DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Ministerio de Guerra y Marina

Decreto. Nombra jefes de los Batallones de Infantería números 9 y 16 a los señores tenientes coroneles Gregorio Bardesio y Francisco Albreux.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Mayo 30 de 1923. — El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase jefe del Batallón de Infantería número 9 al teniente coronel don Gregorio Bardesio, y jefe del Batallón de Infantería número 16 al teniente coronel don Francisco Albreux.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese. — **SERRATO.** — ROBERTO P. RIVERÓS.

Decreto. Nombra 2.° jefe interino del Batallón de Infantería número 18 al mayor don Julio E. Delgado.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Mayo 30 de 1923. — El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase 2.o jefe interino del Batallón de Infantería número 18, mientras dure la licencia del titular, al mayor don Julio E. Delgado.

Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese. — **SERRATO.** — ROBERTO P. RIVERÓS.

Decreto. Nombra para ocupar el puesto de mayor en la Zona Militar número 1 al señor Américo Aragón.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo. Mayo 30 de 1923. — El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase para ocupar el puesto de mayor en la Zona Militar número 1 al señor mayor don Américo Aragón.

Art. 2.o Comuníquese y publíquese. — **SERRATO.** — ROBERTO P. RIVERÓS.

Decreto. Pasan a figurar como agregados al Estado Mayor del Ejército los señores coroneles que se mencionan.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Mayo 30 de 1923. — El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Pasen a figurar como agregados al Estado Mayor del Ejército los señores coroneles don Manuel Dubra, don Marcos Viera, don Pedro Ríos Olivera, don Mario Zufriategui y don Alberto Guerra.

Art. 2.o Que se comunique, publique e insérte. — **SERRATO.** — ROBERTO P. RIVERÓS.

Decreto. Dispone que conjuntamente con la designación del Juez Sumariante para el personal de tropa del Ejército se hará la de un sustituto.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Mayo 30 de 1923. — Visto que con motivo de haberse pasado en consulta al Consejo Supremo de Guerra y Marina un asunto sobre dificultad para instruir un sumario a un individuo de la clase de tropa por haber pasado el Juez Sumariante del cuerpo a desempeñar otro destino, la citada Corporación se expidió en el sentido de que conviene hacer extensivo al Ejército lo dispuesto por el artículo 2.o del decreto de 19 de Enero de 1921, respecto de Jueces Sumariantes sustitutos en las reparticiones de la Armada;

Atento a que no hay inconveniente, desde el punto de vista legal, en que se proceda en la forma aconsejada,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Conjuntamente con la designación del Juez Sumariante para el personal de tropa del Ejército se hará la de un sustituto para los casos de impedimento, excusación o recusación.

Art 2.o Que se comunique, publique e insérte. — **SERRATO.** — ROBERTO P. RIVERÓS.

Resolución. Nombra escribiente de la Intendencia General del Ejército y la Armada, con la asimilación al grado de suboficial, al señor Carlos Alberto Ferrari.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Mayo 30 de 1923. — Vista la precedente propuesta, formulada por la Intendencia General del Ejército y la Armada a favor del señor Carlos Alberto Ferrari,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Nombrar escribiente, con la asimilación al grado de suboficial, de la Intendencia General del Ejército y la Armada, al señor Carlos Alberto Ferrari.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — **SERRATO.** — ROBERTO P. RIVERÓS.

Resolución. Pasa a prestar servicios a la Escuela de Cabos y Sargentos el mayor Enrique Hiriart.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Mayo 30 de 1923. — Visto el precedente pedido del señor Director interino de la Escuela de Cabos y Sargntos, solicitando los servicios del mayor don Enrique Hiriart,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Que pase a prestar servicios a la Escuela de Cabos y Sargentos el mayor Enrique Hiriart.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — **SERRATO.** — **ROBERTO P. RIVERÓS.**

Resolución. Exonérase del cargo de suboficial de 1.ª clase de Archivo del R. O. U. "Depósito de Marineros" al señor Luis F. Rodríguez.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Mayo 30 de 1923. — Visto el precedente pedido de la Dirección de la Armada, solicitando la exoneración del suboficial de la 1.a clase de Archivo del R. O. U. "Depósito de Marineros", don Luis F. Rodríguez, por haber hecho abandono del puesto, y la propuesta formulada para llenar la vacante de la referencia,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Exonerar del cargo de suboficial de 1.a clase de Archivo del R. O. U. "Depósito de Marineros" al señor Luis F. Rodríguez.

2.o Nombrar suboficial de 1.a clase de Archivo del R. O. U. "Depósito de Marineros" al señor Salustiano Martínez; suboficial de 2.a clase de Archivo al señor Jorge Luis Salvatella, y suboficial de Archivo de 3.a clase al cabo de 1.a clase de Archivo José Félix Olivera.

3.o Que se comunique, publique y devuelva. — **SERRATO.** — **ROBERTO P. RIVERÓS.**

Resolución. Acepta la renuncia presentada por el cantinero del Batallón de Infantería número 16, señor Juan B. Conti.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Mayo 30 de 1923. — Vista la precedente renuncia que del cargo de canttinero del Batallón de Infantería número 16 presenta el señor Juan B. Conti, elevada por la Intendencia General del Ejército y la Armada,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Aceptar la renuncia que del cargo de cantinero del Batallón de Infantería número 16 presenta el señor Juan B. Conti.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — **SERRATO.** — **ROBERTO P. RIVERÓS.**

Resolución. Exonera del cargo de cantinero del Batallón de Infantería número 13 al señor Arnoldo Amaral.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Mayo 30 de 1923. — Visto el precedente pedido de exoneración del cantinero del Batallón de Infantría número 13, señor Arnoldo Amaral, hecho por la Intendencia General del Ejército y la Armada por haberse comprobado irregularidades en el desempeño de su puesto,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Exonerar del cargo de cantinero del Batallón de Infantería número 13 al señor Arnoldo Amaral.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — **SERRATO.** — **ROBERTO P. RIVERÓS.**

Resolución. Dispone que la Dirección de la Armada autorice al comandante de la Escuela de Mecánicos para prorrogar los exámenes que debían realizarse el 15 de Junio en curso.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Mayo 30 de 1923. — Vista la precedente nota del señor Comandante de la Escuela de Mecánicos, solicitando autorización para prorrogar hasta el día 2 de Julio del corriente año los exámenes que debían iniciarse el 15 de Junio próximo, elevada por la Dirección de la Armada,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Que la Dirección de la Armada autorice al señor Comandante de la Escuela de Mecánicos para prorrogar hasta el día 2 de Julio del corriente año los exámenes que debían realizarse el 15 de Junio próximo.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — **SERRATO.** — **ROBERTO P. RIVERÓS.**

Resolución. Acepta la renuncia a que se hace referencia, presentada por el señor Francisco L. Cerizola.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Mayo 30 de 1923. — Vista la precedente renuncia que del cargo de escribiente de la Sección Almacenes y Transportes de la Intendencia General del Ejército y la Armada presenta el señor Francisco L. Cerizola,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Aceptar la renuncia que del cargo de escribiente de la Sección Almacenes y Transportes de la Intendencia General del Ejército y la Armada presenta el señor Francisco L. Cerizola.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — **SERRATO.** — **ROBERTO P. RIVERÓS.**

Resolución. Nombra al teniente señor Hugo Mongrell ayudante en comisión de la Escuela Militar de Aviación.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Mayo 30 de 1923.—Vista la precedente propuesta del señor Director de la Escuela Militar de Aviación, a favor del 2.o teniente don Hugo Mongrell,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Nombrar ayudante (en comisión), de la Escuela Militar de Aviación, al 2.o teniente don Hugo Mongrell.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — **SERRATO.** — **ROBERTO P. RIVERÓS.**

Resolución. Sustitución del artículo 25 del Reglamento Orgánico y Plan de Estudios de la Escuela de Mecánicos.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Mayo 30 de 1923.—Vista la precedente nota de la Dirección de la Armada, proponiendo la modificación del artículo 25 del Reglamento Orgánico y Plan de Estudios de la Escuela de Mecánicos, aprobada con fecha 3 de Enero del corriente año,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Sustituir el artículo 25 del Reglamento citado por el siguiente:

"Artículo 25. Para el promedio general de las clasificaciones en materias prácticas se multiplicarán por dos y la conducta (clasificada por el Consejo de Disciplina) por cinco."

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — **SERRATO.** — **ROBERTO P. RIVERÓS.**

Resolución. Acéptase la renuncia del maestro de esgrima y gimnasia de la Escuela de Esgrima y Gimnasia del Ejército.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Mayo 30 de 1923.—Vista la precedente renuncia, presentada por el alférez asimilado, Maestro de Esgrima y Gimnasia, don Guzmán Roberto Zás, de la Escuela de Esgrima y Gimnasia,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Aceptar la renuncia que del puesto de alférez asimilado, Maestro de Esgrima y Gimnasia de la Escuela de la referencia, presenta el señor Guzmán Roberto Zás.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — **SERRATO.** — **ROBERTO P. RIVERÓS.**

Resolución. Acéptase la renuncia del cargo de ayudante de la Capitanía General de Puertos, presentada por el señor José L. Miranda.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Mayo 30 de 1923.—Vista la precedente renuncia que del cargo de ayudante de la Capitanía General de Puertos presenta el señor José L. Miranda,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Aceptar la renuncia que del cargo de ayudante de la Capitanía General de Puertos presenta el señor José L. Miranda.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — **SERRATO.** — **ROBERTO P. RIVERÓS.**

Resolución. Nombramientos para ocupar varios cargos en la Capitanía General de Puertos.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Mayo 30 de 1923. — Vista la precedente propuesta de la Capitanía General de Puertos,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Nombrar ayudante de la Capitanía General de Puertos, con una asignación mensual de setenta y cuatro pesos con cincuenta y dos centésimos, al señor Francisco Rodríguez Martínez; para subrogar a éste, con una asignación mensual de cincuenta y ocho pesos con treinta centésimos, al señor Mario Santos Arce, y para ocupar la vacante dejada por éste al señor Enrique Gubitosi, con una asignación mensual de cuarenta pesos.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — **SERRATO.** — **ROBERTO P. RIVERÓS.**

Resolución. Pasa a prestar servicios en la Zona Militar número 2 el teniente don Enrique Benavente.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Mayo 30 de 1923. — Vista la precedente propuesta del Estado Mayor del Ejército,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Que pase a prestar sus servicios a la Zona Militar número 2 el teniente don Enrique Benavente.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — **SERRATO.** — **ROBERTO P. RIVERÓS.**

Resolución. Autoriza al soldado distinguido Antonio Silva para usar el distintivo que establece el decreto de 4 de Abril de 1922.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Mayo 30 de 1923. — Vista la precedente comunicación del Estado Mayor del Ejército dando cuenta de que ha terminado el primer curso de soldados distinguidos, realizándose el de Infantería y el de Caballería, y que ha obtenido la más alta clasificación (20 puntos) el soldado distinguido Antonio Silva, perteneciente al Batallón "Florida", de Infantería número 1;

Atento a lo prescripto por el artículo 3.o del decreto de 4 de Abril de 1922,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Autorizar al soldado distinguido Antonio Silva para usar el distintivo que establece el decreto de 4 de Abril de 1922.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — SERRATO. — ROBERTO P. RIVEROS.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Instrucción Pública

Decreto. Establece obligaciones para las Oficinas Públicas dependientes del Consejo Nacional de Administración comprendidas en las excepciones que establecen los artículos 7.o y 9.o de la ley de Presupuesto.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Mayo 31 de 1923.—Atento a que es necesario conocer periódicamente el estado financiero de las reparticiones públicas autorizadas para disponer de sus "Proventos" o "Rentas Propias", especialmente destinados a su funcionamiento,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Las oficinas públicas dependientes de este Consejo comprendidas en las excepciones que establecen los artículos 7.o y 9.o de la ley de Presupuesto elevarán trimestralmente al Ministerio de que dependan un balance de las entradas que tengan por concepto de "Proventos" o "Rentas Propias" y salidas por pagos efectuados con cargo a dichos rubros o indicación de los saldos respectivos.

Art 2.o Esa información deberá hacerse sin perjuicio de las autorizaciones que de acuerdo con el régimen vigente corresponde a esas oficinas solicitar de la Superioridad, en cada caso, para efectuar gastos.

Art. 3.o Los Ministerios respectivos informarán en "Repartido" a este Consejo de los balances que menciona el artículo 1.o, a los fines de la resolución que pueda corresponder.

Art. 4.o Comuníquese y publíquese.— Por el Consejo: SOSA. — PABLO BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

TRAMITE

1—Ministerio de Relaciones Exteriores —Remite documentos recibidos de nuestro Consulado General de Buenos Aires relativos al pasavante provisorio del vapor "Mascota". — Pase a la Capitanía General de Puertos.

2—J. R. Williams y Cía.—Solicita privilegio de paquete para el vapor "Chelatros". — Informe la Capitanía General de Puertos.

3—María Rodríguez, viuda del 2.o teniente retirado Florencio Casas — Solicita cédula y pensión. — Informe la Caja de Pensiones Militares.

4—Basilia Cledón de Betizagasti—Solicita certificación de los servicios prestados por su extinto esposo el 2.o teniente Agustín Betizagasti. — Expídase por Secretaría el testimonio solicitado.

5—Centro de Navegación Transatlántica — Solicita que cuando las dragas dejen de trabajar se les fondee en paraje que no estorbe la entrada y salida de buques. — Con lo informado, vuelva al Ministerio de Obras Públicas.

6—Pedro Riva Zucchelli, capitán de corbeta — Solicita certificación de servicios. — Informe la Dirección de la Armada.

7—Batallón de Ferrocarrileros número 1 — Solicita premio de constancia para el soldado Olegario Sosa. — Informe la Contaduría General de la Nación.

8—R. O. U. "Uruguay" — Solicita la reparación de los fusiles máuser y bayonetas de ese buque. — Con lo informado pase al Estado Mayor del Ejército.

9—Comisión de Reglamentos — Hace notar la conveniencia de que se incluya en ella un oficial piloto aviador. — Habiendo sido designado con fecha 31 de Mayo próximo pasado el capitán don Tydeo Larre Borges, vuelva al Estado Mayor del Ejército.

10—Intendencia General del Ejército y la Armada — Solicita autorización para liquidar en efectivo el racionamiento de los asistentes de los señores generales. —Informe la Contaduría General de la Nación.

11—Magdalena Alvarez de Patrón, viuda del mayor retirado Gregorio Patrón— Solicita liquidación de haberes devengados por su extinto esposo. — Vista a la interesada.

12—Dirección de la Armada — Comunica que el Consejo de Administración Nacional le adjudicó la construcción de un embarcadero de ganado en el puerto de Montevideo. — Archívese.

13—Estado Mayor del Ejército — Remite antecedentes relacionados con la demolición de una parte del actual Cuerpo de Bomberos. — Pase al Ministerio del Interior.

14—Expediente de retiro del teniente coronel Nicolás García y Casatroja. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

15—Batallón de Infantería número 2 —Solicita liquidación de premio de constancia del sargento Juan Rivas.—Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

16—Ministerio de Relaciones Exteriores — Remite documentos recibidos de nuestro Consulado en Buenos Aires relativos al cese de bandera de la lancha denominada "Leonides". — Pase a la Capitanía General de Puertos.

17—Capitanía General de Puertos — Solicita se le provea a la lancha de la Capitanía de Maldonado los efectos que detalla. — Informe la Intendencia General del Ejército y la Armada.

18—Escuela Militar — Solicita se le provea de una máquina "Edidon Dic" para el curso de Ingenieros. — Devuélvase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

19—Intendencia General del Ejército y la Armada — Solicita aprobación del pliego de condiciones para efectuar un llamado a licitación para adquirir aceites para consumo de las unidades de la Armada. — Aprobado, devuélvase.

20—Batallón de Ferrocarrileros y Telegrafistas número 1 — Solicita que los pasajes dados a las mujeres de los soldados de alta sean cargados al Estado.— Devuélvase al Estado Mayor del Ejército.

21—Intendencia General del Ejército y la Armada — Solicita el pago de las cuentas que detalla por suministros efectuados en ejercicios anteriores que asciende a un total de $ 1.916.36. — Vista a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

22—Escuela Militar de Aplicación — Solicita se le provean de tres corceletes para palomas mensajeras. — Devuélvase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

23—Escuela Militar — Solicita se le provean de tres estufas eléctricas. — Devuélvase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

24—Escuela Naval — Solicita se le provean de ocho morsas paralelas destinadas al taller mecánico para las prácticas de los alumnos. — Devuélvase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

25—Estado Mayor del Ejército—Pide entrega de los fondos necesarios para el pago de servicios prestados por el personal de la Brigada Topográfica del Servicio Geográfico que efectuaba trabajos en el Terreno Permo Carbonífero. — Vuelva al Ministerio de Industrias.

26—Pedro Roma, ex soldado — Solicita liquidación de premis de constancia —Informe la Contaduría General de la Nación.

27—Emilia Jounat — Solicita copia de la ley por la cual se le otorgó pensión.— A los efectos solicitados pase a la Contaduría General de la Nación.

28—Rudecindo Mesquita, cabo retirado — Solicita liquidación de haberes devengados. — Informe la Contaduría General de la Nación.

29—María C. Muñoz de Olmedo y Dominga Angélica Olmedo, viuda e hija del teniente coronel Calixto Olmedo — Solicita cédula y pensión. — Informe la Contaduría General de la Nación.

30—Loreta Larrosa, viuda del sargento guerrero del Paraguay Leonardo Aparicio — Solicita liquidación de haberes devengados por su extinto esposo. — Informe la Contaduría General de la Nación.

31—Manuela García, viuda del coronel retirado Pedro Berro — Solicita cédula y pensión. — Informe la Contaduría General de la Nación.

32—Benito Segovia, capitán — Solicita liquidación de diferencias de compensación. — Vista al interesado.

33—Dorner y Bernit — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Frankenwald". — Pase al Consejo Nacional de Higiene.

34—Dorner y Bernit — Solicitan certificado de privilegio de paquete para el vapor "Frankenwald".—Expídase el certificado que se solicita.

35—Bernardina Fleitas, hija del extinto capitán de navío Enrique Fleitas — Solicita traspaso de pensión. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

36—Eugenio Cabrera, ex soldado — Solicita premio de constancia. — Informe la Contaduría General de la Nación.

37—Sixta Ayala, hija del teniente coronel Antonio Ayala — Solicita traspaso de pensión. — Informe la Contaduría General de la Nación.

38—Amelia Albín, pensionista militar —Solicita modificación de cédula y pensión. — Informe la Contaduría General de la Nación.

39—Liquidación por $ 250.37 a favor de los Ferrocarriles del Estado. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

40—El señor jefe del Batallón de Ferrocarrileros propone un sistema de primas de enganche para la unidad de su mando. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

41—Antecedentes relativos a servicios telefónicos de la Dirección de la Arma-

da. — Pase a informe de la Dirección de la Armada.

42—Fiscalía Militar — Solicita sean colocados a disposición del señor Juez Sumariante del Regimiento de Artillería número 3 los soldados Pedro Lencina y Adán Fernández, de esa unidad. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

43—Estado Mayor del Ejército—Eleva el sumario instruído al suboficial Eduardo M. Varzi, habiendo cumplido las diligencias solicitadas por el señor Juez Militar de Instrucción. — Pase al señor Juez Militar de Instrucción.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

TRAMITE

Pasa a la Dirección de Arquitectura el expediente relacionado con el seguro obrero del personal que trabaja en las casas que construye el Banco de Seguros en Punta Carreta.

—A la Dirección de Saneamiento se remite el expediente sobre adquisición de maquinarias para hacer investigaciones geológicas en Cerro Largo.

—Se resuelve la distribución de los ejemplares del Reglamento de asistencia del personal entre las dependencias del Ministerio.

—A la Dirección de Vialidad se remite el asunto sobre pago de diversas sumas por concepto de obras de vialidad efectuadas en el mes de Mayo próximo pasado.

—A la Comisión de Liquidación de la ex Contaduría y Tesorería del Ministerio se remite una cuenta de "El País" por la publicación de avisos llamando a licitación para efectuar el concurso de proyectos del edificio de la Aduana.

—Al Ministerio de Instrucción Pública se remite una cuenta de "La Razón" por el mismo concepto.

—Al director de la liquidación de la Contaduría y Tesorería del Ministerio se remite un escrito del señor Bonifacio Rompani solicitando un certificado de los servicios prestados al Ministerio.

—A la Dirección de Hidrografía se remite una nota del Ministerio de Guerra y Marina relacionado con los perjuicios que causó en el muelle de Maldonado el último temporal.

—A la Contaduría General de la Nación se envía la rendición de cuentas por Mayo próximo pasado de los Almacenes del Ministerio.

—Al Habilitado del Ministerio se envía una cuenta por trabajos realizados por los talleres y por indicación del Ministerio.

—Se remite a la Dirección de Arquitectura el expediente relacionado con las obras que es necesario efectuar en el local que ocupa la oficina de compras de la Dirección de Instrucción Pública.

—Se envía al señor J. P. Bredius, de Buenos Aires, un ejemplar del pliego de condiciones generales para obras públicas solicitado por dicho señor.

—A la Dirección de Saneamiento se envía el expediente sobre obras en el edificio de la Cárcel Correccional.

—Se dispone el pago de diversas cuentas por suministro de útiles al vapor "Oyarvide".

—Vuelve a la Inspección General de Saneamiento el expediente relacionado con el envío de carbón a las Subinspecciones del litoral.

—Se dispone el envío al Ministerio de Relaciones Exteriores para su distribución de los ejemplares del "Aviso a los Navegantes" número 4, publicado por la Dirección de Hidrografía.

—Se resuelve el pago de la cuenta de la Compañía Telefónica de Montevideo por servicios prestados en Mayo próximo pasado a la Dirección de Hidrografía.

—Se resuelve el pago de una cuenta por $ 4.00, importe de lavado de tohallas y otros servicios prestados en Mayo próximo pasado a la Dirección de Arquitectura.

La Secretaría.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Balance de Saldos al 30 de Abril de 1923

DEBE

Valores de Ahorro en Tesoro	$	89.900.00
Valores de Ahorro en Tesorería	»	13.829.25
Boletines Especiales Canjeados	»	2.787.00
Boletines Postales Canjeados	»	4 00
Agencia Central	»	688 69
Agencias Habilitadas	»	19.034.58
Agencias de la Capital	»	1 241.00
Escuelas Rurales	»	14.596.64
Escuelas Urbanas	»	2.728.00
Caja	»	2.959.91
Muebles y Utiles	»	5.486 65
Banco de la República Cta. oro	»	3.172.49
Banco de la República Cta. plata	»	22.24
Banco de la República Cta. Custodia (V. Nom.)	»	147.676 25
Comisiones	»	72.31
Presupuesto	»	65.857.56
Reintegros	»	707.87
	$	370.764.44

HABER

Emisión de Valores	$	146.474.75
Cuentas Corrientes	»	111.811.91
Deuda O. Públicas y Conversión 1918 (Dif. Cot.)	»	1.637.50
Deuda Edificios Universitarios (Dif. Cot.)	»	2.247.50
Deuda Externa 5 % oro 1919 (Dif. Cot.)	»	3 600.00
Bonos Construcción Palacio Legislativo (Dif. Cot.)	»	1.768.50
Empréstito de Conversión 1905 (Dif. Cot.)	»	8.787.14
Títulos Hipotecarios Serie V (Dif. Cot.)	»	2 343.50
Títulos Hipotecarios Serie U (Dif. Cot.)	»	220.00
Títulos Hipotecarios Serie X (Dif. Cot.)	»	2 036.40
Administración Pública	»	83.027.16
Fondo de Reserva	»	4.749.78
Sorteo de Títulos	»	133.16
Cupones de Deuda Pública	»	1.927.14
	$	370.764.44

Montevideo, Abril 30 de 1923.

P. Lapeyre (hijo), Director Tesorero. — *A. J. Mancebo Rojas*, Contador Gerente. — V.° B.°: *Juan J. Amézaga*, Presidente.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

Hace nombramientos para desempeñar los Juzgados de Paz que se indican

En Montevideo a cuatro de Junio de mil novecientos veintitrés, estando en audiencia la Excelentísima Alta Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Abel C. Pinto, Presidente; don Ezequiel Garzón, don Benito M. Cuñarro, don Luis Romeu Burgues y don Julio Bastos, por ante el infrascripto Secretario dijo:

Que nombra para desempeñar los Juzgados de Paz que a continuación se expresan a los siguientes ciudadanos:

Departamento de Canelones: Juez de Paz de la 8.a sección, don Alberto Santos. Departamento de Flores: Juez de Paz de la 6.a sección, don Rafael Viera.

Se hace constar que el señor Presidente doctor Pinto votó para el cargo de Juéz de Paz de la 8.a sección de Canelones por don Juan José de Palleja.

Que se comunique y publique. Y lo firma de que certifico. — Pinto. — Garzón. — Cuñarro. — Romeu Burgues. — Bastos. — Aníbal R. Abadie Santos, Secretario.

Día 4 de Junio de 1923

Trámite administrativo — Mensaje del Consejo Nacional de Administración sobre presupuesto del Poder Judicial. Asamblea Representativa contra el Concejo de Administración Departamental de Río Negro, conflicto sobre atribuciones. María F. de Fernández contra Emilio Fernández, exhorto. Sucesión de Casadevant de Hengas, exhorto. Exhorto de la justicia argentina en sumario por defraudación. Exhorto de la justicia chilena en autos. Naylor contra James y Cía. y otros. El Juez Letrado Departamental de Artigas eleva un oficio testimoniado de la Jefatura de Policía del Departamento. Lorenzo Ripoll, queja. El Consejo Nacional de Administración solicita el envío del expediente Beral Hnos., y Fuentes. Donato González Ferreira, investidura de escribano público. El Banco Hipotecario del Uruguay solicita informes sobre defensor de oficio doctor Petit y Prosecretario de la Corte doctor Petit Muñoz. Informaciones solicitadas por el Consejo Nacional de Administración sobre modificación de la ley de represión del alcoholismo. Ernesto Farinha Zorrilla, cuenta por diligencias sumariales en Canelones. Francisco M. Pedret, queja. Mensaje del Honorable Senado sobre desalojos pendientes en Montevideo. Mensaje del Consejo Nacional de Administración sobre licencia del consejero titular doctor Vázquez Acevedo. Sumario instruído al Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 8.a sección de Minas. Antecedentes sobre gastos de limpieza del Juzgado del Crimen de 1.er turno, solicitudes de libertad anticipada: tramtadas, once. Relaciones mensuales: Florida, Correccional 1.o. Depósitos judiciales; Correccional 1.o e Instrucción 1.o. Movimiento mensual, Correccional 1.o. Expedientes para sentencia. Solicitud de licencia del Juez de Paz de la 12.a sección de Florida.

Judiciales trámite — Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados de la República, trece.

Interlocutorias — Causas criminales consultadas por diversos Juzgados de la República, diez y siete.

Movimiento habido — Expedientes pasados a estudio: judiciales, 9; ídem administrativos, 6. Relaciones quincenales recibidas, 29. Oficios librados, 9; ídem telegramas, 1; acuerdos, 1; acordadas, 1; nombramientos, 2; cuadernos de protocolos: revisados, 12; ídem rubricados, 12. Legalizaciones, 7. Aníbal R. Abadie Santos, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Día 4 — Trámite — María Luisa Bidegain de González, recurso de queja. Ramón Pinéra, recurso de queja. Una causa criminal por el delito de homicidio.

En esta audiencia tuvo lugar la visto en juicio público de la causa seguida a Juan Leiva por el delito de homicidio. — Adrián Castro, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 4 — Trámite — Inspección General de Represión al Alcoholismo con José Sánchez, queja. Reyley Orestes y Oclides con Hernández Hnos. y otros. Maggio Rafael con Andrés Falca y otros. Tercería B. Rodrigo y Cía. Moalli Olimpio con Juan Susena.

Interlocutorias — La Empresa Puerto del Sauce y Félix Fresone Lda., liquidación de esta sociedad solicitada por los señores Pedro Díaz y Rufino Peluffo. — José V. Evia, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

Día 4 — Trámite — Sucesión de Ana Pessini de Risso. Antonio A. Narancio. Sucesión Rodolfo Prego. Amalia Pintos. Sucesión Ramón Zapata Castillo. Sucesión Marcelina Duhurta de Botta. Sucesión Bartolo Botta. Sucesión Eduardo Longagna. Maximino Lafús contra Fenenciano de Souzo Scotto y otros. Sucesión Ramón Zapata Castillo. Sucesión Antonia H. de Benzo. Sucesión Hermida de Benzo. Sucesión Pacífico José da Rosa y Filisbina Núñez de Moraes. Juan de Carlos contra Genoveva N. de García. Jorge Stuzzeneger contra Miguel Scende. Sucesión Ramón Zapata Castillo. Pedro Cappitalucci Galia, menor. Banco de Crédito contra Matías Casavalle. Sucesión Valentín Abellá y Escobar. Sucesión de Juan Bernardín y de Alberto o Alberto Francisco Bernardín. Testamentaría de Julia Las Cazes de Cencelum. Antonio Risso, menor. María Esther Benítez, menor. Matilde Seltre, menor. Héctor Amando Silvore, menor. Santiago Ferreira, menor. María

Enriqueta Araújo, menor. Victoriano F. Figueredo contra la sucesión de Manuel Delgado y Manuel Delgado (hijo).
Interlocutorias — Domingo Rodas. Sucesión de Juan Bautista Goyret.
Definitivas — Amalia Maciel contra la sucesión de Juan José Arturo Darius. Nicolás Gialarattis contra la Empresa de Tranvías Eléctricos "La Comercial". Antonio Testa. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Día 4 — Trámite — Pedro Paproosky. Zenona M. de González con el Ferrocarril Central del Uruguay. Irene Mora con la sucesión Ramón Irrazábal. Severa Mena con la sucesión Ramón Irrazábal. Rafaela M. de Alvarez. Testamentaría Inés de Abellá. Sucesión Ema S. de Penela. Romeo O. Spaulosi. Intestado Erasmo Turcio. Dolores V. de Muccetti. Julieta A. M. da Silva. Carmen Rodríguez García. Oscar Ariscun. Juan Salgueiro con Samuel Gianonini. Amalia Meneses con Rafael De León. Gabriel Terra con Beramendi, Zubillaga y Cía. Pedro Delgado. María M. E. de Bidegaray. Testamentaría Mónica G. de Rolando. Nicolás de Armas con sucesión Hilario J. García. Sucesión Ema B. Cutitto. Bautista Ounta y otra. Juana P. de Prada y otros con Higinio Setien. Justino J. Grajales. Sucesión Agapito Díaz y otras. Sucesión Juana Miranda. Sucesión Rosa B. de Lisazzo. Alice S. de Scalfield. María Barneto.
Interlocutorias — Sucesiones Eugenio Agnese y otras. Antonio Turano con "La Fraternidad". Sucesión Guillermo Coelho, tutela. María Marreto. Sucesión Balbina F. de Ceriani. Sucesión Martín Suárez. Olinta C. de Gutiérrez con Damasia A. S. Paiva. Fructuoso Hernández con Natalia C. de García. Sucesiones Andrés de Lucía.
Definitivas — María M. Curbelo. Testamentaría Rosa del Carmen Plá. Francisco Domínguez. Alice S. Scanfield. Reservada, una. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

Día 4 — Trámite — Manuel Taboada contra Miguel Franchesqui (2). Juan B. Buzzo contra sucesión Lorenzo Peluffo (2). Meliania Lugo contra sucesión Porfilio Tolosa. Isidora Ramírez. Esteban Bogado contra la Administración del Puerto. Sucesión María Cederchi de Seigalea. Ana María Loyoya y otro. Enrique Ladós, sucesión. Fidel Cavalieri. Juana Ibáñez. José Raffo contra la sucesión de Luis O. Raffo. Testamentaría José Domingo Ray. Sucesión Juan B. Dulvalde. Parenala Maisonave de Barcon. Sucesión Héctor de Dovitis. Vicenta Tempone de Alexandre. Sucesión Catalina Penino de Grenno. Cristóbal Sanjinés. Joaquín Quilez contra José María Garmendia. Testamentaría Roque Devisi. Sucesión María C. Fitz Patrick de Dasque y otros. Manuel Redondo Ruibal. Sucesión Margarita Luzardo de Cawen.
Interlocutorias — Sucesión Nicolás Costa. Testamentaría Josefa Blanco de Llanas. Sucesión Eduardo Foncare. Antonio Martínez, testamentaría. José R. Cáneras.
Definitivas — Antonio Chiarino Ravenna. Puid Ignacio Lachín. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

Día 4 — Trámite — J. Cormillót contra Policarpo Aznárez. Farell Hnos. y Cía. contra Díaz Hnos. José Segade y otros contra F. F. B. Noriega. Alvariza y Ancos contra F. B. Noriega. Cazzano contra de Castro. Carrau y Cía. contra F. B. Noriega. Merino contra Krause. Bianchi con Dansilio. Fossati contra Crepi y Basile. Cardezo y Lorenzo, quiebra. Trabucatti y Cía. contra Petrona e hijo. Paredes contra Piroto y otro. Bianchi Hnos., matrícula. Pesquera y Cía. contra Fernández y otros. Pignataro contra Félix Boix y otro. Brunet y Cía. contra Andreoli. Verdesio contra Riera y Cía. Vidal contra La Uruguaya. Guillermo Walter contra D. Oliveira. Francisco Balnin Noriega, concordato. Isabel Blanca Rosas contra Jacobo Domingo Blanco. Cano Quillen contra la Cervecería Montevideana. Piccinino contra Bigatti. Rodríguez contra el Banco de Seguros.
Interlocutorias — Comunicación de la Dirección de Aduanas en la que se hace saber que el mar arrojó a la costa una viga de maderas. J. G. García e hijos contra Cantón (hijo). Costas y Rodríguez, matrícula. Mauricio Silberman, concordato.
Providencias reservadas — Cuatro.
Oficios — Catorce.
Audiencias — Tres. — Mateo Mario Figares, Escribano.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

Día 4 — Trámite — Acosta y Lara y Compañía contra Fernando Capurro. Forno, Bazzolo y Piana contra A. Torres, Villanueva y Hnos. Juan O. Acosta Miguez, concordato preventivo judicial. Angel Venzatti contra Luis Belcredi. Tercería deducida por Jesús Cagiao. Acosta y Lara y Compañía contra Fernández y Ugartamendia. Carlos Pfeif y Cía., concordato preventivo judicial. Luis Bazzano contra Juan Cayetano Oliveri. Francisco Castello contra Oscar Ríos. Banco de Crédito contra Abelino Costa. Oficio del Tribunal Arbitral, en autos. Luisa Revello de Giudice y José J. M. Giudice contra Félix Revello. Juan Rolfo contra Querubín Cassoni y Eduardo Sburlatti. Oficios relativos a la quiebra de Orestes Fommento y Cía. José Oliveri contra Pablo Zufriateguy (hijo). Rodella y Cía. contra Manuel C. Pintos. Banco Popular del Uruguay contra Juan Ravecca y Teresa R. de Crespo. Carlisle y Cía. contra Amigel Szende. Juan Malugani contra Florentino P. Acosta. Boado y Otonello contra Mariano Marsicano. Inchauspe y Marijuan contra Luis Lambert. Regusci y Voulminot contra Pedro Bigatti. Carlevaro y Haag, matrícula. Rodella y Cía. contra Matías Berterreche. Garcé, Rodríguez y García. Krop y Cía. Juan Rodríguez Rial y Cía. F. de Lodrón y Cía. J. G. García e hijos Medeiros y Cía. R. Flores. Chans Alvarez Lista y Cía. Mendel y Cía. y H. W. Roberts y Cía. contra José Mosé.
Interlocutorias — Juan D. Barragué contra José G. Viera. Juan F. Bottazzini contra José P. Flangini.
Definitivas — Sociedad Anónima "David Sasson y Company Limited". Inscripción de Estatutos. Alberto Chetrit contra Carmelo Orga. O. Kin y Delbono, matrícula. Dellepiane Rinaldi, matrícula. Manuel Villar y Cía., matrícula. Manuel Villar, emancipación.
Reservadas — Tres.
Oficios librados — Siete.
Libros rubricados — Veinticuatro.—Teófilo M. Real, Escribano Público.

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Día 4 — Trámite — Cavagnin Juan con Francisco Garayalde. Labat de Arricart Felicia, testamentaría. Platero Margarita con Javiel Alvarez Moulié. Castillos de López Maclovia. Cassarone Carlos, tercería en autos de Gumersinda Basso con Alejandro Bertiz. Alemán Guillermina con Justo Morales. Mentates de Silva Leopoldina con Isidoro Silva. Bica Eloísa con Marco Emilio Sierra. Menéndez Angel María con Carlos Rodríguez Larreta y Francisco Estrázulas Folle. Pérez Julián S. con Irenes Corrales. Montes José Antonio con Otilia Pedernera. Hernández María con Francisco Fuentes. Davoine Francisco. Martínez da Silva Manuel. Espil Angela con Lorenzo Torres. Olivera Dalina con Juan Timoteo Furtado. Acerenza Miguel con Natalio Borsani. Crida Federico Gregorio con Francisca de Pietra. Alvear de Gómez Mónica sucesión. Sanguinetti Catalina y otros con la sucesión de Juan Piñera. De Alfonso Salvador. Alen María Teresa con Rogelio Eduardo Rivas. Lande Emilio. Deoncilio Alfredo. Istuetta Enriqueta con Ciriaco Varela. Fernández María Rosenda con Víctor Calvo. Placeres Aurelia con Leandro Barboza. Pereira José. Exhorto de Florida número 677. Fernández de Font Sara con Juan Joaquín Font.
Interlocutorias — Salles Alberto con Carmen Cabrera. Guido de Comensó Serafina, sucesión. Muró María Mercedes con Luis Antonio Hobert.
Definitivas — Pereyra Servando Ovidio. B. de Olevar Dionisia, sucesión. Nevarez Ramón. Seró Benjamín con Dominga Parraviccini.
Oficios — Diez y siete.
Cuadernos rubricados — Diez.
Audiencias — Una. — José P. Barbot, Actuario.

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

Día 2 de Junio de 1923

Trámite — Cuoco Pedro contra la incapaz Antonia Roig de Casas. Sartori Rizzi y Masciochi contra Juan Fontaina. Areco Isolina contra Américo Porta. Casas José contra Adela Padín. Echegaray Filomena contra Rosendo Barreiro. Barrios de Más Laura, sucesión. Anzoategui Félix contra Juan Invernizzi. Bianchi Josefina contra sucesión de José Domingo Varela. González Alejandro, sucesión. Vimercatti da Casciani Rosa, sucesión. González Vázquez María Julia contra Héctor Antonio Augusto, incidente. Caprario María de las Mercedes contra Juan Antonio Escudero. Resquín Romualdo contra Rita Arias. Mauro Eugenio contra Paulina Belmonte. Silva Rufino y otros. Ogdon Luis Edgardo Eustaquio contra Ada Bryan. Benítez de Pacheco Isolina contra Julio Martirené. Trujillo Jacinta Margarita contra Alejandro Servando Garcés. Pazo Juan F. Del Quagulia Amados. Vongensang Federico Guillermo contra Umberto Spátola. Caprario Rodríguez Victorio. Flores Barceló Manuela contra Manuel Fernández Braña. Caviglia Hnos. contra Héctor M. Escofet y Raymundo B. di Peñafort. Maiztegui Pedro C. contra José Taibo. Mazloum Henry. Linares Antonio Vonella Juan Wilson Roberto contra Bismarck Gatto. Caruso Rafael contra Justa Nelguera de Montaño. Santos José contra Elisa Suanno. Banco de Seguros del Estado denunciando accidente de Francisco Garmendia. González Ciriaco. Abelenda Manuel con Josefa Zorga de Roncagliolo. Botto Agustín contra Rosario Granados. Caballero Venancio F. contra los menores Martínez. Vázquez Manuel Nemesio contra Emilia Pagano. Rivero Luciano. Exhorto número 633 del Juzgado Letrado Departamental de Río Negro. Fuente Benito contra José Torres y José Torres (hijo).
Interlocutorias — Hermida Roberto.
Definitivas — López Manuel, Schinca Leopoldo. Roganti Serafín. Giappossoni Juan Carlos. Radiche de Erba Emilia, sucesión. Blanco Manuel.
Oficios — Catorce.
Audiencias — Tres.
Reservadas — Una. — Eduardo Routín, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Informe del Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 4 de Junio de 1923

Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte Norte del continente y las bajas al Sudoeste. Cielo, en general, nublado con lluvias y nieblas bajas. Dominan vientos suaves del Sur al Este en el río de la Plata, calma en la parte Norte del país y costa del Atlántico Sur, del Norte en la parte central de la República. Temperaturas máximas y mínimas registradas: al Sur, 18.00 y 11.80; al Sudeste, 17.00 y 13.00; al Este, 20.00 y 12.00; en la parte Norte, 20.00 y 10.00, y en la parte central, 20.00 y 12.00. El recorrido total del viento en las últimas 24 horas ha sido de 384 kilómetros. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de las bajas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro: 764.65.
Temperaturas: Normal, 14.50; a la intemperie, 17°00; máxima, 11°80; a la intemperie, 23°00; mínima, 11°80; a la intemperie, 11°50.
Viento S. E., 16 kilómetros por hora.
Tensión del vapor de agua: 10.60. Humedad relativa, por ciento: 89.00.
Velocidad máxima del viento: 40 kilómetros a horas 17.22.
—Aguas del antepuerto.
Altura de las aguas: 0 metro 60 sobre cero.
Salinidad, gramos por mil: 4.08.
Temperatura del agua: 13°50.
Estado del mar: en calma.
—Vientos del Sur al Este con lluvias. —Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 4 de Junio de 1923

10.000 pesos, al 7 por ciento anual.
2.500 pesos, al 8 por ciento anual.
750 pesos, al 9 por ciento anual.
1.400 pesos, al 8 por ciento anual.
2.000 pesos, al 8 por ciento anual.
5.000 pesos, al 7 por ciento anual.
300 pesos, al 10 por ciento anual.
200 pesos, al 10 por ciento anual.
1.000 pesos, al 9 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 4 de Junio de 1923

17.000 pesos, a $ 6.50 por ciento anual.
1.000 pesos, al 9 por ciento anual.
865 pesos, al 9 por ciento anual.
36.000 pesos, al 8 por ciento anual.
500 pesos, a $ 8.50 por ciento anual.
1.000 pesos, al 7 por ciento anual.
900 pesos, al 8 por ciento anual.
6.300 pesos, al 7 por ciento anual.
8.500 pesos, al 8 por ciento anual.
1.000 pesos, al 9 por ciento anual.
6.000 pesos, al 7 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 4 de Junio de 1923

644 pesos, solar en la 12.a sección, calle Marsella, 56 metros

5.039 pesos, casa en las Tres Cruces, Avenida Aldea número 94, 839 metros.

6.850 pesos, casa en la calle Médanos número 1593, 180 metros.

2.344 pesos, solar en Punta Carreta, calle General Suárez, 442 metros.

3.000 pesos, casa en la calle Nueva Palmira número 2177, 351 metros.

7.000 pesos, casa en la calle República número 1737, 350 metros.

22.000 pesos, chacra en el Rincón del Cerro, 16 hectáreas.

16.500 pesos, casa en la calle Durazno números 1787, 1789 y 1789 bis, 157 metros.

7.000 pesos, casa en la calle Joanicó, Unión, 261 metros.

2.766 pesos, terreno en Colón, Avenida Lezica, 9.a sección, 1.383 metros.

2.835 pesos, terreno en la calle 20 de Septiembre, 18.a sección, 405 metros.

1.229 pesos, terreno en el pueblo Ituzaingó, Maroñas, 614 metros.

2.000 pesos, casa en la calle Coronel Mora, Punta Carretas, 129 metros.

5.300 pesos, casa en la calle Maldonado número 2216, 137 metros.

8.350 pesos, casa en la calle Venezuela número 1290, 175 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Junio 4 de 1923.

1.a rueda

Deuda Consolidada

2.350 pesos, para mañana, 62.80.

Deuda Interna de Conversión

1.000 pesos, al contado, 97.10.

Banco Italiano

10 acciones para mañana, 16.00.
10 ídem ídem, 16.00.

Cervecerías del Uruguay

10 acciones para mañana, 103.00.
25 ídem ídem, 103.00.

Títulos Hipotecarios serie S

10.000 pesos, para mañana, 94.40.

Títulos Hipotecarios serie T

2.000 pesos, para mañana, 94.50.
100.000 pesos, ídem ídem, 94.50.

Títulos Hipotecarios serie V

10.000 pesos, para mañana, 93.80.

Títulos Hipotecarios serie X

1.100 pesos, al contado, 93.70.
1.000 pesos, ídem ídem, 93.70.
5.000 pesos, para mañana, 93.70.
2.700 pesos, ídem ídem, 93.70.
2.000 pesos, ídem ídem, 93.70.
2.000 pesos, ídem ídem, 93.70.
3.000 pesos, al contado, 93.60.

2.a rueda

Deuda Consolidada

9.400 pesos, para mañana, 68.20.
23.500 pesos, ídem ídem, 68.20.

Deuda Interna y Conversión 1916

3.000 pesos, para mañana, 97.50.
3.300 pesos, ídem ídem, 97.50.

Deuda Interna y Conversión 1916 (2.a serie)

1.000 pesos, para mañana, 96.90.

Deuda Obras Públicas 1918

10.000 pesos, para fin de mes, 88.30.
3.000 pesos, para mañana, 88.10.
2.000 pesos, ídem ídem, 88.10.

Cervecerías del Uruguay

25 acciones para mañana, 103.00.
25 ídem ídem, 103.00.
10 ídem ídem, 103.00.
30 ídem ídem, 103.00.
10 ídem ídem, 103.00.
30 ídem ídem, 103.00.

Títulos Hipotecarios serie K

1.300 pesos, para mañana, 97.40.

Títulos Hipotecarios serie R

1.000 pesos, para mañana, 96.60.

Títulos Hipotecarios serie S

1.200 pesos, para mañana, 94.40.

Títulos Hipotecarios serie T

2.500 pesos, para mañana, 94.50.

Títulos Hipotecarios serie U

1.100 pesos, para mañana, 93.80.

Títulos Hipotecarios serie V

2.000 pesos, al contado, 93.80.
2.000 pesos, para mañana, 93.80.
6.100 pesos, ídem ídem, 93.80.

Títulos Hipotecarios serie X

2.500 pesos, para mañana, 93.70.
5.000 pesos, ídem ídem, 93.70.
1.000 pesos, ídem ídem, 93.70.
10.000 pesos, ídem ídem, 93.70.
1.000 pesos, ídem ídem, 93.70.
4.000 pesos, ídem ídem, 93.70.
5.000 pesos, ídem ídem, 93.70.
5.000 pesos, ídem ídem, 93.70.
5.000 pesos, ídem ídem, 93.70.
5.000 pesos, ídem ídem, 93.70.
10.000 pesos, para fin de mes, 93.70.
1.000 pesos, para mañana, 93.70.
3.500 pesos, ídem ídem, 93.60.
3.000 pesos, ídem ídem, 93.70.
1.800 pesos, ídem ídem, 93.70.
10.000 pesos, para fin de mes, 93.60.
50.000 pesos, disponibles comp. desde el 20 hasta fin de mes, 93.70.
5.000 pesos, para fin de mes, 93.70.
6.000 pesos, para mañana, 93.60.
5.000 pesos, ídem ídem, 93.60.
5.000 pesos, para fin de mes, 93.60.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:
Vapor de las 19. — Ordinaria: Central 18.15; recomendada: Central, 17.45.
Vapor de las 22. — Ordinaria: Central, 21; recomendada: Central, 20.30.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra de Santa Lucía: a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 14.
Para Pando: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días, a las 8.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.
Para San Ramón, a las 15 y 30.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 22.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 3 de Junio de 1923

Erondina Sosa, oriental, 20 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Salvador Aicart, oriental, una hora, Pampas 2286.

Cayetano Alfieri, italiano, 65 años, Julio Herrera y Obes 1085.

Rafaela Rusomano de Berardi, italiana, 50 años, casada, Colonia 867.

Pascual Tramontano, oriental, 40 años, casado, Eduardo Acevedo 1140.

Gilberto Alves, oriental, 20 años, soltero, Hospital Militar Central.

Día 4

Carmen Atilia Rego, oriental, 4 meses, Martín García 1519.

Abel De Mora, oriental, 27 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Pablo Olivera, oriental, 21 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Nicolás Piñón, español, 75 años, casado, Panamá 1223.

Sofía Larrazabal, oriental, 77 años, viuda, Marmarajá 2290.

Francisco San Martín, español, 80 años, casado, Isidoro De-María 1310.

Juan Carlos Trucco, oriental, 13 años, Cerrito 1321.

Carlos Augusto Siepeke, oriental, 30 años, soltero, Rivera 3387.

Julio García, oriental, 67 años, casado, Durazno 879.

María G. de Finoso, italiana, 64 años, casada, Guaviyú 2633.

José Sanjurjo, español, 56 años, casado, Guaviyú 2918.

Juan Carlos Saravia, oriental, 7 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

33.ª SESIÓN ORDINARIA

MAYO 30 DE 1923

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

(Continuación.— Véase el número 5145, Poder Legislativo, página 530)

no nos debe hacer mayor fuerza sancionar, antes que nos venga ese proyecto, una disposición que tenga un sentido más amplio, desde que no establece un mínimum, sin perjuicio de aceptar una enmienda a esta ley, que entonces la extenderíamos también a las maestras madres, estableciendo que, aunque no tengan diez años de servicios, podrán jubilarse como si tuvieran diez años de servicios.

Señor Cima — Eso mismo se puede hacer cuando venga el proyecto, modificando los tres años.

Señor Jiménez de Aréchaga — Perfectamente; entonces modificaríamos también respecto de las maestras madres. De modo que estamos en una misma situación respecto de un proyecto que del otro.

Así es que yo me inclinaría a que insistamos en el voto dado en una sesión anterior, sin perjuicio de incorporar una disposición que se relacione con este proyecto, cuando tengamos que prestar sanción a ese que nos viene del Ejecutivo, ampliándolo en sus previsiones.

Por lo menos, la sanción del artículo 2.o tiene para mí una importancia especial. Sería la segunda vez que el Senado declara que los maestros enfermos deben ser objeto de una previsión especial del Parlamento, y creo que no tendríamos que insistir una nueva vez para que la Cámara de Diputados le preste sanción a una disposición de esta naturaleza.

Podría resistirse en la primera ocasión en que esta disposición fué propuesta, porque se trataba de una ley que tenía por principal objeto determinar formas de liquidación de jubilaciones. Ahora no; se trata de establecer derechos especiales a la jubilación para determinadas categorías de funcionarios. No hay por qué resistir entonces, dentro de esa ley, una disposición especial para los maestros enfermos.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 3.o es de orden.

Queda sancionado definitivamente y se comunicará a la Cámara de Representantes.

Si el Senado no se opone, se va a suspender la sesión por cinco minutos, para que pueda subsanarse una deficiencia en el alumbrado.

(Vueltos a Sala...):

(Vueltos a Sala):

6

Continúa la sesión.

Se va a considerar el proyecto referente a descanso semanal.

Léase.

(Se lee):

"Comisión de Trabajo.

Cámara de Senadores.

INFORME

Honorable Senado:

La ley promulgada el 10 de Diciembre de 1920 declaró obligatorio un día de descanso después de seis días de trabajo (cuando no se optara por el descanso rotativo cada seis días) para los obreros, empleados, etc., de un establecimiento industrial o comercial y sus dependencias. El descanso después de seis días de trabajo debe ser dado en día domingo, salvo que se trate de algunos de los casos expresamente exceptuados en el artículo 2.o, para los cuales la ley admite, entre otras formas supletorias del descanso dominical, la de que el descanso sea dado "por turno", "reemplazando" el descanso de un día por semana por dos medios días (artículo 2.o, última parte, inciso D).

En la práctica se observó que los dueños de cinematógrafo aplicaban errónea o abusivamente el procedimiento excepcional de los dos medios días por semana, otorgando asueto a los empleados desde la hora 1 hasta la hora 12, o, lo que es lo mismo, durante las horas en que los cinematógrafos nunca funcionan.

Quedaban así desvirtuados los propósitos del legislador, pues se imputaban los dos medios días de descanso a las horas normalmente libres de que los empleados podían ya disfrutar a consecuencia del horario implantado en dichos establecimientos; no se otorgaba, en realidad, el beneficio legal del descanso obligatorio, sino que se mantenía la situación anterior a la ley de 1920.

Esto dió lugar a una prolongada huelga de los operadores de cinematógrafo, y con motivo de ella el señor diputado Enrique Rodríguez Fabregat presentó un proyecto de ley tendiente a impedir nuevas transgresiones de los empresarios.

La Comisión de Trabajo y Previsión Social de la Honorable Cámara de Representantes, aceptando los fundamentos expuestos por el autor, redactó un proyecto sustitutivo que fué aprobado por la otra Cámara y que determina, por vía de interpretación auténtica, el alcance del artículo 2.o, inciso D, de la ley promulgada el 10 de Diciembre de 1920.

Vuestra Comisión cree que en ese proyecto se interpreta fielmente el aludido precepto legal, al declarar que cuando se concedan dos medios días de descanso por semana, el descanso deberá otorgarse dentro del horario de trabajo. Si, como lo establece la disposición del artículo 2.o, inciso D, los dos medios días han de "reemplazar" el descanso de un día completo, o 24 horas continuas después de seis días de labor, es indispensable que con ambos procedimientos se exonere a los obreros, empleados, etc. del mismo número de horas de trabajo por semana, a fin de que exista verdadera equivalencia en la sustitución de una forma de descanso por la otra.

Por estas consideraciones, vuestra Comisión entiende que debe aprobarse el proyecto enviado por la Honorable Cámara de Representantes.

Sala de la Comisión, a 21 de Mayo de 1923.

Carlos M. Sorín. — Alberto Cima. — Guillermo L. García.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.o Declárase que debe entenderse que cuando se aplica el criterio de conceder los medios días de descanso, el descanso debe otorgarse dentro del horario de trabajo en los establecimientos industriales y comerciales que se acojan a este beneficio.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 12 de Abril de 1923.

A. RODRIGUEZ LARRETA, Presidente. — Domingo Veracierto, Secretario."

Señor Presidente—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Cornú—Quiero dejar constancia de que a mí me parece que nunca cupo una interpretación distinta de la ley porque se dé descanso a los que tienen obligación de trabajar. La obligación de trabajar es condición "sine qua non" para conceder el descanso. Huelga, por tanto, está de más la aclaración que se hace. Tal es mi impresión, pero lo que abunda no daña; sería una implicancia...

Señor Jiménez de Aréchaga—Pero, vamos a ver, ¿cuál es la razón de esta aclaración?

Señor Rivas—Porque se ha pedido.

Señor Sorín—Está explicado en el informe. Es claro que no estamos discutiendo leyes inútiles. Si no se hubiera producido el caso que demostrara su necesidad, no se dictaría esta ley, y, precisamente, porque entendemos que siempre debió interpretarse la ley así, es que le damos forma de ley interpretativa a este proyecto.

Señor Cornú—Perfectamente; pero antes de llegar a la interpretación auténtica, legislativa, hay órganos encargados de la interpretación de la ley, y no entiendo cómo han podido hacerlo de otra manera.

Señor Sorín—Cuando esos órganos la interpretan mal, el legislador interviene y le da la interpretación auténtica. Es lo que se hace en este proyecto.

Señor Cornú—¿Es una iniciativa del Poder Administrador?

Señor Sorín—No, señor: es una iniciativa de un legislador. Se ve que el señor senador no ha leído el informe.

Señor Cornú—No, señor. He leído el informe, pero ello no obsta para que no tenga presente esa circunstancia, nada más.

Señor Presidente—Es una iniciativa del diputado señor Rodríguez Fabregat.

Se va a votar si se aprueba el artículo 1.o.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión.

Señor Sorín—Pido que se suprima la segunda.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al P. E.

7

A consideración el proyecto de decreto recaído en la solicitud del señor Joaquín Giralt.

Señor Cornú—Yo voy a pedir que este asunto se deje para otra sesión, en virtud de que está ausente el miembro informante.

Señor Gallinal—Yo tengo entendido, señor Presidente, que se ha conversado en antesalas en el sentido de darle un corte a este asunto. Me parecería mejor no dilatar más su resolución y tratarlo de una vez.

Señor Cima—Pero la verdad es que se me puede ocurrir a mí, o a cualquier señor senador, preguntar cuáles son los servicios anexos prestados por ese señor, y como no está presente el miembro informante...

Señor Gallinal—Pero, señor! me parece que la Comisión respectiva...

Señor Jiménez de Aréchaga — Parece que hay un pedido del miembro informante que desea intervenir en la discusión de este asunto.

Podríamos dejarlo para el lunes.

Señor Cima—Es que no hay más que un solo miembro de la Comisión. El señor Muñoz no está, y el señor Abellá tampoco, que es el miembro informante.

Señor Gallinal—No me opongo, señor Presidente, a que se aplace.

Señor Presidente—Se va a votar si se aplaza.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda aplazado.

Señor Gallinal—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor senador.

8

Señor Gallinal—Creo que el Consejo Nacional de Administración puso ayer el cúmplase a la ley de emisión de bonos del Palacio Legislativo.

Señor Presidente — No hay comunicación todavía.

Señor Gallinal—Pero iba a hacer esa manifestación para recordar a la Comisión de Hacienda que ha quedado en suspenso un proyecto modificando uno de los artículos de la ley citada y que sería esta la oportunidad de estudiarlo para presentarlo a la consideración del Senado.

Señor Presidente—Se tendrá presente.

Si no se hace uso de la palabra, se dará por terminado el acto.

Queda terminado.

(Eran las 18).

A. Piacenza (hijo), Jefe de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

42.a SESION ORDINARIA

MAYO 29 DE 1923

PRESIDENCIA DEL DOCTOR AURELIANO RODRIGUEZ LARRETA

(Con asistencia del señor Ministro de Instrucción Pública, doctor Pablo Blanco Acevedo, y del señor Director General de Enseñanza Primaria y Normal, doctor Juan Aguirre y González)

SUMARIO

1.—En Montevideo, a los veintinueve días del mes de Mayo del año mil novecientos veintitrés, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Amaro Macedo, Andreoli, Arena, Argenzio, Astiazarán, Bacigalupi, Balparda, Barbato, Barbé, Batlle Berres, Bellinzon, Bellini Hernández, Berro, Bordaberry, Brum, Buero, Carnelli (don Abelardo), Carnelli (don Lorenzo), Casti-

llo, Castro Zabaleta, Caviglia, Colistro, Comas Nin, Coronel, Cortinas, Cosio, Costa, Delfino, Dufour, Fernández Ríos, Gallinal, García Morales, García Selgas (don Gilberto), Ghigliani, Gilbert, Griot, Haity, Herrera y Thode, Iglesias, Jude, Labat, López Aguerre, López, Lussich, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Mello, Mendilondo, Menéndez (don Mario), Nieto Clavera, Olalde, Otero, Patrón, Pedragosa Sierra, Perotti, Pesce, Prando, Bolleri, Puig, Puyol, Ramasso, Ramírez, Rodríguez Fabregat, Rodríguez Larreta (don Eduardo), Ros, Rospide, Roxlo, Schkieton Ubilla, Secco Illa, Sichero, Tabárez, Viglione y Viera.

Total: 74.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Acevedo Alvarez, Berreta, Burmester, Castro, Ciganda, Ferreiro, Galarza, Gómez, Gutiérrez (don César G.), Medina, Muñoz Zeballos, Pérez, Perichón, Ponce de León, Rossi (don Santín Carlos), Rossi (don César I.) Schinca, Terra, Turena, Urioste y Viana.

Total: 21.

Sin aviso, los señores representantes: Aguirre, Alaggia, Albo, Amilúnez Saravia, Aragón y Etchart, Arrospide, Bonnet, Fernández, Ferrería, Figoli, García Selgas (don Mariano), Gutiérrez (don César Mayo), Juanicó, Lavagnini, Legnani, Lema, Menéndez (don J. Vital), Mibelli, Minelli, Monegal, Percovich y Vázquez.

Total: 22.

2—**Señor Presidente** — Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina a la Honorable Cámara los siguientes asuntos:

Autorización para disponer de la suma de 12.690 pesos, destinada a compra de repuestos para la draga "A 7" y reparación de la chata "J 3", de la Dirección de Hidrografía."

—A la Comisión de Presupuesto.

"Refuerzo del rubro "Eventuales", del Ministerio de Hacienda, con la suma de 3.500 pesos."

—A la misma Comisión.

"Recurso de apelación, con efecto suspensivo, contra la resolución dictada por el Concejo de Administración Departamental de Cerro Largo con motivo de la provisión de cargos en la Inspección Técnica Municipal de dicho Departamento."

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

"La Honorable Cámara de Senadores remite con sanción un proyecto de decreto por el que se concede licencia para residir en el extranjero a la señorita Ismeria Sánchez."

—A la Comisión de Peticiones.

"La misma Honorable Cámara comunica la sanción del proyecto por el que se denomina al actual Instituto Normal de Señoritas de Montevideo "Instituto Normal de Señoritas María Stagnero de Munar"."

—Archívese.

"La Comisión de Presupuesto se expide en el asunto referente a refuerzo del rubro "Alquiler de casa", de la Alta Corte de Justicia."

—Repártase.

"Los subinspectores de 2.a clase de la Dirección General de Impuestos Internos solicitan equiparación a los de 1.a clase."

—A la Comisión de Presupuesto.

"Solicitudes de pronto despacho:

Doña Consuelo y Josefina Nieto."

Aumento de pensión:

Juan Scola."

—A sus antecedentes.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

3—Se va a entrar a la orden del día, que la constituyen los informes sobre procedimientos del Consejo de Instrucción Primaria y Normal.

Tiene la palabra el señor Director de Enseñanza Primaria y Normal, que quedó con ella en la última sesión en que se trató este asunto.

Señor Director de Enseñanza — Señor Presidente: debo ocuparme ahora del nombramiento de directora de la Escuela de Aplicación para Señoritas número 2.

El señor diputado interpelante hizo una acerba crítica de este nombramiento. Elogió las condiciones personales y profesionales de la señorita Teresa Buscasso, directora de una escuela de práctica de primer grado, y criticó el procedimiento que se había seguido para la designación de la persona que, al fin, pasó a ocupar aquel puesto en carácter efectivo.

El señor diputado interpelante dijo que la señorita Teresa Buscasso se había presentado al concurso de oposición para que llamó el Consejo de Enseñanza. Ha sufrido una equivocación a este respecto, desde luego, el señor diputado Rodríguez Fabregat, porque el Consejo de Enseñanza no llamó a concurso de ninguna especie para la provisión de este cargo. De manera que la señorita Teresa Buscasso, como las demás aspirantes al cargo, se presentó espontáneamente, luego que supo que este cargo iba a quedar vacante.

Agregó después, el señor diputado interpelante, que, pasada la solicitud de la señorita Teresa Buscasso y la de otra aspirante,—el señor diputado cree que se presentaron dos, cuando se presentaron cuatro,—a la Inspección Departamental, el Consejo de Enseñanza, sin esperar el informe de la Inspección Departamental, resolvió adjudicar el cargo a otra persona, que él no ha nombrado y que yo nombraré más adelante.

Bien, señor Presidente: otra equivocación del señor diputado interpelante. El Consejo de Enseñanza pasó la solicitud de la señorita Teresa Buscasso y las de las demás aspirantes, a la Inspección Departamental; pero, entretanto, como la directora efectiva de esa escuela, la señorita Artigalá, había pedido licencia, y la Inspección había comunicado que era urgente reemplazarla provisoriamente, el Consejo de Enseñanza procedió a designar interinamente, es decir, como suplente, a la señorita Luisa Luisi, directora de la Escuela de Práctica de 2.o grado número 14.

Así las cosas, va al Consejo de Enseñanza el informe de la Inspección Departamental respecto de todas las aspirantes: de la señorita Buscasso, de la señorita Luisi, de la señorita Juana Inigaray, directora de otra escuela de práctica de 1.er grado, y de la señorita Enriqueta Mousqués, directora de una escuela de 2.o año.

En posesión de esos informes el Consejo, la señora Artigalá presenta renuncia de su cargo, y entonces el Consejo procede a la designación efectiva de la señorita Luissi. De manera que es verdad que, cuando se designó a la señorita Luissi directora suplente de la escuela de aplicación número 2, no había informe de la Inspección de Escuelas en el Consejo de Enseñanza; pero cuando se procedió a la designación definitiva, entonces estaban en el Consejo de Enseñanza los informes de la Inspección Departamental, respecto de todos los aspirantes.

Quiere decir, pues, que la crítica agria que formulaba el señor diputado interpelante por el procedimiento seguido por el Consejo de Enseñanza a este respecto, carece de fundamento por las razones expuestas. Pero hay otra cosa que es fundamental, señor Presidente, y es que, tratándose de maestros de tanta notoriedad como eran los aspirantes al cargo vacante, es inadmisible que el Consejo de Enseñanza no supiera perfectamente bien cuáles eran los méritos y los servicios y las condiciones profesionales y personales de cada uno de esos aspirantes. El Consejo de Enseñanza, en realidad, no tenía necesidad de informe ninguno de la Inspección Departamental para hacer un estudio comparativo de los méritos de esos cuatro aspirantes. De manera, pues, que aún sin los informes de la Inspección Departamental, el hecho de que el Consejo de Enseñanza hubiera procedido a la designación definitiva de personas para regentar la Escuela de Aplicación número 2, no podía dar mérito a crítica de ninguna especie bajo este punto de vista.

Señor Rodríguez Fabregat — ¿Me permite una interrupción?

Señor Director de Enseñanza — Yo le rogaría al señor diputado—porque podemos alargar demasiado el debate—que no me interrumpiera sino cuando fuera una cosa muy fundamental.

Señor Rodríguez Fabregat — También en mérito a la brevedad del debate, no voy a interrumpir al señor Director.

Señor Director de Enseñanza — ¿Por qué se nombró a la señorita Luisa Luissi, teniendo tantos méritos, tantos años de servicios la señorita Teresa Buscasso? Yo reconozco que la señorita Teresa Buscasso —¡cómo no he de reconocer!—es una maestra muy distinguida, muy llena de méritos, cumplidora, de verdadera vocación por la carrera que ha adoptado y que ha ejercido durante un larguísimo número de años; pero, aún reconociendo todos esos méritos, yo no tuve duda, en ningún momento, de que ese cargo le correspondía a la señorita Luisa Luissi, por muchísimas razones. Desde luego, la señorita Luisa Luissi, que tiene también larga actuación, tenía un cargo jerárquicamente superior al de la señorita Teresa Buscasso, porque la señorita Buscasso es directora de una escuela de práctica de primer grado y la señorita Luissi es directora de una escuela de práctica de 2.o grado. Tiene, además, título superior. El señor diputado Rodríguez Fabregat ha manifestado, en alguna parte de su discurso, que nosotros no tenemos en cuenta para nada los títulos. Es una afirmación profundamente equivocada del señor diputado interpelante, porque los tenemos siempre muy en cuenta, tanto, que muchas veces eso ha dado motivo a que se criticara duramente al Consejo de Enseñanza.

La señorita Luisa Luisi tiene título, decía, de 3.er grado, y la señorita Buscasso sólo tiene título de 2.o grado.

Además, — y esto es muy importante de acuerdo con el criterio que yo exterioricé en la sesión anterior respecto al carácter de las Escuelas de Aplicación y a las condiciones que deben tener los directores o los regentes de esas escuelas, — la señorita Luisi, decía, además, es profesora de lectura del Instituto Normal de Señoritas. De modo que es un elemento que está ya dentro del organismo de la Escuela Normal, cosa que no ocurre con la señorita Teresa Buscasso, a pesar de que dirige una escuela de práctica.

Bien: esos eran tres motivos ya para determinar resueltamente una presunción, por lo menos, favorable a la señorita Luisi.

Señor Bellini Hernández — ¿Me permite para un dato ilustrativo?

Señor Director de Enseñanza — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor representante.

Señor Bellini Hernández — ¿Qué años de servicios tenían una y otra aspirante?

Señor Director de Enseñanza — La señorita Buscasso tiene muchos más años de servicios.

Señor Bellini Hernández — ¿Más o

menos recuerda el señor director los de la señorita Luisi?

Señor Director de Enseñanza — Debe tener quince o dieciséis años.

Señor Bellini Hernández — ¿Y cuántos años tuvo de licencia?... Porque a mí me dijeron que estuvo con licencia nueve o diez años.

Señor Director de Enseñanza — No tanto. Además, eso es otra cosa.

Yo ahora estoy comprobando que ocupaba un puesto jerárquicamente superior dentro del magisterio.

Señor Bellini Hernández—Pero ¿cuántos años de licencia tuvo?

Señor Director de Enseñanza — Ya le voy a contestar al señor diputado, si tiene un poco de paciencia.

Ocupaba un cargo superior en puesto escolar de la misma especie, es decir, de Escuela de Práctica análoga a la Escuela de Aplicación.

Las Escuelas de Práctica son escuelas primarias, en las cuales se prepara prácticamente a los alumnos maestros de escuela, que estudian libres; en las Escuelas de Aplicación se prepara a los alumnos maestros que estudian reglamentariamente o a los alumnos normalistas. De manera que la materia es análoga y es muy importante eso para determinar un ascenso en el magisterio.

Pero, además, existía este otro argumento: que era profesora de la Escuela Normal, elemento muy importante que yo invoqué el otro día, cuando hablaba de la señora Velazco de Brunetto.

Señor Bellini Hernández — Pero yo le pedía que me ilustrara sobre el tiempo de servicio que tenía en la escuela, porque si de catorce años le resta nueve...

Señor Director de Enseñanza — Ya le voy a dar el dato; déjeme exponer con un poco de orden las ideas.

Pero es que, además de estas consideraciones, el Consejo de Enseñanza tuvo muy en cuenta las condiciones intelectuales de la señorita Luisa Luisi, probadas no sólo en el ejercicio del magisterio, no sólo con trabajos pedagógicos, sino también con obras literarias y poéticas que han demostrado que esta señorita tiene un talento superior y que la han consagrado como un elemento descollante en la intelectualidad femenina del Uruguay.

Yo puedo, señor Presidente, leer informes respecto a la actuación de esta maestra en su Escuela de Práctica número 14, con lo cual, probablemente, el señor diputado que me solicitaba el dato respecto a los años de servicios de esta maestra, quedará satisfecho, porque si no son tan extendidos en el tiempo...

Señor Bellini Hernández — Me dijeron que por sus condiciones de salud no le era posible atenderla con regularidad y, como prueba, me citaron nueve años de licencia que tuvo.

Señor Director de Enseñanza—No son nueve años.

Señor Bellini Hernández — Me dijeron; por eso le pedía la rectificación del dato.

Señor Director de Enseñanza — Ni cerca; son tres o cuatro años.

Pero ahora le voy a leer las anotaciones de las visitas de los inspectores a la escuela de esta maestra, que demuestran que a pesar de la enfermedad que ha padecido, eso no le ha impedido ser una maestra brillante en la escuela y fuera de la escuela.

Voy a ocuparme ahora de lo que ha hecho en la escuela, según las anotaciones de visitas de algunos inspectores, informes tomados del libro diario y producidos por inspectores y Comisiones de inspección y de exámenes; esas Comisiones de exámenes que se nombraban todos los años y que trabajaban dos a tres meses, según recordaba yo en la sesión anterior.

(Lee):

"Octubre 4 de 1915. El estado general de esta escuela es muy satisfactorio desde el punto de vista de la preparación de las clases, del orden, del aseo y de la disciplina. Luis Pecantet. María García de San Martín y Luisa Guarnaschelli de Murgía.". — "Noviembre 4. El resultado general es notable."

Probablemente toda esta lectura va a cansar demasiado a la Honorable Cámara; pero yo no sé cómo excusarme de hacerla ante los cargos que se han formulado, llevando la crítica al detalle todas las designaciones hechas por el Consejo de Enseñanza. Se ha hablado de la actuación meritísima de la señorita Buscasso. Se desconoce, según parece, la actuación brillante de la señorita Luisa Luisi en la escuela que dirigía. Yo no encuentro otro medio, señor Presidente, de destruir esos cargos, — y la impresión que puedan haber producido las afirmaciones rotundas respecto de la superioridad de una maestra sobre otra, — no encuentro otro medio que ir al detalle, exponiendo ante la Honorable Cámara la opinión de los funcionarios que tienen la obligación de asesorar a las altas autoridades escolares respecto de la actuación diaria de todos los maestros.

Con todo, no voy a seguir leyendo. Voy a manifestar, simplemente, que tengo aquí anotado una porción de informes, tan elocuentes en cuanto al reconocimiento del mérito de esta educacionista, a la labor de esta educacionista de la escuela, como los que acabo de leer, y algunos todavía más elogiosos, más encomiásticos, porque se refieren a las prácticas nuevas, sumamente inteligentes, adelantadas, de la enseñanza, implantadas por esta distinguidísima maestra.

Tengo informes aquí hasta el año 19; pero la actuación de esta maestra, que es notable en la escuela, no podía sorprender a nadie que estuviera en antecedentes respecto de su escolaridad y de las condiciones relevantes que había demostrado durante todo el período de su preparación magisterial. Como estudiante, obtuvo en todos los exámenes o en la mayor parte de ellos, tanto para conseguir el título de 1.o, como de 2.o, como de 3.er grado, las más altas clasificaciones.

En los concursos de oposición a que se presentó, también tuvo una figuración descollante. La escuela que dirigía, la de 2.o grado de práctica número 14, la ganó a concurso, un concurso reñidísimo, en que se presentaron varios aspirantes notables; ella lo ganó, obtuvo el primer puesto en buena lid ante un tribunal presidido por Vaz Ferreira, que hizo de esta maestra y de sus competidores los más grandes elogios; pudo ganarle el concurso a la señora Corina Pacull de Simón, viuda del malogrado doctor Simón, una maestra de 3.er grado de las más notables que hay en el magisterio.

En el profesorado normalista, tanto en sus clases de lectura, como en sus clases de moral, que ha dictado también reemplazando a su hermana la doctora Clotilde Luisi, todos los que han oído sus lecciones hacen de la competencia y de las condiciones de profesora o del arte con que sabe ella transmitir sus conocimientos, los mayores elogios. No sólo ha sido y es profesora normalista, sino que también ha sido durante varios años profesora de idioma castellano en la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, con el mismo éxito y el mismo brillo con que ha realizado todas sus otras tareas.

Ahora, su obra literaria, su obra poética, es demasiado conocida. Ha escrito dos libros de poesías, "Inquietud" y "Sentir", que han merecido...

Señor Rodríguez Fabregat—¿Me permite, señor Director de Enseñanza, una pequeña interrupción?

Señor Director de Enseñanza—Con mucho gusto.

Señor Rodríguez Fabregat — Posiblemente, en más de una ocasión, yo mismo he tenido oportunidad, y lo habré hecho de expresar manifestaciones sobre el alto intelecto de la señorita de Luisi.

El señor Director de Enseñanza, a mi entender, está produciendo una desviación de este asunto. En ningún caso, ni en ningún instante yo he dicho una sola palabra sobre esas actividades del pensamiento que tan gallardamente realiza una mujer de que puede enorgullecerse la República. Aquí estamos discutiendo sistemas, procedimientos; por lo menos, es lo que yo he traído al debate. Cuando el propio señor Director de Enseñanza leía hace un instante clasificaciones pertenecientes a cada uno de los cursos que se dictan en aquella escuela, el señor Director de Enseñanza no hacía otra cosa que demostrar que cada una de las clases está atendida por buenas maestras. El señor Director de Enseñanza lo que debía haber hecho, entiendo yo, en todo caso, sería traer documentos sobre la actuación de la señorita de Luisi, como directora, y no clasificaciones que se refieren exclusivamente a las aptitudes y a la manera de trabajar de sus ayudantes.

Señor Director de Enseñanza—Se refieren a las escuelas los informes.

Señor Rodríguez Fabregat — Permítame el señor Director que termine.

Yo quiero hacer notar esto a la Cámara: que, en ningún caso y en ningún instante, he puesto en tela de juicio el valimiento de la señorita de Luisi; muy antes de que este debate, muy antes de que se trajeran estas cosas por mí mismo a la Cámara, he tenido oportunidad de aquilatarlo con mi propia palabra. Aquí, lo que se trata es de justificar nombramientos por el sistema que emplea el Consejo de Enseñanza. El señor Director de Enseñanza ha dicho: "nosotros no hacemos concurso de oposición, puesto que el Reglamento se ha abolido; nosotros no hacemos concurso de mérito porque entendemos que esas esculeas escapan al Reglamento del Poder Ejecutivo".

Perfectamente, esa es la doctrina que yo quería sentar aquí. El señor Director de Enseñanza no ha hecho nada más que hablar en favor de mi tesis; no se cumple el Reglamento, ni siquiera en cuanto al concurso de méritos...

Señor Director de Enseñanza—Se conforma con poco el señor diputado.

Señor Rodríguez Fabregat—... porque entiende el Consejo de Enseñanza que esas escuelas escapan a la reglamentación del Poder Ejecutivo.

Refiriéndome a este caso particular...

Señor Director de Enseñanza—¿Va a hacer discurso el señor diputado?

Señor Rodríguez Fabregat—Es una pequeña interrupción.

Yo me refería al caso particularísimo de que el Consejo procedió a designar, estando los expedientes a informe de la Inspección Departamental y volviendo esos expedientes después de producido el nombramiento.

Señor Director de Enseñanza — Ya se ha contestado eso!

Señor Rodríguez Fabregat — Entonces, señor Director, esto, como yo decía, desviaba el asunto de lo que yo me había propuesto.

Señor Director de Enseñanza — No es lo que el señor diputado decía: es todo lo contrario.

Señor Rodríguez Fabregat — Señor Director de Enseñanza: si contestó lo que yo afirmé, entonces no hay necesidad de detallar la obra poética de la señorita Luisi, que yo reconozco.

Señor Director de Enseñanza — Hay

necesidad; sí, señor; y me alegro mucho de que el señor diputado esté conforme en que hemos hecho un gran nombramiento; hemos nombrado una maestra eminente.

Señor Rodríguez Fabregat — Señor Director de Enseñanza: estamos tratando procedimientos; he dicho que el Consejo de Enseñanza no se sujeta a la reglamentación, ni siquiera al concurso de méritos.

Señor Director de Enseñanza — No hay tal reglamentación burlada, es preciso que el señor diputado ponga buena voluntad para entender bien las cosas.

Señor Rodríguez Fabregat — No; estamos en lo que yo digo.

Señor Director de Enseñanza — Ya el otro día aburrí a la Cámara explicando cuál es el procedimiento.

Señor Rodríguez Fabregat — No, señor Director de Enseñanza: la Cámara lo escucha con mucho placer.

Señor Director de Enseñanza — Gracias; pero yo creo que estuve un poco pesado a este respecto, aunque fué con el propósito de dar satisfacción al señor diputado interpelante y a los miembros de la Honorable Cámara, porque el señor diputado interpelante está convencido, según parece, de que nosotros procedemos caprichosamente.

Señor Rodríguez Fabregat — Estoy convencido de que la señorita Luisi es una gran poetisa, señor Director de Enseñanza...

Señor Director de Enseñanza — Y una gran maestra.

Señor Rodríguez Fabregat — Y una gran maestra; pero vamos a discutir cuál es el procedimiento que siguió el Consejo de Enseñanza.

La señorita de Buscasso, también es una gran maestra, y ha formado 2.157 maestras.

Señor Director de Enseñanza — Pero no es de esa talla, señor diputado.

Señor Rodríguez Fabregat — Yo lamento que el señor Director de Enseñanza haga esos juicios y esas manifestaciones tan categóricas, y por ese camino no lo voy a seguir.

Señor Director de Enseñanza — Me obliga el señor diputado.

Señor Rodríguez Fabregat — No, señor; le ruego, nada más, que se ajuste a lo que yo he planteado en la Cámara.

Señor Director de Enseñanza — Muy bien; ahora no es cuestión de discutir; yo afirmo que ya he probado cuál es el procedimiento.

La Escuela de Práctica, no sé si tendré que repetirlo otra vez, escapa al régimen de la escuela común. La Escuela de Práctica es una cosa muy distinta, como la Escuela de Aplicación, de la escuela común.

Señor Rodríguez Fabregat — ¿En qué lugar de la reglamentación dice eso, señor?

Señor Director de Enseñanza — Yo fuí bastante explícito el otro día a este respecto, pero quiero agregar, en vista de la insistencia o resistencia del señor diputado a comprender estas cosas, que yo, honestamente, he tratado de explicar...

Señor Rodríguez Fabregat — Yo no dudo, señor, de eso.

Señor Director de Enseñanza — Pero señor, el señor diputado no duda, pero dice que nosotros procedemos caprichosamente, y no hay nada más inexacto que eso: procedemos con arreglo a principios y a normas perfectamente justificadas.

Señor Rodríguez Fabregat — Lo que digo es que el señor Director no se ajusta a esas cosas.

Señor Director de Enseñanza — Pero ese Reglamento no tiene nada que ver con esto.

Señor Rodríguez Fabregat — Pero el señor Director empieza por afirmar que no han cumplido el Reglamento, porque esas escuelas escapan a la reglamentación. ¿En qué parte del Reglamento dice eso? ¿Qué garantías tienen esos maestros?

Señor Director de Enseñanza — El Reglamento se refiere a las escuelas comunes, no a institutos normales.

Señor Rodríguez Fabregat — ¿Dice eso el Reglamento?

Señor Director de Enseñanza — Es claro que lo dice; dice que hay diferencia entre las escuelas normales y las escuelas comunes. — (Interrupción):

¿Me quiere dejar hablar el señor diputado

Señor Rodríguez Fabregat — Con mucho gusto, señor Director.

Señor Director de Enseñanza — Yo quería agregar esto, que confirma una vez más lo que dije respecto al carácter especial de la Escuela de Aplicación, como departamento práctico de la Escuela Normal, ajeno, por consiguiente, al régimen que el Consejo de Enseñanza ha establecido para el nombramiento y promociones de los maestros de escuela común. Quiero agregar esto: que tan es verdad lo que yo decía, que no se puede nombrar en efectividad, — lo sabe bien el señor diputado, — no se puede nombrar en efectividad ningún ayudante en Escuela de Aplicación ni en Escuela de Práctica.

Se nombran siempre con carácter interino, buscando maestros de las escuelas comunes; no se proveen por concurso esos cargos, no se proveen por promociones: se hace la designación directa, y todavía de esta manera, que el señor diputado sabe: el Director de la Escuela de Aplicación se pone de acuerdo con el Director de la Escuela Normal, porque ambas constituyen un solo organismo, y el verdadero Director de todo él es el Director de la Escuela Normal; se pone de acuerdo, decía, y propone al Consejo de Enseñanza la persona que ha de desempeñar el cargo interinamente, es decir, mientras dure su buena actuación.

Señor Rodríguez Fabregat — Pero no es este el caso: una dirección, no es una ayudantía.

Señor Director de Enseñanza — Es este el caso, porque es el procedimiento para la designación de ayudantes de esas escuelas. Se cambia completamente el régimen establecido para la designación de ayudantes, no hay maestro de las escuelas comunes que ignore esto. ¿Eso qué indica? Que se trata de un organismo completamente distinto y, por consiguiente, que impone procedimientos distintos para la designación de su personal. Si se toman esas precauciones, si se tiene miedo al concurso de oposición para la designación de ayudantes, es de suponerse el cuidado, el escrúpulo y la prolijidad con que se ha de proceder para la designación de la regente de la Escuela de Aplicación.

Señor Rodríguez Fabregat — ¿Y no se llama a concurso de méritos para esa designación?

Señor Director de Enseñanza — ¿Concurso de méritos? Sí, en realidad, lo ha hecho el Consejo de Enseñanza. El Consejo de Enseñanza, en realidad, ha hecho concurso de méritos, teniendo en cuenta las aspiraciones de todas las personas que se presentaron solicitando el cargo.

Ahora verá el señor diputado cómo hubo tal concurso de méritos. Aquí está el expediente. Se presenta la señorita Juana Irigaray.

La señorita Juana Irigaray es una maestra, que según el concurso general, tiene títulos superiores a la señorita Buscasso para dirigir una Escuela de Aplicación. — Interrupciones).

No se enoje el señor diputado, porque el señor diputado me obliga a hacer este estudio comparativo de valores escolares. — (Interrupciones).

Pero, ¿no dijo el señor diputado que debió hacerse un concurso de méritos?... Y yo le digo que lo hemos hecho, y entonces, reconociendo que la señorita Juana Irigaray es superior, como directora de Escuela de Práctica, a la señorita Buscasso, a pesar de eso, hemos preferido todavía a la señorita Luisa Luisi, considerándola muy superior aún a la señorita Juana Irigaray.

Vea el señor diputado si en el concepto de los miembros del Consejo de Enseñanza todavía le faltaban condiciones a esa maestra, a pesar de sus merecimientos, para poder aspirar, legítimamente, a la dirección de la Escuela de Aplicación.

La señorita Juana Irigaray se presentó a ese concurso; también se presentó la señorita Enriqueta Mousqués, una maestra muy inteligente, de tercer grado, llena de méritos y que hace años dirige una escuela de segundo grado, que ha ganado a concurso. — (Interrupciones).

El Consejo ha creído unánimemente, y después de un estudio muy detenido, — no vaya a creer el señor diputado que se procede así, a la buena de Dios, ligeramente, como lo ha expresado el señor diputado, — después de un estudio muy detenido, digo, — porque estas cosas desvelan a los miembros del Consejo, que estudian todo esto con toda conciencia y con el deseo de acertar, de hacer justicia, de hacer el mejor nombramiento, —después de hacer el estudio comparativo de los méritos de estas cuatro maestras distinguidísimas, — y la opinión ha creído, — del Consejo fué unánime sobre esto, — que la señorita Irigaray era superior a la señorita Teresa Buscasso. Se dividieron las opiniones en el Consejo cuando se apreciaron los méritos entre la señorita Luisa Luissi y la señorita Juana Irigaray; hubo vocales que votaron por la señorita Irigaray, pero no hubo vocales que votasen por la señorita Buscasso. — (Interrupciones).

El mérito no es una cosa que se mida así, con una cinta métrica; es una cosa difícil, incoercible; es muy difícil apreciar los méritos individuales. Por eso no me gusta el procedimiento de catalogar los méritos, porque creo que eso es imposible. — (Murmullos).

Y en esta corporación, como en todas, se discuten estas cosas; cada uno emite su opinión, la emite honradamente, eso sí, después de haber estudiado mucho el caso, pero no como lo ha creído el señor diputado interpelante, a corazón ligero, y despreocupándose del asunto, sino poniendo toda el alma en la cuestión para tratar de acertar mejor y de llevar al cargo a la maestra de mayores merecimientos y que le haga más honor.

En este caso, después de ese estudiado comparativo, la mayoría se decidió resueltamente por la señorita Luisa Luisi, y está satisfecha de haber resuelto la cuestión así. Es una maestra insigne en la escuela y fuera de la escuela.

El señor diputado me hacía el cargo de que se había violado el procedimiento. Yo le digo que se ha hecho un verdadero concurso, un verdadero concurso de méritos. Se ha tenido en cuenta la actuación de todas las maestras que se presentaron solicitando el cargo, y aquí está el expediente que demuestra que no se resolvió eso en definitiva, sino después de estudiados todos los informes de la Inspección Departamental.

Yo declaro, además, que no necesitaba de esos informes, pues me sentiría avergonzado e indigno de ocupar el cargo que desempeño si no supiese cuál es la actuación, cuáles son los méritos de las maestras que ocupan puestos culminantes en el Magisterio Nacional. Pero, con todo, le voy a leer al señor diputado el informe de la Inspección de Escuelas, que es el informe del Cuerpo de Inspec-

tores, coincidente con la apreciación que tenía formada, desde tiempo atrás el Consejo.

"Teresa Buscasso. Abril 6". Fíjese el señor diputado, porque estaba muy alarmado el señor diputado por esto; había dicho que el Consejo había nombrado sin oir el informe de los Inspectores. El informe de la Inspección es de Abril 6 y el nombramiento efectivo de la señorita Luisi es de Mayo 8.—(Interrupciones).

"Estudiada la petición de la señorita Buscasso y los antecedentes de su actuación que la fundamentan, la Inspección se manifiesta de acuerdo con los méritos expresados". (Que no se pueden negar señor diputado. Tiene muchos méritos la señorita Buscasso; pero todo es relativo, y hay otras que tienen más).

Respecto a la señorita Luisa Luissi, es un poco más explícito, más amplio el informe, más sugestivo: "Considerada en el acuerdo de Inspección del 6 del actual la exposición de méritos que presentó la señorita Luisa Luisi al solicitar la regencia de la Escuela de Aplicación para Señoritas número 2, se alcanzó unanimidad de juicio sobre su elevada intelectualidad y sus condiciones especiales de preparación para acreditar sus ideas y renovarse, consagrada ya en nuestro medio escolar por la representación conferida en los cuerpos pedagógicos y por la característica cultural de la escuela de 2.o grado número 14, que dirige".

Vea, señor diputado, cómo el informe del Cuerpo de Inspectores es mucho más sugestivo, más elocuente que el recaído en la petición de la señorita de Buscasso.

Este es el recaído en la petición de la señorita Irigaray:

"Esta Inspección, después de un cambio de ideas con los Subinspectores, el 5 del actual, se complace en confirmar los antecedentes presentados por la señorita Juana Irigaray al solicitar la regencia de la Escuela de Aplicación para Señoritas número 2."

De modo que el informe del Cuerpo de Inspectores, no de la Inspección, es francamente favorable a la pretensión de la señorita Luisa Luisi. Pero, señor diputado, yo tengo muchos papeles aquí. Ahora no encuentro en la parte de su discurso unos párrafos muy elocuentes, como son todos los que hace el señor diputado...

Señor Rodríguez Fabregat — Muchas gracias.

Señor Director de Enseñanza—... sobre la necesidad de tener en cuenta la actuación de las maestras, no sólo en la escuela, sino fuera de ella.

El señor diputado decía que le parecía muy pequeño eso. Me parece que es eso lo que decía sobre la actuación de las maestras dentro de las cuatro paredes del salón de la escuela, y que debían tener una actuación descollante fuera de la escuela también. ¿No es así, señor diputado, su pensamiento?

Señor Rodríguez Fabregat—Es exacto.

Señor Director de Enseñanza — Muy bien. ¿Por qué no es lógico el señor diputado aquí, en este caso? ¿Por qué critica esta designación tan acertada, tan honrosa que ha hecho el Consejo de Enseñanza, de la señorita Luisa Luisi, de esta maestra tan eminente, de esta intelectualidad superior del Uruguay? ¿Por qué no aplaude esta designación recaída en una persona que, sin abandonar nunca la escuela, llevando al grado más alto de progreso la que dirigía, sin abandonar nunca los estudios pedagógicos, ha podido descollar en el campo literario y poético, al extremo de llamar la atención de escritores de gran nota del país y del extranjero?

Yo no sé si tendrá necesidad el señor diputado. Creo que el señor diputado no tiene necesidad de que yo le recuerde, porque los conoce perfectamente, y ya ha declarado que los conoce, todos los méritos literarios de esta maestra.

Señor Rodríguez Fabregat—¿Me permite una interrupción?

Señor Director de Enseñanza—Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor diputado.

Señor Rodríguez Fabregat—¿Los méritos literarios de esta maestra?... Le podría dar una conferencia al señor Director sobre los méritos literarios de la señorita Luisa Luisi.

Señor Director de Enseñanza—El doctor Prando también ha dado una conferencia, me parece, enalteciendo los méritos literarios y poéticos de la señorita Luisa Luisi. Pues, señor diputado, de acuerdo con sus ideas, esto no debería merecerle crítica. Esta maestra, que ha sabido honrar al país dentro de la escuela y fuera de la escuela, con sus libros, con sus conferencias, con sus discursos, con su actuación dentro de congresos pedagógicos, de lo cual puede dar informes el doctor Puyol, diputado y amigo muy estimado mío, que no veo en este momento en Sala. — (Interrupciones).

Bueno, señor. Toda esa actuación descollante de la maestra fuera de la escuela la hemos tenido en cuenta nosotros, señor diputado, porque a ese respecto participamos de su criterio. Creemos que esos valores que se desarrollan fuera de la escuela deben tomarse muy en cuenta, porque aumentan el volumen intelectual, el volumen moral, el prestigio, la capacidad del maestro, le dan mayor eficiencia en su actuación dentro de la escuela, siempre que no se olvide la escuela, porque si se trata de valores que lucen fuera de la escuela, pero que están ausentes totalmente de ella, nosotros no nos preocupamos de esos valores, señor diputado, porque para nosotros, en tal caso, ellos no tienen importancia alguna. Es preciso que la obra que se realiza fuera de la escuela robustezca la obra que se hace dentro del recinto de la escuela, y eso es lo que ha hecho la señorita Luisi. — (Interrupciones).

Yo estoy aquí defendiendo un nombramiento que honra al Consejo de Enseñanza. Yo no sé, si se critica esto, qué vamos a hacer, a qué personas vamos a nombrar! Pero la señorita Luisa Luisi es de lo más eminente que hay en el magisterio! ¿Quién no la conoce en él? Yo no me explico, señor, por qué se critica ese nombramiento!

Yo, que he puesto de relieve los méritos de esta maestra, su indiscutible capacidad para el cargo, su superioridad sobre las otras contrincantes, tengo la pretensión de haber demostrado a la Honorable Cámara hasta la evidencia que no se ha violado reglamento ninguno, que se han aplicado normas de derecho y de justicia para la designación de esta persona; que si no la hubiéramos nombrado, desde luego, nos habríamos olvidado de su categoría jerárquica, de su título profesional, de sus antecedentes como profesora, cosas que el señor diputado cree que deben tenerse muy en cuenta, porque ha reprochado al Consejo que las olvidó, cuando no es exacto, señor diputado. Ahora, parece que lo que reprocha es haberlas tenido presentes; haberse acordado del título superior, porque es maestra de 3.er grado esta señorita, y la otra señorita es de 2.o grado; haberse acordado de la superior categoría, porque tenía un cargo de 2.o grado y la otra maestra uno de 1.er grado; haberse acordado de sus condiciones de profesora. Todo eso se ha tenido en cuenta, y además, se ha tenido en cuenta esa actuación fuera de la escuela, que el señor diputado, con mucha razón, dice que se debe estimar en todos los casos.

Ahora, en cuanto a la violación del Reglamento, no sé cómo voy a explicar al señor diputado que no ha existido; yo no sé cómo voy a demostrar cuál es la naturaleza de la Escuela de Práctica, de la Escuela de Aplicación, para conseguir convencer al señor diputado de que el Reglamento dictado para la provisión de cargos en las escuelas comunes no tiene relación con estas escuelas especiales que se destinan a la preparación de maestros.

Ahora hay otra cosa que el señor diputado estaba echando de menos. Creo que el señor diputado ha sido enemigo del concurso de oposición o me parece que no era partidario del concurso de oposición.

Pero el otro día, sin embargo, estaba echando de menos, — tan malos, tan pésimos le parecían estos nombramientos que estoy comentando aquí, como este de que acabo de ocuparme, — estaba echando de menos, digo...

Señor Rodríguez Fabregat—¿Me permite una pequeña interrupción?

Señor Director de Enseñanza — Sí, señor.

Señor Rodríguez Fabregat — ¿Por qué asegura el señor Director que yo soy enemigo del concurso de oposición?

Señor Director de Enseñanza—Porque era una opinión muy generalizada entre el elemento joven, batallador, como el señor diputado, dentro del magisterio. Por esa razón. No vaya a creer el señor diputado que yo tengo...

Señor Rodríguez Fabregat—Señor Director de Enseñanza: uno de los modestos puestos que yo he desempeñado, el de profesor de Geografía en las Escuelas Industriales de Montevideo, lo he obtenido por concurso.

Señor Director de Enseñanza—Yo ignoraba eso, señor diputado.

Señor Rodríguez Fabregat — Posiblemente, si no hubiera sido por el concurso de oposición, es posible que yo no hubiera obtenido ese puesto.

Era lo que quería manifestar.

Señor Director de Enseñanza — Yo no me he referido a ninguna actuación personal del señor diputado.

Señor Rodríguez Fabregat — Sin embargo, el señor Director ha afirmado que yo era enemigo del concurso de oposición.

Señor Director de Enseñanza — No he afirmado; dije que me parecía, por la actuación del señor diputado, por el ambiente en que ha desarrollado sus actividades, porque esa era la idea predominante cuando nosotros fuimos al Consejo de Enseñanza; era una resistencia extraordinaria la que levantaba el concurso de oposición; no había diatriba que no se dijera del concurso de oposición. Me parecía a mí que era partidario de esa doctrina.

Señor Rodríguez Fabregat — Sin embargo, los maestros seguían a Vaz Ferreira en su doctrina, y me cuento entre ellos.

Señor Director de Enseñanza — Por eso digo.

Señor Rodríguez Fabregat — Pero Vaz Ferreira era partidario del concurso de oposición!

Señor Director de Enseñanza — Era partidario; si es lo que yo digo.

Señor Rodríguez Fabregat — No, señor. El señor Director afirmó que dentro del magisterio, y ha dicho más: dentro del elemento joven y batallador del magisterio se hablaba pestes del concurso de oposición.

Señor Director de Enseñanza — Es exacto.

Señor Rodríguez Fabregat — No, señor. Precisamente el elemento joven, batallador, y fuerte es el que quería conquistar sus puestos luchando.

Señor Director de Enseñanza — Pero, señor diputado, eso no tiene objeto ninguno...

Señor Rodríguez Fabregat — Está bien.

Señor Director de Enseñanza — ... porque lo que yo quería decir es que a ese concurso de oposición que estaba echando de menos el señor diputado, a ese no le tiene miedo la señorita Luisi. Porque es una cosa muy curiosa: ahora hay una reacción contra el procedimiento vigente, en ciertos espíritus, al menos; se dice que no da buenos resultados; se critican estos nombramientos, — estos nombramientos que yo estoy comentando aquí, en la Cámara, y que yo creo que están bien hechos, — y se habla del concurso de oposición. Pero, sin embargo, a mí no se me acercan las maestras a pedirme el concurso de oposición, no se presentan al Consejo de Enseñanza pidiendo ese concurso. El único caso es este da la señorita Luisi, que después de mencionar aquí todos sus títulos, su escolaridad, su actuación desde que empezó a estudiar hasta el momento presente, una actuación verdaderamente brillante, concluye por decir que está dispuesta a demostrar su competencia y su preparación en la forma que el Consejo se sirva indicarle. Esta es la única persona que me ha pedido el concurso de oposición, a pesar de que se dice que el nombramiento directo y el concurso de méritos están tan desprestigiados.

Señor Bellini Hernández — ¿Me permite?

Señor Director de Enseñanza — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor representante.

Señor Bellini Hernández — Pero, ¿no está abolido ese procedimiento del concurso para los nombramientos?

Señor Director de Enseñanza — El concurso, sobre todo en estas Escuelas de Aplicación, no está abolido completamente; puede ser aplicado sin ningún inconveniente, si se quiere, y hasta más adelante he de hablar algo de proyectos presentados al Consejo a este respecto, para proveer esos cargos por concurso de oposición, y que yo he combatido. De manera que no habría imposibilidad legal ni reglamentaria de ninguna especie.

(El señor representante Bellini Hernández hace varias interrupciones).

El decreto del 19 establece que los cargos se proveeran por concurso de oposición o por traslados, que son estos ascensos que hacemos nosotros. — (Interrupciones).

De modo que la señorita Luisi, cuando pide aquí el concurso de oposición, sabe que el concurso puede decretarse, si el Consejo lo resuelve; no hay ninguna imposibilidad legal ni reglamentaria.

Sin perjuicio de volver sobre este nombramiento todas las veces que se me exija para demostrar la conciencia con que ha procedido el Consejo, tanto en cuanto a la apreciación de los méritos de los candidatos como en cuanto al procedimiento seguido, que puede ser criticado, como lo es por el señor diputado interpelante, pero que no podrá afirmarse nunca que es caprichoso o arbitrario, voy a ocuparme de otro tema tratado por el señor diputado Rodríguez Fabregat.

El señor diputado se ocupó de la designación de la señorita Virginia Rothfuss para la dirección de la escuela rural número 30 del Salto. Respecto de este punto poco debo esforzarme para impugnar las afirmaciones que el señor diputado hizo refiriéndose a un suelto aparecido, cuando el nombramiento fué realizado, en el diario "El Día". El señor vocal del Consejo, mi distinguido compañero el doctor Eduardo Jiménez de Aréchaga, se apresuró a desautorizar la versión aparecida en "El Día", — versión que el señor diputado interpelante hizo suya en esta Cámara, afirmando que por la sola manifestación verbal del doctor Jiménez de Aréchaga y seguramente sin discusión de ninguna especie, por hacerle el gusto al doctor Aréchaga, nosotros votamos a la señorita Rockffuss y no a la señorita Ugalde que, según el señor diputado, era la que tenía mejor derecho al puesto; — el doctor Jiménez de Aréchaga, como digo, publicó en "Diario del Plata", la desautorización de esa versión y yo me voy a permitir leer esa desautorización.

(Lee):

"Montevideo, Mayo 10 de 1923.—Señor Director del "Diario del Plata", doctor don Juan Andrés Ramírez. — Mi estimado amigo: El diputado Rodríguez Fabregat, entre los cargos formulados contra el Consejo de que formo parte, en la interpelación promovida al Ministro de Instrucción Pública, ha recordado que en "El Día" de 5 de Diciembre de 1921 se formuló, bajo el título de "Designaciones escolares", un cargo al Consejo Nacional de Enseñanza con motivo de la provisión de la Dirección de la escuela rural número 30 del Salto, la que fué acordada, no obstante el informe muy favorable de la Inspección Departamental a favor de la señorita María Ugarte, Directora de la escuela rural número 26 del mismo Departamento, a la maestra "suplenta interina", señorita Virginia Rothfuss.

Respecto de esto, de suplentes interinos, yo, el otro día, recordaba que el señor diputado Rodríguez Fabregat incurría en un error, porque no puede haber suplentes interinos. Suplente es el que reemplaza al titular, al que existe, que está con licencia por cualquier motivo; interino es el que no reemplaza a un titular sino que ocupa un cargo que esta vacante. — (Interrupciones).

Como esto podía traer confusión, yo esclaresco el punto, porque me parece conveniente hacerlo.

(Lee):

"El diputado Rodríguez Fabregat agregó que esa información no había sido desmentida ni rectificada.

Es fácil demostrar la inexactitud del cargo y del juicio. En efecto, en el diario "La Defensa", número del 6 de Diciembre de 1921, se publicó la rectificación que acompaño y que pido a usted quiera reproducir en sus términos substanciales, a fin de demostrar, una vez más, que, frente a un dictamen igualmente favorable para todas las aspirantes al cargo, la designación de la señorita Virginia Rothfuss, adoptada por unanimidad de los miembros del Consejo, fué un acto de rigurosa justicia. — Saludo a usted atentamente. — Eduardo Jiménez de Aréchaga."

He aquí lo substancial del artículo a que se refiere el doctor Aréchaga.

Designaciones escolares

El Consejo Nacional de Enseñanza, por unanimidad de votos y de acuerdo con lo aconsejado por el vocal informante, doctor Eduardo Jiménez de Aréchaga, mediante un concurso de méritos, adjudicó la Dirección de la escuela rural número 30 del Salto a la señorita Virginia Rothfuss".

Exponía luego el artículo, la crítica que se había formulado al respecto, y contestaba diciendo:

"Al referido concurso se presentaron cuatro aspirantes, la señorita Virginia Rothfuss, con 20 años, 10 meses y 10 días de servicios; la señora Sara López de Villar, con 15 años, 9 meses y 20 días; la señorita Teresa A. Coniberti, con 16 años de servicios y la señorita María Ignacia Ugarte, con un total de 11 años y 24 días de actuación escolar y con diploma de maestra nacional de primer grado.

La vencedora en el concurso, señorita Virginia Rothfuss, luce a su favor la siguiente foja de servicios: maestra nacional de primer grado con diploma expedido el 16 de Mayo de 1891. Ha desempeñado en el Departamento de Salto los siguientes empleos: ayudante de la escuela de 2.o grado número 9, desde Octubre 1.o de 1900 a Julio 31 de 1905; ayudante de la escuela de 2.o grado número 6, desde Agosto 1.o de 1905 a 5 de Septiembre de 1916; ayudante de la escuela de 2.o grado número 5, desde Septiembre 6 de 1916 a Abril 3 de 1917; maestra de la escuela rural número 20, desde Abril 4 de 1917 a Febrero 28 de 1918; ayudante de la escuela de 2.o grado número 5, desde Marzo 1.o de 1918, a Junio 30 de 1921; y, desde esta última fecha hasta el día del fallo dictado en el concurso desempeñó una ayudantía en la escuela de 1.er grado número 2. Tiene, pues, un total de 20 años, 10 meses y 10 días de servicios. La señorita Rothfuss fué nombrada, en efectividad, ayudante de la escuela de 2.o grado número 6 del Salto, por resolución de la Comisión Departamental respectiva, con fecha 20 de Julio de 1905."

En cuanto a la otra candidata, no menos buena maestra, decía el artículo que su foja de servicios era ésta:

"Maestra nacional de primer grado con diploma expedido el 11 de Septiembre de 1909. Ha desempeñado en el Departamento de Salto los siguientes empleos: ayudante de la escuela de 2.o grado número 8, desde Abril 6 de 1910 a Mayo 3 de 1910; maestra de la escuela rural número 12, desde Septiembre 5 de 1910 a Noviembre 16 de 1913; maestra de la escuela rural número 24, desde Noviembre 25 de 1913 a Octubre 18 de 1917; maestra de la escuela rural número 18, desde Octubre 19 de 1917 a Diciembre 31 de 1917; y, finalmente, maestra de la escuela rural número 24, desde Enero 1.o de 1918. Tiene, en total, 11 años y 24 días de servicios. Le fué concedida la efectividad del cargo escolar en 2 de Enero de 1920."

De modo que cuando la señorita de Ugarte obtenía su título de maestra de primer grado, el 11 de Septiembre de 1909, la señorita de Rothfuss hacía 18 años que era maestra; cuando la señorita de Ugarte obtenía su primer cargo escolar la señorita de Rothfuss contaba ya con 10 años de servicios activos; cuando la señorita de Ugarte obtenía la efectividad en aquellos cargos escolares la señorita de Rothfuss hacía 15 años que desempeñaba cargos escolares en efectividad; mientras la señorita de Ugarte se presentaba al concurso con un año de servicios en cargos desempeñados en efectividad y 10 en puestos interinos la señorita de Rothfuss ofrecía una foja de servicios con 15 años de servicios en cargos efectivos y 5 en cargos interinos."

Me parece, señor Presidente, que esto no puede ser más decisivo.

Señor Rodríguez Fabregat — ¿Me permite una interrupción?

Señor Director de Enseñanza — Yo le permitiría con mucho gusto, pero son un poco largas las interrupciones del señor diputado. — (Interrupciones).

Señor Presidente — El orador no permite interrupciones.

(Se produce un debate dialogado entre el señor Director de Enseñanza y el señor diputado Rodríguez Fabregat).

En esta forma, señor Director, esto no va a concluir nunca.

De manera que yo le pido al señor Director que se concrete al asunto y que no consienta interrupciones.

Señor Director de Enseñanza — Ah, señor Presidente! En cuanto a las interrupciones, perfectamente; pero en cuanto a concretarme al asunto, yo creía que estaba dentro de él!

Señor García Selgas (don Gilberto) — ¿Me permite una interrupción?

Señor Director de Enseñanza — Sí, señor.

Señor García Selgas (don Gilberto) — Yo creo que el señor Director, a los años de servicios de la señorita Rothffuss, puede agregar muchísimos méritos: que es una de las más meritorias del Cuerpo Escolar del Departamento del Salto. Puedo afirmarlo porque tengo conocimiento personal del asunto, conozco de cerca la actuación de esa maestra, que es muy meritoria y muy digna.

Señor Director de Enseñanza — Mucho estimo el apoyo que el distinguido diputado señor García Selgas hace a mis manifestaciones. Recuerdo que cuando se estudió este asunto, — el señor diputado Rodríguez Fabregat, creo que se resolvió así ligeramente, — se presentarón muchas maestras, todas meritorias, de larga actuación. No eran sólo éstas. Había un informe muy circunstanciado del Inspector de Escuelas, señor Ricci, y era muy difícil resolver la cuestión, porque todas tenían méritos; por la sola extensión de los servicios de la señorita Rothffuss, aún suponiendo que todas tenían igual merecimiento, tenía que decidir el Consejo a favor de esta señorita.

Ahora no sé si el señor diputado Rodríguez Fabregat encontraría motivo de crítica en este largo número de años de servicios, porque yo no sé si él opina como muchos maestros y como muchas personas que no son maestros, que hay que imponer el retiro forzoso en el magisterio, después de cierto número de años. De modo que en ese caso, con arreglo a ese criterio, los años de servicios prolongados, lejos de ser una ventaja, sería un inconveniente; pero en tal caso, tendría que aplicar ese criterio a la señora Buscasso, que cuenta treinta y cinco años de actuación, lo que, lejos de beneficiarla, la perjudicaría. De acuerdo con ese criterio, tendría que haber sido eliminada ya del cuerpo activo del magisterio hace años. Con todo, la señorita Rothffuss no ha llegado a los treinta y cinco años de servicios.

Tengo necesidad de volver sobre el tema relacionado con la provisión de ayudantías en la Capital, que el otro día traté con alguna extensión, pero como el señor diputado interpelante afirmó en cierta parte de su discurso que, a pesar de que en la prueba teórica a los maestros presentados al concurso el año pasado, — que tuvieron número, — no se les ha dado cargo alguno, ni se les ha llamado a la prueba práctica, adjudicándose, sin embargo, los cargos escolares a otros maestros que no se presentaron a concurso, manifestando, —no sé qué calificativo empleó el señor diputado interpelante, pero me parece que consideró esó como un acto de gracia, de condescendencia ó de favor ilegítimo, —yo debo decir al señor diputado que no es exacto, que a ningún maestro que no haya rendido las dos pruebas del concurso para que se llamó a proveer las ayudantías de cada año, a ningún maestro que no haya rendido las dos pruebas, la teórica y la práctica, se le dió cargo de ninguna especie en propiedad. A la prueba práctica, como dije el otro día, se llama cuando hay vacantes que llenar; cuando no hay vacantes que llenar, no se llama a esa prueba; pero si los hay, al que tiene número se le da cargo.

Eso está establecido en el artículo 18 del reglamento respectivo. "Los opositores (dice) que hayan afrontado todas las pruebas, obteniendo aprobación, tanto en las de teoría como en las de práctica, tendrán derecho a una ayudantía, aun cuando la vacante correspondiente no se produzca en el año. El Consejo de Enseñanza Primaria y Normal reservará para esos maestros una vacante de cada tres de las que correspondan al concurso del año siguiente".

Ahora, yo afirmo que a ningún maestro que no esté en las condiciones de este artículo 18, es decir, que no haya dado las dos pruebas, la teórica y la práctica, se le ha dado propiedad de cargo de ninguna especie, por ninguna razón, por ninguna consideración. Lo que obtienen son interinatos o suplencias, pero eso tampoco con ningún espíritu mezquino; al contrario, con el espíritu más amplio y más generoso. — (Interrupciones).

Señor Rodríguez Fabregat — Pero el señor Director sabe mejor que yo que hay interinatos que se hacen más o menos indefinidos.

Señor Director de Enseñanza — Ningún interinato, ninguna suplencia es largo; pero esas suplencias, como los interinatos en general, también se proveen con arreglo al número y de acuerdo con el Reglamento; pero aún para eso el Reglamento no da derecho al que ha obtenido sólo número en la parte teórica del concurso.

El Reglamento establece (aquí está, puedo leer la disposición) que para los interinatos o esas suplencias, y entonces se van llenando por orden, pero no hay disposición que establezca un mejor derecho, porque el Consejo de Enseñanza al hacer el Reglamento no creyó que eso era justo, para los que sólo han obtenido número en la prueba teórica del concurso, porque se postergará a todos los demás maestros. — (Interrupciones).

No da derecho a los que han tenido número en la prueba teórica, a los que han obtenido número alto, sino a los que han demostrado mayor capacidad en el concurso. Ahora, no me dirá que estoy atacando a los maestros, que yo afirmo que los maestros son malos. — (Interrupciones).

Yo digo que cuando los maestros se presentan a la prueba que se exige, el concurso de oposición, y tienen números altos, esos maestros no son buenos, sin perjuicio de que más adelante sigan preparándose. Entonces no hay motivo para darles un privilegio absoluto, para que se les reserven los cargos y excluir a los otros que se van recibiendo y que pueden ser tan buenos como aquellos. — (Interrupciones).

No me explico cómo el señor diputado Rodríguez Fabregat no se rinde ante esto que parece evidente. — (Interrupciones).

Señor Bellini Hernández — ¿Me permite, señor Director de Enseñanza?

Señor Director de Enseñanza — Sí, señor.

Señor Bellini Hernández — ¿Los maestros con números bajos se emplean antes que la lista de suplentes? ¿Esos se emplan antes de los que se presentan voluntariamente a la lista de suplentes sin haber hecho ningún sacrificio?

Señor Director de Enseñanza — Esos, señor diputado, tienen derecho a la efectividad. Hay un cargo vacante...

Señor Bellini Hernández — Y si ese cargo vacante no se presenta y hay suplencias, ¿se elige de esa lista de suplentes?

Señor Director de Enseñanza — Los que han obtenido número en las pruebas teórica y práctica—está establecido en el Reglamento—tienen derecho a los puestos.

Señor Bellini Hernández — ¿Pero se nombran antes que los que figuran en la lista de suplentes?

Señor Director de Enseñanza — No lo entiendo.

Señor Bellini Hernández — Hay una lista de suplentes...

Señor Director de Enseñanza — En cada Inspección Departamental hay un registro de suplentes.

Señor Bellini Hernández — Lo conozco; se presentan los que quieren y se inscriben. De manera que se hace una prueba.

Señor Director de Enseñanza — El señor diputado sabe que eso es más liberal que lo que había antes.

Señor Bellini Hernández — Se hace un concurso; los números bajos son los que han descollado como preparación después de un sacrificio cruento y en la prueba siguiente. Hay otra lista en la Inspección Departamental hecha con los que se inscriben allí, porque quieren un puesto.

Cuando se produce un interinato, se nombran esos números bajos que están esperando y deseando intensamente—y para ello se han sometido a la prueba—un cargo con qué pagar sus gastos de subsistencia, o se nombran a los que figuran en la lista de suplentes?

Señor Director de Enseñanza — Se nombra a los que han obtenido números bajos en el concurso; a esos se les da la efectividad, y las suplencias, los interinatos, se les da también a los que han tenido número en las dos pruebas: en la teórica y en la práctica. Aquí está establecido en el Reglamento, no es una cosa caprichosa, está sujeta a normas.

Señor Bellini Hernández — El señor Director de Enseñanza se desvía de la cuestión. — (Murmullos).

¿De manera que entonces la lista de suplentes no se utiliza?

Señor Director de Enseñanza — Después que se ha agotado la lista de los que han obtenido números bajos en el concurso, en las dos pruebas.

Ahora, con relación a los que han intervenido en la prueba teórica, están como los demás, se presentan a inscribirse en el registro; no han demostrado mayor valimiento. — (Interrupciones).

Reclamo el uso de la palabra.

Señor Presidente — Orden, señores diputados!

No se puede seguir en esta forma el debate, porque no se concluirá jamás.

Tiene la palabra el señor Director de Enseñanza.

Señor Director de Enseñanza — Creo que he demostrado que en cuanto a los que no han dado esa prueba no hay por qué inclinarse a su favor, y que lo menos que se puede decir es que se pongan en igualdad de condiciones. — (Interrupciones).

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — Orden, señores diputados! La Mesa invita al señor Director de Enseñanza a no contestar las interrupciones.

Señor Director de Enseñanza — Muy bien.

Queda mi declaración reiterada de que no hay derecho, de que el derecho lo tienen los que han conseguido número en las dos pruebas, en la teórica y en la práctica, que integran el concurso; que los que han tenido número alto en la prueba teórica no tienen derecho ninguno reconocido por el Reglamento. Esto está establecido en el Reglamento y creo que está perfectamente bien establecido.

Declaro que es una disposición que yo formulé, dando mayor liberalidad a las disposiciones anteriores, porque antes no era así, el cuerpo de suplentes no se componía de todo el personal en disponibilidad de todo el Departamento, sino que, se elegía de un grupo restringido. Ahora, el cuerpo de suplentes lo integran todos los maestros del Departamento que no tienen cargo efectivo.

Voy a ocuparme ahora, señor Presidente, de un asunto de muy poca importancia, pero respecto del cual el señor diputado interpelante se produjo en términos que pueden haber producido alguna impresión en la Honorable Cámara: me refiero al nombramiento del señor Rosendo Acordagoitia, para una ayudantía interina en un curso nocturno. Encuentra tan monstruosa esa designación el señor diputado Rodríguez Fabregat, que no puede suponer que se hiciera por el Consejo de Enseñanza, sino con propósitos políticos, esa designación para una ayudantía interina en un curso nocturno; sólo por vinculaciones políticas, porque ese señor no estaba en condiciones de ejercer el cargo de ayudante interino de cursos nocturnos.

Voy a decir lo que pasó con este nombramiento. Había un candidato propuesto por la Inspección de Cursos Nocturnos, pero un vocal del Consejo que conocía la actuación, como conocía el Consejo la actuación excelente del señor Rosendo Acordagoitia y sus buenas condiciones, lo propuso para un breve interinato en un curso nocturno, y entonces, unánimemente, — unánimemente no, porque hubo alguna discordia,—fué designado el señor Rosendo Acordagoitia para esa suplencia o ese interinato breve. Al día siguiente del nombramiento, que se había hecho en el concepto de que el señor Acordagoitia estaba en las condiciones reglamentarias, es decir, que había hecho la práctica de cursos nocturnos durante el tiempo que exige la reglamentación vigente, como resultase que no había cumplido con esa formalidad, al día siguiente se dejó sin efecto el nombramiento. — (Interrupciones).

El señor Rosendo Acordagoitia fué designado en esas condiciones, en el concepto de que estaba en las condiciones reglamentarias. No lo estaba, y al día siguiente se revocó el nombramiento.

¿No es admisible equivocarse, ni aún en este caso, cuando el Consejo de Enseñanza hace miles y miles de nombramientos y no hay una sola sesión en que no tenga que hacer docenas de nombramientos de esa naturaleza? ¿El Consejo no puede equivocarse dándole un interinato a un maestro muy meritorio, a quien inadvertidamente nombra porque no ha tenido en cuenta que no estaba en condiciones, aun cuando al día siguiente, advirtiendo el error, revoque el nombramiento? — (Interrupción).

Para que se vea que no se hizo el nombramiento del señor Rosendo Acordagoytia por vinculaciones políticas (haré notar que a este señor casi no lo conozco, y sus opiniones políticas no las conocía absolutamente hasta que el señor diputado las reveló aquí en Cámara), sino que, como dije, se tuvieron en cuenta los méritos de este maestro, para ayudarlo, con un interinato, como se hace todos los días con los maestros meritorios, voy a hablar de su actuación y a reproducir los informes expedidos por maestros muy distinguidos que no son correligionarios del señor Rosendo Acordagoytia, si este señor tiene la filiación política que le ha atribuído el señor diputado.

El diario de la escuela del señor Casa dice: "Cesando el señor Acordagoytia, cúmpleme hacer constar que la actuación del señor Acordagoytia ha sido excelente, y que la escuela pierde un buen elemento". El señor Antonio P. Marino dice: "En todas las circunstancias mencionadas evidenció verdadera dedicación, sindicándose, no obstante su juventud".

El señor Enrique Ball concluye su anotación diciendo: "Que la actuación de este maestro es muy buena".

Esas son las razones por las cuales el Consejo de Enseñanza, a indicación de uno de sus vocales, que conocía la actuación de este maestro, lo designó para un interinato, en el concepto de que estaba dentro de las condiciones requeridas, interinato que cesó al día siguiente, cuando se advirtió el error.

Tendría que tratar ahora, señor Presidente, la designación de la señora Luisa Guarnaschelli de Murguía para el cargo de subinspectora de escuelas de Montevideo.

El señor diputado interpelante parece que tiene pobre opinión de esta maestra, porque, según creo, no sólo critica el procedimiento seguido para su designación, sino que también critica o desconoce las condiciones sobresalientes que el Consejo de Enseñanza ha creído encontrar en esta maestra para desempeñar ese cargo.

En cuanto al procedimiento, el Reglamento para la provisión de cargos escolares sólo se refiere a los cargos, — como ya lo he dicho, — en las escuelas comunes, pero no tiene nada que ver con los cargos técnicos, con los cargos administrativos o los técnico-administrativos. Esos no se rigen por tal Reglamento. Para la designación de la señora Guarnaschelli de Murguía para el cargo de subinspectora no hemos aplicado, — y no tengo inconveniente en declararlo, — ese Reglamento, que es completamente ajeno a estos cargos.

La señora Guarnaschelli de Murguía, efectivamente, no desempeñaba cargo escolar alguno, pero ninguna ley, ninguna disposición reglamentaria, ni mucho menos ese Reglamento de que se ha hablado, impedían su designación, impedían que el Consejo de Enseñanza reincorporase a este elemento tan descollante del magisterio a las actividades escolares.

Si hay alguna disposición de carácter legal que pueda invocarse a este respecto, será una disposición de la ley de educación común, que dispone que debe darse preferencia para los cargos de inspectores a los maestros de tercer grado, y esta señora es una notabilísima maestra de tercer grado.

Pero a la Cámara le interesará saber cuáles son los méritos de esta señora para ocupar ese cargo, cargo que a pesar de su escasa remuneración es ambicionado por los maestros como una gran distinción.

Con la venia del señor Presidente, voy a leer un memorándum sobre la actuación y los servicios de esta señora.

(Lee): "Luisa Guarnaschelli de Murguía. — Se inició a los 15 años (edad reglamentaria en aquella época) en el ejercicio de la profesión magisterial, con diploma de maestra de primer grado, entrando al desempeño de una ayudantía "obtenida por concurso de oposición", en el que alcanzó el número 2. Actuó durante doce años en tal carácter de ayudante, de los que once pertenecen a la escuela de Aurelia Viera, con lo que queda sentado el trabajo intensivo y caudal de consagración que tales años representan. La ruda labor de estos años no impidió, sino que más bien favoreció, una mayor solidez en su preparación, y el robustecimiento de sus aptitudes en el estudio constante; a la vez que conquistaba el dominio de la práctica con procedimientos de más en más racionales y conscientes. Así recorrió todas las clases de la escuela primaria, prestando oportunamente los exámenes reglamentarios para optar a los títulos de segundo y tercer grado.

En virtud del resultado del "de reñidísimo concurso", celebrado en Noviembre de 1901, la entonces señorita Guarnaschelli pasó a dirigir la escuela de segundo grado número 14 en Marzo de 1902, cargo en el que actuó hasta 1907, en que por exigencias imperiosas de la vida hubo de alejarse de la escuela, sin apartarse empero de ella, pues aún en el retiro de su nuevo hogar seguía atentamente el desarrollo de las grandes cuestiones educacionales y prestaba a la enseñanza desinteresada colaboración siempre que la oportunidad le fuera propicia, y así pudo en 1913, después de haber desempeñado interinamente la Inspección de Enseñanza Privada, durante la ausencia y enfermedad del doctor Ledesma, reincorporarse oficialmente al magisterio, mediante "su presentación al concurso de oposición" que se efectuó para llenar una subinspección vacante, "única para la cual se llamó a concurso, pues todas fueron siempre ocupadas por nombramiento directo"; por cuyas pruebas, entre las que se destacó notablemente uno de sus trabajos escritos, fué incluída en la terna de candidatos al desempeño del cargo.

En Marzo de 1914 se la designó profesora en la Universidad de Mujeres, confiándosele dos grupos de primer año de Matemáticas, clase que con dedicación indiscutible continúa desempeñando aún a la fecha. En este mismo período de su actuación se la encarga por dos veces, interinamente, por licencia concedida a la doctora Clotilde Luisi, del desempeño de la clase de Moral en el Instituto Normal de Señoritas y de la dirección de la Escuela de Aplicación con el desempeño de las funciones anexas de profesora de Metodología y directora de Práctica Magisterial.

En 1919 fué nombrada para integrar la Comisión de Reformas de Programas, participando intensamente en el que se proyectó para las escuelas urbanas, actualmente en ensayo, del que formuló íntegras las series de Cultura Moral, Enseñanza Doméstica y Labores, Ocupaciones e industrias, con gran intervención en las de Idioma Nacional y Trabajos Manuales. La Presidencia cometió a la señora Guarnaschelli de Murguía la presentación de la nota exposición de motivos que le pertenece en un todo, así por la ideología como por la redacción.

Se hallaba entregada a esta ímproba tarea de estudio de Programas, cuando fué designada subinspectora por la unanimidad de los votos del Consejo, efectuado en Julio de 1920, y en los tres años escasos de su actuación puede acreditar, además del trabajo reglamentario de visitas de inspección, evacuación de informes, etc., las siguientes actividades de orden técnico unas y administrativas otras: A) Una síntesis sobre los problemas fundamentales relacionados con nuestra escuela rural, respondiendo a una encuesta organizada por el Director de Enseñanza Primaria; síntesis que se publicó en los Anales de Instrucción Primaria, número correspondiente a Enero, Febrero y Marzo de 1921; B) "Conversaciones" a las maestras de las escuelas de su jurisdicción, realizadas en el Museo Pedagógico, y siempre dirigidas a considerar cuestiones prácticas de índole didáctica; C) Comunicación-estudio sobre el carácter propio de las escuelas al "Aire libre" y proyecto de horario para las mismas; D) Proyecto de organización de una sala de "Lectura libre", anexa a la Biblioteca Escolar, con propósitos de futura extensión escolar, proyecto que ya empieza a llevarse a la práctica en algunas escuelas; E) Comunicación sobre la importancia de la asiduidad del personal enseñante en el cumplimiento de sus obligaciones y modelo para el registro de constancia correspondiente (ya en práctica); F) Modificación a la reglamentación de bibliotecas escolares; G) Idem a la de registros de lecciones; H) Idem a la de escuelas que funcionan en dos turnos; I) Modificaciones diversas en distintas prácticas de enseñanza, composiciones para cantos escolares, etc.

Pero es necesario retroceder hasta los primeros años de actuación de la señora Guarnaschelli de Murguía para formar criterio justo de la foja de servicios y comprender la conducta del Consejo de Enseñanza al designarla Subinspectora. Así, por su brillante intervención en las conferencias magisteriales de 1896, se hace digna de la alta distinción de ser designada conferencista para el segundo período (1897), a pesar de no ser más que una simple ayudante, ayudante nueva, siendo así que el Reglamento disponía que sólo a los directores de escuela correspondía ser conferenciantes; el "Boletín Escolar" de la época contiene todas las referencias del caso, y uno de los números del diario "El Día", del mes de Julio de ese mismo año, hace una reseña brillantísima para su autora, de la conferencia y sus resultados.

Y esta distinción se repitió, más remarcada, con motivo de la celebración del II Congreso Latino-Americano (1901), al que concurrió con un estudio teórico-

práctico de la metodología de Miss Aiken, que pretende derivar el proceso total del desenvolvimiento intelectual de un cultivo exagerado de las aptitudes adquisitivas, tema que le fué señalado por el ilustrado doctor Manuel B. Otero, Presidente de la Sección "Ciencias Pedagógicas". En esta ocasión la señorita Guarnaschelli sacrificó el descanso que representaban los dos meses de vacaciones, tan necesarios después de un año escolar de rudísima labor, a la experimentación del sistema con un grupo de niños pertenecientes a diversas escuelas, el que presentó en la sesión destinada a la lectura de su trabajo, a fin de robustecer con ejercicios prácticos algunas de sus apreciaciones teóricas. "El Pensamiento Latino", de Santiago de Chile, además de la prensa nacional, refleja en sus páginas la impresión que produjo este trabajo. Y a raíz de este Congreso, en el que actuó como Secretaria por el voto unánime de los congresales, "pues ya la señorita Guarnaschelli era conocida como educadora" (palabras textuales del delegado argentino señor Pablo Pizzurno), a raíz de este Congreso pudo haber visto colmadas sus más altas aspiraciones profesionales con la aceptación de halagadores ofrecimientos que entonces se le hicieron, pero prefirió continuar en el país actuando en el modesto cargo de ayudante de escuela.

Ya en el año precedente (1900) había intervenido en los Juegos Florales organizados por el Círculo de la Prensa en conmemoración d ela Cruzada del año 25 e inauguración del Ateneo de Montevideo, y ganó en esta ocasón el primer premio (medalla de oro), con que se premiaba el mejor trabajo sobre "Concepto y fines de la escuela primaria".

(medallade oro), con que se premiaba el mejor trabajo sobre "Concepto y fines de la escuela primaria".

Con fecha más reciente, y antes de ser Subinspectora, la señora Guarnaschelli de Murguía participaba en el II Congreso Americano del Niño (1919) con la presentación y defensa de la siguiente proposición: "El Congreso Americano del Niño formula votos para que los Gobiernos de las naciones americanas incorporen a la legislación leyes y disposiciones que supriman las crónicas del crimen y el delito, e igualmente la relación de hechos que, como el suicidio, tienden a sofocar en el alma del niño y del adolescente el verdadero sentido de la vida". En la sesión plenaria del Congreso, que ratificó su aprobación a la proposición, el eminente doctor Araoz Alfaro, delegado argentino, felicitó calurosamente a la señora de Murguía y le expresó su entusiasta adhesión por la proposición presentada.

Con fecha aun más reciente en Mayo de 1922, la Comisión Nacional instituída para el 3.er Congreso Internacional de Educación Moral, de Ginebra, encomendó a la señora de Murguía, con carácter de contribución de nuestro país a dicho Congreso, un informe sobre los fundamentos del programa en ensayo, trabajo que consta en el número 6 de los Anales de Instrucción Primaria, tomo XIX (Junio de 1922).

para el 3.er Congreso Internacional de Ginebra, encomendó a la señora de Murguía, con carácter de contribución de nuestro país a dicho Congreso, un informe sobre los fundamentos del programa de Cultura Moral del nuevo programa en ensayo; trabajo que consta en el número 6 de los anales de Instrucción Pública, tomo XIX (Junio de 1922).

Conviene consignar ahora un hecho sin importancia al parecer, pero que en realidad sirve casi para definir un carácter: la señora de Murguía, con condiciones suficientes como para destacarse en obras literarias (opinión de muy conocidos y ya consagrados escritores nacionales), sacrificó siempre sus propensiones a sus obligaciones profesionales, que en todo tiempo absorbieron por completo sus aptitudes, preparación y energías, escribiendo solamente en aquellos casos en que compromisos especiales la obligaron, como cuando se le pidió, por una Comisión de distinguidos maestros, que redactara el mensaje de condolencia al magisterio mejicano con motivo de la muerte de Amado Nervo; cuando otra Comisión también de distinguidísimas maestras la señaló para redactar el saludo fraternal de los maestros uruguayos a los maestros norteamericanos, que se encargó de presentar Aurelia Viera en su viaje a la gran República del Norte. Y la señora de Murguía no era entonces subinspectora, y la "élite" del magisterio nacional fué a sacarla de su "casi anonimato" para que diera forma a sus ideas y a sus sentimientos.

En 25 años de actuación en la Instrucción Privada y Pública, Primaria y Secundaria, en la que además intervino muchas veces como examinadora de los institutos, maestros nacionales y escuelas públicas, e integró varios años las Comisiones de Inspección, examen (1) en esos siones de Inspección, examen, y publicó en diversas oportunidades trabajos de índole pedagógica dispersos por las hojas de la prensa diaria; en esos 25 años de labor real, abnegada y fecunda, tuteló y señaló el camino a millares de inteligencias que en todas las esferas de las actividades desenvuelven la capacidad y aspiraciones: médicos numerosos y abogados, ingenieros, profesores, industriales, comerciantes y otros más que la distinguen con especial gratitud y profundo respeto por su obra.

Esta es la maestra que el Consejo de Enseñanza, no coartado en sus facultades de elección por ninguna disposición reglamentaria, fué a buscar para desempeñar la Subinspección de escuelas de Montevideo.

El Consejo de Enseñanza tenía conocimiento de las condiciones destacadas de esta educacionista, de su preparación, de su inteligencia, de su gran cultura y de su carácter para el desempeño de tareas tan delicadas, como son, en general, las de inspección de escuelas, y especialmente en el Departamento de Montevideo, y la designó.

Se encuentra esta maestra, por sus extraordinarias condiciones, en el caso de la señorita Luisi y de la señora Velazco de Brunetto. Declaro, señor Presidente, que si hay cargo alguno que hacer, que si hay delito en esto, no tendrá remedio; tendrá que venir forzosamente la sanción, porque no confieso mi arrepentimiento. Yo manifiesto aquí, ante la Honorable Cámara, que si otra y cien veces me viera en el caso de hacer esas designaciones, y tuviera elementos de qué poder echar mano, tan descollantes como éstos, tan llenos de méritos y con aptitudes tan notorias para el desempeño del cargo que se les ha dado, una y cien veces volvería a votarlos.

Tendría que pasar ahora a ocuparme del nombramiento de profesores honorarios del Instituto Normal de Señoritas a que el señor diputado interpelante se refirió, diciendo que quería terminar por el momento con la crítica de las designaciones de maestros para los puestos escolares. El señor diputado interpelante dijo que el Consejo ni siquiera había tenido el más elemental comedimiento con las personas que habían desempeñado cátedras honorarias en el Instituto Normal de Señoritas, primero, para la preparación de un grupo de maestras de tercer grado, y después, para la ampliación de estudios que quisieron realizar algunos maestros de segundo grado a fin de ponerse en las condiciones que exigía la nueva reglamentación de estudios magisteriales.

Bien: el señor diputado había apelado al testimonio del doctor Prando, respecto de ese punto, es decir, a la falta de comedimiento del Consejo de Enseñanza, que ni siquiera supo pasar una nota de agradecimiento a aquellos profesores que habían prestado desinteresadamente sus servicios en el Instituto Normal, y respecto a que no se les había ofrecido esos cargos, una vez que se incluyeron en el Presupuesto, a esos mismos señores que habían trabajado honorariamente.

Yo no sé si después de las rectificaciones del doctor Prando sería lícito insistir respecto del error de información en que, sin duda, ha incurrido, como en muchos otros casos de su interpelación, el señor diputado Rodríguez Fabregat. Yo creo que si él confiesa su error a este respecto yo no tendría por qué leer antecedentes y fatigar a la Cámara leyendo aquí las notas de agradecimiento que pasó la ex Dirección General, no una, sino tres veces.

Señor Rodríguez Fabregat — El señor Director no me permite interrupciones.

Señor Director de Enseñanza — Ahora, sí, le permito a ese solo objeto, señor diputado, para que me diga si está conputado: para que me diga si está conatribuir falta de consideración al Consejo de Enseñanza con esas personas que desempeñaron honorariamente sus cátedras en el Instituto Normal, después de la rectificación que noblemente hizo el doctor Prando. Porque el señor diputado Rodríguez Fabregat se dirigió al doctor Prando y le dijo: "¿Es exacto que ni siquiera se pasó una nota de agradecimiento?"

Señor Rodríguez Fabregat — Y el señor diputado Prando dijo: "Es exacto".

Señor Director de Enseñanza — Pero el doctor Prando se rectificó en la sesión siguiente y dijo que cuando había manifestado que era exacto, se refería a cierta parte de la pregunta, no a esto, porque, efectivamente, él recordaba que la ex Dirección había agradecido esos servicios.

Señor Rodríguez Fabregat — Lo que el señor diputado Prando expresó fué la posibilidad de haber recibido una nota de esa clase; pero el señor Director comprenderá que este argumento frente al otro es completamente baladí y no tiene mayor importancia.

Señor Director de Enseñanza — Tiene importancia.

Señor Rodríguez Fabregat — Pero el señor Director se dará cuenta de que si el señor Prando se refería, al afirmar lo que yo decía, al ofrecimineto de aquellos cargos una vez que fueron presupuestados, el señor Director se dará cuenta de que debía concretar su argumentación a eso.

Señor Director de Enseñanza — Yo le preguntaba si estaba conforme con la rectificación o no.

Señor Rodríguez Fabregat — Pero si el señor Prando dice que recibió una nota, ¿qué voy a hacer yo?... La habrá recibido!

Señor Director de Enseñanza — Entonces, voy a molestar a la Cámara leyendo los antecedentes.

Señor Rodríguez Fabregat — No tiene por qué molestarla.

Señor Director de Enseñanza — Entonces, está conforme en que el Consejo de Enseñanza no fué aquí descomedido ni grosero con ninguna persona. Porque este asunto era viejo cuando se constituyó el Consejo. Eran cosas que había realizado la ex Dirección, y la ex Dirección, en tres notas muy amables, cuya copia tengo aquí, agradeció a todos los profesores que habían trabajado gratuitamente sus servicios, incluso el doctor Prando.

Está aquí la fecha de la nota pasada al doctor Prando como a las demás personas. Pero, en fin, este es un asunto de

la Dirección anterior. Yo desearía que quedara constancia de eso, sencillamente, y de la conformidad del señor diputado.

Señor Rodríguez Fabregat — ¿Me permite una interrupción?

Señor Director de Enseñanza — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor diputado.

Señor Rodríguez Fabregat — De todos los argumentos en que ha apelado a mí el señor Director o que ha dicho por mi interpelación en Cámara, puedo afirmarle que este argumento es el que me satisface: el de que la antigua Dirección pasó nota a las personas que dictaban esas cátedras mencionadas. Pero conste que este es el argumento que me satisface más de todos: el de las notas.

Señor Director de Enseñanza — Yo hago lo posible por satisfacerlo, y si no lo consigo, lo siento mucho; pero siempre abrigo la esperanza de que otras personas, que no tengan, como el señor diputado, la preocupación tan grande de que el Consejo incurre siempre en error, puedan convencerse con la exposición de hechos y de documentos que yo hago.

Muy bien: queda, entonces, otro punto que es necesario que yo aclare, a pesar de la rectificación del doctor Prando, porque siempre está en pie la afirmación vehemente del señor diputado Rodríguez Fabregat de que nosotros nombramos para esos cargos, no a las personas que los habían desempeñado honorariamente, sino a empleados del Consejo, a personas sin títulos, sin aptitudes de ninguna especie, que no eran maestros, que no eran profesores universitarios, que no eran nada más que empleados del Consejo de Enseñanza, y como un acto de camaradería o de favoritismo, sencillamente. Absolutamente nada de eso ha ocurrido: las cosas se hicieron con la mayor corrección.

Según la rectificación del doctor Prando, todavía podía quedar la duda—estoy seguro que ese no es el espíritu de sus palabras—podría quedar la duda de que el doctor Prando todavía cree, como el señor diputado Rodríguez Fabregat, que el Consejo de Enseñanza no estuvo correcto al adjudicar los puestos, una vez que fueron presupuestados, a otras personas que no fueran aquellas que habían desempeñado los cargos, entre los cuales estaban esas que citó el señor Rodríguez Fabregat y varias otras, porque parece, aun con la rectificación del señor diputado Prando, que esas personas siguieron desempeñando dichos cargos honorarios hasta el momento en que se incluyeron en el Presupuesto. Yo sé que no ha querido decir eso el doctor Prando. Esas personas, una vez terminadas sus tareas, una vez concluídos los cursos de tercer grado o los de ampliación de segundo grado, según el nuevo programa, renunciaron, se les agradeció efusivamente sus servicios cómo correspondía y quedaron desvinculadas del Instituto.

Con seguridad que ninguna de esas personas, llenas de preocupaciones y graves tareas, hombres notables todos, hubieran aceptado esos cargos con una remuneración tan mezquina como la que se les asignó en el Presupuesto. Ellos con seguridad prestaron sus servicios patrióticamente para servir la causa de la instrucción pública sin ningún interés y sin ningún propósito personal ulterior. Así lo comprendieron todos; así lo comprendió la directora del Instituto Normal de Señoritas, que fué la que, en realidad, propuso los nombramientos que ha criticado tan acremente el señor diputado interpelante.

Realizada la tarea, desempeñada con todo brillo y gran dedicación por los señores profesores honorarios a que se ha aludido, ellos se retiraron, y entonces, para regularizar los estudios de segundo grado en el Instituto Normal de Señoritas, se designaron nuevos profesores con el carácter de honorario; no se les fué a pedir a las mismas personas, que ya habían hecho un largo sacrificio, que volvieran a dar regularmente sus cursos de segundo grado en la Escuela Normal de Señoritas.

Entonces surgieron varios candidatos para desempeñar honorariamente esas cátedras y se nombró a las personas que ha indicado el señor diputado Rodríguez Fabregat, excluyendo al señor Juan Antonio Regules, Secretario de la Dirección de Enseñanza.

El señor diputado interpelante dijo que se había nombrado al señor Regules, dando a entender que sólo porque era Secretario del Director de Enseñanza. El señor Regules no fué designado para cursos de 2.o grado, sino para cursos de primer grado. De manera que nada tiene que ver con esta regularización de los estudios normales de segundo grado, y nada tiene que ver, por consiguiente, con la crítica que ha formulado el señor diputado interpelante.

Yo no sé si sobre esto estará conforme también el señor diputado interpelante, respecto a que el señor Regules no fué designado entonces con prescindencia de ninguna de aquellas personas a que se refería, para desempeñar cátedra de segundo grado.

Señor Rodríguez Fabregat — Para contestarle, señor Director de Enseñanza, tendría que emplear una larga interrupción. A su debido tiempo haré mis manifestaciones.

Señor Director de Enseñanza — Muy bien; entonces espero la contestación.

Por lo pronto, dejo constancia de que el señor Juan Antonio Regules, Secretario de la Dirección de Enseñanza, no fué designado para desempeñar ninguna de esas cátedras de segundo grado, que fueron dictadas honorariamente por las personas nombradas, sino una clase de matemáticas de un grupo de primer grado. desempeñar ninguna de esas cátedras de segundo grado, que fueron dictadas honorariamente por las personas nombradas, sino una clase de matemáticas de un grupo de primer grado.

Yo voy a hacer la historia de cómo fueron designadas las personas cuyos nombramientos ha criticado el señor diputado Rodríguez Fabregat, cómo fueron designados profesores honorarios y por qué razón se encontraban prácticamente desempeñando esas cátedras en el Instituto Normal cuando fueron incluídas en el presupuesto del Consejo de Enseñanza.

Voy a permitirme leer, con la venia de la Mesa, un memorándum que tengo aquí de la señorita de Horticou, directora de la Escuela Normal, que explica todo lo que ha ocurrido a este respecto, refiriéndose a los antecedentes del expediente respectivo, que tengo aquí en la mano, y que confirma que es verdad todo lo que ella dice.

Señor Presidente — Puede leer el señor Director de Enseñanza.

Señor Director de Enseñanza — (Lee): "En los años 1915, 1916 y 1917 se dictaron en el Instituto cursos de preparación de maestros de 3.er grado, estando las distintas materias a cargo de los profesores doctores Miguel Lapeyre, José Pedro Varela, Dardo Regules, Carlos M. Prando, José Pedro Segundo, Manuel Landeira, Héctor H. Muiños, señores Rodolfo Muñoz Oribe y Pablo Fontaina, los cuales secundaron a la Directora, la cual tuvo a su cargo las cátedras de Matemáticas (Algebra y Geometría) y Pedagogía, en la preparación de un grupo formado de once maestras normalistas de 2.o grados, además de dos estudiantes paraguayos.

Al terminar esos cursos, la Dirección General resolvió, entre otras cosas, agradecer a los citados profesores su invalorable colaboración, lo que así se hizo en 12 de Noviembre de 1917.

En Marzo (según creo de 1917 la Inspección Técnica de Instrucción Primaria organizó unos cursos de ampliación de los estudios de 2.o grado, con el objeto de que los maestros que tuvieran ese título y desearan completarlo pudieran hacerlo con materias que, según resolución de la Dirección General, se declaraban de conocimiento obligatorio para el canje del título de 2.o grado por el de reciente adopción. Estos cursos, dictados en el "local" del Instituto Normal de Señoritas, pero con entera prescindencia de la Dirección del establecimiento, — desde que no eran cursos normales, — se desarrollaron durante todo ese año y el período de vacaciones siguientes, y fueron sus profesores los doctores Carlos M. Prando, Eduardo Acevedo, José Pedro Varela, Osvaldo Crispo Acosta, el propio Inspector Técnico señor Emilio Fournié y no sé si algunas personas más. Aprobado ya el nuevo programa de preparación de maestros de 2.o grado, fué necesario pensar en la nueva organización que debía darse a esos cursos en el Instituto Normal.

En 1918 no se contaba sino con los siguientes profesores que desempeñaban las cátedras percibiendo el sueldo correspondiente por eventuales del Ministerio de Instrucción Pública: señora Margarita Munar de Sanguinetti, la de Derecho Constitucional; doctora Clotilde Luisi, la de Filosofía; señora Isabel Arbildi de la Fuente, la de Cosmografía, y señor Emilio Fournié la de Matemáticas. Con esos profesores empezaron los cursos, dictando además el señor Luis Pecantet la de Física, por haber pedido licencia de ese cargo el señor Juan M. Aubriot, y el doctor Alfredo Pérsico y el doctor Manuel Landeira, respectivamente, las de Inglés y Química con carácter honorario. No pretendí solicitar nuevamente el concurso desinteresado de los profesores que me habían acompañado a dictar todos los cursos de 3.er grado, porque bien había podido yo darme cuenta del sacrificio que para ellos representaba esa tarea; tanto era así, que uno de ellos, el doctor Dardo Regules, que había sido designado para suplir a la doctora Clotilde Luisi en su cátedra de Filosofía, porque ella gozaba de licencia, a pesar de que aceptó el puesto y lo desempeñó desde Mayo de 1917 por espacio de seis meses, cuando después, en Abril de 1918, fué designado de nuevo para ese mismo cargo, se vió en la imposibilidad de cumplir con el compromiso que contraía al aceptar esa designación, y tuvo que renunciar a ella, a pesar de que se trataba de un "puesto rentado". En 1918 solicité del señor Leogardo M. Torterolo su colaboración desinteresada, y fué así cómo pudo proveerse interinamente en el mes de Abril la cátedra de Historia Universal.

En Marzo de 1919 los señores Urbano Loustau y Aníbal Caffera Abadie se me ofrecieron para dictar las cátedras de Geografía e Historia Natural, respectivamente, y yo, aceptando esos ofrecimientos, hice la propuesta al Honorable Consejo de Enseñanza, porque, respecto al primero, tenía las mejoras referencias de su actuación como profesor universitario, y porque, respecto al segundo, lo sabía, ya que no profesor probado, por lo menos dotado de los conocimientos que exige la cátedra de Historia Natural y capaz de posesionarse pronto de su misión, tanto más cuanto que podía contar con la dirección y los consejos de su señor padre, el doctor Francisco A. Caffera, cuyas condiciones de profesional y de profesor no tengo por qué precisar, desde que son harto conocidas e indiscutibles. En ese mismo año, debiendo partir para Europa el doctor Landeira, por su recomendación, propuse para sustituirlo al señor Pedro Lenoble, el cual permanece todavía hoy al frente de la clase. En Abril del mismo año el señor Luis Varela Acevedo me ofreció sus servicios honorarios para la clase de Lite-

ratura; pero no teniendo yo antecedentes a su respecto, consulté el caso con el doctor Raúl Batehgen, Director interino por aquella fecha. Como resultado de la conferencia propuse al señor Varela Acevedo para la clase de Literatura. También en el mismo año el señor Emilio Fournié elevó renuncia del cargo de profesor de Matemáticas de 2.o grado, siendo sustituído por la señorita Ana M. Federici, maestra normalista de tercer grado, contador y perito mercantil, de cuyas condiciones habla elocuentemente el hecho de haber ganado la medalla de oro de su año. En Marzo de 1920 el señor Roberto Abadíe Soriano se ofreció al Honorable Consejo para dictar la Cátedra de Sociología y Economía Política en este instituto, ofrecimiento que fué aceptado, incorporándose el señor Abadíe al profesorado de segundo grado en el mismo mes y año.

En Julio de 1920 fueron incorporadas al presupuesto del Instituto Normal de Señoritas casi todas las cátedras que se dictaban honorariamente, por lo cual el Honorable Consejo resolvió nombrar a las mismas personas que las desempeñaban, pero con carácter interino, y confió, además, la cátedra de Historia Americana al ilustrado profesor doctor Daniel Martínez Vigil, el cual renunció bien pronto, dejando libre la cátedra que hoy dicta con toda dedicación y competencia el doctor Eugenio Petit Muñoz. Por renuncia del señor Luis Pecantet, que desempeñaba la cátedra de Física de 2.o grado, fué designada interinamente para el mismo puesto la señora Isabel G. de Ferreira Acevedo, la que, a su vez, es sustituída, desde que se iniciaron los cursos del presente año, por el señor Eduardo Camuirano.

En resumen, el profesorado de segundo grado está compuesto por la Directora y la Subdirectora del Instituto, los universitarios doctora Clotilde Luisi, señor Leogardo M. Torterolo, doctor Alfredo Pérsico, doctor Eugenio Petit Muñoz, señor Urbano Loustau y señor Pedro Lenoble, la maestra de tercer grado, contador y perito mercantil señorita Ana M. Federici, el señor Eduardo Camuirano, maestro de segundo grado y agrimensor, y los señores Aníbal Caffera Abadíe, Roberto Abadíe Soriano y Luis Varela Acevedo, empleados del Consejo de Enseñanza, maestro de tercer grado el segundo de ellos.

En cuanto al señor Juan Antonio Regules, no es profesor de los cursos de segundo grado, sino de primero. En Marzo de 1919 se ofreció dicho profesor a enseñar la asignatura a un grupo de alumnas de primer año, y su actuación fué digna de los mayores elogios. En 1920 dictó clases honorarias a un primero y un segundo año. Desde 1921 tiene a su cargo un primero, un segundo y un tercer año, pero recién desde el último presupuesto (Noviembre de 1922) goza de una remuneración de 60 pesos mensuales. — Montevideo, 14 de Mayo de 1923. — Leonor Hourticou."

Como he manifestado, lo que dice este memorándum de la señorita de Horticou, está confirmado con los antecedentes que obran en esta carpeta, donde se hallan todas las notas del señor Emilio Fournié y de la señorita directora del Instituto Normal, que instruyen suficientemente respecto de este asunto. Están las propuestas de la directora para las diversas cátedras, bien fundamentadas, extensamente fundamentadas para cada caso, y están las resoluciones del Consejo de Enseñanza.

En ese entonces no estaba yo en el Consejo, señor Presidente; estaba alejado momentáneamente del cargo. Desempeñaba interinamente la dirección el doctor Baethgen, de manera que no tuve ninguna intervención en esos nombramientos; pero declaro que si hubiese estado en el desempeño de mis tareas habría prestado aprobación a todas estas designaciones que han sido perfectamente fundamentadas y propuestas por la Dirección del establecimiento, a la cual siempre es necesario oir cuando se trata de proveer un cargo en estos institutos.

Ahora, debo hacer referencia a las manifestaciones que sobre estos nombramientos había formulado el señor diputado Rodríguez Fabregat. Primero, no es verdad (estaba mal informado), cuando supuso que las personas a que se había referido habían seguido trabajando honorariamente hasta el momento en que se presupuestaron los cargos. Parece que el Consejo de Enseñanza se hubiese servido de esas personas mientras no había con qué pagarlas, y que después habría prescindido de ellas. No fué así.

Las cátedras estaban desempeñadas por las personas que se ha indicado y en la forma en que se ha dicho, y cuando se incluyeron los cargos en el presupuesto lo grave y lo incorrecto hubiera sido prescindir de esas personas respecto de las cuales no había queja ninguna, y cuando los informes que habían pasado los directores de los establecimientos respecto de su actuación confirmaban las esperanzas que la directora del Instituto había tenido al reponerlas, y que el Consejo tuvo también al hacer las designaciones.

De manera que la injusticia habría consistido en prescindir de estas personas para ofrecer los cargos a otras, cuando llegaba el momento de remunerarlas.

Ahora, en cuanto a la otra afirmación, de que, en todo caso, si no deseaba designar el Consejo aquellas personas que antes habían trabajado honorificamente, habría debido pensar en maestros, o siquiera en universitarios, todo eso está destruído aquí con estos antecedentes.

Todos son maestros o universitarios; sólo hay dos que no son universitarios o maestros: el señor Aníbal Caffera Abadíe y el señor Luis Varela Acevedo; pero los dos son personas que han hecho estudios universitarios. El señor Caffera Abadíe es bachiller en Ciencias y Letras, y tuvo una escolaridad sobresaliente, según pudo informarse el Consejo, y que se había especializado en la enseñanza de esa materia.

En cuanto al señor Luis Varela Acevedo, se ha dedicado a la enseñanza de la Literatura; hace varios años que la enseña, y además está escribiendo un texto sobre la materia, que se publica en los Anales de Instrucción Primaria.

Señor Rodríguez Fabregat—¿Me permite una interrupción?

Señor Director de Enseñanza—Yo voy a terminar.

Yo afirmaba esto: que no hubo desaire ninguno, porque fueron cosas que ocurrieron cuando funcionaba la ex Dirección, y esta se condujo correctísimamente, agradeciendo los servicios, como lo hizo siempre este Consejo cuando se encontró frente a casos análogos.

Segundo: que no era el caso de ofrecer a aquellas personas, que desinteresadamente habían trabajado, esos cargos, porque seguramente no los habrían aceptado, y en segundo término, porque lo correcto era ofrecer esos cargos a los que estaban trabajando en el momento en que se presupuestaban; y tercero: que es equivocada la afirmación del señor diputado, de que, en todo caso, nosotros no nos acordábamos de maestros o de universitarios. Fué precisamente así: se nombran maestros y se nombran universitarios, — con excepción de dos personas, — que han hecho honor al puesto.

Señor Rodríguez Fabregat—¿Me permite una interrupción?

Señor Director de Enseñanza — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor diputado.

Señor Rodríguez Fabregat — Se podría puntualizar así, señor Director, de acuerdo con manifestaciones que yo hice en Cámara: Primero: que es cierto que el señor Varela Acevedo es Prosecretario del Consejo de Enseñanza, y que fué nombrado por designación directa catedrático de Literatura en el Instituto Normal; que es cierto que los alumnos se retiraron de esta clase al poco tiempo de estar el señor Varela Acevedo desempeñando este cargo; si es cierto que ha tenido uno o dos alumnos durante todo el tiempo quo lo desempeñó; que es cierto que recién repuntó esa clase cuando se hizo cargo de ella el señor Martín Etchegoyen.

Hay que decir, además, de acuerdo con mis manifestaciones, que el señor Caffera Abadíe, qu etenía estudios universitarios, es también empleado de la Sección "Exámenes y Concursos" del Consejo de Enseñanza, y que aún aquellos maestros, cuyos nombramientos han sido realizados de esa manera, tienen también viciados sus nombramientos, por cuanto se empleó la designación directa y no se llamó a los maestros especializados en esa materia; que no se trató de realizar un concurso, ni siquiera de méritos, entre los maestros, y que los puestos a que me he referido fueron llenados de la manera que yo lo manifesté en Cámara.

Le agradezco al señor Director su amabilidad.

Señor Director de Enseñanza — El señor diputado no destruye absolutamente nada de lo que yo he dicho en defensa de estas designaciones.

Esas designaciones estuvieron perfectamente bien hechas. Se han tomado todas las garantías necesarias para acertar. Primero, no era posible llamar a concurso de oposición o de méritos, ni de nada, para proveer cátedras honorarias. Se designaba a las personas que se ofrecían y que se sabía que tenían buenas condiciones y propósitos de desempeñar debidamente esas tareas. Bueno, eso, en primer término; después, la actuación de esos maestros. — (Interrupción del señor diputado Rodríguez Fabregat).

Ahora no le consiento la interrupción.

Después, de acuerdo con el mismo criterio del señor diputado Rodríguez Fabregat, esas personas que habían trabajado honorariamente debían ser tenidas en cuenta al proveer los cargos que se presupuestaron. El señor diputado encontraba que era una enormidad que no se hubieran ofrecido a aquellas otras personas que habían trabajado honorariamente. Pues señor, esa enormidad se hubiera cometido si nosotros no les hubiéramos ofrecido a aquellas personas que sustituyeron a las primeras y que trabajaron también honorariamente.

(Diálogo entre el señor Ministro de Instrucción Pública y el señor diputado Rodríguez Fabregat).

Yo reitero lo que he dicho antes y no tengo el menor temor de que el señor diputado pueda hacer una impugnación que me dé motivo para arrepentirme de esto que estoy diciendo, porque estoy exponiendo el mismo criterio que le sirvió al señor diputado para criticar acerbamente al Consejo.

El señor diputado, con una energía extraordinaria, dijo: "¡Pero, señor! Si esto es monstruoso! ¿Cómo es que no se nombró a esas personas, ni se les dió las gracias, ni se les propuo para el cargo una vez que el cargo se presupuestaba?" Muy bien; esa iniquidad la habríamos cometido nosotros—y el señor diputado tendría que estar conforme en eso—si hubiéramos prescindido de aquellas personas que estaban trabajando... — (Interrupción del señor diputado Rodríguez Fabregat).

Le voy a contestar al señor diputado. El presupuesto escolar se debió, en primer término, a mis fatigas y a las del Consejo de Enseñanza. Eso lo reclamo como motivo de gran satisfacción para mí; pero es claro que el señor diputado, que tiene altura mental y moral, no va

a creer que yo me afanaba por la sanción de aquel presupuesto, que tantos disgustos me causó, para acomodar al señor Regules y al señor Caffera.

Pero hay otra cosa. Yo no estaba en el Consejo cuando los señores Regules y Caffera fueron propuestos, aunque he declarado que me solidarizo con esos nombramientos, porque si yo hubiera estado no los habría desechado de ninguna manera. Conozco las condiciones de esas personas y al señor Regules lo conoce el señor diputado; lo ha manifestado aquí.

Señor Brum — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Brum — Era para decir que la Cámara no está en número para seguir sesionando.

Señor Jude — ¿Hay número en el recinto?

Señor Presidente — Hay número, pero se llama a los señores diputados y no vienen. — (Murmullos).

Señor Mendiondo — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mendiondo — Yo creo que el señor Diretcor estará algo fatigado. Ya la Cámara ha sesionado dos horas y media y, por lo tanto, haría moción para que se levantara la sesión y continuara ésta el martes próximo. — (Apoyados).

Señor Presidente — Como no hay número en el recinto en este momento, se va a llamar a Sala.

. . . .

Los Oficiales de Sala manifiestan que los pocos señores diputados que hay en antesalas no quieren entrar a Sala y como no se les puede traer por la fuerza pública, la Mesa se ve obligada a levantar la sesión por falta de quórum.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 18 horas y 22 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

43.a SESION ORDINARIA

MAYO 30 DE 1923

PRESIDENCIA DEL DOCTOR DON AURELIANO RODRIGUEZ LARRETA

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Asuntos entrados.

3—Proyectos presentados:

1—De los señores representantes doctores Miguel Argenzio y Alfredo García Morales, por el que se suprime el cargo de Subreceptor de 2.a clase con sede en Melo y se crea el de Agente de Rentas de 3.a clase en Fraile Muerto.

2—De los señores representantes don Italo Eduardo Perotti, don Tomás Berreta, don César Mayo Gutiérrez y don César I. Rossi, sobre prórroga del Presupuesto General de Gastos hasta el 31 de Julio del corriente año.

4—Mociones de preferencia.

ORDEN DEL DÍA:

5—Derechos de importación al trigo. Discusión general.

6—Nuevo asunto entrado: proyecto presentado por varios señores representantes, en el que se autoriza a la Presidencia de la República para destinar una cantidad como premio a los que descubran el autor o autores del crimen cometido en la Rambla Wilson.

7—Derechos de importación al trigo. (Discusión general. Moción del señor representante don Oxilio Sichero).

1—En Montevideo, a los treinta días del mes de Mayo del año mil novecientos veintitrés, a las diez y seis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Acevedo Alvarez, Aguirre, Alaggia, Amaro Macedo, Andreoli, Antúnez Saravia, Aragón y Etchart, Arena, Argenzio, Arrospide, Astiazarán, Bacigalupi, Balparda, Barbé, Batlle Berres, Bélinzon, Bellini Hernández, Berreta, Berro, Bonnet, Bordaberry, Brum, Carnelli (don Abelardo), Castillo, Castro, Castro Zabaleta, Caviglia, Ciganda, Coronel, Cortinas, Cosio, Costa, Dufour, Fernández, Ferrería, Galarza, Gallinal, García Morales, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Ghigliani, Gilbert, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don César G.), Griot, Halty, Herrera y Thode, Iglesias, Jude, Labat, Lavagnini, Legnani, Lema, López Aguerre, López, Lussich, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Mello, Mendiondo, Menéndez (don Mario); Mibelli, Monegal, Nieto Clavera, Olalde, Otero, Patrón, Pedragosa Sierra, Percovich, Perichón, Perotti, Pesce, Prando, Polleri, Puig, Puyol, Ramasso, Rodríguez Fabregat, Rodríguez Larreta (don Eduardo), Ros, Rospide, Rossi (don Santín Carlos), Rossi (don César I.), Roxlo, Schekleton Ubiría, Secco Illa, Sichero, Tabárez, Terra, Turena, Urioste, Vázquez, Viana y Viera.

Total: 95.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Albo, Barbato, Búrmester, Colistro, Comas Nin, Delfino, Fernández Ríos, Ferreyro, Fígoli, Gómez, Medina, Muñoz Zeballos, Pérez, Ponce de León, Ramírez y Schinca.

Total: 16.

Sin aviso, los señores representantes: Buero, Carnelli (don Lorenzo), Juanicó, Menéndez (don J. Vital), Minelli y Vigliola.

Total: 6.

2—Señor Presidente — Dése cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Senadores devuelve sancionado en nueva forma el proyecto por el que se declara en vigor hasta el 1.o de Junio de 1925 la ley reguladora del alquiler de viviendas."

—A la Comisión de Códigos.

"La misma Honorable Cámara comunica la sanción del proyecto por el que se autoriza la inversión de $ 26.839.72 para pago de licencias del personal enseñante."

—Archívese.

"La Mesa presenta el proyecto de presupuesto de sueldos y gastos de Sala y Secretaría a regir en el ejercicio económico 1923-1924."

—Repártase y pase a la Comisión de Presupuesto.

"La Agrupación de Propietarios de Farmacias presenta una exposición relacionada con el proyecto por el que se declara que los propietarios de farmacia no titulados están comprendidos en la excepción del artículo 2.o de la ley de 25 de Abril de 1910."

—A sus antecedentes.

"Solicitudes:

"De pronto despacho: Doña Carolina T. de Pereira e hija."

—A sus antecedentes.

"Traspaso de pensión: Doña Anselma Laurinda y Petrona M. Barrios."

—A la Comisión de Peticiones.

3—"Los señores representantes doctores Argenzio y García Morales presentan el siguiente

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Suprímese el cargo de Subreceptor de 2.a clase con sede en Melo, Departamento de Cerro Largo.

Art. 2.o Créase un cargo de Agente de Rentas de 3.a clase en el pueblo de Fraile Muerto.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Miguel Argenzio, representante por Cerro Largo. — Alfredo García Morales, representante por Cerro Largo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara de Representantes:

Es de pública notoriedad que la floreciente población de Fraile Muerto es el centro de una de las regiones ganaderas más importantes del país, a la vez que un centro comercial de gran actividad, extendiendo su radio de influencia a una gran zona de los Departamentos de Rivera y Tacuarembó, que por los pasos de Aguiar y Manzangano del río Negro vuelcan allí sus productos agropecuarios, recibiendo por aquella estación la mayor parte de las mercaderías que les llega de Montevideo y otros centros.

Hace unos años, se pensó gestionar de las autoridades respectivas la implantación de una Sucursal bancaria y de una Sucursal de Rentas y Correos; el movimiento comercial y las numerosas e importantes transacciones en ganados así lo reclamaban; pero la idea, en vías de realizarse, quedó estancada debido a la profunda crisis ganadera, que paralizó todo género de operaciones comerciales; no obstante, aunque lento, el progreso de aquella hermosa localidad continuó: evolución natural, realizada por el propio impulso de la riqueza de aquella zona.

Hoy, encauzadas nuevamente las acti-

vidades, bajo una base más sólida; aumentado el acrecimiento vegetativo de la población, abiertas al público nuevas casas de comercio en todos los ramos, reclaman imperiosamente mejoras en el servicio público, talas como las indicadas y la no menos importante de atender la salud pública, que pudieran consistir por ahora en una pequeña sala de auxilios. Es un deber del Estado estimular la acción ennoblecedora del trabajo, y para ello se hace indispensable encarar los problemas que permitan realizar los anhelos de progreso y bienestar de los pueblos que como Fraile Muerto lo reclaman, más que como una simple aspiración de prosperidad, como una necesidad impostergable, dada la importancia que día a día adquiere aquella localidad, que desea marchar más a prisa en el desarrollo de sus actividades industriales y comerciales.

Aunque brevemente, vamos a citar algunos datos, que confirma la estadística recientemente realizada y que ponen en evidencia la importancia de Fraile Muerto y de la zona que lo circunda.

Tiene actualmente alrededor de 1.400 habitantes, repartidos en los barrios Maziota y Wenceslao Silveira, unidos por el puente carretera, obra de reciente construcción; hay 263 casas, de las cuales 72 son de material; cuenta con un Concejo Auxiliar que extiende su acción a las secciones 6.a y 7.a, en las que hay otros importantes núcleos de población y son los denominados Cerro de las Cuentas, Tres Islas, pueblo Aguirre y pueblo Francisco Pérez, con 1.000 habitantes más o menos, y unas 160 casas, en su mayoría ranchos.

Las comisarías de ambas secciones están radicadas en Fraile Muerto, y lo mismo los dos Juzgados de Paz; existen dos escuelas, una en cada barrio, que por cierto están lejos de llenar las necesidades del pueblo, ya que el último censo arroja la existencia de 560 niños hasta 15 años, y se comprende, calculando un 30 o|o, que existen alrededor de 170 en edad escolar, que no pueden recibir instrucción con sólo dos establecimientos de enseñanza; hay que crear nuevas escuelas, pues. Hay un médico, una farmacia y un dentista, estando por inaugurarse el dispensario antisifilítico, que llenará una sentida necesidad para toda aquella región.

El comercio está representado en todos sus ramos: comercios de mercaderías en general, pequeños comercios y casas especializadas, como ser: panaderías, zapaterías, talabarterías, carpinterías, herrerías, platerías, sastrerías, peluquerías, etcétera, existen en esa zona entre las que se dedican con el ramo de comercio en general 3 casas que giran capitales de 150.000 pesos cada una, 4 o 5 con capitales de 30 y 50.000 pesos, otras tantas con capitales en giro entre 5 y 20.000 pesos, pudiendo contarse no menos de 40 o 50 pequeños comercios con capitales entre 100 y 1.500 pesos.

El movimiento de la Estación de Fraile Muerto es de los más intensos; hasta decir que por allí pasan las mercaderías de todo el comercio de aquella zona, así como el de las zonas de influencia de los Departamentos de Tacuarembó ya nombradas; el embarque de ganados a la Tablada es extraordinario, se cuentan por miles las cabezas de vacunos y lanares al cabo del año; para darse una idea siquiera aproximada, citaré el embarque habido en el corriente año:

Enero: vacunos, 2.005; lanares, 1.283.
Febrero: vacunos, 2.617; lanares, 2.042.
Marzo: vacunos, 9.939; lanares, 2.301.
Abril: vacunos, 5.381; lanares, 2.710.
Mayo: vacunos, 5.981; lanares, 905.

Estas cifras ponen en evidencia la importancia ganadera de aquella zona.

La Agencia de Correos local, con un movimiento de 10.000 piezas al mes, no está siquiera habilitada para el servicio de recomendadas, giros postales y encomiendas; piénsese lo que pierde el Estado por ese concepto, entradas que van al bolsillo de los comisionistas que necesariamente deben ser utilizados por la falta de aquel servicio, cobrando pingües comisiones.

Una Sucursal de Rentas y Correos vendría, pues, a llenar una sentida necesidad; es necesario evitarles gastos inútiles a los contribuyentes; no se verían obligados a esa vía crucis que tienen que hacer cerca de 500 pequeños propietarios, para ir a Melo, gastando tres veces más de lo que tienen que pagar por concepto de impuestos; los pequeños comerciantes no se verían obligados a abandonar sus negocios y cerrarlos para ir a pagar sus respectivas patentes; se facilitarían en mucho todo género de transacciones comerciales, sirviéndose los intereses de una rica zona ganadera y un gran porvenir para la agricultura.

La faz económica sería fácilmente resuelta: aumentadas las rentas por ese servicio y con la supresión que proponemos de la Subreceptoría de Melo, oficina inútil, que puede ser, como lo es actualmente, reemplazada en sus funciones por las dos Inspecciones de Plaza de Melo y por las Subreceptorías de Aceguá, Centurión y Río Branco.

Los primeros son los que tienen bajo su cargo el control y fiscalización de las mercaderías que entran en plaza, y las segundas llenan los cometidos de despachar las mercaderías que salen y entran por nuestra frontera, y de las guías de ganados en pie; nada tiene en realidad que hacer aquella oficina, ya que ni siquiera instruye los sumarios respectivos, teniendo los interesados que trasladarse a Río Branco, recorriendo más de 80 kilómetros, con el abandono de sus tareas y de sus negocios, a veces, para declarar ante el Receptor de Aduanas, que tiene su sede en aquella localidad.

Debe gastarse en lo más necesario y que preste más servicios al público, y en este caso es más necesario y al mismo tiempo más productivo para el Estado la Sucursal de Rentas y Correos en Fraile Muerto que la Sureceptoría de Melo, sustituible perfectamente por otras oficinas.

En este sentido, y creyendo coadyuvar en esta forma al progreso material y moral de una de las zonas más ricas del país, es que solicitamos de la Honorable Cámara la pronta sanción del proyecto de ley adjunto.

Miguel Argenzio, representante por Cerro Largo. — Alfredo García Morales, representante por Cerro Largo."

—A la Comisión de Presupuesto.

"Los señores representantes Perotti, Gutiérrez (don César Mayo), Berreta y Rossi (don César I.) presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 31 de Julio del corriente año el Presupuesto General de Gastos.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Italo Eduardo Perotti, representante por Soriano. — César Mayo Gutiérrez, representante por Canelones. — Tomás Barbato, representante por Canelones. — César I. Rossi, representonte por Canelones.

EXPOSICION DE MOTIVOS

A pesar de que el solo proyecto explica por sí mismo la finalidad que se persigue, consideramos conveniente llamar la atención de la Honorable Cámara sobre el hecho de que si no se sanciona con toda urgencia una prórroga, se creará a los empleados de la Administración Pública una situación incómoda, por cuanto no podrán descontar sus sueldos correspondientes a Julio.

En otras oportunidades en que ha sido necesario sancionar prórrogas, fueron expuestas las causas que imponen tal solución, y por ello resulta ocioso repetirlas ahora.

Sólo cabe expresar que, no habiendo posibilidad de que el Presupuesto General de Gastos para el ejercicio 1923-1924 sea estudiado y sancionado por el Cuerpo Legislativo antes de que termine la vigencia del actual, y dada la situación angustiosa en que se halla la gran mayoría de los servidores del Estado, conviene la prórroga pedida para que puedan efectuar las operaciones habituales de descuento de sueldos y atender así a sus más apremiantes necesidades.

Italo Eduardo Perotti, representante por Soriano. — César Mayo Gutiérrez, representante por Canelones. — Tomás Berreta, representante por Canelones. — César I. Rossi, representante por Canelones."

—A la misma Comisión.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

4—**Señor Cortinas** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Cortinas — En la sesión anterior se dió cuenta de una moción que yo había formulado por escrito a fin de interrumpir la orden del día, fijando determinada fecha para tratar el asunto ya informado de la propiedad literaria. Surgió entonces un distingo reglamentario y en la interpretación de esas disposiciones, la Cámara no llegó a tomar ninguna resolución, subsistiendo, por indicación de la Mesa, el propósito de tratar esa moción en la sesión de hoy.

Bien: yo he modificado la moción a que he aludido, no estableciendo fecha, pero sí diciendo que el asunto a que me he referido se trate una vez sancionado el actualmente en debate, o sea, el que se refiere a la importación del trigo.

He estudiado las disposiciones reglamentarias que se refieren a la orden del día. No son absolutamente claras en el sentido prohibitivo de tratar estas mociones de preferencia, pero a fin de que no exista la más mínimo duda en la Cámara al respecto, y a fin de contemplar lo dispuesto en el artículo 38, que es el que rige principalmente la orden del día, yo propongo lo siguiente: que se autorice a la Mesa para que, una vez sancionado el asunto en discusión, ponga a votación la moción por mí presentada y que se refiere a alteraciones en la orden del día.

Parecería que la Mesa podría hacerlo por su sola cuenta, pero no es así, y, además, puede existir confusión en cuanto a la urgencia de la moción presentada.

El artículo reglamentario, en realidad, lo que impide es que se vote durante la consideración de un asunto modificaciones a la orden del día. De manera que respetándolo en absoluto, yo no pido que hoy se vote la moción, pero sí solicito que la Cámara autorice a la Presidencia para que, una vez terminado el asunto que está en debate, o sea, el de la importación de trigo, se ponga en primer término a votación la moción por mí presentada.

Señor Presidente — ¿Está en la Mesa?

Señor Cortinas — Sí, señor.
Señor Presidente — Léase.
(Se lee lo siguiente):

"Señor Presidente de la Cámara de Diputados, doctor Aureliano Rodríguez Larreta.

Señor Presidente:

De acuerdo con las disposiciones reglamentarias solicito del señor Presidente quiera poner a consideración de la Cámara en la sesión de hoy la siguiente moción: Para que se trate en primer término, después de votado el asunto en debate, el proyecto de propiedad literaria de los señores representantes Italo Eduardo Perotti y Lorenzo Vicens Thievent.

Saluda al señor Presidente.

Ismael Cortinas, representante por Soriano."

El pedido del señor diputado Cortinas no tiene ahora inconveniente reglamentario, porque terminado el asunto relativo al trigo, puede tomarse en consideración esa moción o cualquier otra; pero sería conveniente que la Cámara lo votara para evitar dudas que vinieran a perturbar después el debate. Así que someto a consideración de la Cámara si concluído el asunto del trigo se pone a su consideración el asunto sobre propiedad literaria.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — A mí me parece que no debe votarse esta moción. Se trata de un asunto sumamente interesante que afecta a cuantiosos intereses particulares y sociales y que es acreedor a un estudio, por lo menos, detenido. Estoy seguro de que casi todos los que estamos aquí esta tarde, suponíamos que lo que se discutiría hoy sería si este asunto se incluiría en la orden del día correspondiente al seis de Junio, ya que esa fué la primitiva intención del señor diputado Cortinas.

Señor Cortinas — ¿Me permite, señor diputado y señor Presidente?

Señor Mibelli — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir.

Señor Cortinas — Me parece que el señor diputado, por no haberme escuchado, parte de un error de interpretación en la moción que yo formulo. La moción no tiende a que se interrumpa de inmediato la orden del día, sino que, contemplando disposiciones reglamentarias un poco rígidas, aunque discutibles, tiende a esto: a que terminado el asunto que está en debate sobre importación de trigo, se considere la moción que modifica la orden del día. De manera que entonces cabrían los argumentos del señor diputado porque recién en dicha oportunidad la Cámara consideraría si el asunto vale la pena de estudiarlo de inmediato, o si hay que postergarlo para más adelante.

Señor Mibelli — Yo había entendido perfectamente bien eso; pero daba de barato que el asunto del trigo pudiera terminar hoy, por ejemplo.

Señor Cortinas — Ah! no, hay muchos diputados que desean hablar.

Señor Mibelli — Pero nadie puede prever cuándo va a terminar ese asunto. Dentro de las hipótesis que pueden hacerse, cabe perfectamente la de que el asunto puede terminar hoy antes de la hora reglamentaria. En ese caso nos veríamos obligados a entrar a discutir un asunto respecto del cual, evidentemente, no todos los diputados están preparados para pronunciarse.

Nada se pierde, pues, aún dentro del criterio de los que son partidarios del proyecto de la referencia, con que se fije un día preciso que podría ser el seis o cualquier otro, de tal manera que todos tuvieran tiempo para estudiar el asunto y pronunciarse con conocimiento de causa.

Es por eso que yo voy a votar en contra de la moción que está en debate.

Señor Presidente — Hago presente al señor diputado que el resultado será el mismo que se propone, porque anotados para hablar en el asunto del trigo, hay siete señores diputados. Así que va a pasar probablemente el 6 de Junio.

Señor Mibelli — Muy bien; pero vamos a establecerlo con seguridad eso, para evitar toda clase de sorpresas.

Señor Presidente — Entonces, la Mesa cree que hasta se podría prescindir de la votación, y someter a consideración el asunto propuesto por el señor diputado Cortinas, una vez concluído el asunto del trigo. — (Apoyados).

Hay también una moción del señor diputado Bonnet, con la cual se podría hacer lo mismo.

Señor Cortinas — ¿Me permite, señor Presidente, antes de pasar a otro asunto?

Señor Presidente — Puede hacer uso de la palabra el señor diputado.

Señor Cortinas — Yo acepto el criterio de la Mesa; pero quiero hacer presente... — (Interrupciones).

Señor Presidente — (Agita la campanilla). — No se puede interrumpir.

Tiene la palabra el señor diputado Cortinas.

Señor Cortinas — Yo quiero agregar, señor Presidente, que acepto el criterio de la Mesa, de que no sea ni siquiera necesaria la votación a que yo he aludido, y que terminado el asunto del trigo se ponga a consideración estas mociones entre las cuales está la mía, modificando la orden del día; pero quiero hacer presente una circunstancia, y es la siguiente: no se puede determinar exactamente cuando han de discutirse o de votarse estas mociones, porque nadie puede, exactamente, decir cuando terminará un asunto. De manera que puede ocurrir que el autor de la moción no se encuentre presente en el momento que se discuta, y de acuerdo con las disposiciones reglamentarias...

Señor Presidente — La Mesa lo tendrá presente.

Señor Cortinas — Perfectamente me basta con eso.

Señor Presidente — Léase la moción del señor diputado Bonnet.

(Se lee):

"Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes:

En una de las últimas sesiones celebradas por la Honorable Cámara, presenté una moción de preferencia, para que se considerase el proyecto de ley remitido por el Honorable Consejo Nacional de Administración, referente al nuevo contrato firmado por la Empresa Berlán y Cía. para construir el ferrocarril San Carlos a Rocha.

Como la Honorable Cámara no adoptó ninguna resolución, está subsistente dicha moción, que doy por reproducida, reservándome fijar el día, una vez discutida.

Pido al señor Presidente que someta a consideración de la Cámara en la sesión de hoy el asunto de la referencia.

Saluda al señor Presidente muy atentamente.

Julio E. Bonnet, representante por Rocha."

Señor Rossi (don César I.) — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Sí, señor diputado.

Señor Rossi (don César I.) — He pedido la palabra para hacer constar que el Presidente de la Cámara está violando el Reglamento. Tampoco esta moción corresponde ahora.

Señor Bonnet — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Bonnet — La moción que he presentado, tiene verdadera oportunidad, porque reviste carácter de urgencia, tan urgente como algunos de los asuntos en que interviene el señor diputado Rossi. —(Interrupciones).

De manera, señor Presidente, que yo no tengo inconveniente en que la moción se discuta, una vez que se termine el asunto referente a los derechos de importación al trigo.

Señor Presidente — Así se hará.

5.—Se va a entrar a la orden del día con el asunto relativo al trigo.

Han solicitado la palabra para hablar en este asunto los señores diputados: Sichero, Perotti, Patrón, Mibelli, Mendiondo, Ferreria, Gutiérrez, (don César Mayo) y Roxlo.

Tiene la palabra el señor diputado Sichero.

Señor Sichero — Decía, señor Presidente, en la sesión anterior, refiriéndome a los gastos de importación que tenía el trigo, que el total de esos gastos alcanzaban a la suma de $ 2.55, y algunos de los señores diputados observaron que ese costo alcanzaba a $ 2.76.

Yo no tenía en cuenta el pase de fondos, porque se trata de algo aleatorio; pase de fondos, que, si bien está ahora hasta el seis y medio, a nuestro favor, en el año anterior llegó a encontrarse hasta el diez y seis por ciento en contra del país, lo que sería favorable a la tesis contraria. Señalo el hecho, por la imparcialidad en que encaro el debate.

De manera que en ese cálculo no he querido establecer ese recargo por concepto de pase de fondos. El cálculo que daba la cantidad de 2.76, creo que era hecho sobre la base del 8 o|o. De manera que voy a continuar, señor Presidente, basándome en el dato de 2.55.

Con el costo de 2.55, creo que es suficiente protección para la industria agrícola del trigo, voy a pasar en este caso a demostrarlo y entrando a analizar el costo del trigo uruguayo, comparándolo con el costo del trigo argentino; los beneficios para el agricultor uruguayo y los beneficios para el agricultor argentino.

El trigo uruguayo, según opinión de técnicos, tiene para la siembra un costo de $ 30.55 por hectárea. Si este dato no fuera impugnado por los partidarios del proyecto, me evitaré entrar en detalles.

Sobre la base de $ 30.55 la hectárea, una familia de agricultores que siembre ochenta fracciones, o sea el equivalente a cincuenta y nueve hectáreas de tierra, le costaría la cantidad de $ 1.812.45. Para el sostenimiento de una familia de agricultores que pueda sembrar esa cantidad de trigo, atendiendo en forma esas ochenta fracciones de campo, destinadas al cultivo, se calcula un gasto de 820 pesos. Los fletes a Montevideo (un término medio sobre el total de la producción), que en este caso se calcula en 800 quintales, dan 192 pesos, teniendo en cuenta que de Canelones a Montevideo los fletes son bastante bajos con relación a los fletes de los Departamentos más lejanos. He tomado un término medio, porque no se pueden hacer afirmaciones absolutas en este sentido. De manera, señor Presidente, que el total de gastos para la siembra de ochenta fracciones de campo, sería la cantidad de $ 2.824.45.

He tomado, señor Presidente, una producción de diez quintales por hectárea; sobre una producción de diez quintales por hectárea, tendríamos ochocientos quintales de producción. Se me puede ob-

jetar, señor Presidente, que la producción es excesiva, que la estadística baja mucho más; pero es indudable también, que la estadística se rebaja, que se altera muchas veces el número de hectáreas sembradas, para dar la impresión de una cosecha menor. — (No apoyados). — (Apoyados).

He tomado, señor Presidente, la base de diez quintales de rendimiento por hectárea, porque el rendimiento argentino alcanza a un promedio equivalente. No tenemos por qué pensar que en nuestras tierras....

Señor Castillo—¿Me permite una interrupción?

Señor Sichero—Sí, señor; le permito.

Señor Castillo—Yo tendría mucho interés en conocer los datos que está exponiendo el señor diputado. Como él habla de quintales y yo no conozco esa medida...

Señor Sichero—Son cien kilos. ¡Me extraña!...

Señor Castillo—¡Ah! Muchas gracias.

Señor Sichero—Yo tampoco la conocía, francamente, lo digo; pero un telegrama que recibí de la Argentina se refería a quintales, y yo, a mi vez, consultando, me convencí de que era un término bien aplicado, y apliqué también el término en uso de los negocios cerealistas. — (Interrupciones).

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Sichero.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — ¿Me permite una interrupción el señor diputado Sichero?

Señor Sichero—Yo permito todas las interrupciones. Lo que sí, es necesario que sean un tanto ordenadas, porque de lo contrario voy a perder la hilación de mi exposición.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Es muy oportuna.

Señor Sichero — Muy bien.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor representante.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — El señor diputado ha afirmado que el promedio argentino es de cerca de mil kilos por hectárea; sin embargo, las estadísticas nos prueban que en ningún año la Argentina llegó a ese promedio de rendimiento.

Señor Sichero — Yo tengo informes de instituciones y personas entendidas que me han hecho un telegrama, en que se dice que produce hasta mil kilos por cuadra.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Permítame.

Yo tengo informes de otras instituciones entendidas, como la Dirección de Estadística Argentina y el Ministerio de Agricultura, que nos afirman que los promedios de rendimiento son muy inferiores a los que sostiene el señor diputado. — (Interrupciones).

Señor Prtsidente — (Agita la campanilla) — Orden, señores diputados!

¡No se puede interrumpir.

Señor Sichero — Yo solicito, señor Presidente, que los señores diputados interrumpan lo menos posible, ordenando las interrupciones para poder contestarlas.

Voy a citar también datos más aproximados a los totales de rendimiento, que han sido observados en este momento.

Así, señor Presidente, que sobre una producción de ochocientos quintales, y voy a seguir con el término, a $ 7.60 los cien kilos, o sea el quintal, señor diputado Castillo, que es un precio promedio, tendríamos que el agricultor realizaría una venta de 5.080 pesos. — (Interrupciones).

Hay que deducir, en este caso, el total de gastos de producción que serían $ 2.824.45. Quedaría una ganancia líquida, para una familia, después del sostenimiento de $ 2.265.55; y esto, señor Presidente, en el caso de un buen rendimiento, que no dejará de reconocerse que es posible se produzca donde las tierras se trabajan bien y donde la calidad de la tierra es buena.

Pero voy a ir a un promedio menor: sobre una cosecha de un rendimiento de 800 kilos—me parece que no es nada exagerado; el país ha tenido promedios de 1.200 kilos, y si los señores que interrumpieron encontraran exagerado el dato de un rendimiento así, yo les citaría el año que da la estadística con un rendimiento de 1.200 kilos por hectárea, lo que prueba que no es un absurdo el tomar como base el rendimiento de 1.000 kilos, que está bastante cerca de la verdad el de tomar 800 kilos por base. — (Interrupciones).

Señor Gutiérrez (don Céhar Mayo) — ¿Me permite?

Señor Sichero — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor diputado.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — El señor diputado no tiene por qué hacer conjeturas y tomar datos individuales; debe atenerse a las estadísticas, que son las únicas que deben orientarse en estos promedios.

Señor Sichero — He tomado las del país, porque es un asunto que afecta fundamentalmente al país y al consumo nacional.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — ¿Cuáles son las estadísticas del país? No son los datos que le da su amigo, sino los que dan las estadísticas.

Señor Sichero — La estadística nacional da un rendimiento máximo de 1.200 kilos, término medio.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Pero son casos excepcionales; los casos de excepción no hay que tomarlos en cuenta; son los promedios los que interesan.

Señor Sichero — Yo tengo que tomar los promedios para poder argumentar sobre el asunto. — (Interrupciones).

En el año 1894 la producción fué, según la estadística, según los datos oficiales de 1.202 kilos.

Señor Castro Zabaleta — ¿Me permite, señor diputado?

Señor Sichero — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor diputado.

Señor Castro Zabaleta — Eso era cuando ni siquiera estaba organizada la estadística. El señor diputado no me podrá citar, de los últimos veinte años,—cuando la estadística está racionalmente organizada, fuera del año 18, en que el promedio fué de 900 kilos,—no me podrá citar un solo año en que haya habido ese promedio.

Señor Sichero — ¿El señor diputado acepta que ese año el promedio fué de 900 kilos?

Señor Castro Zabaleta — Sí, señor.

Señor Sichero — Yo rebajo aún 100 kilos, y voy a hacer un cálculo sobre la base de 800.

Señor Castro Zabaleta — Pero tiene otros años con rendimiento de 300 y 400 kilos. — (Apoyados).

Tiene que tomar los veinte años. Incluyendo esos 900 kilos por hectárea de ese año, el promedio total es de 632 kilos por hectárea. — (¡Muy bien!).

Señor Sichero — Yo no creo, francamente, en esos datos; me atengo a los técnicos que están en la Cámara y que me han informado. — (Interrupciones).

Yo apelaría a quien me informó, que es el señor Astiazarán, para que se pronuncie sobre la estadística, si es buena. — (Interrupciones).

De manera que no se puede dudar. Queda el convencimiento de que no es un rendimiento el de 800 kilos por hectárea que no se pueda decir que corriendo el tiempo normalmente no sea remunerador. De manera que voy a tomar ese cálculo, para seguir haciendo mi argumentación.

Sobre 800 kilos de producción, habría que calcular 640 quintales a $ 7.60, que equivalen a $ 4.864; a deducir $ 2.824.45 de los gastos de una familia para su sostenimiento y tendría un beneficio el agricultor de $ 2.039.55. Y, si se quiere, yendo al rendimiento menor, se puede rebajar esta suma a $ 1.000, o sea, un rendimiento, término medio, de 400 kilos por hectárea y, en este caso, tendríamos que una familia de un agricultor, mantenida, todavía obtendría un beneficio de 80 a 90 pesos por mes para su sostenimiento. — (Murmullos e interrupciones).

Tengo informes de que hay agricultores en el país, en los Departamentos del litoral, que viven en la actualidad con toda clase de comodidades, que han ganado mucho dinero, que tienen bienes y hasta automóvil!!! — (Murmullos e interrupciones).

Yo reconozco que tienen derecho a tener automóvil, pero no tienen derecho a exigir que el consumo venga a pagar ese rubro de los automóviles... — (Murmullos e interrupciones).

Pido que se me ampare en el uso de la palabra, señor Presidente, porque es imposible seguir haciendo uso de ella en esta forma.

Señor Presidente — Se ruega a los señores diputados que no interrumpan.

Señor Sichero — Yo tengo el derecho a exigir que se me oiga, están en el deber de oirme y no deben interrumpirme a cada instante.

Voy a entrar, señor Presidente, al mismo cálculo sobre el costo de producción de los trigos argentinos.

Dejo constancia de que tengo en mi poder un telegrama sobre este particular, de una persona entendida, del que podría dar lectura para que se vea que mis datos no son improvisados, que son reales y de actualidad. Una familia de agricultores en la Argentina que cultive las mismas 80 fracciones tendría, haciendo un cálculo, como gastos, en total, 6.681 pesos, cuyo detalle voy a omitir para tratar de abreviar. La venta de los 800 quintales de trigo, a 12 pesos moneda nacional, le daría 9.600 pesos moneda nacional argentina; deduciendo de esa cantidad el total de gastos ya mencionados de 6.681 pesos moneda nacional, tendría el agricultor argentino una ganancia líquida de 2.919 pesos moneda nacional, o sean, 1.196 pesos con 70 centésimos uruguayos, que es a lo que equivalen los beneficios que en el peor de los casos, en el caso del rendimiento de 400 kilos por hectáreas en nuestro país.

A mi entender, el beneficio del agricultor es un beneficio apreciable.

Voy a entrar a comparar lo relativo a la protección aduanera. Antes debo decir que sobre estos datos tendría un cálculo de costo de $ 4.26 sobre un rendimiento de 739 kilos y un cálculo de $ 3.31 de costo sobre una producción de 950 a 1.000 kilos por hectárea. Ahora bien: sobre el cálculo de costo de producción de $ 4.26, y teniendo en cuenta que los derechos son $ 2.55, tenemos una protección aduanera sobre nuestros trigos de 60 por ciento sobre el valor de producción.

Si se fuera a ese rendimiento excepcional, como en el otro caso, sería de 77 o|o, cifra elocuentísima que demuestra que este proyecto de protección al trigo no debería haber sido presentado a la Honorable Cámara. Entiendo que está más que suficientemente protegido, y el proyecto de la Comisión, que habla de una débil barrera aduanera, no debe olvidar que el 60 y 77 o|o de protección a una industria agrícola es bastante protección.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXI Montevideo, Martes 5 de Junio de 1923 Núm. 5146

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración, fecha 7 de Julio de 1922

		Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
" 10 "	"	0.15
" 15 "	"	0.12
" 15 " rectificaciones de partidas	"	0.10
" 20 "	"	0.09
" 30 "	"	0.08
" 60 "	"	0.07
" 90 "	"	0.06
Avisos matrimoniales: Por 3 días.	"	1.50

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días	$	5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso	"	1.00
Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y Comercio: de una columna, por seis centímetros de largo, por 15 días	"	7.00
Por cada centímero de exceso....	"	1.20

Los avisos de dos y tres columnas, pagarán en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

AL PUBLICO

Desde el 15 de Marzo el horario de esta Administración será de 13 a 18.

Los avisos se recibirán hasta las 15 y 30.

El Administrador.

SECRETARIA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXERIORES

AVISO OFICIAL

El Consulado de la República en Porto Alegre ha comunicado que el Juzgado Distrital del Municipio de Triumpho le ha hecho saber el fallecimiento de María Graciliana Anzola, uruguaya, intestada, sin herederos conocidos, de 70 años, soltera, ocurrido en el referido Municipio el 20 de Noviembre de 1912. — Alvaro Saralegui, Subsecretario.

Jn.4-7986-v.jn.5.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 5. — ASUNTO N.o 6660

Llámase, por segunda vez, a licitación pública para adquirir víveres frescos, con destino a las Escuelas Militar, Naval y de Mecánicos.

Las cantidades a proveer durante el cuatrimestre son las siguientes:

2.852 kilos de carne fresca de cordero, excluídas las cabezas, 1.080 kilos de carne de cerdo, fresca, excluídas las cabezas, 5.750 kilos de costillas de capón, con un peso mínimo de 90 gramos cada una, 8.000 huevos frescos de gallina, 30 kilos de yerbas aromáticas, 7.800 kilos de fruta de estación, sana y fresca, 1.664 kilos de pescado fresco y limpio, 472 kilos de cebollas, 40 kilos de ajos, 11.040 litros de leche, 12 kilos de limones, 136 kilos de ensaladas, 1.300 pollos limpios, con un peso no menor de 600 gramos o 2.600 perdices frescas.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 hasta las 17 horas, excepto los sábados, que se establece dede las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 13 de Junio próximo hasta las 14 horas y 30, en cuya fecha y a las 15 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 26 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

My.28-7739-v.jn.7.

SANIDAD MILITAR

Cumpliendo disposiciones superiores, llámase a concurso para proveer un cargo de farmacéutico de tercera clase.

Los interesados pueden inscribirse dentro de los quince días de este llamado todos los días hábiles de las 14 a las 16 horas, en el registro abierto al efecto en la Secretaría de la Dirección General, calle 8 de Octubre esquina Moreno, donde se les proporcionará el programa y bases del concurso, a efectuarse. —

My.30-7807-v.jn.13.

ADMINISTRACION DEL "DIARIO OFICIAL"

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

AÑO 1922

Se hace saber al público que se halla a la venta en esta Administración el Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1922.

A media pasta	**$**	**3.00**
A la rústica	**"**	**2.00**

La Administración.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 11462

Montevideo, Mayo 28 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "LAXOPEPTINE GIRARD" para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.

My.30-7809-v.jn.15.

ACTA N.o 11458

Montevideo, Mayo 24 de 1923. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima F. Hoffmann-La Roche y Cía., de Suiza, ha solicitado el registro de la marca:

FORMACIDAL

para distinguir artículos de las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 9.a, 11.a, 13.a, 14.a, 58.a, 64.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.31-7820-v.jn.16.

ACTA N.o 11456

Montevideo, Mayo 24 de 1923. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima Les Textiles a Coudre, de Francia, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categorías 6, clases 44.a, 45.a, 46.a y 47.a . — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.31-7818-v.jn.16.

ACTA N.o 11423

Montevideo, Mayo 16 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Gerstendorfer Bros, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4, 5 y 9, clases 32.a, 43.a y 73.a. — Horacio Arredondo ,hijo), Jefe de Sección.

My.21-7521-v.jn.7.

ACTA N.o 11484

Montevideo, Marzo 31 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.4-7981-v.jn.21.

ACTA N.o 11488

Montevideo, Junio 1.o de 1923. — Con esta fecha, Antonio Agustín Fabiani, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 5, 7 y 8, clases 1.a, 14.a, 15.a, 43.a, 53.a, 59.a, 62.a, 64.a, 65.a, a 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.4-7958-v.jn.21.

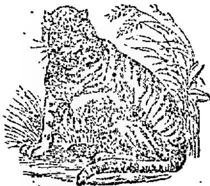
ACTA N.o 11487

Montevideo, Junio 1.o de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Aznárez Hnos. y Risso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "VENUS VICTORIENSE" para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.4-7983-v.jn.21.

ACTA N.o 11430

Montevideo, Mayo 17 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Hoffmann's Starkefabriken Aktiengesellschaft, de Bad Salzuflen (Alemania), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 6, 8 y 9, clases 1.a, 14.a, 58.a, 70.a y 80.a (almidones de todas clases y naturaleza). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.21-7532-v.jn.7.

ACTA N.o 11410

Montevideo, Mayo 14 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Charles Gulden, Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a (mostaza). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.21-7516-v.jn.7.

ACTA N.o 11425

Montevideo, Mayo 16 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Bakirgian y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



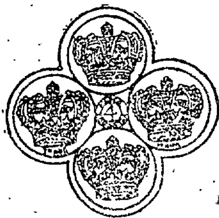
"EL ROMANO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 7 y 9, clases 2.a a 7.a inclusive, 10.a, 11.a, 13.a, 15.a a 26.a inclusive, 28.a, 30.a, 31.a, 33.a a 39.a inclusive, 44.a a 58.a inclusive y 72.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.21-7520-v.jn.7.

ACTA N.o 11403

Montevideo, Mayo 11 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 45.a (seda en carreteles solamente), 48.a, 50.a (sombrerería solamente), 52.a (solamente bonetería, guantería, corsés, corbatas, artículos de punto, medias, calcetines, tiradores, ligas y elásticos), 53.a y 54.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.21-7515-v.jn.7.

ACTA N.o 11455

Montevideo, Mayo 24 de 1923. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Société Française de Cotons a Coudre, Sociedad Anónima, de Francia, ha solicitado la renovación de la marca:

"A LA CROIXE"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 47.a y 51.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.31-7817-v.jn.16.

ACTA N.o 11384

Montevideo, Mayo 9 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Anonyme Cimenteries et Briqueteries Réunies de Bonne Espérance, Raevelts et Loen, de la ciudad de Amberes (Bélgica), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a (cemento portland artificial). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.17-7430-v.jn.5.

ACTA N.o 11380

Montevideo, Mayo 9 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de Chas. Macintosh y Co. Limited, establecidos en Manchester (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 6, 7 y 9, clases 10.a, 20.a (para alambres y cables para electricidad y artículos de goma y de vulcanite para electricidad), 25.a (para útiles y accesorios de goma e impermeables para carretería, carrocería, albeitería, automóviles y velocípedos), 45.a, 47.a, 48.a, 53.a, 55.a, 59.a y 60.a (para pelotas de goma y artículos de goma o vulcanite para pesca, caza, sport y gimnasia), 78.a (para artículos de goma o vulcanite para hospitales y cirujía) y 80.a (para cojines de goma, correas de transmisión de goma o de balata y aros de goma para paraguas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.17-7452-v.jn.5.

ACTA N.o 11399

Montevideo, Mayo 11 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CORONA"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 45.a (seda en carreteles solamente), 48.a, 50.a (sombrerería solamente), 52.a (solamente bonetería, guantería, corsés, corbatas, artículos de punto, medias, calcetines, tiradores, ligas y elásticos), 53.a y 54.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.17-7451-v.jn.5.

ACTA N.o 11406

Montevideo, Mayo 12 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Agar Cross y Co. Ltd., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca:

"SECRETARIO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.17-7435-v.jn.5.

ACTA N.o 11405

Montevideo, Mayo 12 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Agar Cross y Co. Ltd., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca:

"LA FAMOSA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.17-7434-v.jn.5.

ACTA N.o 11454

Montevideo, Mayo 24 de 1923. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Société Française de Cotons a Coudre, Sociedad Anónima, de Francia, ha solicitado la renovación de la marca:

"A LA MAIN"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.31-7816-v.jn.16.

ACTA N.o 11486

Montevideo, Mayo 31 de 1923. — Con esta fecha, Augusto Nery, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"MERCEDES"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.2-7898-v.jn.20.

ACTA N.o 11482

Montevideo, Mayo 31 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de The Sherwin-Williams Company, de Nawark (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4, 5 y 9, clases 36.a, 43.a y 73.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.2-7936-v.jn.20.

ACTA N.o 11417

Montevideo, Mayo 16 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de George Butler y Co. Ltd., de Sheffield (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

THE CAVENDISH.

para distinguir artículos de la categoría 5, clase 42.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.19-7488-v.jn.6.

ACTA N.o 11411

Montevideo, Mayo 14 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Berst-Forster-Dixfield Company, de Dixfield, Maine y Nueva York, N. Y. (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 70.a y 78.a (mondadientes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.19-7485-v.jn.6.

ACTA N.o 11419

Montevideo, Mayo 16 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de George Butler y Co. Ltd., de Sheffield (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

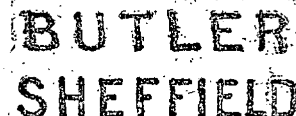


para distinguir artículos de las categorías 4 y 5, clases 32.a y 42.a (cuchillos, navajas de afeitar, tijeras, sierras, limas y cuchillería y herramientas de filo de todas clases). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.19-7490-v.jn.6.

ACTA N.o 11420

Montevideo, Mayo 16 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de George Butler y Co. Ltd., de Sheffield (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4 y 5, clases 32.a y 42.a (cuchillería, incluso navajas de afeitar y tijeras). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.17-7491-v.jn.6.

ACTA N.o 11483

Montevideo, Mayo 30 de 1923. — Con esta fecha, Benjamín L. Martínez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

CENTENARIO



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.1.o-7862-v.jn.18.

ACTA N.o 11475

Montevideo, Mayo 29 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Bass Ratcliff y Gretton Limited, establecida en Burton-on-Treint (Inglaterra), han solicitado la renovación del registro de la marca:

Bass & Co

para distinguir artículos d ela categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.1.o-7860-v.jn.18.

ACTA N.o 11469

Montevideo, Mayo 29 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Goodyear Tire y Rubber Company, de Akron, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

WING FOOT

para distinguir artículos de las categorías 2, 6 y 9, clases 10.a, 53.a y 80.a (tacos y suelas de goma ó de composición para el calzado). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.1.o-7854-v.jn.18.

ACTA N.o 11473

Montevideo, Mayo 29 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía British-American Tobacco Company Limited, establecida en Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación del registro de la marca:

Embassy Trade Mark

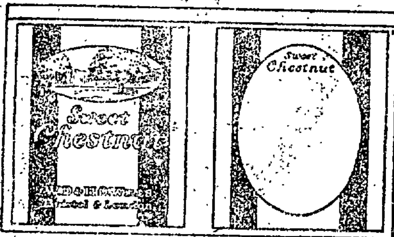
W D & H.O. WILLS
BRISTOL & LONDON

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.1.o-7858-v.jn.18.

ACTA N.o 11474

Montevideo, Mayo 29 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía British-American Tobacco Company Limited, establecida en Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.1.o-1859-v.jn.18.

ACTA N.o 11468

Montevideo, Mayo 29 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Bass y Seymour Incorporated, de Solvay, Onondaga, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

P & S

para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 5, clases 20.a, 22.a, 32.a, 35 y 39.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.1.o-7853-v.jn.18.

ACTA N.o 11465

Montevideo, Mayo 29 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Duncan Mac Leod, comerciando bajo la firma Bulloch Lade y Company, de Glasgow (Escocia), han solicitado la renovación de la marca:



SPECIAL VERY OLD
SCOTCH B&L WHISKY

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (especialmente whisky). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.1.o-7852-v.jn.18.

ACTA N.o 11470

Montevideo, Mayo 29 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la George Haiss Manufacturing Company, Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

HAISS

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.1.o-7855-v.jn.18.

ACTA N.o 11471

Montevideo, Mayo 29 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Ternstedt Manufacturing Company, de Detroit, Michigan (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 9, clases 22.a, 25.a, 32.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.1.o-7856-v.jn.18.

ACTA N.o 11466

Montevideo, Mayo 29 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Carter's Ink Company, de Cambridge, Massachusetts (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.2-7892-v.jn.20.

ACTA N.o 11304

Montevideo, Abril 14 de 1923. — Con esta fecha, Ferratti y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"NEUQUEN"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.1.o-7873-v.jn.18.

ACTA N.o 11479

Montevideo, Mayo 30 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Rosario, S. A., de Santander (España), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.2-7897-v.jn.20.

ACTA N.o 11478

Montevideo, Mayo 30 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Rosario, S. A., de Santander (España), han solicitado el registro de la marca:



Aromas de la tierruca

La Rosaria (S.A.) Santander

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.2-7896-v.jn.20.

ACTA N.o 11467

Montevideo, Mayo 29 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Carter's Ink Company, de Cambridge, Massachusetts (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.2-7893-v.jn.20.

ACTA N.o 11476

Montevideo, Mayo 30 de 1923. — Con esta fecha, los señores Mendel y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"NUESTRAS ROSAS"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.2-7894-v.jn.20.

ACTA N.o 11477

Montevideo, Mayo 30 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Perry y Company Limited, de Birmingham (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.2-7895-v.jn.20.

ACTA N.o 11421

Montevideo, Mayo 16 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 45.a (seda en carreteles solamente), 48.a, 50.a (sombrerería solamente), 52.a (solamente bonetería, guantería, corsés, corbatas, artículos de punto, medias, calcetines, tiradores, ligas y elásticos), 53.a y 54.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.21-7518-v.jn.7.

ACTA N.o 11047

Montevideo, Febrero 5 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, como apoderado de la The Sherwin-Williams Company, de Nekark, Estado de New Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.30-7782-v.jn.15.

ACTA N.o 11413

Montevideo, Mayo 14 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Berst-Forster-Dixfield Company, de Dixfield, Maine y Nueva York, N. Y. (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 70.a y 78.a (escarbadientes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.19-7486-v.jn.6.

ACTA N.o 11393

Montevideo, Mayo 10 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Agar Cross y Co. Ltd., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 7 y 9, clases 1.a a 7.a inclusive, 9.a a 20.a inclusive, 27.a, 29.a a 32.a inclusive, 34.a a 41.a inclusive, 43.a a 55.a inclusive, 57.a a 60.a inclusive, 72.a, 73.a y 75.a a 80.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.19-7480-v.jn.6.

ACTA N.o 11453

Montevideo, Mayo 23 de 1923. — Con esta fecha, Picasso, Despaux y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"REY EDUARDO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.29-7774-v.jn.14.

ACTA N.o 11394

Montevideo, Mayo 10 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Agar Cross y Co. Ltd., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 7 y 9, clases 2.a a 58.a inclusive, 60.a y 72.a a 80.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.19-7481-v.jn.6.

ACTA N.o 11414

Montevideo, Mayo 14 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Galvao y Companhia, de San Paulo (E. U. del Brasil), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.19-7483-v.jn.6.

ACTA N.o 11415

Montevideo, Mayo 14 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Unión Special Machine Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"AUTO-LAP"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 16.a (máquinas de coser y sus partes). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.19-7484-v.jn.6.

ACTA N.o 11377

Montevideo, Mayo 8 de 1923. — Con esta fecha, F. Silber, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3, 6 y 9, clases 22.a, 44.a a 47.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.16-7389-v.jn.4.

ACTA N.o 11412

Montevideo, Mayo 14 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Berts-Forster-Dixfield Company, de Dixfield, Maine y Nueva York, N. Y. (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 70.a y 78.a (escarbadientes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.21-7517-v.jn.7.

ACTA N.o 11409

Montevideo, Mayo 14 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de la ciudad de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BELLA DONNA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a, menos horquillas, de las clases 52.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hioj), Jefe de Sección.

My.19-7482-v.jn.6.

ACTA N.o 11463

Montevideo, Mayo 28 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Allmanna Svenska Elektriska Aktiebolaget, han solicitado la renovación de la marca:

ASEA

para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 5, clases 16.a, 20.a, 23.a, 24.a, 25.a, 35.a y 39.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.30-7810-v.jn.15.

ACTA N.o 11442

Montevideo, Mayo 21 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores H. Errandonea y Cía., de Salto (República Oriental del Uruguay), ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"FARMACIA CENTRAL"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 9.a, 10.a, 11.a, 13.a, 14.a, 15.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.23-7613-v.jn.9.

ACTA N.o 11418

Montevideo, Mayo 16 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de George Butler y Co. Ltd., de Sheffield (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 5, clase 42.a (navajas de afeitar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.19-7489-v.jn.6.

ACTA N.o 11416

Montevideo, Mayo 16 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Loy Mones y Goldaracena, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"REGULADOR NACIONAL"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 21.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.19-7487-v.jn.6.

ACTA N.o 11433

Montevideo, Mayo 17 de 1923. — Con esta fecha, Rodolfo Schneckenburger, apoderado de la Sociedad Anónima Casa Importadora Federico Clarfeld y Cía. Ltd., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

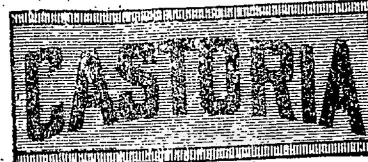
"FAVORITA"

para distinguir artículos de la categoría 5, clase 42.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.19-7508-v.jn.6.

ACTA N.o 11464

Montevideo, Mayo 28 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Centaur Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.30-7811-v.jn.15.

ACTA N.o 11446

Montevideo, Mayo 21 de 1923. — Con esta fecha, el señor Gilberto Risso, de la ciudad de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 9, clases 1.a a 32.a, 35.a a 43.a, 50.a, 52.a a 60.a, 72.a, 74.a a 79.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.31-7815-v.jn.16.

ACTA N.o 11434

Montevideo, Mayo 17 de 1923. — Con esta fecha, Santiago Freire, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

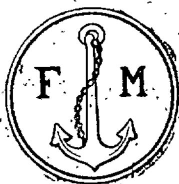


"PANADERIA AMERICANA"
para distinguir artículos de la categoría 8, clase 65.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.21-7522-v.jn.7.

ACTA N.o 11447

Montevideo, Mayo 22 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Francisco Marino y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

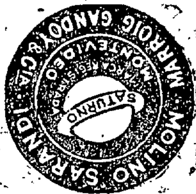


para distinguir artículos de las categorías 1 y 8, clases 1.a y 63.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.26-7694-v.jn.12.

ACTA N.o 11443

Montevideo, Mayo 21 de 1923. — Con esta fecha, los señores Marroig Gandoy y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 y 8, clases 1.a y 65.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.26-7693-v.jn.12.

ACTA N.o 11383

Montevideo, Mayo 9 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Anonyme Cimenteries et Briqueteries Réuniés de Bonne Espérance, Raevels et Loen, de la ciudad de Amberes (Bélgica), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a (cementos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.17-7429-v.jn.5.

ACTA N.o 11448

Montevideo, Mayo 22 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Ashford Underwear Co., Limited, de Ashford Kent (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"TWIXWOL"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 48.a, 49.a y 52.a (prendas de vestir). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.31-7695-v.jn.16.

ACTA N.o 11420

Montevideo, Mayo 17 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Alonso y Cerizola, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

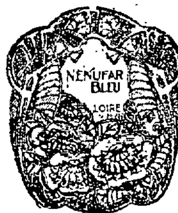
"SIN IGUAL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.21-7531-v.jn.7.

ACTA N.o 11444

Montevideo, Mayo 21 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Vicente López Riera, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:





para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.28-7747-v.jn.13.

ACTA N.o 11401

Montevideo, Mayo 24 de 1923. — Con esta fecha, el señor Ernesto Feller, como apoderado de la Sociedad Anónima, Doctor A. Wander, de Berna (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:

"OVOMALTINE"

para distinguir artículos de las categorías 1, 8 y 9, clases 1.a, 65.a, 66.a, 70.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.28-7731-v.jn.15.

ACTA N.o 11452

Montevideo, Mayo 23 de 1923. — Con esta fecha, los señores Canli y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"RAYO"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 12.a y 60.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.28-7715-v.jn.13.

ACTA N.o 11450

Montevideo, Mayo 22 de 1923. — Con esta fecha, los señores Couto y Godino, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

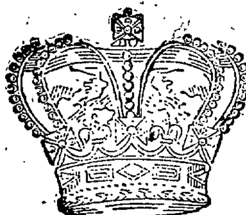


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.26-7717-v.jn.13.

ACTA N.o 11400

Montevideo, Mayo 11 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 45.a (seda en carreteles solamente), 48.a, 50.a (sombrerería solamente), 52.a (solamente bonetería, guantería, corsés, corbatas, artículos de punto, medias, calcetines, tiradores, ligas y elásticos), 53.a y 54.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.17-7432-v.jn.5.

ACTA N.o 11472

Montevideo, Mayo 29 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía British-American Tobacco Company Limited, establecida en Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación del registro de la marca:

"LUCKY STRIKE"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.1.o-7857-v.jn.18.

ACTA N.o 11445

Montevideo, Mayo 21 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Vicente López Riera, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

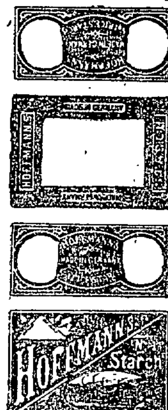
"LOIRE"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.24-7654-v.jn.11.

ACTA N.o 11431

Montevideo, Mayo 17 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Hoffmann's Starkefabriken Aktiengesellschaft, de Bad Salzuflen (Alemania), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 6, 8 y 9, clases 1.a, 14.a, 58.a, 70.a y 80.a (almidones de todas clases y naturaleza). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.28-7718-v.jn.13.

ACTA N.o 11451

Montevideo, Mayo 22 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Marcial Toupet y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.28-7716-v.jn.13.

ACTA N.o 11449

Montevideo, Mayo 22 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Colonial Chemical Corporation, de Reading, Pennsylvania (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"ELIOSAN"

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 79.a y 80.a (desinfectante, desodorante e insecticida). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.31-7696-v.jn.16.

ACTA N.o 11407

Montevideo, Mayo 12 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The American Laundoy Machinery Company, de Norwood, Hamilton, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 5 y 9, clases 14.a, 22.a, 32.a, 43.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.17-7436-v.jn.5.

ACTA N.o 11435

Montevideo, Mayo 17 de 1923. — Con esta fecha Sassoli y Alonso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9; clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.23-7610-v.jn.9.

ACTA N.o 11423

Montevideo, Mayo 16 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9 clases 1.a a 79.a inclusive, menos las clases 58.a y 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.21-7519-v.jn.7.

ACTA N.o 11438

Montevideo, Mayo 17 del 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pirelli y Co., de Milán (Italia), han solicitado la renovación de la marca:

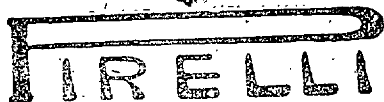


para distinguir artículos de las categorías 1, 3, 6 y 9, clases 3.a, 19.a, 20.a, 25.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.21-7535-v.jn.7.

ACTA N.o 11437

Montevideo, Mayo 17 de 1923. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pirelli y Co., de Milán (Italia), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las cateogrías 1 a 9, clases 1.a a 79.a y especialmente artículos de goma en general, cables metálicos, etc. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.24-7652-v.jn.11.

ACTA N.o 11436

Montevideo, Mayo 17 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Rodríguez Anido y Camacho, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

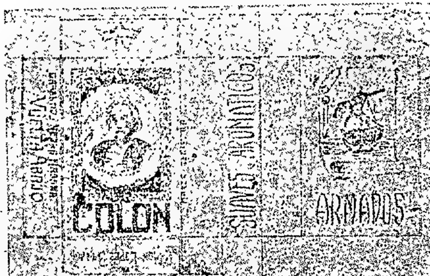
"IODOLACTIMA"

para distinguir artículos de las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 13.a, 67.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.21-7534-v.jn.7.

ACTA N.o 11428

Montevideo, Mayo 16 de 1923. — Con esta fecha, el señor Ramón López Barbón, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

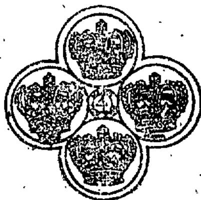


para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (menos papel para cigarrillos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.24-7648-v.jn.11.

ACTA N.o 11422

Montevideo, Mayo 16 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 45.a (seda en carreteles solamente), 48.a, 50.a (sombrerería solamente), 52.a (solamente bonetería, guantería, corsés, corbatas, artículos de punto, medias, calcetines, tiradores, ligas y elásticos), 53.a y 54.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.24-7649-v.jn.11.

ACTA N.o 11432

Montevideo, Mayo 17 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de A|S Elektrisk Bureau, de Cristianía (Noruega), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3, 5 y 9, clases 20.a, 22.a, 39.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.21-7533-v.jn.7.

ACTA N.o 11427

Montevideo, Mayo 16 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del Laboratorio Chimico Moderno di Granelli Candiani y Co., de Turín (Italia), han solicitado el registro de la marca:



Farmacista ARMANDO PROVERA

Farmacista NESTORE DELÚ

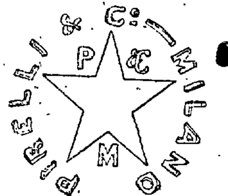
TORINO

para distinugir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.24-7651-v.jn.11.

ACTA N.o 11430

Montevideo, Mayo 17 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pirelli y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.24-7653-v.jn.11.

ACTA N.o 11424

Montevideo, Mayo 16 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlos y Alberto Peters, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.24-7650-v.jn.11.

ACTA N.o 11441

Montevideo, Mayo 19 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Victor Talking Machine Company, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a y 76.a (especialmente máquinas parlantes y piezas para las mismas). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.23-7612-v.jn.9.

ACTA N.o 11440

Montevideo, Mayo 17 de 1923. — Con esta fecha, el señor Marcos Vital González, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

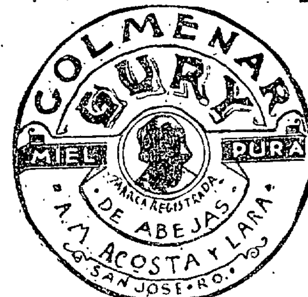


para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.23-7611-v.jn.9.

ACTA N.o 11408

Montevideo, Mayo 14 de 1923. — Con esta fecha, A. M. Acosta y Lara, de San José (R. O. del U.), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.19-7507-v.jn.6.

ACTA N.o 11401

Montevideo, Mayo 11 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CORONITA"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 45.a (seda en carreteles solamente), 48.a, 50.a (sombrerería solamente), 52.a (solamente bonetería, guantería, corsés, corbatas, artículos de punto, medias, calcetines, tiradores, ligas y elásticos), 53.a y 54.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.17-7433-v.jn.5.

ACTA N.o 11482

Montevideo, Mayo 30 de 1923. — Con esta fecha, Benjamín L. Martínez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

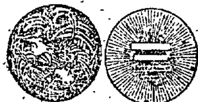


para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.1.o-7861-v.jn.16.

ACTA N.o 11459

Montevideo, Mayo 24 de 1923. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima Perfumería Roger y Gallet, de Francia, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.31-7821-v.jn.16.

ACTA N.o 11457

Montevideo, Mayo 24 de 1923. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderados de los señores Condau Lefort y Cía., de Francia, ha solicitado el registro de la marca:

APHLOÏNE

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.31-7819-v.jn.16.

ACTA N.o 11483

Montevideo, Mayo 31 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Puiggrós y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"COMERCIAL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.4-7982-v.jn.18.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 1712

Montevideo, Mayo 30 de 1923. — Con esta fecha, el señor Federico Fiesel, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejora de invención en el privilegio número 1553 "Indicador y registrador gráfico de velocidad de automóviles denominado "Tachyhodograph"" (Adicional al privilegio número 1553). Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Jn.1.o7866-v.jn.25.

ACTA N.o 1694

Montevideo, Abril 13 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique L. Giardi, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Perfeccionamiento en plantas de calzados denominado "Gilardi"". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.1.o-7872-v.jn.25.

ACTA N.o 1710

Montevideo, Mayo 21 de 1923. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado del señor Alfredo Cazalas, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Un descubrimiento denominado "Sistema de construcciones isotermas monolíticas con muros huecos sin intermitencias y de cemento armado comprimido, denominado "Sistema Cazalas"". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director.

My.31-7849-v.jn.23.

ACTA N.o 48

Montevideo, Mayo 23 de 1923. — Con esta fecha, el señor Teólogo Karavokiris, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Explotación de mejillones en viveros". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

My.29-7775-v.jn.21.

ACTA N.o 1711

Montevideo, Mayo 24 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Bautista Torti, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Cierre automático para celosías metálicas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

My.28-7748-v.jn.20.

ACTA N.o 47

Montevideo, Mayo 23 de 1923. — Con esta fecha, los señores Juan Campodónico e Hijos, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación industrial de la seda artificial". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

My.24-7674-v.jn.16.

ACTA N.o 1708

Montevideo, Mayo 14 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Silica Gel Corporation, de Baltimore, Maryland (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Método y aparato para separar o recoger substancias disueltas en una solución". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

My.17-7438-v.jn.11.

ACTA N.o 1703

Montevideo, Mayo 8 de 1923. — Con esta fecha, el señor José María Patiño, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Mejora en la fabricación del calzado, denominado "Eterno"". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de ción. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

My.16-7419-v.jn.9.

ACTA N.o 1709

Montevideo, Mayo 15 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Louis Tischenbach, de París (Francia), ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Banda neumática para ruedas de vehículos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

My.19-7493-v.jn.12.

ACTA N.o 1707

Montevideo, Mayo 11 de 1923. — Con esta fecha, el señor Carlos Malherbe, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Controlador de velocidades para automóviles "Auto Alert". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

My.14-7350-v.jn.7.

ACTA N.o 1705

Montevideo, Mayo 9 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Charles Frederic Heywood, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años p ra "Sistema de arranque de motores de combustión interna". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

My.11-7269-v.jn.5.

INSPECCION NACIONAL DE POLICIA SANITARIA ANIMAL

Llámase a licitación por el término de quince días para la concesión del aprovechamiento industrial de las carnes que se decomisan por insalubres en el matadero municipal del pueblo Santiago Vázquez, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Sección Industria Animal de Policía Sanitaria, calle 25 de Mayo número 412, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas deberán ser presentadas en sobres cerrados y en el papel sellado correspondiente, hasta las 18 horas del día ocho de Junio próximo, en que serán abiertas en presencia de los interesados o sus representantes autorizados.

La oficina se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 23 de 1923. — Sección Industria Animal.

My.26-7706-v.jn.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de piedra partida y recebo destinados al recargo de la carretera a Florida, 2.a zona.

El pliego de condiciones en la Dirección de Vialidad dentro de las horas de oficina. Apertura: el día lunes 11 de Junio, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 1.o de 1923. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Jn.4-7957-v.jn.11.

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1922, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita llama y emplaza a la señora Eufrasia Montero de Montero o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta Dirección, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 46 metros cuadrados 2.950 centímetros cuadrados de terreno, destinado al servicio de la construcción del camino de Las Tropas de la Tablada al Cerro. — Montevideo, Mayo 31 de 1923. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Jn.4-7956-v.jn.11.

DIRECCION PUERTO DE MONTEVIDEO

Licitación para proveer de tacos y cuñas de madera dura con destino al varadero de La Teja.

Llámase a licitación para proveer de tacos y cuñas de madera dura con destino al varadero de La Teja, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Ituzaingó número 1512, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 7 de Junio próximo, a las 16 horas, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 31 de 1923. — La Dirección.

Jn.1.o-7869-v.jn.7.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

(SECRETARIA)

Licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la impresión del "Boletín de Sesiones de la Asamblea", de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en las oficinas de la Secretaría, todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas, y los sábados de la hora 10 a las 12.

Las propuestas deberán presentarse en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente el día 6 de Junio del corriente año, a las 15 horas, en la Secretaría, calle Piedras número 575, en donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 26 de 1923. — La Secretaría.

My.28-7751-v.jn.6.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Montevideo, Junio 1.o de 1923. — Convócanse, por tercera vez, postores para la construcción del adoquinado de la calle Tristán Narvaja en el trozo comprendido entre la calle Durazno y la Avenida Gonzalo Ramírez, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 15 del corriente, a las 16 horas.

Se previene que el acto de la licitación se efectuará cualquiera sea el número de licitadores que se presenten. — La Dirección.

Jn.14-7985-v.jn.13.

Licitación

Convócanse postores para la construcción del adoquinado de la calle Espinillo entre Millán y Estoile, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 13 de Junio próximo, a las 17 horas. — La Dirección.

My.30-7799-v.jn.8.

Licitación

Montevideo, Mayo 23 de 1923. — Convócanse postores para la construcción del adoquinado de la calle Convenio, de la vía del Ferrocarril Central del Uruguay y línea actual del adoquinado, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personal-

mente por los proponentes el día 12 de Junio próximo, a las 17 horas. — La Dirección.
My.30-7800-v.jn.8.

Licitación

Montevideo, Mayo 22 de 1923. — Convócanse postores para la construcción del adoquinado de la calle José P. Varela entre Julio César y Larrañaga, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 8 de Junio, a las 16 horas. — La Dirección.
My.26-7703-v.jn.5.

Licitación

Montevideo, Mayo 22 de 1923. — Convócanse postores para la construcción del adoquinado de la calle Municipio entre Araicuá y Avenida General Flores, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 12 de Junio próximo, a las 16 horas. — La Dirección.
My.26-7702-v.jn.5.

Licitación

Montevideo, Mayo 22 de 1923. — Convócanse postores para la construcción del adoquinado de la calle Victoria entre Coquimbo y Cuñapirú, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes, el día 13 de Junio próximo, a las 16 horas. — La Dirección.
My.26-7701-v.jn.5.

PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación

Llámase a licitación pública y amplia para adquirir 13.000 tutores de pino de tea, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados los sábados de la hora 8 a la 12 y demás días hábiles de las 13 a las 18 horas en Proveeduría y Almacenes, Plaza Cagancha número 1335.

El recibo y la apertura de las propuestas se verificarán en la expresada oficina, a la hora 15. — Montevideo, Mayo 21 de 1923. —Ricardo E. Jannicelli, Jefe.
My.26-7700-v.jn.5.

DIRECCION GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Carlos von Metzen, por las herederas de doña María Sarraillé de Belligard, se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 271 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de doña María Serraillé de Belligard.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 24 de 1923. — La Dirección.
Ab.27-6707-v.jl.28.

Doña Julia Calvo se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 1130 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de doña Faustina Blanco.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derechos deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 13 de 1923. —La Dirección.
Ab.18-6671-v.jl.19.

Doña Herminia Fernández de Brown, se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 226 (bis) del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de su finado padre don Antonio Fernández Echenique

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Febrero 17 de 1923. — La Dirección.
Mz.6-5491-v.jn.9.

Doña Virginia B. de Montautti se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 79 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de su finado esposo don Alejandro Montautti. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Marzo 10 de 1923. —La Dirección.
Ab.3-6159-v.jl.3.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

AVISO

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural vigente, se hace saber que el señor don Noel Setien Velázquez se ha presentado solicitando permiso para desviar el camino vecinal que cruza su propiedad, situada en la 6.a sección, del otro lado del arroyo de San Carlos, por el paso denominado de El Guerrero, y el que conduce a la playa de la Barra, y en una extensión de mil cien metros. — Maldonado, Mayo 24 de 1923. — Eustaquio B. Curbelo.
My.31-7846-v.jn.30.

LLAMADO A ACREEDORES

Los señores acreedores del Municipio se servirán presentar a la oficina de Contaduría del Concejo y hasta el diez del mes de Junio próximo las cuentas detalladas de sus créditos, a fin de ser intervenidas y disponer la forma de pago. — Maldonado, Mayo 30 de 1923. — Manuel D. Larrosa, Presidente. — Eustaquio B. Curbelo, Secretario.
Jn.2-7925-v.jn.9.

AVISO

Se llama a licitación pública para la impresión del Boletín Municipal, con arreglo y sujeción al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la oficina de este Concejo todos los días hábiles desde las 13 hasta las 17 horas.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado y en pliego cerrado hasta el día 14 de Junio próximo, a las 14 horas, en que se abrirán a presencia de los interesados que concurran al acto.

El Concejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que crea más ventajosa o rechazarlas todas si así conviniere a sus intereses. — Maldonado, Mayo 29 de 1923.— Por el Concejo: El Secretario.
Jn.2-7926-v.jn.13.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN TUR, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en Formentera (Baleares), domiciliado en la calle Piedras número 481, y doña MARIA ZULMA IGLESIAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedras número 566.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.
3493-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO GOMEZ, de 54 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedras número 483, y doña VICTORIA FRAVEGA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Marsellaise número 487.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.
3450-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS BOCAY, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad sirio, nacido en Damasco, domiciliado en la calle Colón número 1372, y doña SOFIA COHEN, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad siria, nacida en Damasco, domiciliada en la calle Colón número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.
3485-v.jn.8.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1923, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FRANCISCO GUASQUE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión criador, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Río Branco número 1112, y doña LIA LAY, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la calle Río Branco número 1112.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
3494-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE COLONNESE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Gaboto número 1224, y doña ASUNCION FUENTES, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Maldonado número 832.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
3478-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN B. FABBRI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad argentino, nacido en Mar del Plata, domiciliado en la calle Durazno número 913, y doña SARA SOFIA CHIARLONE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 913.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
3464-v.jn.6.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEREIRA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña MARIA BENITEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
3499-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO BRAGHIERI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión escultor, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en la calle Cuareim número 1215, y doña ANGELA CANEPA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuareim número 1215.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
3451-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago sabre: Que han pro-

yectado unirse en matrimonio don DIONISIO ACOSTA Y MENDEZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Médanos número 1225, y doña MARIA ALTINA GONZALEZ, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Don Pedrito, domiciliada en la calle Médanos número 1225.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3469-v.jn.7.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVERIO FERRARO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle San Salvador número 1870, y doña ELISA OLMOS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Paraguay número 1528.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3500-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO TAJES ARTEAGA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Brito del Pino número 27 a, y doña MARIA ELENA GANDINI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Mercedes número 1093.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel Oficial del Estado Civil. 3486-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE UGARTE, de 47 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad francés, nacido en Bajos Pirineos, domiciliado en la calle Rondeau número 1523, y doña MARIANA EUGENIA OURTAU, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión comerciante, de nacionalidad francesa, nacida en Bajos Pirineos, domiciliada en la calle Rondeau número 1523.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3467-v.jn.7.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS RUBINI, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1755, y doña ZORILA DINI, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Pisa, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1611.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3491-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MAZZUCCO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Pantanoso, y doña LEONOR MARIA MARLETTI ROSAZZA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Galicia número 1464.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en l puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3454-v.jn.6.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ACERBI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 2526, y doña CATALINA GIOIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Melo número 2439.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3501-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL RAFAEL CARACHUELO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2229, y doña ELVIRA PINO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2229.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3483-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1923, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE HERRERA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Nueva York número 1634, y doña ELISA PUIME MANZANARES, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Nueva York número 1634.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3482-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIMON FRANCISCO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Nueva York número 1478, y doña RITA MARTINEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva York número 1478.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3481-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1923, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL OSCAR SIERRA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero agrónomo, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Félix Olmedo número 69, y doña MATILDE SUREDA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pando número 2386.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3480-v.jn.8.

En Montevideo, y el día ... del mes de Mayo del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO MIGUEL MOCCIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Lavalleja número 1765, y doña JUANITA NOE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Lione, domiciliada en la calle Hocquart número 1642.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3479-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MENDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo domiciliado en la calle Bequeló número 2273, y doña CLELIA CAMBIERI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bequeló número 2273.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3473-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOSENA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad francés, nacido en Bajos Pirineos, domiciliado en la calle Pampas número 2139, y doña BLANCA AIDA CASTIGLIONI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad domiciliada en la calle Pampas número 2139.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3472-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS DE SAN MIGUEL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón número 1915, y doña LUISA IRENE TRAVERSO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 2194.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3466-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO RAMPOLDI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yí número 1631, y doña ZAIDA FASOLI, de 21 años de edad, de stado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 2362.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3465-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO JOSE CASTRO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tala número 2193, y doña MARIA TORRES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en es-

ta ciudad, domiciliada en la calle Tala número 2193.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3442-v.jn.5.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 29 del mes de Mayo del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TORIBIO CAMACHO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Florida el día 16 del mes de Abril del año 1892, domiciliado en el Colorado, 1.a sección judicial de Canelones, y doña ELENA JOVITA AICARDI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas el día 15 de Febrero de 1901, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 3468-v.jn.7.

En Colón, y el día 22 de Mayo del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CECILIO EUSEBIO DODERA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Peñarol el día 13 del mes de Mayo de 1901, domiciliado en Peñarol, y doña MARIA ANTONIA GARBARINO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia el día 2 de Marzo de 1904, domiciliada en el Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 3455-v.jn.6.

En Colón, y el día 24 del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO FELIX GIORDANO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad italiano, nacido en Como (Italia), el día 28 de Noviembre de 1890, domiciliado en Melilla, y doña PALMIRA CANOVA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Como (Italia), el día 15 de Abril de 1905, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 3453-v.jn.6.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO GABRIEL, de 39 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en Portugal, domiciliado en la calle Comercio y Oficial, y doña ROSALIA LEMOS, de 42 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Comercio y Oficial.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3496-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1923, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FERRETTI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Tortona, domiciliado en la calle Emilio Castelar número 149, y doña MARIA ESTHER SILVA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Navarro sin número (Unión).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3497-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1923, a las 15 y 30. A petición de os interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don POLICARPO ABAD, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Oviedo (España), domiciliado en la calle Comercio número 135, y doña FILOMENA FERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Oviedo (España), domiciliada en la calle Charrúa número 2266.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3487-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FRANCISCO SALA DE LA PIEDRA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el día 30 de Abril del año 1900, domiciliado en la Avenida General Flores número 523, y doña RENE CATALINA OLIVERA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, el día 13 de Octubre del año 1904, domiciliada en la calle Industria número 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3476-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUBEN FELIX ARGELAGUET, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en Paysandú, y accidentalmente en esta sección, calle 8 de Octubre número 2604, y doña ALICIA NUNES RIBEIRO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en el Bulevar Artigas número 1431.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3463-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INDALECIO RAMON IGLESIAS (hijo), de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Purificación número 52, y doña LUCIA MARIANA MERCEDES ILLIONE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larravide número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3462-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FLORENTINO ALVAREZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Fraternidad (Barrio Libertad), y doña ROSA SERVANDA EGGER, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la cale Cubo del Sud número 35.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3461-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATALIO ESQUIVEL, de 51 años de edad, de estado soltero, de profesión peón, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en Carrasco, y doña JORGELINA CASTILLO, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3449-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOCADIO GONZALEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la Avenida General Flores número 663, y doña DELMIRA MELLO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la Avenida General Flores número 633.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3448-v.jn.5.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 28 del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ROUSE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Maroñas, y doña JUANA RIENZI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 3429-v.jn.5.

En Maroñas, y el día 24 del mes de Mayo del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL DORTAS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Carrasco, y doña MARIA CELIA BAGNASCO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ochó días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 3430-v.jn.5.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS JUSTO PELUFFO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sitio Grande número 1733, y doña MARIA ELISA GARGIULO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida General Flores número 2930.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3495-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO BRUZZONE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Bella Vista número 1641, y doña MARIA ANGELA MESA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bella Vista número 1641.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3477-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1923, a las 19. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAUDELINO HUELMO, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña ANACLETA ALZA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres el día 26 de Abril de 1892, domiciliada en la calle Juan Acosta número 25 (Cerrito de la Victoria).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3458-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1923, a las 21. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don AURELIO PLATERO, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Sanatorio Español (Avenida Garibaldi número 1729), y doña MARIA MAGDALENA PUGLIA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Comercio número 61 (Villa de la Unión).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3457-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1923. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR SANGUINETTI, de 19 años, soltero, comercio, oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Municipio número 3031, y doña MARIA COLLAZO, de 16 años, soltera, labores, oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarí número 2081.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3436-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ALFREDO GARCIA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Pasaje Gómez número 19, y doña BERTA ARELLANO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la Avenida San Martín número 2570.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3439-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1923. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON FERNANDEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Antego, domiciliado en la calle Sitio Grande número 1342, y doña JOSEFA GALLEGO, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Sitio Grande número 1342.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3438-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUDECINDO VIGNOTTI de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Ipiranga sin número, y doña JUANA MERCEDES D'ALBORA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pantaleón Artigas número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3440-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN NICOLAO ROCAMORA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rocha número 2672, y doña MARIA ESTHER BARBIERI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rocha número 2672.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3441-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1923, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FERRUGGIARO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad italiano, nacido en Savona, domiciliado en la calle Caridad número 1315, y doña BENJAMINA SOSA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en el Camino Reyes sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3437-v.jn.5.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LASCOMBE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Esperanza número 883, y doña MARIA BLANCA VARGAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Esperanza número 883.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3498-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ROLDAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad brasileño, nacido en San Paulo (Brasil), domiciliado en la calle República Francesa número 38, y doña MERCEDES MATA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle República Francesa número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3488-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO GASTELACUTTO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Ibarra, domiciliado en la calle Caridad número 1315, y doña MARIA IRIGOIN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colorado número 1397.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3460-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERARDO JUSTINO CAPPI, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Cabildantes número 8, y doña MARIA TERESA MARTIN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cabildantes número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3459-v.jn.6.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIANI, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Manuel Acuña número 3, y doña MARIA LUISA OSWALD, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Municipio número 1078.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3475-v.jn.8.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 26 del mes de Mayo del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RIVERO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, el 19 de Marzo de 1897, domiciliado en la sección, y doña RAMONA LACASAGNE, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Rincón del Cerro el 31 de Agosto de 1907, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 3435-v.jn.5.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 28 del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CUELLO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado el Camino Mendoza, y doña DOMINGA MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en el Camino Mendoza.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 3456-v.jn.6.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO AUDITORE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Francisco Medina número 24, y doña MARIA CORDERO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Blanes número 1036.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3484-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PELLAROLO, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Patria número 1452, y doña MARGARITA URIARTE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Patria número 1455.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3443-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRAULIO EUGENIO PEREIRA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Alejo Rossell y Rius número 9, y doña ESTHER PEREYRA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Francisco Muñoz número 51.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3444-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LOPEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Rivera número 339, y doña CARMEN ABELENDA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Cipriano Miró número 33.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3445-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO GAZZOLA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad brasileño, nacido en San Pablo, domiciliado en la calle Colón número 1521, y doña MANUELA SAGARRA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Ellauri número 87.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3446-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1923, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO REGINO MONZONI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Durazno, número 1723, y doña AIDA PINI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan José de Herrera número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3447-v.jn.5.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA GHIRINGHELLI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Leandro Gómez número 52, y doña FILOMENA ACQUAVIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado e nel "Diario Oficial" po respacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3490-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE OSCAR FABRICIO de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Hocquart número 2072, y doña JUANA LACAZE MOUSSEIGNE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lima número 1763.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3489-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS AMATO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad brasileño, nacido en Minas Geraes, domiciliado en la calle Patria número 2025, y doña CARMEN DE VITA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en San Paulo, domiciliada en la calle Vesubio número 2248.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3469-v.jn.7.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO FERNANDEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle José Llupez número 274, y doña ROSA GRILLO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santa Lucía número 181.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3471-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BAUDILIO ESTRADA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Carrara número 19, y doña AURELIA CABRERA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Nuevo París.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3470-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" ante esta oficina don ROBERTO GIVINS, de 56 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad inglés, nacido en Escocia, domiciliado en la calle Iglesias número 90 a, y doña MANUELA VARELA, de 52 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Rosa (Canelones), domiciliada en la calle Iglesias número 90 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3434-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE ACOSTA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en el Camino de Raffo sin número, y doña PETRONA CELESTINA SILVEIRA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en el Camino de Raffo sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3433-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIANO CARMELO BENTANCOR, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña MARIA JOSEFA LIZASO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3432-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GAMBA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Pantanoso, y doña MARIA CONTINOTTI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3431-v.jn.5.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 1.o del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO JOSE DUFRECHOU, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Doctor Pena sin número, de esta sección, y doña SARA PETRONA CARRIZO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 3492-v.jn.11.

En Sayago, y el día 22 del mes de Mayo del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ESTEBAN BURGHI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en Sayago, y doña ASUNTA AVATI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Catansaro, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 3427-v.jn.5.

En Sayago, y el día 27 del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN BAILADOR, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Zamora (España), domiciliado en la calle Dragones número 9 (20.a sección judicial), y doña MARIA SARA DOMINGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sec-

ción domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 3428-v.jn.5.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos sucesorios de doña Margarita Marenco de Rogliardo y Juan Bautista Rogliardo se han presentado don Orestes, doña Marina y doña Ema Rogliardo solicitando la rectificación de la partida parroquial de matrimonio de los causantes Juan Bautista Rogliardo y Margarita Marenco, por aparecer en ella escritos, por error, el nombres y el apellido de la contrayente, pues donde dice Juana Morengo, debe decir Margarita Marenco, por ser los verdaderos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 30 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.4-7979-v.jn.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Antonio Chechi contra la sociedad Aguirre, Lecocq y Martínez, sus sucesores o causahabientes, prescripción", se cita, llama y emplaza a la nombrada sociedad Aguirre, Lecocq y Martínez, compuesta por don Atanasio Cruz Aguirre, don Francisco Lecocq y don Juan Miguel Martínez, sus sucesores o causahabientes y a cualquier otra persona que se considere con derecho a la manzana número ciento veintiocho de la Villa del Cerro, de este Departamento, con un área de siete mil trescientos setenta y ocho metros con ochenta y un decímetros cuadrados, con ochenta y cinco metros noventa centímetros en cada uno de sus cuatro frentes, que lo son: al Norte, a la calle Suiza; al Este, a la calle Grecia; al Oeste, a la calle Chile, y al Sud, a la calle Venezuela; y a una fracción de terreno con un área de cuatro mil quinientos treinta metros, seis mil trescientos sesenta y cuatro centímetros cuadrados, separada de aquélla por la expresada calle Venezuela, a la que da frente al Norte, con ochenta y cinco metros noventa centímetros, lindando: por el Este, en sesenta y siete metros, treinta centímetros con la calle Grecia; por el Oeste en cuarenta y seis metros veintiséis centímetros con la calle Chile, y por el Sud, con la bahía de Montevideo, para que comparezcan a estar a derecho en el mencionado juicio dentro del término de noventa días y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de ese emplazamiento ha sido habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Mayo 30 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.1.o-7875-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teodolino Viena de Sosa o Teodolino Viera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 31 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.1.o-7880-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Damiani y de don José Damiani, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus biees comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 30 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.1.o-7879-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Martínez de Ferreño, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 31 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.1.o-7878-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Rodríguez de Cruz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 28 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.30-7797-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Siri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 24 de 1923. —Patricio A. Pereira, Actuario.

My.28-7783-v.jn.6.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita a los acreedores de don Alfredo Catalurda Terrero, para la junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Rincón número 472, el día 18 del entrante mes de Junio, a las 15 horas, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Mayo 21 de 1923. —Patricio A. Pereira, Actuario.

My.22-7582-v.jn.14.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita a los acreedores de don Hossein Buessedin para la junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Rincón número 472, el día 11 del entrante mes de Junio, a las 15 horas, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Mayo 21 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.22-7577-v.jn.11.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Catalina Barone de Pérez solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo el extinto don Juan Manuel Pérez, por estar equivocada, pues en ella dice, por error, Manuel Pérez en vez de Juan Manuel Pérez, que es el verdadero; el nombre del padre del mismo don Juan Pérez, figura como Andrés, en lugar de Juan; y en esa misma partida dice, por error, en la nacionalidad del causante, oriental, debiendo decir, en cambio español, por haber nacido en la Provincia de Pontevedra (España). Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1.o de la ley de Julio de 1912, se hace esta publicación. —Montevideo, Mayo 15 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.19-7499-v.jn.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Federico Bierschuvall Damé solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por aparecer en ella los siguientes errores: En el papellido del padre, don Federico Bierschuvall, dice Biesval, en vez de Bierschuvall; y en el apellido de la madre, doña Mariana Damé, dice, por error, Dasmés, en lugar de Damé, que son los reales y verdaderos apellidos. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.o de ley de Julio de 1912, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 10 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.19-7498-v.jn.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Carlos David Knartzer para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Agathe Riesterer, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial menor a los efectos de esta publicación y término del emplazamiento. — Montevideo, Mayo 9 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.19-7511-v.jn.20.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan o Juan Bautista Banchero, de Adelia o Adelina Banchino o Banquieri o Banchero y de Adelaida Batto ó Bato o Bacco de Banchero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 1.o de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.4-7988-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Callonda de Mañé, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 1.o de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.4-7987-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Patita y de doña Rosa Comas de Patita, o Rosa Comas de Paty, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 1.o de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.4-7970-v.jn.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don Santiago Chiva y otros, se han presentado solicitando la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento: 1.o La de Angela María, por figurar el padre con el apellido Jiba siendo Chiva, y la madre con el de Crovala en vez de Crovara; 2.o La de Rosa Francisca, en la que el apellido paterno aparece como Civa, siendo Chiva; 3.o La de Ernesto José, por figurar el apellido paterno como Quiva, en vez de Chiva, y el materno como Cruvara, siendo Crovara; y 4.o La de Santiago Chiva, en la que el apellido materno figura como Crovaro, en vez de Crovara. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Mayo 8 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.1.o-7724-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Serra Delgado, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 29 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.31-7813-v.jn.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Juan Pedro Martínez, de don Dionisio Martínez y de don Alberto Víctor Martínez Gutiérrez o Alberto Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza especialmente al heredero Mario Domingo Martínez, a fin de que por sí o por medio de apoderado comparezca dentro del expresado término de noventa días a estar a derecho en estos

autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 30 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.31-7840-v.jn.30.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Pedro Mastroianni y otros solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de defunción de Angela Chiacchio de Mastroianni, donde dice Chiachio, debe decir Chiacchio; donde dice Mastriani, debe decir Mastroianni, y en la misma partida, donde dice Pedro Mastriani, debe decir Mastroianni, y donde dice que los padres de aquélla se ignoraban, siendo Pascual Chiacchio y María Dominga Donadio; 2.o En la partida de nacimiento de Dominga, donde dice Pedro Masteriando, en vez de Pedro Mastroianni y donde dice, Biasso Masteriando y Rosa Demongé, debe decir Blas Mastroianni y Rosa Limongi, y donde dice Chachare y Donodea, debe decir Chiacchio y Donadio; 3.o En la partida de nacimiento de María Felicia, donde dice Mastrianda, debe decir Mastroianni; donde dice Lemongia, debe decir Limongi; donde dice Biaso Mastrianda, debe decir Blas Mastroianni, y donde dice Chiachia, debe decir Chiacchio; 3.o En la partida de nacimiento de Angela, donde dice Mastrianto y Chacha, debe decir Mastroianni y Chiacchio; donde dice Rosa Lemanche, debe decir Rosa Limongi, y donde dice Chacho y Donadia, debe decir Chiacchio y Donadio. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 y siguientes de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.23-7624-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Garrastachú, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 28 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.30-7783-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Fusco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Mayo 28 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.30-7784-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cruz Saturnino o Saturnino Balparda y de María Quintana de Balparda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 11 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.29-7756-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Negro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 26 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.29-7755-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eriberto o Heriberto Espinosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 26 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.29-7754-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Elbio Silvino Acebedo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 19 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.29-7753-v.jn.7.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Concurso de Félix Martínez, concurso voluntario", se convoca a los acreedores de este concurso para la junta general de los mismos que tendrá lugar el día 22 de Junio próximo a las 16 horas, en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella; 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Mayo 19 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.23-7616-v.jn.11.

Segunda copia

De mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Toribio Larrosa solicitando segunda copia de una escritura", se hace saber al público que ha sido presentado un escrito por el expresado señor Toribio Larrosa solicitando se le expida una segunda copia, por haberse extraviado la primera, referente a la escritura otorgada en esta ciudad, inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio con el número 1231, al folio 710 del libro 71, y que se refiere a una fracción de terreno compuesta de setenta y tres hectáreas, siete mil ochocientas ochenta y una centiáreas, ubicada en la tercera sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, cuyos límites son: por el Norte y Oeste, con campos del comprador; por el Este, con Cándido Silvera, y por el Sur, con campos del vendedor, cuyo terreno adquirió el señor Larrosa de don Luis Prudencio Larrosa, por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano Humberto Velázquez con fecha veintisiete de Noviembre de mil novecientos dieciséis. A los efectos de lo dispuesto por la ley respectiva se hace esta publicación. —Montevideo, Mayo 23 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.26-7691-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Antonia Michelena y Portu de Urdampilleta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 16 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.17-7474-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Martuseli o Martuscello o Martuchello o Martuchelo o Martochello o Martucello de Marsicano, a fin de que todos los que se cnsideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 12 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.18-7413-v.jn.18.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Pablo Fontaina, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a las sucesiones de Melchor de Viana y doña María Antonia de Achucarro, sus sucesores o causahabientes, o contra cualquier persona que se considere con derechos a las dos terceras partes proindivisas de una manzana de terreno señalada con el número 19, con las mejoras que contiene, situada en el pueblo Cerrito de la Victoria, en este Departamento, compuesta en conjunto de una superficie de seis mil trescientos setenta y ocho metros ochenta y un decímetros, teniendo ochenta y cinco metros nueve decímetros por cada uno de sus lados, dando frente por el Norte a la calle número ... por el Este, a la número 4; por el Sud, a la avenida número 11, y por el Oeste, a la calle número 2, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan dentro del expresado término de noventa días por ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 14 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.16-7416-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Domínguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma, y especialmente se cita, llama y emplaza a don Manuel Domínguez para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 11 de 1923. — Arturo Tisnés, Actuario Especial.
My.14-7349-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Severina Pisani o Pisani de de Matteis, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 30 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.5-7077-v.jn.5.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Octaviano J. B. Salada, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos cuantos por cualquier causa o título tengan o se atribuyan algún derecho a un terreno y edificio empadronado con el número 3797 de la manzana ochenta y seis, tercera sección judicial de esta ciudad, con una superficie dentro de paredes de 80 metros 73 decímetros cuadrados, según plano levantado en Febrero último por el agrimensor don Raúl B. Conde con el deslinde siguiente: Cuatro metros 37 centímetros de frente al N. O. a la calle y Plaza Zabala número 324, antes calle 1.o de Mayo número 51 (a 24 metros 22 centímetros de distancia de la esquina Alzáibar), por el S. O. 12 metros 80 centímetros, y por el S. E. dos líneas continuas de 5 metros 90 centímetros y 3 metros 80 centímetros, unidos por otra descendente de 53 centímetros, confinantes todas ellas con propiedades del doctor Enrique Saavedra; por el N. E. una línea de 10 metros 95 centímetros que la separa de propiedad de la sucesión de don Alejo Rossell y Ríus, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído y dentro del expresado término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito. — Montevideo, Abril 25 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.11-7256-v.jn.12.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Tiscornia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 30 de 1923. —Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.2-7912-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Anza de Bornet, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 30 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.2-7913-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Desiderio Mendieta, citándose a la vez a todos los que se consideren intere-

sados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 22 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.1.o-7870-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Eyras, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 24 de 1923. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.1.o-7871-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carlota Vaccaro de Bonetti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 29 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.31-7835-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia Risi de Bertone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de los que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 24 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.31-7834-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tiburcio Méndez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 24 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.31-7833-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Londres de Robiani, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 22 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.31-7836-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Luisa Frontini de Chiessa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de los que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 26 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.30-7791-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José L. Sacchi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 26 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.30-7790-v.jn.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Juan Berretta", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de Juan Berretta con Catalina Ottonello en la siguiente forma: Donde el apellido de los contrayentes aparecen como Barreto y Otonelo, debe decir Berretta y Ottonello, respectivamente. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 18 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.30-7793-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Alves de Menéndez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de los que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 24 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.29-7759-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Orestes Piola, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 24 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.29-7760-v.jn.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Manuel García y doña Ventura Bentacur, Bentancurt, Ventancurt, Bentancour o Bentancur de García, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 22 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.29-7761-v.jn.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Catalina Bartolomeo o Bartolomé de Gargano, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de nacimiento de Carmela Gargano, donde el apellido del padre de la inscripta y abuelo paterno aparece como Gareani, debe decir Gargano. 2.o En la partida de nacimiento de Miguel Gargano, donde el apellido del padre y abuelo paterno aparece escrito como Gargando, debe establecerse Gargano, y donde el apellido de la madre del inscripto y abuelos maternos aparecen como Bartolomé, debe decir Bartolomeo. 3.o En las partidas de nacimiento de Antonio y Rosa Gargano, donde el apellido de la madre de los inscriptos y de los abuelos maternos aparecen como Bertolomé, debe establecerse Bartolomeo, respectivamente. 4.o En la partida de matrimonio de Vicente Gargano con Catalina Bartolomeo, donde el apellido del contrayente y del padre de éste aparecen como Gargana, debe decir Gargano. Y a los efectos de la ley de Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 26 de 1923. —Eloy G. Pereira, Actuario.

My.24-7660-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Urgal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Mayo 10 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.17-7451-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia Rodríguez y López, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 16 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.17-7454-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Esteban María Orfroy, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 25 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.15-7362-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Rodríguez López, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 10 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.29-7764-v.jn.7.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha a doña Teresa Maccio de Márqués y a todos los que se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 33560, ubicada sobre las calles Francisco Araucho, Charrúa y Avenida Brasil, 18.a sección judicial de este Departamento, para que comparezcan ante este Juzgado dentro de aquel término a estar a derecho en el juicio que les ha iniciado la Dirección G. de Impuestos Director por cobro de pesos, por concepto de Contribución Inmobiliaria y recargo de ley, correspondientes a los ejercicios 1917-18 a 1922-23, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, quedando habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Mayo 11 de 1923. — Armando Raggio, Actuario.

My.12-7296-v.jn.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, al doctor José María Sienra y Carranza, María Constanza Sienra y Carranza, Josefina Laurentina Sienra y Carranza de Cordiglia Lavalle, Elvira Petrona Sienra y Carranza de Argerich, Enriqueta Sienra y Carranza de Flores Bravo, María Elena Sienra y Carranza, Luz Josefina Sienra y Carranza, Angelina Delia Sienra y Carranza, Alfredo Sienra y Carranza, Laurentino Sienra y Carranza, Felipe L. Gallego, Roberto Wilson, Ercilia Wilson de Arana, Carlos Iglesias, por sí y su menor hija María Lía Iglesias, y Federico Giró y Costa para que comparezcan dentro de aquel término ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio seguido por el Estado contra la sucesión de doña Isabel Stephens de Canstatt, por expropiación. — Montevideo, Mayo 4 de 1923. —Armando Raggio, Actuario.

My.9-7178-v.jn.9.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Epóca de cesación de pagos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que el informe del síndico y resolución del Juzgado respecto de la época de la cesación de pagos de la fallida señora Isabel C. de Venturino, están de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón 478, a disposición de la fallida y de los acreedores por el término de diez días. — Montevideo, Mayo 30 de 1923. —Mateo Mario Figares, Actuario.

Jn.2-7909-v.jn.2.

Estado y graduación de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que en los autos "Zignago Hnos., quiebra", ha sido presentado por el señor síndico el estado de créditos y su graduación, lo que se encuentra en la Oficina Actuaria, Rincón 478, a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y en cumplimiento del artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.

My.28-7727-v.jn.6.

Homologación de concordato

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que en los autos José López proponiendo concordato preventivo extrajudicial, se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Mayo 16 de 1923. — Vistos: Los autos promovidos por don José López, sobre homolo-

gación del concordato preventivo extrajudicial que luce de fojas 1 a fojas 5, celebrado con la mayoría legal de acreedores; Resultando: Que publicado dicho concordato en la forma y por el término legal, ningún acreedor se ha opuesto a la homologación de ese convenio; y Considerando: lo dispuesto expresamente en el artículo 1529 del Código de Comercio, fallo: Declarando homologado el concordato que luce de fojas 1 a fojas 5, publicándose este sentencia en el "Diario Oficial" y en otros dos de los de mayor circulación por el término de diez días (artículo 1557 del Código de Comercio), y ejecutoriada esta resolución, previo pago por el concordatario de las costas, y agregación de las publicaciones correspondientes, levántese la intendicción y archívese el expediente. — Silva". — Y a los efectos del artículo 1557 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.

My.26-7689-v.jn.11.

Homologación de concordato

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que por ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Casanovas solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: "Convenio — Los acreedores que suscriben, enterados por las manifestaciones que les ha hecho don Pedro Casanovas, en el sentido de no serle a éste posible cumplir con sus obligaciones, debido principalmente a que la falta de capital, y como consecuencia de la falta de surtido en su casa de comercio, le produce una paralización casi completa en las ventas, aceptan el ofrecimiento que dicho señor les ha hecho de entregar en pago de sus deudas todo el activo de su establecimiento, bajo las siguientes cláusulas: Primero: El señor Casanovas entregará a los acreedores señores Manuel Puig, por sí y en representación de los señores Torres Hnos. y don Francisco Galcerán, todo el activo de su casa de comercio; 2.o Los señores Manuel Puig y Francisco Galcerán quedan designados liquidadores del activo expresado, con facultades amplias para proceder a su liquidación, ya sea en block o en detalle, particularmente o en remate público; 3.o Dichos liquidadores, una vez realizado el activo expresado, procederán a pagar los créditos privilegiados de la casa deudora, y prorratearán el excedente entre los acreedores simples, entendiéndose que éstos hacen remisión de los saldos que resulten; 4.o Se pedirá la homologación de este arreglo en el caso de que sea suscripto por todos los acreedores. — Montevideo, 16 de Enero de 1923. — Antonio Ricón. — Santiago Tellechea. — Antonio Vidori. — Por Guffanti y Cía.: Andrés Guffanti. — Santín Casanova. —Por Viuda e Hijo de A. Ottati: Pedro Ottati. — José Fochs. — Manuel Puig. — Del Castillo y Morales. — Por la Compañía Comercial Sudamericana: Manuel Puig. — Por Torres Hnos.: Manuel Puig. — Banco de Londres y Río de la Plata. — Por Hall Leslie y Cía.: A. Subirana. — Ricardo Luján.— Por Andrés Carril y Cía.: C. Lecueder. — Por Andreu y Ramón: Galcerán, Nicolau y Cía. — Conrado García Lagos. — Rodolfo Kliche. — Della Croce y Suárez Martins. — P. Hernández. — Zanelli y Bracchi. — A. González y Cía. — Tomás F. Benvenuto. — Miguel Di Candia (hijo). — Fontaina, Capurro y Cía. — M. y J. Debernardis. — Ruiz y Nadal. — Banco Italo-Belga. — Por J. de Facieu y Cía.: Plantier e Irigoyen. — Como acreedor quirografario, acepto la forma de liquidación del presente convenio, pero no acepto el recibir el activo de la casa ni el cargo de liquidador: Francisco Galcerán. — Rafael Alonso Freire. — Rafael Alonso. — Acreedores civiles: Como acreedor quirografario acepto la forma de liquidación del presente convenio, pero no acepto el recibir el activo de la casa ni el cargo de liquidador: Francisco Galcerán. — Juan Arijón". — Y de conformidad con los artículos 1526 y 1550 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.

My.26-7713-v.jn.16.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Fecha de la efectiva cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictada en el expediente caratulado Silvio Grossi y Compañía, quiebra, calificación", se hace saber que se ha dictado la siguiente sentencia: "4788. — Montevideo, Agosto 4 de 1922. — Visto este expediente, que corre por separado de los autos principales de la quiebra de Silvio Grossi y Cía., para juzgar la fecha de la cesación efectiva de pagos de los fallidos; Resultando: Que el síndico, en su informe, expresa que la fecha de la referencia debe fijarse en el 1.o de Noviembre de 1920, en que fué protestado ante el escribano don Mauro Fernández Más, por falta de pago, un vale de mil ciento cincuenta pesos a la orden de los señores Agredo y Cía.; Considerando: Que, efectivamente, los autos principales y sus agregados demuestran que en la fecha de la referencia fué que empezó manifiestamente la cesación de pagos. Por ello, y atentos los artículos 1642 y siguientes del Código de Comercio, se resuelve: Fijar el 1.o de Noviembre de 1920 como fecha de la efectiva cesación de pagos de los fallidos Silvio Grossi y Cía., y háganse las publicaciones de ley. — Alberto Gard y Sanjuán. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, en Montevideo, a cinco de Agosto de mil novecientos veintidós. Doy fe. — Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1922. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.4-7962-v.jn.18.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se cita a los acreedores del comerciante Juan O. Acosta Míguez para la reunión que tendrá lugar el 18 de Junio próximo, a las 15 horas, en la sala del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse del concordato propuesto por dicho señor. Se previene: 1.o Que ha sido designado contador-interventor el señor Edmundo Narancio; 2.o Que las observaciones podrán formularse hasta el 12 del mismo mes; y 3.o Que el estado, balance y memoria presentados por el deudor, así como el informe del contador, una vez producido, pueden ser examinados en la Oficina a mi cargo por los interesados. — Montevideo, Mayo 16 de 1923. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.30-7786-v.jn.8.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, por licencia concedida al titular, se cita a los acreedores de la firma fallida Mello Hermanos y Compañía para la reunión que tendrá lugar el 2 del entrante mes de Julio, a las quince horas, en la sala del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de procederse a la verificación de créditos y demás medidas de que tratan los artículos 1670 a 1691 del Código de Comercio. Y de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 2.o del artículo 1673 del mismo Código, se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. — Montevideo, Mayo 26 de 1923. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.29-7773-v.jn.18.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, por licencia del titular, se cita a los acreedores del fallido Matías Mérida para la reunión que tendrá lugar el día 8 del entrante mes de Junio, a las 15 horas, en la sala del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de procederse a la verificación de créditos y demás medidas de que tratan los artículos 1670 a 1691 del Código de Comercio. Y de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 2.o del artículo 1673 del mismo Código, se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. — Montevideo, Mayo 14 de 1923. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.21-7541-v.jn.8.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace saber que ha sido declarada en estado de quiebra la firma Oreste Formento y Compañía, y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia de los fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y 3.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico Pablo Ferrando. — Montevideo, Mayo 16 de 1923. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.17-7455-v.jn.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Pedro o Juan Pedro Salaverry, de José María Salaverry (padre) y de José María Salaverry (hijo), y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ellas para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Montevideo, Mayo 30 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.2-7916-v.jn.12.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Alfonso Grijalvo, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 30 de 1923. —José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.2-7917-v.jn.12.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José A. Salvat, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 12 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.1.o-7865-v.jn.11.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Pedro Castro Techera, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 17 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.29-7771-v.jn.7.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don Benito Garillo se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Otilia Alanma, por figurar con los nombres de Benito Miguel, en vez de Benito solamente, y como nacido el día cuatro de Enero de 1884, en vez de establecerse que lo fué el cinco de Enero de 1887. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Mayo 21 de 1923. —José Pedro Barbot, Actuario.

My.26-7707-v.jn.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Mauel Cornelio Paulete para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio unilateral iniciado por su esposa doña Luisa Paula Manzi, así como para la audiencia del día 21 de Agosto del corriente año, a las quince horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Mayo 14 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.22-7581-v.jn.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Constante Varela Suerez para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado doña Isabel Lema Lema, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. — Montevideo, Abril 9 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.8-7150-v.jn.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Juan Miguel Sellán para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Leonor Dalel Neffa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 8 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.19-7505-v.jn.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Mario Aníbal Moratorio, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Blanca Farías, bajo apercibimiento de nombrársele defen-

sor de oficio. — Montevideo, Abril 30 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.4-7960-v.jl.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Juan Bruach, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Desideria M. Mayone, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 1.o de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.2-7920-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Bardallo de Zaquieres, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 21 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

My.26-7698-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Parada, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 21 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

My.26-7697-v.jn.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Ramona Gil, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Antonio Gluzo Anes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de Oficio. — Montevideo, Octubre 6 de 1922. —Eduardo Routín, Actuario.

My.24-7672-v.jn.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña María Elena Vatteupe, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Costa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 9 de 1923. —Eduardo Routín, Actuario.

My.10-7232-v.jn.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Cayetano Laitano o sus herederos y a doña Bernardina Cerchiaro o sus herederos, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por ejecución de hipoteca le ha iniciado don Antonio Sbarbaro, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Montevideo, Mayo 15 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

My.21-7527-v.jn.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Gesina Ema Schrader, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Storch y de Gracia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 14 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

My.15-7366-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Pascual Angel Cella, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Gloria Marina Rubio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 8 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

My.12-7287-v.jn.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Natividad Suárez, o a quien o quienes por cualquier concepto sus derechos represente, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca le ha iniciado el Banco Hipotecario del Uruguay, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 11 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

My.23-7592-v.jn.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don José Bartolomé Nigro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Florencia Roché, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 7 de 1923. —Eduardo Routín, Actuario.

My.10-7231-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Frida Lina Muller, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Carlos Julio Augusto Ulm, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 5 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

My.8-7152-v.jn.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Gino Cini, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Beatriz Ferrari, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Abril 27 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

My.7-7101-v.jn.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Antonio Rodríguez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rosa Cantalupi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 30 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

My.7-7100-v.jn.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Julia Susana Vadillo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Ernesto Federico Janzen, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 4 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

My.5-7090-v.jn.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña María Magdalena Nicolao, fin de que dentro del término de 90 días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Pedro Beramendi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 4 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

My.5-7081-v.jn.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña María Zulema Alaniz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Alfredo Díaz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 15 de 1923. —Eduardo Routín, Actuario.

My.16-7422-v.jn.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a los herederos de don Miguel Buzeta, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por investigación de paternidad le ha iniciado doña Clara Buzeta, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Montevideo, Mayo 24 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

My.29-7765-v.jn.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos caratulados "El Concejo de Administración de la Capital contra el propietario del inmueble empadronado con el número 84048, cobro de caño colector", se cita, llama y emplaza al propietario o propietarios de dicho inmueble, situado en la calle San Fructuoso entre las de Pando y Rocha, cuyo frente tiene siete metros, acera Sur, manzana número 587, haciéndose extensivo este emplazamiento a quien o quienes se consideren con derecho al expresado bien para que por sí o por apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, calle Agraciada número 2348, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar, al mismo tiempo, el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 14 de 1923. — Justo José Mendoza, Juez de Paz.

My.21-7530-v.jn.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario de la propiedad empadronada con el número 24877, por cobro de Contribución Inmobiliaria, se cita, llama y emplaza a don Luis Lorenzo, sus herederos o sucesores, así como a todo aquel que se considere con derecho a una fracción de terreno ubicada en la manzana A 66 de esta Villa del Cerro, y que se deslinda, más o menos, así: 31 metros 55 centímetros de frente al Este, a la calle Río de Janeiro, antes Brasil, distando dicho frente 17 metros 95 centímetros hacia el Norte de la esquina con la calle Nueva Granada; 42 metros 95 centímetros en el lado Norte, lindando con propiedad del Estado; 12 metros 95 centímetros en el costado Sud, lindando con Martín Deleón; en el extremo Este de este límite hace un entrante hacia el Norte de 25 metros, y en el extremo de esta última línea uno de 30 metros que va hacia el Este, lindando en esta última distancia con José Suárez, Miguel Varela y la Iglesia; 6 metros 55 centímetros en el costado Este, lindando con propiedad de la Curia. Encierra esta fracción de terreno un área superficial aproximada de 605 metros; a fin de que personalmente o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación, habiéndose habilitado la próxima feria judicial. — Cerro, Mayo 31 de 1923. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Jn.2-7921-v.jl.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Avelino Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 26 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.

Jn.2-7927-v.jl.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña María del Carmen Pereira de Mendina y de don Epomuseno Mendina, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a sus fallecimientos para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 11 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.

My.23-7591-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Deolinda Pedrozo de Jacques, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se con-

sideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 8 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.
My.17-7464-v.jn.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Nicomedes Bentancur y de don Salvador Bentancur Umpiérrez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones de 19.. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Jn.4-7955-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María García de Santos, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 26 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Jn.2-7939-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Manuel Ferreiro Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Abril 24 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Jn.2-7930-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de doña Ruperta Fernández de Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 25 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Jn.2-7931-v.jn.12.

Declaratoria de incapacidad

A los efectos del artículo 437 del Código Civil, se hace saber al público que por resolución dictada por el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, con fecha once del corriente mes de Mayo en el expediente caratulado "Sucesión Avelino Fontes" se ha nombrado curador del incapaz Diego Fontes al señor Francisco Molina. — Canelones, Mayo 26 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Jn.1.o-7877-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio García, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 24 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.
My.31-7823-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José P. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Iriartegaray, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 17 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.
My.26-7679-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José P. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Cairini de Balsarini, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 12 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.
My.26-7678-v.jn.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José P. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de José Colombo y María Richieri o Derichieri de Colombo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 9 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.
My.26-7680-v.jn.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por decreto de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictado con fecha treinta de Enero próximo pasado en el expediente caratulado "Bentancor Aurelia Francisca con Miguel María Durán, divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días al citado Miguel María Durán para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se le designará defensor de oficio. — Canelones, Febrero 27 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.
My.26-7681-v.jn.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y cumpliendo lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don José Gorospe se ha pedido por los interesados la rectificación de los errores que se notan en las partidas que a continuación se referirán: Partida de casamiento del causante. Donde dice Gaspe y Recochea, debe decir Gorospe y Sinolis. Idem de nacimiento de Gregorio. Donde dice Viñoles, debe decir Sinolis. Idem de Francisco. Donde dice Gororte y Pedra, debe decir Gorospe y Petrona. Idem de Martiniano. Donde dice Grosper, Señoraz, debe decir Gorospe, Sinolis. Idem de Pablo. Donde dice Petra, Senores, debe decir Petrona Sinolis. Idem de nacimiento de Francisca. Donde dice Cinolis, debe decir Sinolis. Idem de Víctor. Donde dice Sinoles, debe decir Sinolis. — Canelones, Abril 25 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.
My.26-7682-v.jn.9.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Natino, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se lleva a conocimiento del público que en el expediente caratuado "Alpuin Emiliano, rectificación de partidas", se ha presentado dicho interesado solicitando sean corregidos los errores que aparecen en las partidas que a continuación se expresan: Defunción de Dámasa Alpuin. Donde dice Damasia Alfón, debe decir Dámasa Alpuin, que es el verdadero; donde dice de nacionalidad española, nacida en Oviedo, debe decir de nacionalidad uruguaya, nacida en la décima sección judicial de Canelones; donde dice de cuarenta y cuatro años de edad, debe decir de cincuenta y un años de edad; donde dice de estado soltera, debe decir de estado casada con don Emiliano Alpuin. Casamiento de Emiliano Alpuin con doña Dámasa Alpuin. El apellido de ambos contrayentes está equivocado, pues aparece Alpui, debiendo ser Alpuin, como así aparece en el mismo testimonio el apellido de los padres de ambos esposos y la firma del peticionante en dicha partida. En esta partida aparece equivocado el nombre del padre del contrayente, pues se expresa llamar Isidoro, siendo su verdadero nombre Isidro.— Canelones, Mayo 9 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.
My.30-7778-v.jn.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

En el juicio iniciado por José Bennati y otros, por prescripción treintenaria, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la sucesión Ramón Alvarez, causahabientes o sucesores por cualquier título y a toda persona que se considere con derecho al siguiente inmueble, situado en la manzana I del Pueblo La Paz, quinta sección judicial de Canelones: Un solar de terreno edificado, compuesto de doce metros cincuenta centímetros de frente al Este sobre la calle Progreso, hoy General Artigas, por veinticinco metros de fondo al Oeste, lindando con Pantaleón Retta, hoy Dominga Cauchini de Iraola; al Sur, da frente a la calle Artes, por formar esquina, y al Norte, linda con la sucesión Sebastián Rosa; encerrando una extensión superficial de trescientos doce metros cincuenta decímetros cuadrados. Los interesados deberán comparecer personalmente o por apoderado en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la instancia y se llenará el requisito de la conciliación. — La Paz, Abril 16 de 1923. — E. Crubellati, Juez de Paz.
My.9-7179-v.jn.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín María Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 30 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.
Jn.2-7901-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rudecindo Beatriz Medeiros, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 14 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.
Jn.2-7900-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelino Silveira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Melo, Mayo 9 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.
Jn.2-7899-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Pío Cardozo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 26 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.
My.31-7828-v.jn.9.

Nombramiento de síndico

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "El doctor Octavio Gutiérrez Díaz y otro solicitando el concurso de la sucesión de Faustino Juan Correa", se hace saber al público que ha sido designado el doctor Héctor Allen MacColl síndico de este concurso, a quien deberán serle entregados, de conformidad con lo expresado en el artículo 1003 del Código de Procedimiento Civil, y bajo inventario, todos los bienes, libros y demás papeles y efectos del concurso, y con las penas establecidas por la ley para aquellos que así no lo hagan. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Mayo 22 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.
Jn.1.o-7891-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ceferina Albano Costa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 9 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.
Ab.16-6610-v.jn.5.

Citación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Elcira del Horno contra Constantino Panorie, por divorcio", se cita al nombrado Panorie para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, haciéndose constar que se habilitó la feria próxima a los efectos de este edic-

to. — Melo, Noviembre 24 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

A.o.20-6695-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Pesce, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 25 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.1.o-7889-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Jacinto Sosa, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 24 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.1.o-7887-v.jl.1.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los herederos de don Nicolás Iacobucci, solicitando las siguientes rectificaciones de partidas: Partida de casamiento de Nicolás Iacobucci con María Asención Rossi. Donde dice Jacobucci, debe decir Iacobucci; donde dice Asención Ruso, debe decir Asención Rossi; donde dice Petina debe decir Pettine, y donde dice Dematea, debe decir de Mateo, según se manifiesta. Partida de nacimiento de Vicente Iacobucci. Se consignó como apellido del inscripto Jacobucobucci, en vez de Iacobucci; a la madre Asunta Ros, en vez de Asención Rossi; a la abuela materna se le apellida Pitene, en vez de Pettine. Partida de nacimiento de Nicolás Iacobucci. Se consignó como apellido del inscripto Jacobucci, en vez de Iacobucci; a la abuela paterna se le apellida Mateo, en vez de de Mateo. Partida de nacimiento de Juan Antonio Iacobucci. Se consignó como apellido del inscripto Jacobucci, en vez de Iacobucci; a la madre se le llama Anuncia Russi, en vez de Asención Rossi; a la abuela paterna se le apellida Mateo, en vez de de Mateo, y como apellido de la abuela materna Petono, en vez de Pettine. Partida de nacimiento de Román Iacobucci. Se consignó como apellido del inscripto y su padre, Jacobucci, en vez de Iacobucci; a la madre se le llama Asunta, en vez de Asención. Partida de nacimiento de Dionisio Iacobucci. Donde dice Giacobucci, debe decir Iacobucci; donde dice Asunta Rosso, debe decir Asención Rossi. Partida de nacimiento de María Anuncia Iacobucci. Donde dice Giacobucci, debe decir Iacobucci, y donde dice Asunta Russo, debe decir Asención Rossi. Y a los efectos que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Colonia, Mayo 15 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

My.24-7637-v.jn.8.

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber, a los efectos legales, que por auto de fecha 9 del corriente en el expediente caratulado "Fagunda Castro contra Samuel Suhr, medidas provisionales al juicio de divorcio", le ha quedado prohibido a don Samuel Suhr enajenar o gravar los bienes del matrimonio, ya sean raíces, muebles o semovientes. — Colonia, Mayo 16 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

My.30-7795-v.jn.8.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que por auto de fecha 17 del corriente, ha sido declarada en estado de quiebra la firma comercial de esta plaza Firpi Hnos., ordenándose la ocupación judicial de los bienes, por lo que se previene que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de la obligación que tengan pendiente. Se previene a toda persona en cuyo poder existan pertenencias del fallido que deben hacer manifestación de ellas, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Fíjase en treinta días el término dentro del cual deberán todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico, señor Alejandro Gategui, los justificativos de sus créditos. — Colonia, Mayo 26 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

My.29-7776-v.jn.29.

Segunda copia de escritura

EDICTO. — Por disposición de señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos R. de la Fuente, en representación de don Abrahaw Nemer, solicitando segunda copia de la escritura de venta otorgada por don Miguel S. Salomón a favor del nombrado Nemer con fecha 18 de Diciembre de 1911 ante el escribano don Gabriel Borrás, de un solar de terreno y lo en él edificado, situado en la ciudad del Rosario, de una superficie de trescientos dieciséis metros cuarenta y cinco decímetros, sesenta y dos centímetros, lindando: Norte y Este, otra finca de Nemer; Sur, calle España, y Oeste, calle Sarandí, por formar esquina. A los efectos de derecho se hace esta publicación.—Colonia, Abril 27 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

My.16-7399-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Carmen Campbell de Bidegaray, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 27 de 1923. —Raúl Barbot, Escribano.

My|5-7078-v.jn.5.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que por auto de fecha 23 de Febrero último ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante don Manuel Cendán, y que los acreedores de éste deben, dentro del término de sesenta días, con excepción de los prendarios e hipotecarios, presentarse al síndico, señor Lelio Benedetti, con los justificativos de sus créditos; que queda prohibido hacer pagos o entregas de bienes o efectos al fallido, so pena de lo que hubiere lugar; que toda persona en cuyo poder se encuentren pertenencias del fallido, deben hacer manifestación de ellas, so pena de ser tenidos como cómplices de la quiebra u ocultadores de bienes. — Colonia, Marzo 12 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.16-5336-v.jn.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de Nicolás Aguilar, para que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días.— Carmelo, Mayo 14 de 1923. — Miguel Federico.

My.30-7796-v.jn.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sebastián Ervite, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 3 de 1923. —Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.4-7990-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amabilia Castro de Robles, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 18 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.4-7991-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Cal, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Durazno, Abril 18 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.14-7990-v.jn.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "La sucesión de Silverio Langorte, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Inocencio Zavala, mandatario de dicha sucesión, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: En el acta de matrimonio celebrado entre Silverio Langorte y Basilisia Lilianes se ha establecido Basilicia, como nombre de la contrayente, en vez de Bisilisia, que es la forma de escribir su nombre. En el acta de nacimiento de Silveria Langorte, se ha establecido Silveiro Langorti como nombre y apellido del padre de la inscripta, y Silveira como nombre de ésta, siendo que el verdadero nombre y apellido del padre es Silverio Langorte, y el nombre de la inscripta es Silveria. Además, al referirse al nombre de la madre, dice Basilicia, en vez de Basilisia. En el acta de nacimiento de Wenceslada Rosa Langorte, se establece equivocadamente el apellido del padre de la inscripta, pues dice Langot, en vez de Langorte, que es el verdadero. Al referirse al nombre de la madre dice Bacilicia, en vez de Basilisia. Al designar al abuelo paterno dice Agustín Langot, en vez de Agustín Langorte. En el acta de nacimiento de Alejo Langorte se establece como apellido del padre y del abuelo paterno Langort, siendo que el verdadero apellido el Langorte. El nombre de la madre del inscripto aparece Bacilia, cuando su verdadero nombre es Basilisia. En el acta de nacimiento de Anerelina Langorte, se establece Langorta como apellido del padre y del abuelo de la inscripta, siendo que es Langorte. Se stablece Bacilisia como nombre de la madre de la inscripta, cuando es Basilisia su verdadero nombre. En el acta de nacimiento de Margarita Langorte, se establece Basiliza como nombre de la madre de la inscripta cuando su verdadero nombre es Basilisia. Y a los efectos dispuestos en la ley de la materia, se hace esta publicación por el término de veinte días. — Durazno, Mayo 7 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.23-7605-v.jn.11.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha 18 de Abril último ha sido declarado en quiebra el comerciante de Sarandí del Yi, novena sección de este Departamento, don Miguel Nauar, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido que deben expresarlo por escrito al Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas al fallido, bajo pena, los que lo hicieren, de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa. Se ha fijado el término de noventa días para que todos los acreedores presenten los justificativos de sus créditos al síndico don Enrique Maeso. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Mayo 12 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.16-7423-v.ag.16.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha dos de Abril próximo pasado ha sido declarada en quiebra la firma López y Osinaga, establecida en Sarandí del Yi, novena sección de este Departamento, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices en la quiebra. Se ha fijado el término de noventa días para que todos los acreedores presenten los justificativos de sus créditos al síndico don Juan Lucú, y queda prohibido hacer pagos o entregas a los fallidos, bajo pena, los que lo hicieren, de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Abril 24 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.16-7424-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Italo Baffico, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 4 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.10-7198-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Rodolfo Pérez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 28 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

My.8-7144-v.jn.9.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha ocho de Marzo último, ha sido declarado en quiebra el comerciante de la novena sección de este Departamento (Sarandí del Yi), don Felipe Nauar, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben expresarlo por escrito a este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra; queda prohibido hacer pagos o entregas al fallido, bajo pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa, y fíjase el término de noventa días para que todos los que se consideren acreedores presenten los justificativos de sus créditos al síndico don Juan Lucú. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Abril 30 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.8-7145-v.ag.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente sucesorio de doña Amelia Pazos, se cita, llama y emplaza a don Cipriano Victoriano Pazos, hermano de la causante, Aurelia, Andrés, Rosalía, Amelia, Francisco, Florentino, Rosaura y Juan Rodríguez, hijos de doña Serapia Irene Pazos, a don Alfredo, don Armando, Meri o Neri, Arturo, Felicia, Aurora, Arcelinda, Leonidas y Carmen Laín, hijos de la extinta Felicia Rodríguez, a Sofía Hernández y a Pedro Olivera, hijos de Petrona de los Angeles Pazos, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir los derechos que les correspondan por fallecimiento de la nombrada doña Amelia Pazos, bajo apercibimiento de nombrárseles representante legal. — Durazno, Abril 5 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.5-7080-v.jn.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Manuela Casimira González de Sánchez, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Mayo 15 de 1923. — A. Zavala Muniz, Actuario.

My.28-7742-v.jn.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, recaída en los autos caratulados "Mario González, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Mario González solicitando se rectifique su partida de nacimiento, en la que figura con los nombres de Pedro María, en vez de Mario, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación. — Florida, Mayo 30 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.4-9778-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Valentín Grela Silva, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 23 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.28-7737-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Salaverría de Aldama, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 23 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.28-7738-v.jn.28.

Reunión de acreedores

EDICTO — De mandato de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, de fecha 24 del corriente, dictado en el juicio "Pedro Mendizábal, quiebra", se convoca en general a los acreedores del fallido para la reunión que tendrá lugar en la sala de este Juzgado, el día 6 de Junio entrante, a la hora 10 del día, con el objeto de que comparezcan los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, y se les previene a los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los concurrentes, de acuerdo con el artículo 1673 del Código de Comercio, y a sus efectos se hace esta publicación por quince días. — Florida, Mayo 5 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.11-7276-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Felipe I. Irureta, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Mayo 9 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.14-7342-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan Arrosa, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Florida, Abril 30 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.7-7110-v.jn.7.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha seis del mes en curso ha sido declarado en quiebra el comerciante de la cuarta sección de este Departamento (El Carmen), don Hipólito Pazos, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices en la quiebra. Se ha fijado el término de cuarenta días para que todos los acreedores presenten los justificativos de sus créditos al síndico don Isidoro Valentín Alonso, y queda prohibido hacer pagos al fallido, bajo pena, los que lo hicieren, de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Marzo 7 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

Mz.13-5739-v.jn.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Elías Sención, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 14 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.23-7600-v.jn.23.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber, a los efectos legales, que ante este Juzgado se ha presentado don Juan S. Alegre, en representación de don Juan José Silveira, solicitando se rectifique la partida de legitimación de su hija María Leocadia Silveira, que aparece inscripta con el nombre de Ocaria, cuando el que verdaderamente le corresponde es el de María Leocadia. — Maldonado, Mayo 8 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.23-7602-v.jn.7.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber, a los efectos legales, que ante este Juzgado se ha presentado don Román Guerra, como apoderado de don Wenceslao Bonilla y sus hijos, solicitando se rectifique la partida de nacimiento de su hija Dionisia Beatriz Bonilla, en la que aparece ésta como del sexo masculino y con el nombre de Dionisio, cuando debe decir del sexo femenino y llamada Dionisia Beatriz. — Maldonado, Mayo 8 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.23-7603-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Llorente de Benítez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 19 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.1.o-7888-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Espino de de León, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 25 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.10-7196-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Cirilo Abal, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 26 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.10-7197-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Iglesias de Latorre, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 28 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.4-7975-v.jl.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José P. Villalba, acreditando su personería en forma e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Esteban Basaistegui, rectificación de partidas", y en los que solicita lo siguiente, en su escrito y en la parte relativa: "1.o En la de matrimonio del causante con doña Gregoria Santos, se ha puesto el apellido del contrayente y de su padre como Basistegui, en vez de Basaistegui; el de la madre del mismo como Esner, en vez de Esnal, y el de la madre de la esposa como Socas, en vez de Soca; 2.o En la de nacimiento de Sabina Basaistegui, se ha puesto el apellido de la abuela paterna de ésta como Haynal, en vez de Esnal; 3.o En la de nacimiento de Gregorio Fernando Basaistegui, se ha puesto el apellido del padre y del abuelo como Basaisteguy, en vez de Basaistegui; 4.o En la de nacimiento de Elena Genoveva Basaistegui, se ha puesto, equivocadamente, este apellido como Basaisteguy y el nombre de la abuela materna como María Narcisa, en vez de Mariana Soca; 5.o En la de nacimiento de Manuela Basaistegui, también se ha puesto, por error, Basaisteguy, y el apellido de la abuela materna como Asnal, en vez de Esnal; 6.o En la de nacimiento de Práxedes, se ha puesto Basistegui, en vez de Basaistegui; 7.o En la de nacimiento de Irene Basaistegui, se ha puesto el nombre como Escolástica Irene, en vez de Irene; 8.o En la de nacimiento de Mariana Gregoria Basaistegui, se ha puesto el apellido de la abuela paterna como Esmael en vez de Esnal. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Mayo 28 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.4-7974-v.jn.18.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Luis Pedrino iniciando los autos caratulados "Sucesión de Leoncia Mateus de Pardo, rectificación de partidas", acreditando su personería en forma y solicitando las rectificaciones de partidas siguientes: Que en la partida de defunción de la causante, Leoncia Mateus, donde aparece la causante con el nombre Leonsa, se establezca el verdadero, que es Leoncia; que en la partida de matrimonio de la misma causante Leoncia Mateus con Carmelo Pardo, y en las de nacimiento de Fernando Evangelista y María Mercedes Pardo, se han establecido los apellidos como Mateo, en vez del verdadero, que es Mateus, en cuyo sentido desea rectificarlas. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Mayo 24 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.2-7924-v.jn.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado María Brignone de Compagnone, Josefa Disteffano de Campagnone y Juan Brignone, acreditando sus personerías en forma, e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Carlos Compagnone, rectificación de partidas", y en los que solicitan lo siguiente: Que en la partida de matrimonio de Rafael Campagnone con Josefa Disteffano, donde el contrayente aparece con el apellido Compañole se establezca el verdadero, que es Compagnone,

y donde la esposa aparece como llamándose Belarmina Distefan, se establezcan los verdaderos nombre y apellido, que son Josefa Disteffano. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Mayo 17 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.28-7744-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fermín Bol-Melogno, citándose a la vez a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 24 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.2-7922-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fermín Balfe y Belarmina Ferreira de Bolfe, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 29 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.2-7923-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de don Luis S., Luis Segundo, o Luis Simeón Zabaleta, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 23 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.30-7802-v.jn.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José P. Villalba, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Fermín Cubas, rectificación de partidas", y en los que se solicita, en su escrito respectivo y, en la parte pertinente, las siguientes rectificaciones: A) En la partida de defunción de Fermín Cubas, aparece el apellido Cuba, siendo el verdadero Cubas; B) En la partida de nacimiento de Máximo Cubas, el apellido del padre aparece como Cuba y el de la madre como Lazerra, siendo los verdaderos Cubas y Lacerra; C) En la partida de nacimiento de Vicente Antonio, el apellido del padre aparece escrito Cuba y el de la madre La Serra, en vez de Cubas y Lacerra; D) En la partida de nacimiento de Sandalia Emma, aparece la inscripta llamándose sólo Sandalia en vez de Sandalia Emma; E) En las partidas de nacimiento de Andrea Gualberta, Dámasa, Leopoldino, Juliana Basilisa y Fermina y la de matrimonio del causante con su esposa doña Juana Lacerra, aparece el apellido de esta última, así como el de su señor padre, escrito Laserra, en vez de Lacerra, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Mayo 22 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.28-7743-v.jn.11.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Esteban M. Soca, iniciando los autos caratulados "Esteban M. Soca, rectificación de partida", y en los que solicita se rectifique su partida de nacimiento en la siguiente forma: Que donde el inscripto aparece con el nombre de Miguel se establezca el de Esteban Miguel, que son los verdaderos. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Mayo 22 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.28-7745-v.jn.11.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Solano Amilivia, iniciando los autos caratulados "Sucesión de Evaristo Ximeno, rectificación de partidas", y en los que solicita en su escrito respectivo y en la parte pertinente lo siguiente: Que en las partidas que acompaño se han decidido varios errores, razón por la cual vengo a iniciar el correspondiente juicio de rectificación: A) En la partida de matrimonio de don Evaristo Ximeno con doña Petrona Chirivao, aparece el apellido del esposo y el del padre de éste como Jiménez, en lugar de Ximeno, que es el verdadero; B) En la de bautismo de Santiago aparece con el nombre de Bernabé Santiago, y la madre con el apellido Chiribao, en vez de Santiago y Chirivao, que son los verdaderos; C) En la de bautismo de Angel aparece el apellido del padre como Gimeno, en vez de Ximeno; D) En la de bautismo de Carmen, aparece con los nombres de María Carmen, y el padre con el apellido Giménez y la madre con el de Chiriba, en vez de Carmen, Ximeno y Chirivao, que son los verdaderos; E) En la de bautismo de Juan, aparece con los nombres de Juan Pablo; el apellido del padre como Gimeno y el de la madre como Chiribao, en vez de Juan, Ximeno y Chirivao, que los los verdaderos; F) En la de bautismo de Gregoria aparece con los nombres de Gregoria Justiniana Estéfana y el padre con el apellido Jiménez, siendo su verdadero nombre Gregoria y el apellido de su padre Ximeno; G) En la de bautismo de Petrona, aparece con los nombres de Petrona Francisca; el padre con el apellido de Jiménez, y la madre con el de Chiribao, siendo sus legítimos nombres y apellidos Petrona, Ximeno y Chirivao; H) En la de nacimiento de Evangelista, aparece con los nombres de Juana Evangelista, y el apellido del abuelo materno como Chiriba, en vez de Evagelista y Chirivao, que son los verdaderos; I) En la de nacimiento de Evaristo, aparece con el nombre de Isidro; el apellido del padre y el del abuelo paterno como Jimeno, y el de la madre y del abuelo materno como Chiribao, en vez de Evaristo, que es su nombre, Ximeno y Chirivao, que son los verdaderos apellidos de sus padres y abuelos, respectivamente. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Mayo 22 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.28-7746-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Segundo Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 7 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.23-7585-v.jn.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Santos Ferrer y de doña Magdalena Latorre de Ferrer, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 14 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.23-7595-v.jn.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José P. Villalba, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Juana Ferreira de Cáceres, rectificación de partidas", y en los que solicita en su escrito inicial y en la parte pertinente lo siguiente: I) Que están equivocadas las partidas de nacimiento de los herederos Eustacia, José Elías, Francisco Caraciolo, Pedro Armejo, Felicia y Máximo Román Cáceres, por haberse cometido en ellas los siguientes errores: 1.o En todas ellas se ha puesto el nombre de la madre como Romana Ferreira, en vez de Juana Ferreira; 2.o Además, en las de Eustacia, José Elías y Francisco Caraciolo, se ha puesto el nombre del padre como José Caceres, siendo José Inés Cáceres, y en la de Pedro Armejo, como José Y. Cáceres, en vez de José Inés Cáceres. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Diciembre 23 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.23-7586-v.jn.7.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez L. Departamental de esta ciudad, Dr. don Juan José Aguiar, se cita y emplaza a don Gerónimo Sanz Gasañol para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado doña Rosa Acuña de Rubí, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás perjuicios que hubiere lugar. — Minas, Mayo 16 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.23-7584-v.ag.23.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de esta ciudad, doctor don Juan José Aguiar, se cita y emplaza a los fallidos Begeres y Chaves para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el juicio que se les ha iniciado sobre calificación de la quiebra, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás perjuicios que hubiere lugar. — Minas, Mayo 16 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.23-7587-v.ag.23.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de esta ciudad de Minas José Scayola, y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y 3.o Que se ha señalado el término de cincuenta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico designado, don César N. Porrini. — Minas, Mayo 11 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.19-7910-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Modesto Pereira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 22 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.19-7509-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de doña Jorgelina Ramos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 9 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.16-7380-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juliana Artigas, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 10 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.16-7381-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Doroteo Méndez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 7 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.14-7346-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Castro Techera, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 5 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.8-7146-v.jn.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don Quintín Cardozo, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de noventa días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Mayo 21 de 1923. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jn.1.o-7884-v.jl.1.o

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, dictada en los autos caratulados "Be-

rón Paula Elisa contra su esposo Juan Francisco Suárez, por separación judicial de bienes", se cita, llama y emplaza a don Juan Francisco Suárez para que dentro de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 39, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. — Paysandú, Marzo 23 de 1923. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jn.1.o-6396-v.jn.15.

Rectificación de partida

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Nicolás E. Gereda, solicitando rectificación del acta del Registro del Estado Civil de la inscripción del fallecimiento de su señor padre don José P. Gereda, efectuada el veintiocho de Noviembre de 1921 ante el Oficial del Registro del Estado Civil de la segunda sección de Montevideo, por aparecer en ella con el nombre de José Greda, en vez de José P. Gereda, que es el verdadero y que usó y era conocido. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Mayo 21 de 1923. — Alberto S. Quintana, Escribano.

My.28-7721-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Petrona Balderramos de Gutiérrez, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 23 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Jn.1.o-7885-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Magdalena Chechile de Patritti, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 22 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario.

My.28-7720-v.jn.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a don Francisco Chialanza para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio de divorcio que le sigue su esposa doña Ana Ciriaca Alvarez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. — Paysandú, Abril 26 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario.

My.9-7161-v.jn.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Carlos Pedoja para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos sucesorios de don Veresindo Pedoja, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente (artículo 169 del Código de Procedimiento Civil). — Paysandú, Abril 6 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ab.16-6599-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Antonio Vázquez, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 26 de 1923. —Eduardo V. Vió, Actuario.

My.5-7069-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Carlos Pedoja, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para, que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 7 de 923. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ab.12-6497-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don José de León, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 8 de 1923. — Francisco Faig Actuario.

My.19-7495-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, recaído en el expediente caratulado "Nicolás F. Bruno contra Francisca Cardinal, divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la nombrada Francisca Cardinal para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de la referencia, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere se le nombrará defensor de oficio que la patrocine, citándose a la vez para el previo juicio conciliatorio. — Fray Bentos, Febrero 24 de 1923. — Francisco Faig, Escribano.

Mz.8-5577-v.jn.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Buenaventura Camargo, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 30 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Jn.4-7966-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Vicente Marcelino de Vargas, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 12 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Jn.4-7967-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Generosa Suárez de Lima, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 21 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Jn.4-7968-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Donato Pintos, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 1.o de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Jn.4-7969-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Nicomedes López de Mello, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Diciembre 16 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Jn.1.o-7882-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Justina Olivera de Silvera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rocha, Mayo 16 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

My.29-7767-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Francisco Batista, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 24 de 1923. — Juan Cendán, Esribano.

My.29-7766-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Victoria Fernández de Sosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 1 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

My.28-7749-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Elcano Sánchez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rocha, Mayo 19 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

My.28-7741-v.jn.28.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Pablo Donaciano Presa, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado señor Presa, solicitando la rectificación de la siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) De nacimiento de Pablo Donaciano Presa, en la que el inscripto figura con los nombres de Pablo Julián, en lugar de Pablo Donaciano, que son los que le corresponden; B) De matrimonio de Pablo Donaciano Presa y Carmen Evangelista Alvarez, en la que aparece el esposo como Donaciano Pereyra, figurando, además, como hijo legítimo de Servando Pereyra y Ramona Presa, siendo que debe decir Pablo Donaciano Presa, e hijo natural de Ramona Presa; C) De nacimiento de Donaciano Gilberto Presa, en la que aparece cómo hijo de Donaciano Presa y Carmen Juana Alvarez, y nieto por línea paterna de abuelos desconocidos, debiendo decir que es hijo de Pablo Donaciano Presa y Carmen Evangelista Alvarez, y que es nieto por línea paterna de abuelo desconocido y de Ramona Presa, que es como corresponde: D) De nacimiento de Ricardo Román Presa, en la que figura el inscripto con los nombres de Geraldo Román, en lugar de Ricardo Román, que son los verdaderos; además, aparece como hijo de Donaciano Presa y Carmen Alvarez, debiendo decir hijo de Pablo Donaciano Presa y Carmen Evangelista Alvarez: También adolece de igual error que la anterior en lo que a los abuelos paternos respecta: E) De nacimiento de Raúl Ireneo Presa, en la que aparece como hijo de Pablo Julián Donaciano Presa, y que es nieto por línea paterna de abuelos desconocidos, debiendo decir hijo de Pablo Donaciano Presa y nieto por línea partena de abuelo desconocido y de Ramona Presa, que es como corresponde; F) De nacimiento de Máximo Ramiro Presa, en la que figura como hijo de Donaciano Presa, en vez de Pablo Donaciano Presa, que es como se llama su padre, teniendo, además, igual defecto que las anteriores en lo que a los abuelos paternos respecta; y G) De nacimiento de Hilario Homero Presa, en la que aparece su padre con los nombres de

Paulo Donaciano Presa, en lugar de Pablo Donaciano Presa, que es el verdadero, adoleciendo, además, de igual error que la anterior en lo que a los abuelos paternos se refiere. Y a los efectos de la ley de 3 de Julio de 1912, se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Mayo 7 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.
My.22-7559-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Manuel Hernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rocha, Mayo 9 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.
My.23-7589-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Pascuala Braulia Cardoso de Sena, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rocha, Mayo 7 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.
My.22-7558-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Angela Marcelina Alzaga, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 28 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.
My.16-7378-v.jn.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Juan Bautista Izcua, Dorotea Pereyra de Izcua, Dorotea, Bautista y Juan E. Izcua, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 3 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.
My.16-7379-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Miguel Echeto, a fin de todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Rocha, Abril 24 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.
My.8-7148-v.jn.9.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Bonifacia Verdiana Veiga, por sus hijos menores, contra la sucesión de Francisco D'Ottone, reclamación de filiación natural", se cita y emplaza a los sucesores de Francisco D'Ottone, y a todos los que tengan interés en contestar la filiación natural que reclama, referente a dicho causante, doña Bonifacia Verdiana Veiga, en representación de sus hijos Roma, Florinda, Rómulo, Gaeta, Tripolitania, Cirenaica, Libia, Trento Trieste y Remo Veiga, para que comparezcan en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Rocha, Febrero 23 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.
Mz.14-5765-v.jn.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORECCIONAL DE SALTO

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Coreccional, doctor don Marcelino Leal, se convoca a junta a todos los acreedores de la firma social Azanza y Betancour, que la componen don Juan Ignacio Azanza y don Bernabé Betancour, que tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 4 del entrante mes de Agosto, a las ocho horas. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 960 del Código de P. Civil, se previene a los acreedores que deben presentarse en la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los que concurran. — Salto, Mayo 26 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.
Jn.2-7933-v.ag.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Coreccional, doctor don Marcelino Leal, se cita y emplaza a doña Cándida García de Cunha para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio que le ha promovido el actor, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de ley se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 29 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.
Jn.2-7934-v.jl.3.

Nombramiento de síndico

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que ha sido electo síndico en la junta de acreedores del concurso voluntario de don Odilón Moreira, que tuvo lugar en este Juzgado el día 16 del corriente, el señor Antonio Duarte, a quien deberá entregársele cuanto pertenezca al concursado. A los efectos del artículo 976 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 29 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.
Jn.2-7907-v.jn.12.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se convoca a junta general a todos los acreedores de don Rufino Martínez, la que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día seis del entrante mes de Junio, a las 10 horas. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1030 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 16 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.
My.23-7609-v.jn.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SALTO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Apolonia Maidana de Pereira, José Pereira y de Félix o Félix Prudencio Guarch, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 30 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.
Jn.2-7932-v.jn.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se cita, llama y emplaza a don Juan Vonella para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Rosa Buraglia de Vonella, así como también para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. Y a los efectos de la ley de derecho se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 28 de 1923. —Bismarck Suárez, Actuario.
Jn.2-7935-v.jn.12.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Salto, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Daniel Alfonso para que comparezcan a estar a derecho en la acción que en juicio verbal le iniciará la Administración de Rentas del Departamento por cobro de la suma de cincuenta y tres pesos con veintiocho centésimos, procedente de impuestos y sus recargos correspondientes a la propiedad empadronada con el número 479, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles a la vez para que llenen el requisito de la conciliación.—Salto, Abril 10 de 1923. — V. M. Marcenaro.
Ab.20-6703-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.11.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Salto, se cita, llama y emplaza a doña Dominga Bulloni, a sus herederos o a las personas que a cualquier título se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 1774 y aforada en la suma de un mil novecientos pesos, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a contestar a la demanda que en juicio verbal le iniciará la Administración de Rentas del Departamento, por cobro de impuestos y sus recargos, previniéndoseles que este emplazamiento se hace bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio si no comparecieren, y que en ese mismo acto se tentará la conciliación. — Salto, Abril 12 de 1923. — V. M. Marcenaro.
Ab.20-6705-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.11.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Salto, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Daniel Alfonso para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en la acción que le iniciará en juicio verbal la Administración de Rentas del Departamento por cobro de impuestos y sus recargos, que asciendan a la suma de setenta y nueve pesos con veinte centésimos, correspondientes a la propiedad empadronada con el número 478, y aforada en la suma de dos mil cuatrocientos pesos. Se previene que en ese mismo acto se tentará la conciliación y se le nombrará defensor de oficio si no concurriere a esa audiencia. — Salto, Abril 10 de 1923. — V. M. Marcenaro.
Ab.20-6704-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se cita, llama y emplaza a don Vicente y a doña Teresa Canosa, o a sus herederos para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de don Andrés Canosa y Teresa Soto de Canosa, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes, de acuerdo con el artículo 1064 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de la ley de derecho, se hace esta publicación. — Salto, Mayo 11 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.
My.28-7735-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Larralde de Juanche, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 27 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.
Mz.5-5461-v.jn.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, dictada en los autos caratulados "Cosme Fernández contra José León de los Santos y otros, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a los herederos de don José León de los Santos para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de que si no lo verificaren se les nombrará defensor de oficio. Y a los efectos de la ley de derecho se hace esta publicación. — Salto, Abril 28 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.
My.10-7204-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Aniceto Prat o Juan Prat, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 3 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
My.31-7839-v.jn.9.

Incapacidad

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que por decreto de este Juzgado de fecha doce de Abril último, ha sido declarado en estado de incapacidad el señor Modesto Umberto Servetto, habiéndosele designado curador dativo en la persona del señor Juan Carlos Ciganda. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. —San José, Mayo 3 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
My.26-7710-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Rebeldía

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1922. — Número 1009. — Enrique Broggi contra Antonia Godoy de Martínez Buela, cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que a solicitud de la parte actora el señor Juez, por resolución de fecha de hoy, declaró incursa en rebeldía a la demandada. Y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil se hace esta

publicación por el término de quince días. —Mercedes, Mayo 30 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano.

Jn.4-7984-v.jl.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Carmen Lucía Cardona, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Mayo 26 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

My.31-7848-v.jn.9.

Nombramiento de síndico

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1921. — Número 402. — Zacarías Alambarri, concurso voluntario", se hace saber al público que don Andrés Vernengo ha sido nombrado síndico de este concurso, y en consecuencia, se previene que a él debe entregársele todo cuanto pertenezca al concursado. — Mercedes, Mayo 12 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

My.29-7752-v.jn.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1923. — Número 315. — Sucesiones de Eugenio Ramella, Clonice Amaral de Ramella y Amalia Ramella de Amaral, rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan R. Irisarri, en su carácter de apoderado de los herederos de dichos causantes, solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De defunción de doña Clonice Amaral, en cuanto aparece su nombre con s, siendo el verdadero Clonice; B) De defunción de Amalia Ramella Amaral. Aparece el mismo error al establecerse que es hija de doña Clonise Amaral, cuando el verdadero nombre de la madre era Clonice; C) De nacimiento de Emerenciana María, que se firma María. Se establece que es hija de Eugenio Ramela y Clonisa Alvarez, cuando el padre era de apellido Ramella, y la madre de nombre Clonice y de apellido Amaral; D) De nacimiento de Jorge Pedro, que se firma Pedro Félix. Aparece el apellido del padre como Ramilla, en vez de Ramella, y el nombre de la madre Clonina, siendo que el verdadero era Clonice; E) De nacimiento de José Eugenio, que se firma Eugenio Carlos. Está equivocada en cuanto el padre aparece con el apellido de Ramela, en vez de Ramella, y la madre con el nombre de Corisa Maral, en vez de Clonice Amaral; F) De nacimiento de Rosa. En cuanto aparece la madre con el nombre de Clonici, en vez de Clonice; y G) De nacimiento de Carolina. En cuanto la madre aparece con el nombre de Cleonicia, en vez de Clonice, que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Mayo 15 de 1923. —Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

My.26-7676-v.jn.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1923. — Número 292. — Juana Janet Elliot de Cabrera y otras, rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Enrique Nonnenmacher, en representación de las interesadas, solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio entre Santiago Elliot y Juana Henderson, fallecidos, en cuanto se nombra Oliver a la madre de Elliot, en vez de Oliver, y Hendersson a la contrayente, en vez de Henderson, que son los verdaderos apellidos; B) De matrimonio entre Santiago Elliot y Susana Henderson, en cuanto se nombra Olefor a la madre del contrayente, en vez de Oliver, y Broon a la madre de la contrayente, en vez de Brown; C) De defunción de Juana Henderson de Elliot, en cuanto aparece el esposo de la fallecida, Santiago Elliot, como casado e inglés, en lugar de viudo y escocés; D) De nacimiento de Juana Janet Elliot, donde se nombra a la abuela paterna Olevea, en vez de Oliver; E) De nacimiento de Susana Margarita Elliot, en cuanto se ha escrito su primer nombre Zusana, en vez Susana, y el nombre de su abuela paterna Olivrr, en vez de Oliver; F) De nacimiento de Juan Eduardo Elliot, donde se nombra a la madre y al abuelo paterno Enderson, en vez de Henderson, y a la abuela paterna Olivzz, en vez de Oliver; G) De nacimiento de Jessie Isabel Elliot, en la parte que se nombra a la madre y al abuelo materno Enderson, en vez de Henderson; a la abuela paterna Olivera, en lugar de Oliver, y a la abuela materna Broun, en vez de Brown; H) De nacimiento de Flora María Elliot, en cuanto se dice que el padre es inglés, en vez de escocés; se nombra a la madre Hendersson, en vez de Henderson, y se expresa que es inglesa, cuando era uruguaya, y se nombra a la abuela paterna Olesfort, en vez de Oliver, estableciéndose que es inglesa, en vez de escocesa; J) De nacimiento de María Arita Elliot, donde se nombra a la abuela paterna Olver, en vez de Oliver; y K) De nacimiento de David Elliot, donde se nombra a la abuela Olver, en lugar de Oliver, y a la abuela materna Braun, en vez de Brown. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Mayo 14 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

My.23-7598-v.jn.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de don Ramón Casas y de Dionisia Pajares, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Mayo 4 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

My.10-7221-v.jn.12.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1923. — Número 290. —Hadad Hermanos, quiebra, incidente sobre fijación de la época de suspensión de pagos", se hace saber que por resolución de este Juzgado se ha fijado el día 22 de Septiembre de 1922 como el de cesación de pagos del fallido, y que el informe y resolución al respecto se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados y de los fallidos. — Mercedes, Mayo 12 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

My.22-7578-v.jn.22.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1923. — Número 276. — López y Zárate, quiebra, incidente sobre fijación de la época de suspensión de pagos", se hace saber que por resolución de este Juzgado se ha fijado el día 5 de Octubre de 1922 como el de cesación de pagos del fallido y que el informe y resolución al respecto se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados y del fallido. — Mercedes, Mayo 5 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

My.12-7305-v.jn.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "Año 1922. — Número 979. — Testamentaría de Javiera Díaz", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en este juicio a don Pedro Péndola Díaz, por sí y como representante legal de su hijo menor de edad llamado Pedro Péndola Camou, doña Ana Péndola Díaz, doña Elena Lascanotegui y don Carlos Lascanotegui, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. — Mercedes, Abril 20 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

My.10-7223-v.jn.11.

Nombramiento de síndico

AVISO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1921, número 417, Antonio N. Reffino, quiebra", se hace saber al público que el comerciante don Raúl Millot ha sido nombrado síndico de esta quiebra.— Mercedes, Abril 30 de 1923.—Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

My.10-7239-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Máximo Pérez y la de Bernardina Méndez de Alvarez o de Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 30 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.30-7804-v.jn.8.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que en los autos caratulados "Braulio da Silva Ferrao, rectificación de partidas", por sentencia de fecha 20 de Octubre de 1921, se ha decretado la rectificación de las siguientes partidas parroquiales: De matrimonio de Francisco da Silva Ferrao con Petrona Suárez y de bautismo de su hija María, estableciéndose que donde dice Francisco da Silva Ferrón, debe decir Francisco da Silva Ferrao. En la última partida se dice también que el nombre de la inscripta es María de la Encarnación, debiendo decir María Ingrasia. Partida de bautismo de Braulio y Manuel Ventura. Donde se expresa que el nombre del padre es Francisco Ferrón debe decir Francisco da Silva Ferrao. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Abril 7 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jn.2-7903-v.jn.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos sucesorios de don Máximo Pérez y doña Bernardina Méndez de Pérez, se hace saber al público que se ha presentado doña Zenona Pérez de Martínez solicitando la rectificación de las partidas que se detallan, por contener los errores que se enumeran: Partida de defunción de Bernardina Méndez. Donde dice Bernardina Méndez de Alvarez, debe decir Bernardina Méndez de Pérez. Partida de nacimiento de Zenona Pérez, donde dice que el inscripto es niño, y que se llama Zenón, debe decir que la inscripta es niña, y se llama Zenona. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 23 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.30-7805-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Patricia Machado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 19 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.28-7732-v.ag.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos rotulados "Noseda Rufino José Isidro, Angela Custodia, Pedro, José Lorenzo, Angel y Juan, y Escudero Juana Manuela, rectificación de partidas", se hace saber al público que por sentencia de fecha siete de Mayo corriente se ha decretado la rectificación de las siguientes partidas parroquiales: Partida de bautismo de Juan Noseda. Donde dice que la madre se llama Manuela Meoqui, debe decir que se llama Juana Manuela Meoqui. Partida de bautismo de José Lorenzo Noseda. Donde dice que el inscripto es hijo de Angel Noceda y Manuela Meanquim, debe decir que lo es de Angel Noseda y Juana Manuela Meoqui. Partida de matrimonio de Angel Noseda y Juana Manuela Meoqui. Donde dice que el contrayente es Angel Noceda, debe decir Angel Noseda, y donde se expresa que la contrayente es Manuela Ateoque, debe decir Juana Manuela Meoqui. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 15 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.24-7640-v.jn.8.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos rotulados "Gerlach Enrique, concurso voluntario", se convoca a todos los acreedores ausentes de dicho concurso, señores Esteban Vega, domiciliado en Curtina, 2.a sección de este Departamento; Bautista Otegui, Juan B. Medeiros, Francisco M.a González, Bautista Saldías (hijo) y Aldaya, Miguel Almada, domiciliados en Piedra Sola, 2.a sección de este Departamento; Eduardo Loppacher, domiciliado en la ciudad de Montevideo, calle Mercedes número 1021; Sala y Cía., domiciliado en la misma ciudad, calle Piedras número 573; Bally Limitada, domiciliado en la misma ciudad, calle Florida número 1467; Brito Foresti, Rolando y Cía., domiciliado en la misma ciudad, calle General Rondeau número 1832; Stratta Hnos., domiciliados en la misma ciudad, calle Galicia número 859, esquina Andes; Eulogio C. Maglio, domiciliado en la misma ciudad, calle Rondeau número 1580; Bonomi, Robellino y Cía., calle Rondeau número 1822; Alvarez Hnos., domiciliados en la misma ciudad, calle Isidoro De María número 1379; A. Franchi y Cía., domiciliados en la misma ciudad, calle Ituzaingó número 1420; Franco y Buschiazzo, domiciliado en la misma ciudad, calle Rondeau número 1404; Trabucati y Cía., domiciliado en la misma ciudad, calle 25 de Mayo esquina Bartolomé Mitre; Ernesto Quincke, domiciliado en la misma ciudad, calle Cerro Largo número 851; Vicente Olhagaray, domiciliado en la Estación Tambores, de este Departamento, y Torcuato Legnani, domiciliado en la ciudad de Paysandú, calle 8 de Octubre; así como a todos los que-

se consideren acreedores, a cualquier título, para la junta que se celebrará el día dieciséis de Junio entrante, a las diez horas, en la sala de audiencias de este Juzgado Letrado Departamental, calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, previniéndose que deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá por mayoría de los que asistan. — Tacuarembó, Mayo 17 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.24-7641-v.jn.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados "El señor Agente Fiscal denuncia el estado ruinoso de varios edificis de esta ciudad, — Miguel Carosielo, — calle 25 de Mayo esquina Ituzaingó", se cita y emplaza a don Miguel Carosielo para que comparezca a estar a derecho en los autos referenciados dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Tacuarembó, Abril 24 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.3-7011-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Quiebra

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que en los autos caratulados "Francisco Pascual, quiebra", tramitados ante este Juzgado, ha recaído el auto que a continuación se transcribe: "3622. — Treinta y Tres, Mayo 23 de 1923. — Vistos: Por lo que resulta de autos y en mérito a lo prescripto por los artículos 1572 y 1578, 1579 y 1583 del Código de Comercio, declárase en estado de quiebra al comerciante Francisco Pascual, y en consecuencia, procédase a la ocupación de los bienes del fallido, de los libros, papeles y documentos de su giro, al cierre y lacramiento de las puertas del comercio, para lo cual se da comisión al Juez de Paz de la 6.a sección, oficiándose a la Administración de Coreos para la retención de la correspondencia; háganse las publicaciones ordenadas en el artículo 1584 del citado Código, con prevención a todas las personas en cuyo poder existan bienes y documentos del fallido que deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; fíjase el término de cuarenta días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico los justificativos de sus créditos, y nómbrase a don Marcelino Torres España. Y para la ocupación judicial de los bienes, líbrese despacho al señor Juez de Paz seccional. — Pittamiglio Buquet". — Lo proveyó y firmó S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, en la ciudad de Treinta y Tres, a veinticuatro de Mayo de mil novecientos veintitrés. Doy fe. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

My.31-7844-v.jn.30.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Joaquín F. Amilivia, como apoderado de don Aníbal G. Saavedra, iniciando demanda de prescripción adquisitiva del siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en Tacuarí, tercera sección judicial de este Departamento, compuesta de quinientas veintiuna hectáreas, veinticuatro áreas y setenta y tres centiáreas, que linda: por el Norte, con el río Tacuarí; por el Este, con Manuela Juana Saavedra; por el Sur, con Clementina Victoria Saavedra, y por el Oeste, con don Santiago C. Fontana. En su consecuencia, se cita, llama y emplaza a los que se consideren herederos de doña Ana Ramírez o a cualquier otra persona que se considere con derecho a la superficie del campo descripto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles a la vez para llenar el juicio de la conciliación. Por tanto, a sus efectos, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Mayo 15 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

My.22-7567-v.jn.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se cita y emplaza a don Blas Bonilla, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Juana Núñez, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Treinta y Tres, Octubre 18 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

My.20-5954-v.jn.20.

Remates Judiciales

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

En la ciudad vieja.

Buena propiedad de altos y bajos, ubicada en la esquina de Buenos Aires y Alzáibar, números 343 y 347 y números 1301, 1307 y 1309, respectivamente.

La propiedad de altos se compone de siete piezas, cocina, altillo, w. c., patio y claraboya, y la de bajos tiene un amplio salón, cuatro piezas, cocina, altillo y w. c. Ambas fincas tienen caño maestro, aguas corrientes y luz eléctrica, y con un frente de 13 metros 99 milímetros a la calle Alzáibar y 13 metros 314 milímetros a la calle Buenos Aires.

Base de venta: $ 12.000.00. Renta anual: $ 1.896.00.

El día 20 del corriente, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Carlos Vaccaro", se hace saber al público que el día 20 del entrante mes de Junio, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de la propiedad empadronada con el número 3812, consistente en un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, en la esquina formada por las calles Buenos Aires y Alzáibar, compuesto de trece metros noventa y nueve milímetros de frente al Este sobre esta última calle, por trece metros trescientos catorce milímetros de fondo, que por ser esquina son también de frente al Sur a la calle Buenos Aires, lindando por el Norte, con López Ubillas, y por el Oeste, con don Luis Lamas. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en doce mil pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda al expresado aforo; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía; 3.o Que los gastos de escrituras, certificados e impuesto universitario son a cargo del comprador; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 30 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Domicilio del martillero: calle Brandzen número 1961.

Jn.4-7964-v.jn.20.

DEOLINDO F. TIRELLI

JUDICIAL

De la buena fracción de campo en la Florida, entre los arroyos del Pescado y Molles del Pescado, 5.a sección, que el día 27 de Junio, a las 14 horas y 30, y en la Bolsa de Comercio, Zabala y Piedras, venderé a la hora indicada la referida fracción de campo. Venta con arreglo al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Alaidio, dictada en el expediente caratulado "Idalina Soares de da Silveira, venta de propiedad", se hace saber al público que el día veintisiete de Junio próximo, a las catorce horas y treinta, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Deolindo F. Tirelli, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de tres mil ciento noventa pesos con cicuenta centésimos, el bien que en la hijuela original se describe en la siguiente forma: Una fracción de campo de pastoreo con las mejoras que contiene y le corresponden, situada en la 5.a sección del Departamento de Florida, entre los arroyos Pescado y Molles del Pescado, compuesta de 88 hectáreas, 6,249 metros, 1.068 centímetros cuadrados, comprendida dentro de los excedentes del lote D de las mensuras y planos de los agrimensores J. J. Serra de 1874 y rectificada en 1906 por Esteban Chiappara y Ramón Juambelts, que ha sido señalado para la heredera doña Placidina da Costa Pereira, y ésta o sus causahabientes comprarán al precio de tasación o restituirán con los siguientes límites: por el Norte, con su hermana doña Etelvina; por el Sud, con doña Ercilia y doña Adelaida dos Santos Costa; por el Este, la línea divisoria del lote C, señalado para el heredero don Cicerio; y por el Oeste, con la línea divisoria del lote E, señalado para la heredera doña Emilia. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que la hijuela referida se halla en los autos caratulados "Sucesión de los cónyuges Florisbelo dos Santos Pereyra e Isabel María d'Avila", los cuales, así como los seguidos sobre venta de propiedad, se encuentran en esta Oficina, Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados.— Montevideo, Mayo 29 de 1923. — Eloy G. Pereyra, Actuario.

Más informes, al remtador: calle Miguelete número 1886.

Jn.4-7972-v.jn.27.

FEDERICO A OCAMPO

JUDICIAL

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37922, que se describirá a continuación, hace saber al público que el día 17 de Junio de 1923, a las quince horas y treinta, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil "ad-hoc" don Bernardo Siga, y del Actuario don Miguel P. Lanata, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en el pueblo Victoria, paraje conocido por La Teja, manzana número 186, que según plano de mensura y amojonamiento de 27 de Abril de 1923, practicado por el agrimensor don Daniel V. Reynante. Está compuesta de un área de 7.378 metros cuadrados, 81 decímetros. Dicho inmueble tiene una extensión de 85 metros 90 centímetros en cada uno de sus cuatro frentes a las calles Martín Berinduague, ex San Salvador; al Norte, Emilio Romero, ex Cuareim; al Sud, Carlos Tellier, ex 18 de Julio al Oeste, y calle Real al Este. Aforado para el pago de Contribución Inmobiliaria en $ 1.500.00. Dicho bien ha sido tasado para la venta almoneda en la cantidad de $ 4.058.45 centésimos, o sea a razón de pesos 0.55 centésimos el metro cuadrado: Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma en garantía, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los antecedentes y plano respectivos se encuentran a disposición de los interesados en la oficina del Juzgado de la 20.a sección, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso). — Julio O. Dieux.

My.29-7762-v.jn.16.

FEDERICO A OCAMPO

JUDICIAL

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37921, que se describirá a continuación, hace saber al público que el día 17 de Junio de 1923, a 15 horas, en el lugar de su ubicación, por el martillero, señor Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil "ad-hoc" don Bernardo Siga y del Actuario don Miguel P. Lanata, se va a proceder a la venta en remate almoneda, de un solar de terreno ubicado en el pueblo Victoria, paraje conocido por La Teja, manzana número 185 que, según plano de mensura y amojonamiento de 27 de Abril de 1923, practicado por el agrimensor don Daniel V. Reynante. Está compuesta de un área de 7.378 metros cuadrados 81 decímetros. Dicho inmueble contiene una extensión de 85 metros 90 centímetros en cada uno de sus cuatro frentes a las calles Martín Berinduague, ex San Salvador, al Norte; Emilio Romero, ex Cuareim, al Sud; calle Carlos Tellier, ex 18 de Julio al Este, y calle General Agustín Muñoz, ex Nueva Troya al Oeste. Aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en $ 1.500.00. Dicho bien ha sido tasado para la venta en la cantidad de $ 4.058.45, o sea a razón de $ 0.55 centésimos el metro cuadrado. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma en garantía, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los antecedentes y plano respectivos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina del Juzgado de Paz de la 20.a sección, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso). — Julio O. Dieux.

My.29-7763-v.jn.16.

JENTSCHIK

REMATE JUDICIAL

Dos casitas, calles Alzáibar números 1201 al 1209, esquina Recinto número 349, y Alzáibar número 1213, cuya venta se hará el jueves 21 de Junio, a las 15 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Ricardo Rico Labandera, venta de bienes proindivisos", se hace saber al público que el día veintiuno

del entrante mes de Junio, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Juan Carlos Jentschik, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: A) Un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, compuesto dicho terreno de 9 metros 66 centímetros de frente al Este sobre la calle Alzáibar, donde sus puertas están señaladas con los números 1201 al 1209, por cinco metros tres centímetros de fondo al Oeste, que, por formar esquina, son también de frente al Sud sobre la calle Santa Teresa, hoy Recinto; cuatro metros ochenta y nueve centímetros en el costado Norte, por donde linda con don Santiago Rico; lindando por el fondo, con el mismo don Santiago Rico, y encerrando una extensión superficial de cuarenta y siete metros nueve mil seiscientos veintitrés centímetros cuarenta y siete milímetros. Este bien tiene de base para la venta novecientos sesenta pesos; B) Otro solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, situado en el mismo paraje que el anterior, cuyo terreno mide cinco metros setenta y nueve centímetros de frente al Este sobre la mencionada calle Alzáibar, donde la puerta del edificio está señalada con el número 1213, por 11 metros 16 centímetros de fondo al Oeste, formando una extensión superficial de 64 metros 7.490 centímetros, lindando por el fondo, con don Santiago Rico; por el Sud, con don Santiago y don Ricardo Rico, y por el Norte, con los sucesores de don Francisco Noy. Esta propiedad tiene como base de venta mil quinientos pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no supere las bases expresadas; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que son de cuenta de los compradores los gastos que origine el remate y los de escritura o escrituras de venta; 4.o Que será de cuenta de los compradores la comisión legal a pagarse al rematador; y 5.o Que los títulos y demás antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 29 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.31-7842-v.jn.21.

DEOLINDO F. TIRELLI
JUDICIAL

Por división de condominio. Dos hermosos solares de terreno con frente a camino nacional, a 200 metros del macadam de Mendoza y a igual distancia del macadam del Reducto.

Base de venta: 18 centésimos el metro.

Gran altura.

El domingo 17, a las 15 horas, venderé los mencionados solares, uno por uno, por separado, y con arreglo al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión María Laura Alasia de Arbouet", se hace saber al público que el día diecisiete de Junio próximo, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Deolindo F. Tirelli, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, en dos lotes iguales, y sobre la base de dieciocho centésimos el metro cuadrado, el siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le corresponden, señalado con el número 6 de la fracción letra F. del Barrio Plácido Ellauri, undécima sección judicial de esta Capital, según plano de mensura y fraccionamiento suscripto por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez en Diciembre de 1907, y compuesto de 1.844 metros 70 decímetros cuadrados, teniendo 21 metros 47 centímetros de frente al Norte a camino vecinal; por 85 metros 90 centímetros de fondo, lindando: por el Este, con el solar 7; por el Oeste, con el 5, y por el Sud, con el 9. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 29 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes: al rematador. Miguelete 1886. Ir al remate, preguntar en el almacén Camino Mendoza esquina, pasando el puente Ellauri, ahí habrá una bandera indicando la entrada al remate, de ahí dista 300 metros.

Jn.1.o-7881-v.jn.16.

MANUEL MAGARIÑOS
JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

De un molino, por ejecución de hipoteca. El martes 26 de Junio, a las 15 horas y 30, en las puertas del Juzgado, calle Sarandí número 466, remataré, por pago de hipoteca, el hermoso molino situado en la villa de Sarandí Grande, a 50 metros de la Estación del mismo nombre.

Unica oportunidad que se presenta a los molineros, pues éste está en perfecto funcionamiento.

El que quiera duplicar el capital en un año no debe olvidar esta ocasión. Casas, terrenos y campos, todos los días se presentan oportunidades para adquirirlos, pero molinos, tan bien situados, por estar a pocos metros de la vía del ferrocarril, no.

En máquinas, edificio, etc., hay dos veces más de lo que representa la hipoteca.

Se procederá a la venta de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "González, Suárez y Cía. contra Ramón Gil Britos, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 26 del entrante mes de Junio, a las quince horas y treinta, y en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 466, se va a proceder, por el martillero don Manuel Magariños, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de un solar de terreno con todas sus construcciones, anexos y mejoras, sin excepción alguna, situado en el pueblo Sarandí Grande, décima sección judicial del Departamento de Florida, compuesto de treinta y tres metros noventa centímetros de frente al Norte, sobre la calle 20 de Septiembre; treinta y seis metros ochenta centímetros al Sur, lindando con terrenos pertenecientes a la Curia; cuarenta metros al Este sobre calle pública, y cuarenta metros cuarenta y cinco centímetros al Oeste, lindando con Rosalía Scaron. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 29 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por más datos, ocurrir al escritorio del rematador: Oficinas de "El Diario Español", calle Ituzaingó número 1487.

Gastos de escrituración, certificados, etc., etc., son por cuenta del comprador.

My.31-7851-v.jn.26.

DANIEL UBAL DIAZ
JUDICIAL

En mi "Gran Hótel de Remates Agraciada", calle Agraciada y Lima.

El sábado 9 de Junio, a las 20 horas.

Esta venta ha sido ordenada por el señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno: doctor don Teodoro Sanguinet, en autos sucesorios de Tomasa Bozzo de Bozzano y de José Bozzano, incidente segundo por Alberto Bozzano sobre venta de bienes.

1 juego dormitorio, 1 ropería, otros muebles, 1 reloj de pared, 1 juego de loza, cristales, alhajas y demás.

Informes al rematador. Teléfono: 1658. (Aguada).

My.30-7794-v.jn.8.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que el día doce del entrante mes de Junio, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de una fracción del solar esquina número siete, con el edificio y demás mejoras que contiene, que es parte de la manzana número once del primer cuartel de esta ciudad, midiendo 22 metros 36 centímetros de frente al Este a la calle Plata, por 34 metros 36 centímetros de fondo, de una superficie de 768 metros y 29 decímetros. La propiedad de la referencia pertenece a doña Luisa Leindekar de Neyra, y se manda vender en los autos caratulados "Sebastián Servetto con Luis Leindekar de Neyra, ejecución hipotecaria". La venta es al mejor postor, y éste consignará en manos del suscripto, el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — San José, Mayo 21 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.26-7711-v.jn.11.

DOMINGO PEREZ
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que el día 10 del entrante mes de Junio, a las 9 horas, y en el paraje denominado Espinillar, 10.a sección judicial de este Departamento, el martillero don Domingo Pérez, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público los siguientes semovientes: 63 vacas cruza de vientre, a $ 12.00 cada una; 1 toro cruza Hereford, en $ 24.00; 3 bueyes, a $ 21.00 cada uno; 31 novillos y toritos de 2 años arriba, a $ 15.00 cada uno; 35 vacunos sobre año, a $ 7.50 la pieza. Lanares: 226 lanares cruza Romney, a $ 2.10 cada uno; 3 carneros Romney, a $ 9.00 cada uno. Yeguarizos: 6 yeguarizos, a $ 9.00 cada uno. Frutos de estancia: 5 cueros vacunos grandes, a $ 3.00 cada uno; 5 becerros, a $ 1.20 cada uno; 46 lanares, a $ 0.12 cada uno. Utiles: 1 barril sobre ruedas, en $ 6.00; un carrito de dos ruedas (regular estado), en $ 24.00. Se previene: que no se admitirá oferta que no exceda al de las dos terceras partes de la referida tasación, y que el mejor postor deberá consignar el importe de su compra en manos del suscripto. Dicho remate ha sido ordenado en los autos caratulados "Exequiel Minteguiaga, concurso voluntario". — Salto, Mayo 16 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.

My.24-7644-v.jn.8.

S. D. LATORRE YEREGUI

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Arístides Ipata con José María Irasún y otros, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 15 del entrante Junio, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero S. D. Latorre Yeregui, asistido del Alguacil y Actuario del siguiente bien: Una fracción de campo con las poblaciones, alambrados y mejoras que contenga, sin excepción alguna, situada sobre el arroyo del Cuaró, segunda sección judicial del Departamento de Artigas, en esta República, señalada con los números uno, dos, tres, cuatro y cinco en el plano de mensura y división practicado en Diciembre de mil novecientos ocho por el agrimensor don Carlos Percovich, y comprendida en la fracción medida por el agrimensor Jones García, según plano de Marzo de mil novecientos diecisiete, compuesta la fracción de ochocientas sesenta y seis hectáreas, ocho mil novecientos setenta y nueve metros siete mil novecientos centímetros cuadrados, lindando: al Nordeste, con campos que fueron de María Amarillo de Cardoso, hoy de José Aust y Manuel Ansorena; al Nordeste, con el arroyo del Cuaró en medio, con campo que perteneció a doña Ignacia Paiva de Meneses, hoy de la sucesión de Amancio Meneses; al Sudeste, con la fracción número 6 del indicado plano del agrimensor Percovich, que fué de doña Cecilia Meneses de Rivieiro, y pertenece actualmente a José María Erasún y sus hijos José, Domingo, Rufino, Francisco, Ricardo Martiniano, Rosa Matilde, Amanda Antonia, Joaquina Jacinta, Joaquín Angel, María Lilia y Julián Pedro Erasún, y al Sudoeste, con el arroyo Sarandí en medio, con campo de doña María Loira de Gómez Cruz. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en poder del Actuario; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 21 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Cerro Largo 1087.

Ab.20-6730-v.jn.15.

PEDRO SCHWEGLER
REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber: Que el día 11 de Junio entrante, a las 15 horas y en la puerta de este Juzgado, calle Florida número 533, el martillero don Pedro Schwegler, asistido del Juez que firma, procederá a la venta en remate almoneda de un terreno con la finca que comprende, ubicado en esta ciudad, compuesto de diez metros noventa centímetros de frente al Oeste sobre la calle Dolores; por treinta y cinco metros cincuenta centímetros de fondo, lindando: al Norte, con María A. Ortiz; al Sur, con Juan Echenique, y al Este, con Juan Carlos Gómez. Esta venta ha sido decretada en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de don Juan Alvarez, por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, y se perviene: Que no se admitirá oferta que no exceda de cuatrocientos pesos, dos terceras partes del aforo establecido para el pago de Contribución Inmobiliaria, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, a los efectos legales. — Mercedes, Mayo 19 de 1923. — Enrique Schweizer.

My.24-7647-v.jn.8.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que el día cuatro del entrante mes de Junio, a las 15 horas y 30 minutos, en las puertas del Juzgado, el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, procederá a vender en remate almoneda un solar de terreno ubicado en el paraje denominado Tomás Gomensoro, novena sección judicial del Departamento de Artigas, y demás mejoras que contiene, las que a continuación se detallan: 1.o El solar de terreno se compone de una superficie de mil seiscientos ochenta y seis metros once mil seiscientos veinticinco milímetros cuadrados, o sean treinta y cinco metros y seiscientos ochenta

y cinco milímetros de frente, por un fondo de cuarenta y siete metros y veinticinco centímetros, lindando: al Sur, calle pública; al Norte, terreno baldío, de la misma manzana; al Este, calle por medio, con la manzana treinta y cinco, y al Oeste, terreno de Juvenal Alves; cuyo terreno ha sido tasado a razón de veinticinco centésimos el metro; 2.o Los edificios construídos en el mismo terreno, constan de ochenta y dos metros cuadrados, edificados de material, techo de zinc, tejuela, tirantería de pino de tea, pisos, unos de baldosas y otros de madera, aberturas pino; han sido avaluados a razón de veintiocho pesos el metro cuadrado: 3.o Las otras mejoras existentes en el mismo terreno, como ser pozo, alambrados, cercos, etc., en conjunto han sido avaluados en la suma de doscientos pesos. Se previene que no se admitirá oferta que no supere al de las dos terceras partes de la referida tasación, y que el mejor postor, deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil. Los títulos se encuentran agregados a los autos respectivos. Dicho remate ha sido ordenado en los autos seguidos por Minelli, González y Compañía contra Asunción Gutiérrez, por cobro de pesos". — Salto, Mayo 15 de 1923. —Jorge N. Castro, Actuario.

My.22-7575-v.jn.6.

JOAQUIN J. ROMERO
JUDICIAL

El día seis de Junio próximo, a las quince horas, en las puertas del Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno, calle Rincón número 472.

De cuatro propiedades, ubicadas en la ciudad de San José, dos en las calles Asamblea e Ituzaingó, y las dos restantes en las calles 25 de Mayo esquina Vidal.

En un solo lote, las venderé, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Roque Bula contra Juan Inda y Dámasa Artola de Inda, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 6 del entrante mes de Junio, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el martillero don Joaquín J. Romero, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes inmuebles: 1.o Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, señalado con el número uno de la manzana treinta del cuarto cuartel de la ciudad de San José, Departamento del mismo nombre, de esta República, compuesto de treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros por cada uno de sus lados, y linda: al Norte, con la calle Asamblea; al Sud, con Gabino Perdomo, hoy Marcelino Rodríguez; al Este, con Teresa Pérez, hoy Pedro Almirón, y al Oeste, por formar esquina ese terreno, da también frente a la calle Ituzaingó; encerrando un área superficial de mil ciento ochenta metros sesenta decímetros y noventa y seis centímetros; 2.o Otra fracción de terreno, que es la mitad del solar cuatro de la manzana doce del cuarto cuartel de la referida ciudad de San José, compuesto de cuatrocientos sesenta y cinco metros catorce decímetros cincuenta y tres centímetros y sesenta y cuatro milímetros, teniendo diecinueve metros setecientos cuarenta y siete milímetros de frente al Este a la calle 25 de Mayo, por vienticuatro metros cincuenta y dos milímetros de fondo, que, por formar esquina este terreno, son también de frente a la calle Vidal. Se previene: 1.o Que los bienes deslindados reconocen un gravamen hipotecario a favor del Banco Hipotecario del Uruguay por la suma de cinco mil pesos; 2.o Que los títulos se encuentran depositados en el expresado Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes en la Oficina Actuaría del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados; y 3.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Mayo 14 de 1923. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Domicilio del martillero: calle Brandzen número 1961.

My.16-7421-v.jn.6.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Urbano Medero", se hace saber al público que el día once de Junio próximo, a las catorce horas y treinta, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de cuarenta pesos sesenta y cinco centésimos la hectárea, una fracción de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene y le corresponden, situada en la 2.a sección del Departamento de Treinta y Tres, compuesta en su totalidad de 1.572 hectáreas, 3.740 metros, 9.770 centímetros cuadrados, y que, según títulos, está formada por las siguientes fracciones: 1.o Una compuesta de 163 hectáreas, 2 áreas, 65 centiáreas, que linda: por el Norte, con más campo del causante y Adela Correa; por el Sur, con el arroyo Corrales; por el Este, con Asunción Núñez y Aníbal Correa, y por el Oeste, con Leoncio y Adela Correa; 2.o Otra compuesta de 228 hectáreas, 74 áreas, 31 centiáreas y 10 decímetros, que linda: al Sur, con el arroyo de los Corrales; por el Norte, con Joaquín Correa y Fidelina Viera de Príguez; al Oeste, con Dolores Acosta, y al Este, con Antonio Correa; 3.o Otra compuesta de 77 hectáreas, 7.347 metros, 60 decímetros, lindando: al Norte y Este, con más campo del causante; por el Sur, con el arroyo de Corrales, y por el Oeste, con la sucesión de Eulogia Olmos; 4.o Otra compuesta de 7 hectáreas, 37 áreas, 88 centiáreas, lindando: al Norte, con Fidela Viera de Príguez; por el Sur, con Carlos Araújo; por el Este, con Nicasio Olmos, y por el Oeste, con el causante; 5.o Otra compuesta de 7 hectáreas, 37 áreas y 88 centiáreas, lindando: al Norte, con Joaquín Correa; al Sur y Este, con el causante, y al Oeste, con la fracción anterior; 6.o Otra compuesta de 54 hectáreas, 32 áreas, 62 centiáreas, que linda: por el Norte, con la sucesión de Enrique Príguez; por el Este y Oeste, con Carlos Araújo, y por el Sur, con el arroyo de los Corrales; 7.o Otra compuesta de 29 hectáreas, 51 áreas, 52 centiáreas y 40 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, Este y Oeste, con más campo del causante; por el Sur, con el arroyo de los Corrales; 8.o Otra constituída por cuatro lotes: Uno de 65 hectáreas, 60 áreas y 16 centiáreas, lindando: al Norte, con el causante y Antonio L. Correa; al Sur, con el arroyo Corrales; al Este, con las fracciones de Leoncio y Octavio Correa, y al Oeste, con Ventura y Antonio Correa y Adela Victoria Correa; otra de 43 hectáreas, 39 áreas, 19 centiáreas, lindando: por el Norte, con el causante; al Sur, con Andrés Pomi y Leoncio Correa; al Oeste, con Octavio Correa, y al Este, con el causante; otro de 32 hectáreas, 85 áreas y 8 centiáreas, lindando: al Norte, con Octavio y Adela Correa; por el Sur, con el arroyo de Corrales; al Este, con el causante, y al Oeste, con Juan Héctor Correa y Octavio Correa, y otro de 32 hectáreas, 85 áreas y 8 centiáreas, lindando: al Norte, con el causante; al Sur, con Juan, Héctor y Leoncio Correa; por el Este, con Adela Correa, y al Oeste, con Juan Héctor Correa; 9.o Otra compuesta de 36 hectáreas, 89 áreas, 40 centiáreas y 50 decímetros, lindando: por el Este y el Norte, con más campo del causante; al Oeste, con Eulogia Olmos, y al Sur, con Carlos Araújo; 10. Otra compuesta de 36 hectáreas, 89 áreas, 40 centiáreas y 50 decímetros, que linda: al Norte y Este, con Dolores Acosta; al Sur, con Carlos Araújo y al Oeste, con Ramón Mariño; 11. Otra compuesta de 73 hectáreas, 78 áreas, 81 centiáreas, que linda: al Norte y Este, con más campo del causante; al Este, con Ventura y Antonio Correa, y al Sur, con el arroyo Corrales; 12. Otra compuesta de 337 hectáreas, 55 áreas, 62 centiáreas, lindando: al Norte, con Justo Silvera; al Sur, con más campo del causante y Antonio Correa; al Este, con Felicio Pereira, y al Oeste, con Fidelina Viera; 13. Otra compuesta de 164 hectáreas, 40 áreas, 22 centiáreas, lindando: por el Norte, con Enrique Príguez y Fidelina Viera de Príguez; al Sur, con Ramón Mariño; al Este, con el mismo Príguez y Carlos Araújo, y al Oeste, con Juan Mederos Pereira; 14. Otra compuesta de 26 hectáreas, 8.729 metros, 8.932 centímetros y 50 milímetros, lindando: al Norte y al Este, con más campo del causante; al Sur, con el arroyo de Corrales, y al Oeste, con Juan María Rodríguez; más el derecho de monte que le correspondía al vendedor en la fracción del campo de su coheredero Ireneo Mariño; 15. Otra compuesta de 45 hectáreas, que linda: al Norte y al Este, con más campo del causante; al Sur, con el arroyo Corrales, y al Oeste, con Cirilo Román Mariño; 16. Otra compuesta de 11 hectáreas, 8.060 metros, 96 decímetros, lindando: al Norte y al Oeste, con más campo del causante; al Sur, con Mariana Neris, y al Este, con Ernesto Bautista Mariño; 17. Otra compuesta de 19 hectáreas, 1.949 metros, 9.237 centímetros y 50 milímetros, lindando: al Norte y Oeste, con más campo del causante; al Sur, con el arroyo de Corrales; y al Este, con Marciano Ireneo Mariño; 18. Otra compuesta de 7 hectáreas, 3.788 metros, 10 decímetros, lindando: al Norte, con más campo del causante; al Este, con Juan Manuel Rodríguez; al Sur, con Felicia Laudelina Mariño, y al Oeste, con Ernesto Bautista Mariño; 19. Otra compuesta de 73 hectáreas, 78 áreas, 81 centiáreas, lindando: al Norte, con Juan Mederos Pereira; al Sur, con el arroyo Corrales y Carlos Araújo; al Este, con Román Mariño, y al Oeste, con el mismo Araújo y más campo del causante. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 14 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes, al martillero: Pampas número 2008. Teléfono: 1463 (Aguada).

Ab.19-6853-v.jn.9.

JOSE L. LAUGAROU
JUDICIAL

El viernes 15 de Junio, a las 14 horas.

De dos fracciones de campo en la 8.a sección judicial y dos fracciones en la 14.a sección judicial del Departamento de Soriano, y una propiedad en la ciudad de Mercedes, calle Montevideo esquina Lavalleja.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en el expediente caratulado "Año 1922. — Número 753. — Sucesión de Francisco Beloqui, venta para vender", se hace saber que el día 15 de Junio próximo, a las 14 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio de Montevideo, el martillero don José L. Laugarou, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado Letrado Departamental de primer turno, va a vender, por las dos terceras partes del aforo fijado para el pago del impuesto inmobiliario, que se indicarán, los siguientes bienes: Primero: Una fracción de campo de pastoreo, ubicada en Puntas del Tala, octava sección judicial de este Departamento, compuesta, según plano, de doscientas setenta y nueve hectáreas, tres mil cuatrocientos veintiséis metros cincuenta y cuatro decímetros, habiendo una diferencia de dos hectáreas, tres mil treinta y seis metros nueve mil quinientos treinta y dos decímetros cuadrados menos que el área dada por los títulos, lindando: al Norte, con don Antonio Rodríguez, don Antonio Cabrera y don Cirilo Bentancour; al Sur, don Cirilo Bentancour y doña Francisca Ramírez de Estala, y al Oeste, con esta última y don Leonardo Jauregui. Segundo: Otra fracción de campo lindera a la anterior, y ubicada en el mismo paraje que ella, compuesta, según plano, de ciento trece hectáreas cuatro mil novecientos treinta y siete metros veintiocho decímetros cuadrados, con una diferencia de tres hectáreas nueve mil ochocientos ocho metros nueve mil novecientos sesenta centímetros cuadrados de la dada por los títulos, lindando: al Norte, con don Eufrasio Salgado, servidumbre por medio; al Sur, arroyo Tala por medio, con Leonardo Jaureguy; al Este, con don Leonardo Jaureguy y otros, camino a Mercedes por medio, y por el Oeste, con don Leonardo Jaureguy y doña Leonila Salgado. Esta fracción y la descripta anteriormente se hallan empadronadas conjuntamente bajo el número 551, formando un total de 389 hectáreas 5.000 metros cuadrados, estando aforada a razón de $ 76.00 la hectárea. Tercero: Otra fracción de campo de pastoreo, ubicada en la 14.a sección judicial de este Departamento, compuesta de un área de ciento treinta y siete hectáreas ocho mil setecientos sesenta y nueve metros, lindando: al Norte, con la fracción que se describirá a continuación; al Sur, con el arroyo La Laguna; al Este, el arroyo Grande, y al Oeste, con don Francisco de la Fuente. Cuarto: Otra fracción de campo de pastoreo, lindera y ubicada en el mismo paraje que la anterior, compuesta de un área de ciento treinta y seis hectáreas, ocho mil setecientos sesenta y nueve metros cuadrados, lindando: al Norte, con doña Primitiva del Valle Negrette; por el Este, con el arroyo Grande; por el Sur, con doña Leocadia del Valle Negrette, y por el Oeste, con don Calixto Machuca. Esta fracción, conjuntamente con la anteriormente descripta, se hallan empadronadas bajo el número 539, y están aforadas para el pago del impuesto inmobiliario a razón de pesos 64.00 la hectárea. 5.o Un terreno ubicado en la planta urbana de esta ciudad, con todo lo en él edificado, compuesto el primero, según título, de cuarenta y cuatro metros de frente al Norte a la calle Montevideo, y que por ser esquina a la calle Laureles (hoy Lavalleja), tiene frente al Este, en una extensión de cuarenta y un metros; al Sur, con don José Ortega, y al Oeste, con don Andrés Cabrera, formando un área de mil ochocientos cuarenta metros cuadrados. Esta propiedad se encuentra empadronada bajo el número 774 y aforada para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de $ 3.600.00. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de la establecida en el aforo que, respectivamente, tienen los bienes; B) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de la oferta, siéndole aceptada, el diez por ciento en manos del Actuario, en garantía de la misma; C) Que los gastos de escrituración y certificación definitiva serán de cargo de el o los compradores; D) Que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria a mi cargo a disposición de los interesados. — Mercedes, Mayo 11 de 1923.—Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

My.15-7373-v.jn.15.

RAUL M. DELUCCHI
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer

turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Banco de Londres y Río de la Plata contra M. Allende y Cía., ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día ocho de Junio del corriente año, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Raúl M. Delucchi, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en el paraje denominado Pintado Grande, undécima zona, 1.a sección del Departamento de Artigas, compuesta de 284 hectáreas, 5.198 centiáreas, 25 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con la Colonia del Pintado; al Este, con Ramón Méndez; al Oeste, con zanja que desagua en el Pintado, por medio, con la sucesión de Afrán S. Puques, y por el Sud, con la sucesión de María Cecilia de Lucas y la sociedad M. Allende y Cía., correspondiendo a esa área una pequeña parte de montes, separada sobre la costa del río Cuareim, y amojonada, según mensura practicada por el agrimensor don Carlos Bica, dentro de los siguientes límites: Norte, Ramón Méndez; Sur, río Cuareim; Este, Modesto Serradel, y Oeste, Claro Vargas. 2.o Otra fracción de campo situada en la primera sección judicial del Departamento de Artigas, zona primera, compuesta de 191 hectáreas, 30 áreas, 4.065 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con la línea férrea, que la separa de don Leopoldo Caravia; al Este, también la línea férrea y la cuchilla Yacaré por medio, con campos que fueron del Estado, y al Oeste, don Liberato Jacques. 3.o Otra fracción de campo situada en el paraje denominado Pintado Grande, 1.a sección judicial del Departamento de Artigas, compuesta de 424 hectáreas, 28 áreas, 15 centiáreas y 75 decímetros cuadrados, que lindan: por el Norte, con Marfisa Silveira de Grases; por el Sudeste, con María Cecilia Silveira de Lucas; por el Sudeste, con Ana Leites, y por el Nordoeste, con el arroyo Pintado Grande. 4.o. Una fracción de campo situada en la 1.a sección del Departamento de Artigas, compuesta de 994 hectáreas, 7.545 metros 97 decímetros cuadrados, que es parte de la fracción señalada con el número 1 en el plano levantado en Agosto y Septiembre de 1902 por orden del Departamento Nacional de Ingenieros, por los ingenieros don Javier Alvarez y don Ricardo Abreu, comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte, Nordeste y Este, con un gajo del arroyo Tres Cruces Chico, que lo separa de las sucesiones de Justino Castro y Justino Machado; al Oeste, el arroyo Tres Cruces Chico, que lo separa de campos de Alfonso Machado, Alejandro de Souza (hijo) y sucesión de Marcos de Souza, y al Sud y Sudeste, la cuchilla del Yacaré Cururú, que la separa de campos de don Joaquín L. Conto, Quitín R. de Almeida, Pedro da Costa y Cirimo Paz. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. —Montevideo, Abril 18 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por planos e informes: escritorio del rematador, en la Bolsa de Comercio.

Ab.21-6750-v.jn.8.

ANTONIO S. ZORRILLA
Juzgado L. de lo Civil de tercer turno

Finca de bajos, Durazno 942 y 944. Base: $ 8.500.00.

El viernes 15 de Junio, a las 15 horas.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Francisco Deschamps y otros", se hace saber al público que el día quince de Junio próximo, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de pesos 8.500.00 el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la manzana número 127 de la nueva ciudad de esta Capital, compuesto de 239 metros 81 decímetros 13 cetímetros cuadrados, teniendo 11 metros 167 milímetros de frente al Norte a la calle Durazno, donde sus puertas están designadas con los números 942 y 944, por 21 metros 475 milímetros de fondo, lindando: por el Sud, y por el Este, con don Ezequiel Pérez, y por el Oeste, con doña Dolores Pérez de Campo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados y el uno por ciento de comisión de remate serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 29 de 1923. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes: Misiones 1364.

My.31-7812-v.jn.15.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

Calle Mariano Sagasta N.o 66 (Pantanoso)

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos con el inmueble empadronado con el número 37231, cobro de Contribución Inmobiliaria, se hace saber al público que el día veintitrés de Junio de 1923, a las quince horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Mariano Sagasta número 66, por intermedio del pregonero don Arturo S. Fernández, asistido del Actuario don Mario Henón, se procederá a la venta en remate público, almoneda, de un solar de terreno ubicado en esta sección, manzana 77|111 del Pueblo Victoria, solar número 1, lindando: al Nordoeste, en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, sobre la calle Dionisio Coronel; al Sudeste, en igual extensión, con Octavio Ferrero; al Nordeste, en quince metros 01 centímetros, más o menos, con propietario desconocido, y al Sudoeste, en igual extensión, sobre la calle Pedro C. Bauzá, formando esquina con Dionisio Coronel. Area superficial de 644 metros cuadrados 6.795 centímetros cuadrados, más o menos. La venta se efectuará sobre la base de las dos terceras partes de la tasación de sesenta centésimos el metro cuadrado. Se previene: 1.o Que el mejor postor, al serle aceptada su oferta, oblará en garantía el diez por ciento de ella; 2.o Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado. — Montevideo, Mayo 29 de 1923. —Julio O. Dieux.

Jn.1.o-7863-v.jn.23.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que el día doce de Junio próximo, de las catorce a las quince horas, y en las puertas del Juzgado, el martillero don Agustín Carámbula, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en subasta pública, y al mejor postor el siguiente bien, propiedad de la sucesión de Vicente Schiavo Marino: Una fracción de campo con todas las mejoras y accesiones que contiene, ubicada en Ricardiño, tercera sección judicial de este Departamento, compuesta de ciento quince hectáreas y cuatro mil cuatrocientos quince metros lindando: al Norte, con el río Cuareim; al Sudeste una línea amojonada que antes confinaba con Antonio Fernández, y hoy con David José Martins, y al Oeste, con la Zanja del Cementerio. Se previene que el mejor postor deberá oblar, en el acto de aceptársele la oferta, el diez por ciento de su compra, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Mayo 19 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.

My.28-7726-v.jn.12.

ALBERTO SANTOS
Juzgado de Paz de la 7.a sección de Canelones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, y lo proveído por el suscripto, en autos sucesorios de Antonio Bonifacio, Catalina Facelli o Facheili de Bonifacio y Miguel Bonifacio, se hace saber que el dieciséis de Junio próximo, a las catorce horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Alberto Santos, asistido del suscripto Juez y escribano don Enrique Uslenghi, procederá a la venta en remate público de los siguientes bienes: A) Un solar edificado en esta ciudad, de diez metros de frente por cuarenta de fondo, lindando: al Norte, Margarita Parga; al Sur, Natalio Albertoni; al Este, calle 25 de Mayo, y al Oeste, Margarita Parga; B) Otro solar contiguo al anterior, de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente por doble área de fondo, lindando: al Norte, calle pública; al Sur, terreno antes descripto; al Este, calle 25 de Mayo, y al Oeste, Margarita Parga, cuyos inmuebles están avaluados en mil ochocientos pesos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su compra; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina, a disposición de los interesados. — Pando, Mayo 24 de 1923. — Juan B. Barelli, Juez de Paz.

My.30-7780-v.jn.13.

MENDEZ Y ORONA
Juzgado L. Departamental de Colonia

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos caratulados "Concejo Departamental de Administración contra la sucesión de Teresa Errecart, cobro de pesos", se hace saber al público que el día 15 de Junio próximo, a las 14 horas y 30 minutos, se va a proceder a la venta, en la puerta de la imprenta "La Colonia", por los rematadores Méndez y Oroná, asistidos del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano Actuario, de un terreno sito en esta ciudad, compuesto de 2.872 metros, lindando: al Norte, sucesión F. Suárez y González y Mafei; al Este, calle pública; al Sur, calle Rivadavia, y al Oeste, Avenida General Artigas. La venta se efectuará sobre la base de 1 peso el metro, debiendo el comprador consignar el diez por ciento de su oferta. — Colonia, Mayo 22 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

My.30-7808-v.jn.13.

MENDEZ Y ORONA
Juzgado Letrado Departamental de Colonia

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Concejo Departamental de Administración contra Wenceslao Lamique, cobro de pesos", se hace saber al público que el día 6 de Junio próximo, a las 14 horas, se va a proceder a la venta, en las puertas de la imprenta "La Colonia", por los rematadores Méndez y Oroná, asistidos del señor Alguacil e infrascripto Escribano Actuario, de un terreno sito en esta ciudad, compuesto de 613 metros 46 decímetros, lindando: al Norte, con sucesión de Leopoldo Riverós; al Sud el doctor Guillermo Dall'Orto; al Este, N. Illescas, y al Oeste, Avenida General Artigas. La venta se efectuará sobre la base de un peso el metro, debiendo el comprador consignar el diez por ciento de su oferta. —Colonia, Mayo 14 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

My.21-7524-v.jn.6.

MENDEZ Y ORONA
Juzgado Letrado Departamental de Colonia

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Concejo Departamental de Administración contra José M. Urbels, cobro de pesos", se hace saber al público que el día 6 de Junio próximo, a las 15 horas, se va a proceder a la venta, en las puertas de la imprenta "La Colonia", por los rematadores Méndez y Oroná, asistidos del señor Alguacil e infrascripto Escribano Actuario, de un terreno situado en esta ciudad, compuesto de 906 metros 24 decímetros, lindando: al Norte, José Hermida y Diego Salorio; al Sud, Francisco Fernández; al Este, Avenida General Artigas, y por el Oeste, se ignora. La venta se efectuará sobre la base de 87 centésimos el metro, debiendo el comprador consignar el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho. — Colonia, Mayo 14 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

My.21-7523-v.jn.6.

ALFREDO MENDEZ IMAS
Juzgado de Paz de la 9.a sección de Durazno

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, y lo resuelto por el que suscribe en los autos caratulados "Juan Insua Conze, sucesión", se hace saber que el día veinte de Junio entrante, a las catorce horas, en la puerta de este Juzgado, calle Ituzangó número 34, el martillero Alfredo Méndez Imas, asistido del suscripto Juez de Paz y del escribano Francisco M. Osorio, procederá a vender en remate público, al mejor postor, los siguientes bienes: Primero: Una fracción de terreno que forma parte de la designada con el número 119, letra Z, de la Colonia Rossell Rius, 10.a sección del Departamento, señalada con el número 28 del plano de subdivisión, compuesta de 6.252 metros, 39 decímetros, y que linda, calle por medio: Sur, huerto U; Este, solar 31; Norte, solar 29, y Oeste, solar 25. Segundo: Una dieciocho ava parte del solar número 9, manzana 8, de esta villa, compuesto de 1.000 metros, y linda: Sudeste, calle Rivera; Nordeste, solares 7, 10 y 12; Nordoeste, el 2, y Sudoeste, los números 6, 8 y 11. Tercero: Una dieciocho ava parte de los solares 10 y 12 de la manzana citada, de 800 metros cada uno, y que en conjunto lindan: Nordeste, calle Cerro; Sudeste, calle Rivera; Nordoeste, solar 7; Sudoeste, el 9. Cuarto: Una dieciocho ava parte del solar 7 de la misma manzana, de 800 metros, y linda: Nordeste, calle Cerro; Nordoeste, solar 5; Sudoeste, el 10, y Sudeste, 2 y 9. Quinto: Una dieciocho ava parte en el solar 2 de la precitada manzana, de 1.000 metros, y lindero: Nordeste, calle Lavalleja; Sudoeste, solares 1, 4 y 6; Nordoste, solares 3, 5 y 7, y Sudeste, el 9; y Sexto: Una dieciocho ava parte del solar de terreno ubicado en Montevideo (La Teja), señalado con el número 3, manzana 169, con frente a la calle Progreso, propiedad designada con el número 23, de 368 metros 94 decímetros. Se previene que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma,

a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en este Juzgado. — Sarandí del Yí, Mayo 24 de 1923. — Justino E. Moreira, Juez de Paz.

My.30-7806-v.jn.13.

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 13.a sección de Florida

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la décimatercera sección judicial del Departamento de Florida, en sentencia dictada en los autos "José F. Rossi contra Camilo Pietracaprina, cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día 11 de Junio próximo, a las 13 horas, en Cardal, y en el establecimiento del señor, Camilo Pietracaprina, se procederá a la venta en público remate, por el martillero Juan Pablo Romero, asistido del infrascripto Juez de Paz, de los siguientes bienes, embargados: veinticinco vacas secas, un novillo y nueve terneros de un año, en buen estado general; treinta y ocho vacas lecheras, en producción, con cría, en regular estado; dos bueyes, un galpón de zinc de veinte metros de largo por diez de ancho, más o menos, con ataderos para vacas, regillas para comederos, piso de madera, en su mayor parte abierto por los costados y con moginete de zinc, y portón de zinc en uno de sus moginetes; otro galpón de zinc de igual medida que el anterior, sin paredes, ni moginetes; otro galpón chico de siete metros por cinco de ancho, techo de zinc, y otro unido a éste en una de sus alas, del mismo largo por tres metros de ancho; otro galponcito de dos metros de largo por cinco de ancho, con techo y paredes de zinc, abierto por uno de sus moginetes; una máquina de cortar pasto y un rastrillo; una trituradora con malacate; dos zorras de dos ruedas; una máquina de enfriar leche con accesorios. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de aceptársele su oferta consignará el diez por ciento de su compra, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de su tasación (artículo 912 del Código de Procedimiento Civil). — Pueblo 25 de Agosto, Mayo 24 de 1923. — José E. Asconeguy, Juez de Paz.

My.30-7787-v.jn.9.

RAMON DIAZ

Juzgado L. Departamental de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Justo Núñez contra la sucesión de Angel Acosta, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiuno de Junio próximo, de las catorce a las quince horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el rematador don Ramón Díaz, con asistencia del señor Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en la cuarta sección de este Departamento, compuesta de una superficie de ochenta y nueve hectáreas mil setecientos sesenta y seis metros ocho decímetros, y linda: al Norte, Demetrio Ruiz; al Sur, sucesión Carlos Machado; al Este, sucesión Fontes, y al Oeste, Angel Acosta. Se previene: A) Que la venta se hará al mejor postor, el cual consignará el diez por ciento de su oferta a los efectos legales; B) Que los gastos de certificados, compromisos y escritura, serán de cuenta del comprador. — Maldonado, Mayo 16 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.25-7601-v.jn.7.

CARLOS MARIA ZEBALLOS

Juzgado Letrado Departamental de Minas

REMATE JUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Petrona Oliver, venta de inmueble", se hace saber al público que el día veintiocho de Junio próximo, a las 15 horas, por el martillero don Carlos María Zeballos, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, y en el vestíbulo del mismo, se va a proceder a la venta, al mejor postor y por precio que exceda al de ciento sesenta pesos, de los derechos que le corresponden a don Zoilo Góñez (hijo) o sus sucesores en la sucesión de doña Petrona Oliver, cuyos derechos consisten en una octava parte de una fracción de campo situada en Puntas de Mataojo, de este Departamento, compuesta de una extensión superficial de cincuenta y nueve hectáreas, trescientas cuatro centiáreas y ochenta decímetros, que linda: por el Norte y el Este, con la sucesión de don Antonio Pereira; por el Sud, con don Bernabé y don Manuel Aiscorreta, y por el Oeste, con don Emeterio Cabral y don Francisco Paroll. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda a la de ciento sesenta pesos que ya se ha determinado; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Mayo 24 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.4-7976-v.jn.18.

PEDRO DOS SANTOS

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Minas

REMATE

Por disposición del señor Letrado Departamental de Minas, doctor don Juan José Aguiar, dictada en autos "Fermín Fernández, sucesión", se hace saber al público que el día veinticuatro del entrante mes de Junio, a las catorce horas, en la puerta del Juzgado de Paz de la décima sección del Departamento de Minas, y en el pueblo José Pedro Varela, por intermedio del martillero don Pedro dos Santos, con asistencia del suscripto Juez de Paz, se procederá a la venta, al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de campo con todas sus mejoras, ubicada en Molles de Gutiérrez, décima sección de este Departamento de Minas, con un área de noventa y dos hectáreas, nueve mil setecientas treinta y cuatro centiáreas y seis decímetros, más o menos, lindante: por dos lados, con el arroyo Gutiérrez; por un lado, arroyo de los Molles, y por otro, con Fermín Olivera. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado de Minas a disposición de los interesados en días y horas hábiles. A los efectos legales y de mandato superior se hace esta publicación. — Bruno R. López, Juez de Paz.

Jn.2-7929-v.jn16.

HILARIO S. PORTA

Juzgado Letrado Departamental de Minas

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez L. Departamental, Dr. don Juan José Aguiar, dictada en los autos caratulados "Alberto Israel, quiebra", se hace saber al público que en esta ciudad, y en la casa en que se encuentran depositadas, el día 15 de Junio próximo, a las 15 horas, por el martillero don Hilario S. Porta, se va a dar comienzo al remate, al mejor postor, por precio al contado, de todas las mercaderías y útiles de la quiebra inventariados y de pertenencia del fallido don Alberto Israel. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de diez días. — Minas, Mayo 24 de 1923. —

My.31-7845-v.jn.14.

JOSE TEJERIA AMILIVIA

Juzgado Letrado Departamental de Minas

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en los autos "Sucesión de Francisco Besón", se hace saber al público que el día once de Junio próximo, a las 15 horas, en el vestíbulo de este Juzgado Letrado Departamental de Minas, por el martillero don José Tejería Amilivia, asistido de los señores Alguacil y Actuario, al mejor postor, y por precio que exceda al de las dos terceras partes de su tasación, se va a proceder a la venta del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno ubicado en esta ciudad de Minas, en la calle Molina, hoy Juan Farina, entre las calles Wáshington Beltrán y 18 de Julio, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente, por cuarenta y dos metros novecientos cincuenta milímetros de fondo, lindando: por un costado, con Martín Antón; por otro, con Pedro Martirena, y por otro, con el señor Corrales; el que ha sido tasado en la suma de quinientos cincuenta pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del de su tasación; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Mayo 19 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.26-7789-v.jn.9.

CLELIO QUIRICI

Juzgado Letrado Departamental de Minas

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Simona Pelloche, venta de inmueble", se hace saber al público que el día siete de Junio próximo, a las 15 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Clelio Quirici, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta al mejor postor, y por precio que exceda a de treinta y dos pesos por cada hectárea del siguiente bien raíz: Una fracción de campo de sierra, situada en Mataojo de Solís, segunda sección judicial de este Departamento, señalada en el plano del agrimensor don José L. Cavallo, levantado en Abril de mil novecientos veintidós, con el número dos, compuesta de una extensión superficial de veintisiete hectáreas setecientos trece metros y treinta decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con Cornelio Corrales; al Este, con la fracción número tres, de dicho plano, perteneciente a Hilaria y Beatriz Pelloche; al Sud, con Juan Ros, y al Oeste, con la fracción número uno, de Eduardo Bonino. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda al de treinta y dos pesos por cada hectárea; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Mayo 14 de 1923. —Leonardo Sollier, Actuario.

My.22-7568-v.jn.6.

ANTONIO BRAGA

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Paysandú

REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Salto, en los autos caratulados "Esteban y Bartolomé Larrosa, cobro de pesos", y que comprenden el sumario "Esteban y Bartolomé Larrosa, abigeato", se va a proceder, por el rematador don Antonio Braga, asistido del infrascripto Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Paysandú, el día quince de Junio, a las quince horas, y en la estancia del señor Agustín Fresnedoso, sita en Bacacuá, a la venta en remate público de los siguientes bienes: Ocho bueyes, tres vacas, un ternero, tres yeguarizos, dos carretas, siete yugos, ocho cuartas de hierro, dos vellones de lana y un recado, los que han sido tasados en la suma de trescientos diecinueve pesos, y los que serán vendidos no menos de las dos terceras partes de su tasación. Se previene que el comprador deberá abonar, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, el diez por ciento como garantía de su compra en el acto de serle aceptada su oferta. — Piedras Coloradas, Mayo 26 de 1923. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.

My.29-7770-v.jn.7.

JUAN L. ANZA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE ALMONEDA

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Juan S. Alegre, tutor de los menores Juliana Pereyra y otros, venta judicial de una propiedad", se hace saber que el día veintiséis del entrante Junio, de las quince horas y treinta minutos a las dieciséis horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Juan L. Anza, con asistencia del señor Alguacil de este Juzgado y del suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo, ubicada en el Alférez, novena sección judicial de este Departamento, compuesta de cuatro hectáreas siete mil quinientos dieciséis metros sesenta y siete decímetros, que forma parte de la empadronada con el número 356, y que por encontrarse en estado de proindivisión con campo del señor Saturnino C. Fernández está comprendida dentro de los límites generales siguientes: por un costado, con campos de don Florencio Fernández, y por los otros tres costados, con terreno del nombrado don Saturnino C. Fernández. Tasada a razón de cuarenta pesos la hectárea. Se previene: que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación referida, así como que el más alto postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Mayo 17 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

My.29-7768-v.jn.18.

JUAN L. ANZA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE ALMONEDA

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Cándido Elzmendi contra Ambrosio Moreira, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día dieciséis del entrante mes de Junio, de las quince horas y treinta a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Juan L. Anza, asistido del Alguacil y suscripto Actuario, de los siguientes inmuebles: A) Una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, ubicada en el Rincón de la Paja, sexta sección de este Departamento, compuesta su superficie de sesenta y tres hectáreas nueve mil doscientos setenta y cinco metros treinta y ocho centímetros, comprendida dentro de los siguientes límites generales: por el Norte, con don Ambrosio Moreira; por el Sud, con don Serafín C. Machado Cardozo; por el Este, sucesión de Tolentino Silva y la estirpe de Luciana Olivera, y por

el Oeste, con Vicenta Moreira de Correa y el nombrado Ambrosio Moreira; B) Otra fración de campo de pastoreo y sus mejoras, sita en la misma sección que la anterior, compuesta de sesenta y nueve hectáreas, seis mil trescientos doce metros, lindando: al Norte, con Cesárea Moreira; al Sur, con Vicenta M. de Correa y sucesores de Tolentino N. Silva y con Ambrosio Moreira; por el Este, con Silvina F. de Pereira, y por el Oeste, con Pedro Correa; C) Otra fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, ubicada en el mismo paraje que la anterior, compuesta su superficie de sesenta y nueve hectáreas seis mil trescientos doce metros, que linda: por un costado, sucesión de Tolentino Silva; por otro con Ambrosio Moreira, Atanasio Olivera y Odila O. de Olivera; por otro, con Avelino Moreira y otro y con Vicenta M. de Correa; Otra fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, ubicada en la misma sección que las anteriores, compuesta de setenta y seis hectáreas ocho mil seiscientos cincuenta y nueve metros catorce decímetros, que linda: al Norte, con la sucesión de Alfonso Cifani; al Sur, con Cesárea Moreira; al Este, con Silvina Fernández de Pereyra, y al Oeste, con Juan Ramón y Oliver; E) Otra fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, ubicada en la sexta sección judicial de este Departamento, compuesta de quinientas setenta y siete hectáreas, cuatro mil setecientos veinte metros ochenta decímetros, lindando: por varios lados, arroyo de India Muerta por medio, con Juana Etcheto de Fernández, Serafín Machado y Concepción N. de Machado, Bernarda M. de Viera y María Machado de Iraola; por otro, con sucesión Tolentino Silva, y por otro, con Atanasio Olivera. Según contrato de arrendamiento otorgado ante el escribano don José F. Rivero, en la Villa de Lascano el diez de Junio del año próximo pasado, todas las fracciones de campo relacionadas precedentemente están arrendadas al señor Cándido Eizmendi por el precio de un peso veintidós centésimos anuales cada hectárea y por el término de cinco años, a contar desde el primero de Junio entrante, pero el nombrado señor Eizmendi está dispuesto a rescindir dicso contrato de arrendamiento con la persona que desulte compradora de ellas si así lo deseara el día de la escrituración, sin exigir indemnización alguna de su parte. Se previene: Que el más alto postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Mayo 14 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

My.23-7590-v.jn.13.

ALBERTO P. INDART
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Río Negro
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, dictada en autos "Juan Bautista Tiscornia contra Alejandro Siede, por desalojo y cobro de alquileres", se hace saber que el martillero don Alberto P. Indant va a proceder el día 15 de Junio, a la hora 14, a la venta en remate a la puja y al contado, de los siguientes bienes embargados al deudor Siede: 1 carro de dos ruedas número 695, aforado en 40 pesos; 1 vaca pampa, marcada, número 48, en la guampa, avaluada en 20 pesos; 1 ternero orejano de un año y medio, avaluado en 8 pesos; otro ternero orejano de un año, avaluado en 5 pesos; 4 cerdos, avaluados a 6 pesos cada uno; 1 caballo moro, avaluado en 16 pesos, y un caballo colorado, avaluado en 16 pesos. Toda propuesta de compra debe llegar a las dos terceras partes de la tasación. La venta se verificará el día y hora indicados en el local del rematador, calle Rivera número 128, contiguo a la herrería y carpintería del señor Juan Vezzozo. El martillero ampliará los detalles del remate. — Fray Bentos, Mayo 29 de 1923. — Federico Mendoza.

Jn.2-7938-v.jn.12.

SUBASTA
Juzgado Letrado Departamental de Salto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Salto, doctor don Abelardo Véscovi, dictado en el expediente caratulado "José L. Siri, por María del Carmen Castellano de Miquelerena, venia", se hace saber que el día trece de Junio del corriente año, a las once horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en subasta, por el Alguacil de este Juzgado, asistido del infrascripto Actuario, de los derechos proindivisos que a la citada señora le corresponde como heredera de don Andrés Castellano y don Andrés Víctor Castellano, sobre los siguientes bienes: A) Una finca ubicada en esta ciudad, compuesta de catorce metros ochocientos milímetros de frente al Sur sobre la calle Brasil, por cuarenta y cuatro metros noventa centímetros de fondo al Norte, lindando: por este rumbo, con doña Zumilda R. de Arias y Guillermo Lange; por el Este y Oeste, con más propiedad de la sucesión Ignacia Azaldegui de Castellano; B) Otra finca ubicada en esta ciudad, compuesta de veintiocho metros trescientos cuarenta y siete milímetros de frente al Sur sobre la calle Brasil, por cuarenta y cuatro metros noventa y cinco centímetros de fondo al Norte, lindando: por este rumbo y por el Oeste, con la sucesión de Ignacia Azaldegui de Castellano, y por el Este, con la calle Constituyente C) Otra finca ubicada en esta ciudad, compuesta de catorce metros quinientos dieciséis milímetros de frente al Sur, sobre la calle Brasil, por cuarenta y cuatro metros noventa centímetros de fondo al Norte, lindando: por este rumbo, con Guillermo Lange; por el Oeste, con Esteban Arraras, y por el Este, con la sucesión de Ignacia Azaldegui de Castellano; D) Sobre un buque de madera, a vela, pailebote denominado "Sara", matriculado el cuatro de Noviembre de mil novecientos nueve; E) Sobre los muebles que fueron inventariados en la sucesión de don Andrés Castellano. Estos derechos han sido avaluados para la venta en la suma de dos mil noventa y nueve pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de la base fijada; que el mejor postor consignará en manos del Actuario el diez por ciento; que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. — Salto, Mayo 23 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.

My.28-7736-v.jn.11.

RAFAEL COSTA
Juzgado Letrado Departamental de Soriano
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1923. — Número 1010. — Juan L. Perdomo, quiebra", se hace saber al público que el día 9 de Junio entrante, a las 15 horas, en el local de la calle San José casi esquina 25 de Mayo, el martillero don Rafael Costa, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, va a vender al mejor postor las existencias que formaban la casa de comercio de dicho fallido. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el importe íntegro de la misma, dada la naturaleza de los bienes a rematarse; 2.o Que los antecedentes relativos a este remate, en los que existe la relación de los bienes a venderse, están de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Mercedes, Mayo 16 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

My.23-7617-v.jn.7.

NICANOR PEREZ ROUBIN
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano
REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que el día 6 de Junio entrante, a las 15 horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Florida número 533, el martillero don Nicanor Pérez Roubin, asistido del Juez que firma, procederá a la venta en remate almoneda de un terreno con la finca que comprende, ubicado en esta ciudad, compuesto de cuarenta y un metros sesenta centímetros de frente al Oeste sobre la calle Ituzaingó, por cuarenta y tres metros de fondo, con frente al Norte sobre la calle Treinta y Tres, lindando al Este con José Sánchez y al Sur con Angela L. de Simaldoni. Esta venta ha sido decretada en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas contra don José María Vivas, por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria. Y se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de doscientos sesenta y seis pesos sesenta y siete centésimos, dos terceras partes del aforo establecido para el pago de Contribución Inmobiliaria, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, a los efectos legales. — Mercedes, Mayo 15 de 1923. — Enrique Schweizer.

My.22-7572-v.jn.6.

SUBASTA PUBLICA
Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Ireneo Aguilera", remitido a este Juzgado a los efectos de las diligencias necesarias para el remate decretado por el Juzgado de lo Civil e Intestados de tercer turno, se hace saber que el día dieciocho de Junio entrante, a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe entre Manuel Lavalleja y Pablo Zufriategui, a pedido del representante de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, se va a proceder a la venta en subasta pública, al mejor postor, por intermedio del martillero don Marcelino Torres España, con asistencia del señor Alguacil y del señor Actuario del Juzgado Letrado, del siguiente inmueble, de pertenencia de dicha sucesión: Una fracción de campo con las mejoras que contiene, ubicada en la segunda sección judicial de este Departamento, compuesta de veintiuna hectáreas, tres mil setecientos cuarenta y seis centiáreas y noventa y tres decímetros, cuyos límites son: al Norte, el arroyo del Oro; al Sur, Adela Modesta Olmos; al Oeste, el doctor Elbio Fernández, y al Este, Ramón Aguilera. Se previene: A) Que el comprador deberá oblar en el mismo acto de serle aceptada la oferta el importe del diez por ciento de ésta a los efectos prescriptos por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de la tasación, la que ha sido efectuada por los peritos designados en la cantidad de mil sesenta y ocho pesos con setenta y tres centésimos; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados.—Treinta y Tres, Mayo 23 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

My.31-7843-v.jn.14.

MANUEL J. DOS SANTOS
Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada en los autos caratulados "Julio V. Chiffiet contra María Amalia Méndez, cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día once de Junio próximo, a las quince horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Manuel Oribe entre Manuel Lavalleja y Pablo Zufriategui, a pedido del acreedor, se va a proceder a la venta en subasta pública, al mejor postor, por intermedio del martillero don Manuel J. dos Santos, con asistencia del señor Alguacil y del señor Actuario del Juzgado Letrado, del siguiente inmueble, de pertenencia de la deudora: Una fracción de solar de terreno, número ocho, de la manzana número cinco del Barrio España, de esta ciudad, con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, con diecisiete metros al Oeste a la calle Juan Ortiz; igual extensión al Este, por donde linda con Modesto Vaco; treinta metros al Norte, lindando con don Marcelino Torres España, e igual extensión al Sur, por donde linda con la calle Santiago Gadea. Se previene: 1.o Que el comprador deberá oblar, en el mismo acto de serle aceptada su oferta, el importe del diez por ciento de ésta, a los efectos prescriptos por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de la tasación, la que ha sido efectuada por los peritos tasadores en la cantidad de dos mil cuatrocientos pesos; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Mayo 16 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

My.26-7677-v.jn.9.

COMERCIALES

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de los señores Francisco Panizza y Carlos Rebella el restaurant y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle 8 de Octubre número 3761 (Unión), de esta Capital. En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 2 de 1923. — Luis Richero.

Jn.2-7973-v.jn.25.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hacemos saber que la firma Grub y Borghy, que giraba en esta plaza en el ramo de carpintería, pasará a pertenecer exclusivamente al socio Luis Borghi. Los acreedores, dentro del término que señala la ley, deberán presentarse en la precitada casa. —Trinidad Junio 1.o de 1923. — Grub y Borghi.

Jn.4-7980-v.jn.25.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participamos al comercio que ante el escribano Alberto Goldaracena, y una vez vencida esta publicación y los treinta días indicados por la ley, disolveremos la sociedad que teníamos formada bajo la razón social de Yade y Compañía, con puesto de fiambrería en el Mercado del Puerto, de esta ciudad, quedando a cargo del activo pasivo del citado negocio don Juan Antonio Pizzorno Scarone. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 2 de 1923. — Juan Florencio Yade. — Juan Antonio Pizzorno Scarone. — Juan Ramón Yade.

Jn.2-7971-v.jn.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don José M. Mantino se ha declarado disuelta la razón social Pérez y Compañía, establecida en la calle San José número 1216, de esta Capital, quedando el activo y pasivo a cargo del socio don Camilo Pastori. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 1.o de 1923. —Pérez y Cía. — Camilo Pastori. — Isabelino Pérez.

Jn.4-7959-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en esta plaza, bajo la razón social de Crottogini y Cordatti, en los ramos de café, billar y despacho de bebidas. El señor José Cardatti se hace cargo del activo y pasivo de dicha casa. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Fray Bentos, Mayo 22 de 1923. — José E. Crottogini. — José Cordatti.

Jn.2-7937-v.jn.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los fines legales hacemos saber que por escritura autorizada con fecha 29 del corriente año por el escribano don Felipe Fernández Braga hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Broggi Hermanos y Ricci, la que explotaba el ramo de albañilería en general, quedando a cargo del activo y pasivo los socios Enrique Broggi y Gregorio Ricci. — Mercedes, Junio 1.o de 1923. — Carolina V. de Broggi. —María L. A. de Broggi. — Enrique Broggi. —Gregorio Ricci.

Jn.2-7928-v.jl.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por la presente publicación hacemos saber que mediante escritura que otorgamos hoy ante el escribano contador Luis Mattiauda disolvimos la sociedad que giraba bajo la razón social de Durante y Carrara, y por el mismo instrumento constituimos otra entre los componentes de aquélla y don Antonio L. Capurro, la que girará bajo la firma social de Durante, Carrara y Cía., que es continuadora de los negocios de aquélla. — Montevideo, Mayo 30 de 1923. — Orestes Carrara. — César Durante. — Antonio L. Capurro.

Jn.2-7910-v.jn.23.

VENTA DE PANADERIA

Hago saber al público y al comercio en general que ante el escribano don José Babio he prometido vender a don Ramón Ures y don Francisco Canto la casa de comercio que en el ramo de panadería tengo establecida en esta Capital en la calle Isla de Flores números 1667 y 1669, denominada panadería "El Centenario". Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 30 de 1923. — José Alvarez. — Francisco Canto. — Ramón Ures.

Jn.2-7914-v.jn.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que con la firma Calvete y Vidal teníamos constituída en el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Cerrito números 591 al 599 esquina Juan Carlos Gómez, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio don José M.a Vidal, y quedando desligado de ella completamente don Antonio Calvete. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 30 de 1923. — Antonio Calvete. — José M.a Vidal.

Jn.2-7915-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender al señor Ramón Novo todas las existencias del almacén de comestibles de mi propiedad, que tengo establecido en esta ciudad, calle Guadalupe número 1899. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus justificativos dentro del término legal de la ley de 26 de Septiembre de 1904, al domicilio expresado. — Montevideo, Junio 1.o de 1923. — Pío Pacini.

Jn.2-7919-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Juan Negri el comercio que en el ramo de café y despacho de bebidas tengo establecido en la calle Francisco Saint Rosas y Gerónimo Piccolo. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 30 de 1923. — Luis R. Odriozola.

Jn.1.o-7850-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he vendido a don Bartolomé Más todas las existencias de mi casa de comercio en el pueblo Porvenir. — Paysandú, Mayo 28 de 1923. — Severiano U. Corti.

Jn.1.o-7886-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender al señor Emilio Barrere el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Porongos número 2982. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 30 de 1923. — Gregorio Leitón.

Jn.1.o-7864-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente y de acuerdo con lo establecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que por escritura otorgada ante el escribano don José P. Turena he prometido vender al señor J. Martínez Olascoaga la farmacia de mi propiedad sita en la calle Pereira esquina Cuchareo. Y a los efectos que establece la citada ley se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 30 de 1923. — José P. Flangini.

Jn.1.o-7867-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que por ante el señor escribano don José P. Turena he disuelto la sociedad de capital e industria que bajo la razón social de Flangini y Cía. giraba en esta plaza en el ramo de farmacia, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio firmante, lo que se hace constar a los efectos dispuesto en la referida ley. — Montevideo, Mayo 30 de 1923. — José P. Flangini.

Jn.1.o-7868-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he vendido a los hermanos señores Miguel y Juan Fontana Viña todas las existencias de mi comercio establecido en esta ciudad, reservándome la explotación del biógrafo y despacho de bebidas. La escritura definitiva se otorgará ante el escribano don Raúl Barbot. Se hace esta publicación de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Colonia, Mayo de 1923. —Antonio Stella.

Jn.1.o-7890-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha y con intervención del escribano don Andrés N. Cassaglia he vendido a don Enrique A. Haag el garage de mi propiedad que tengo establecido en esta ciudad en la casa calle Juan Carlos Gómez número 1223. De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, a los efectos de que los que se consideren con algún derecho se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Mayo 30 de 1923. — Alberto M. Pittaluga (hijo).

Jn.1.o-7876-v.jn.22.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Aviso al público y al comercio que he prometido ceder a mis acreedores comerciales el establecimiento comercial de mi propiedad, que gira en esta plaza bajo la firma Horacio Ellis y Compañía, el que, formalizada la cesión, girará bajo el nombre de Horacio Ellis y Compañía (en liquidación). Este aviso se da a los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, y comprende el llamado a que se refiere el artículo 1.o de dicha ley, debiendo los reclamos ser presentados al Administrador, señor Raoul Bagdo. — Montevideo, Mayo 9 de 1923. — Horacio Ellis. Domicilio: 25 de Agosto 344.

My.11-7242-v.jn.13.

VENTA DE CARNICERIA

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Severo Senatore el negocio de carnicería que tengo establecido en esta ciudad en el Barrio Bolívar, en este Departamento, frente a la calle Juan Cruz Varela esquina a la de Juan José Quesada, debiendo presentarse los acreedores e interesados dentro del término legal. Escribano Juan R. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1562. — Montevideo, Mayo 29 de 1923. — Antonio Melián.

Jn.1.o-7883-v.jn.22.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos legales, comunico que he prometido vender a don Graciano Solías mi casa de negocio en el ramo de restaurant y despacho de bebidas sito en la calle San Fructuoso y Mendoza, número 2651. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus respectivos créditos dentro del plazo de treinta días para serles sastisfechos —Montevideo, Mayo 1.o de 1923. — Juan Etcheverry.

My.15-7335-v.jn.5.

ALMACEN VENDIDO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de Antonio Martínez y Hermano el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Justicia número 2297, esquina Cuñapirú, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa a percibir sus créditos. — Montevideo, Mayo 23 de 1923. — Evaristo Bernardo.

My.23-7634-v.jn.13.

VENTA DE NEGOCIO

Los que suscriben prometen vender al señor Fernando Sánchez (hijo) las existencias de la casa de comercio que en Catalán, 3.a sección del Departamento, tenemos establecida en los ramos de tienda, almacén y ferretería, quedando el pasivo a nuestro cargo. — Artigas, Mayo 7 de 1923. — Regino Berón y Cía.

My.15-7376-v.jn.6.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Aviso al comercio y al público que he vendido al señor Francisco Bonilla las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de zapatería tenía establecida en la Avenida General Artigas de la ciudad de Pando (Departamento de Canelones). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación. — Pando, Abril 26 de 1923. — Alfredo Figueredo.

My.15-7370-v.jn.5.

"BARRACA AMERICANA"
(ANTES HUFNAGEL, PLOTIER Y Cía.)
(SOCIEDAD ANONIMA)
Asamblea General Extraordinaria de accionistas

2.a convocatoria. — Se convoca a los señores accionistas de "Barraca Americana, antes Hufnagel, Plottier y Cía." (Sociedad Anónima), para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 7 de Junio de 1923, a las 16 horas, en el local de la calle Sarandí número 444, a los efectos de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.o Elección de cuatro Directores suplentes.

2.o Elección de un contador para el desempeño de las funciones indicadas en el artículo 23.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos, deberán depositar en Secretaría, con tres días de anticipación, sus respectivas acciones o el recibo de depósito de ellas efectuado en un Banco.

También se previene a los mandatarios de los accionistas que no concurriesen a la Asamblea, que de acuerdo con el artículo 27 deberán presentar al Directorio sus cartas-poderes con tres días de anticipación a la fecha fijada para la realización de la Asamblea.

Nota — Se previene que la Asamblea se realizará con el número de accionistas que concurran. — Montevideo, Mayo 16 de 1923. — El Secretario.

My.19-7502-v.jn.7.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hacemos saber al comercio y al público que por terminación de contratos y de común cuerdo hemos disuelto la sociedad que en el comercio de ramos generales giraba en el paraje Juan Tomás, 6.a sección del Departamento de Paysandú, bajo la razón social Portas Gil y Suiffet, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio Vicente Suiffet. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Estación Tres Arboles, Mayo 15 de 1923. — J. Portas Gil. — Vicente Suiffet.

My.17-7447-v.jn.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y a mis acreedores en general que he prometido vender a don Miguel Lavecchia la casa de negocio que en el ramo de almacén y ferretería tengo establecida en esta ciudad, calle Atanasio Sierra número 950. A los efectos de la ley hago esta publicación. — Florida, Mayo 29 de 1923. — Luis Cicerale.

Jn.2-7906-v.jn.23.

VENTA DE NEGOCIO

Se hace saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Manuel Rubbal el establecimiento de carnicería que el suscripto posee en propiedad en esta Capital, calle Caridad número 1251, esquina Abayubá. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, por lo que los acreedores deben presentarse a cobrar sus créditos dentro del plazo legal. — Montevideo, Mayo 5 de 1923. —León Viñoles.

My.10-7217-v.my.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que de común y amigable acuerdo se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en los ramos de mueblería, cajonería fúnebre y bazar, bajo la razón social de José M. Barredo y Cía., quedando el activo y pasivo de cuenta del señor Barredo. Como lo prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos que les serán cancelados. — Rosario Mayo 15 de 1923. — J. M. Baredo y Cía.

My.23-7594-v.jn.13.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender a la Sociedad Anónima Cooperativa de Consumos de los Empleados y Obreros de la Frigorífica Uruguaya mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles, despacho de bebidas y restaurant, ubicada en La Frigorífica Uruguaya (Punta Sayago, Cerro). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, notificando a todos los que se consideren acreedores presenten sus respectivos créditos dentro de los treinta días en el negocio de la referencia para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 15 de 1923. — Ricardo J. Cabrera.

My.16-7404-v.jn.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador y balanceador Antonio C. Cozzolino hemos resuelto disolver la sociedad collectiva que en el ramo de hotel y restaurant teníamos establecida en la Avenida General Rondeau número 1426, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma don Pedro Gorasabel, y retirándose don Antonio Michelena. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Mayo 28 de 1923. — Pedro Gorasabel. — Antonio Michelena.

My.29-7758-v.jn.18.

ADMISION DE SOCIO

Comunico al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino he resuelto asociar desde la fecha a mi fábrica de puntas de París y munición, que tengo establecida en la calle Oficial número 12, entre las de Aldea y Garibaldi, de esta ciudad, al señor don Benjamín A. Tettoni, formalizando una sociedad colectiva que girará bajo la razón social de Benjamín Tettoni y Compañía. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 26 de 1923. — Ramón González.

My.29-7757-v.jn.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio en general que por escritura que autorizó el escribano don Federico Ribas, hemos disuelto parcialmente y de común y amigable acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Prieto y Cardoso, retirándose de ella don Roger Cardoso, y haciéndose cargo de sus obligaciones el socio don Julián Prieto Cardoso. Dicha firma girará bajo la razón social de Prieto Cardoso. A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Rocha, Mayo 15 de 1923. — Laudelino Prieto. — Roger Cardoso. — Julián Prieto Cardoso.

My.29-7769-v.jn.29.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participamos al público y al comercio en general que en escritura autorizada en esta misma fecha por el escribano don Juan José Bengochea hemos disuelto la sociedad que giraba en los ramos de almacén, tienda, ferretería y anexos, en Valdivia, jurisdicción del Departamento de Maldonado, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el ex socio Mauro P. Oliveri. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Rocha, Abril 23 de 1923. — Mauro P. Oliveri. — A ruego de Bernardina Martínez de Oliveri, por no saber firmar, y como testigo: Antonio Corbo.

My.28-7740-v.jn.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio en general que hemos disuelto de común acuerdo con fecha 20 del Mayo del año actual la sociedad que en los ramos de almacén de comestibles, despacho de bebidas destiladas y billar giraba bajo la razón social de Luis Cassoni y Compañía, sita en Juan González, 6.a sección judicial del Departamento de Colonia, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Luis Cassoni, y separado y desligado de la misma el señor Carlos Satti. — Carmelo, Mayo 20 de 1923. — Luis Cassoni. — A ruego de Carlos Satti, por no saber firmar y como testigo: Manuel Bez.

My.28-7722-v.jn.28.

PROMESA DE VENTA

Habiendo prometido en venta a Santiago Muiño mi casa de negocio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas, situado en esta ciudad, calle Marsellesa número 462, todos los que tengan alguna cosa que reclamar se presenten dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 26 de 1923. — Pedro Nereira Fernández. — Santiago Muiño.

My.28-7750-v.jn.18.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de doña Gumersinda Lozano de Lamigueiro la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles al por menor situada en la calle Batoví número 2201, esquina Madrid, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. —Montevideo, Mayo 2 de 1923. — Severino Martínez.

My.28-7065-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he resuelto vender a doña María Cautullera mi casa de comercio en el ramo de almacén, sita en la calle Cerro Largo número 1194. Y al efecto pido a quien se considere con algún derecho para que se presente con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. — Montevideo, Mayo 28 de 1923. — Bernabé Medina.

My.30-7788-v.jn.20.

VENTA DE CARNICERIA

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Gaspar Rosso la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad, calle Vilardebó número 1882. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace sta publicación para que los que se consideren mis acreedores presenten sus cuentas en el domicilio indicado. — Montevideo, Mayo 18 de 1923. — Antonio Melián.

My.30-1781-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Said Ache todas las existencias de mi casa de comercio en el ramo de tienda, ubicada en la calle Francia número 199 (Villa del Cerro). Esta publicación se hace en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, debiendo concurrir las personas que se consideren con algún derecho dentro del plazo estipulado por dicha ley. — Montevideo, Mayo 28 de 1923. — José Muquerem.

My.30-7779-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto en la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904, avisamos al público y al comercio en general que hemos prometido en venta nuestra casa de comercio en el ramo de almacén, despacho de bebidas y restaurant situada en la calle República números 1660 al 1666, a don Enrique Pizzolanti y a doña Rosalía Amaro. —Montevideo, Mayo 27 de 1923. — Fernández y Sandamil.

My.30-7803-v.jn.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al público y al comercio que por escritura autorizada por el escribano don Orosmán de los Santos en fecha 26 de Abril último ha quedado disuelta la sociedad que teníamos en esta localidad en el ramo de panadería, pasando el activo y pasivo de la misma a cargo del ex socio Eufemio del Horno. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — P. Olimar, Mayo 21 de 1923. —Eufemio del Horno. — Segundo del Horno.

My.28-7723-v.jn.18.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

El que suscribe hace saber que por intermedio del rematador don Angel C. Rodríguez ha prometido vender al señor David Klug su casa de negocio en el ramo de restaurant sito en la calle Paraguay número 2549. Los que se consideren acreedores deben presentarse en el domicilio citado antes de los treinta días, a contar desde la fecha. — Montevideo, Mayo 23 de 1923. — Eusebio Alvarez.

My.28-7734-v.jn.18.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participo al público y al comercio haber vendido a doña María Rosas mi casa de comercio que en el ramo de puesto de verduras, frutas y comestibles tengo establecida en esta ciudad, en la calle Durazno número 1125. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por treinta días. —Montevideo, Mayo 24 de 1923. — Juan Alonso.

My.28-7719-v.jn.18.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de Juan Ramón y Carlos López, el almacén de comestibles situado en la calle Paysandú número 1552, esquina Tacuarembó, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 22 de 1923. — Antonio de los Santos.

My.26-7686-v.jn.16.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que la proyectada sociedad "Casa Mioni", de Simón, Verde y Cía., ha quedado sin efecto por diversas circunstancias, y los que tengan algo que ver con esa proyectada sociedad deben ocurrir dentro del término de treinta días al domicilio del señor Manuel Simón, calle Lima número 1338. — Montevideo, Mayo 21 de 1923. — V. Mioni.

My.28-7729-v.jn.18.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hago saber que por intermedio del balanceador del Centro de Almaceneros, oficinas Cerrito 326, he prometido vender al señor José Pérez el negocio de mi propiedad sito en la calle Larrañaga número 581. Se ruega a los señores acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina dentro del término de cinco días. — Montevideo, Mayo 24 de 1923. — José Santinelli.

My.26-7708-v.jn.16.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos vendido a los señores José María Machado, Miguel Machado, Ricardo Colomer y Juan A. Paganini todas las existencias de nuestra casa de comercio en el ramo de Almacén de comestibles, ubicada en esta ciudad, calle Ituzaingó número 1417, denominada "Almacén de Londres". Se hace esta publicación en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Mayo 8 de 1923.—Moer Bros y Cía.

My.17-7441-v.jn.7.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de Bernardina Taboada el almacén de comestibles y bebidas situado en el Camino Cuchilla Grande número 90, de este Departamento, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 24 de 1923. —Miguel Foglino.

My.26-7685-v.jn.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio en general y particularmente a nuestra numerosa clientela que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que giraba bajo la razón de Couñago y Crespo, y propietaria de la casa titulada "Mercadito del Sultán" situado en la calle Rivera esquina Municipio, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Manuel Couñago. A los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 30 de 1923. — Manuel Crespo. — Manuel Couñago.

My.26-7712-v.jn.16.

PROMESA DE VENTA

Llevamos a conocimiento del comercio que hemos prometido en venta a los señores C. Mórtola Hnos. el comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tenemos establecido en la casa calle Cerro Largo número 2049, esquina Defensa. Los que se consideren acreedores deben concurrir a la misma casa dentro del término que establece la ley del 26 de Septiembre de 1904, a hacer efectivo sus créditos. — Montevideo, Mayo 23 de 1923. — Berrutti y Revellino.

My.26-7688-v.jn.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he vendido a favor del señor Antonio Balmori la parte que me corresponde en el comercio del ramo de panadería denominada "La Fuerza del Destino", establecida en esta ciudad, en la calle Constitución número 1910, y que gira bajo la razón social de Iglesias, García y Tajes.—Montevideo, Junio 1.o de 1923. — José Iglesias.

My.31-7847-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que según escritura autorizada con fecha de hoy por el escribano señor Lorenzo Abelenda se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social A. Basile y Cía., la que se dedicaba a las operaciones relativas a comisiones, representaciones y consignaciones, teniendo su sede en esta ciudad, calle Convención número 1537. A los efectos de lo dispuesto en la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 30 de 1923. —Antonio Basile. — Juan D. Elía.

Jn.2-7911-v.jn.23.

ESTANCIA MARTIN CHICO
(SOCIEDAD ANONIMA)

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Estancia Martín Chico para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 6 de Junio en el escritorio de la Sociedad, calle 25 de Agosto número 344, a las 11 horas.

ORDEN DEL DÍA:

Lectura del acta de la Asamblea anterior.

Lectura de la memoria y balance general.

Elección del nuevo Directorio.

Nombramiento del síndico y suplente. — Montevideo, Mayo 23 de 1923. — El Secretario.

My.26-7709-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio que con intervención de la oficina de balances de Fontaina, Mattiauda y Laxalde he prometido en venta al señor Pedro González el almacén que tengo establecido en la calle Continuación Agraciada, número 133, esquina Pilar Costa. Los que se consideren acreedores deben concurrir a la misma casa a hacer efectivos sus créditos dentro del término establecido por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 29 de 1923. — Francisco Chinchurreta.

My.31-7825-v.jn.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se participa al comercio en general que por escritura privada otorgada con fecha 2 de Abril del corriente año se ha disuelto de común acuerdo la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Lista y Barrios en el ramo de representaciones, importación y exportación, quedando el activo y pasivo del giro comercial a cargo del socio Ambrosio H. Barrios. Se hacen estas publicaciones de acuerdo con lo que dispone la ley del 26 de Septiembre de 1904. —Ambrosio H. Barrios. — Julio Lista.

My.31-7826-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber que con fecha 4 del corriente hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que en los ramos de repuestos de autos, etc. giraba en esta plaza bajo la razón social de Covian y Burguez, retirándose de ella el señor Burguez, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Covian. — Canelones, Mayo de 1923.

My.31-7827-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom venderemos la farmacia de nuestra propiedad situada en esta ciudad, calle Nueva Palmira número 1900, esquina Defensa. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo establecimiento dentro del término que señala la ley de 26 de Septiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 30 de 1923. — Sologaistoa y Compañía.

My.31-7829-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la firma social Fernández y Muerza que giraba en esta plaza en los ramos de tienda, mercería y anexos, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Bernardo Fernández Romero. — Durazno, Mayo 30 de 1923. — Fernández y Muerza.

My.31-7830-v.jn21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a la señorita Fernanda Aída Cámera el negocio de peluquería que tengo instalado en la calle San José número 1011. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago la presente publicación, emplazando a todos los acreedores a que se presenten dentro del término de la ley. — Montevideo, Mayo 29 de 1923. — Dante Roncio.

My.31-7831-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevamos a conocimiento del comercio que con la intervención de la oficina de Fontaina, Mattiauda y Laxalde, hemos prometido en venta a don Jaime Niell el comercio establecido en el ramo de almacén en la calle Fraternidad esquina Benito Riquet (Pueblo Victoria). Los que se consideren acreedores deben concurrir a hacer efectivos sus créditos a la misma casa dentro del término que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 28 de 1923. —Sucesión José Piana. — Jaime Niell.

My.31-7824-v.jn.21.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Luis Montero la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Galicia número 1251, esquina Yi, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que los acrediten. — Montevideo, Mayo 28 de 1923. — Aniano Santalla.

My.31-7832-v.jn.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que por intermedio del escribano Ernesto L. Giulfo hemos resuelto disolver la sociedad que tenemos establecida en esta plaza y que gira bajo la razón social de Ríos y Calvar en el ramo de panadería, denominada "Nueva Panadería del Centro", sita en la calle Paysandú número 766, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Francisco Ríos. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores contra aquella firma para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el local referido dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 30 de 1923. — Francisco Ríos. —José Calvar.

My.31-7814-v.jn.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio que proyectamos disolver la sociedad que en el ramo de almacén en general, bajo la firma de Saritjol y Compañía tenemos establecida en la Estación Cufré, Departamento de Colonia, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Juan Francisco Vega, a quien el señor Esteban Saritjol vende su parte. Se hace esta publicación en cumplimiento de la ley, debiendo ocurrir los acreedores al domicilio de dicha sociedad. — Cufré, Mayo 29 de 1923. — Esteban Saritjol. — Juan Francisco Vega.

My.31-7822-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que por escritura pasada ante el escribano don Juan Villalengua con esta fecha ha quedado disuelta definitivamente la sociedad que existía entre los firmantes para la venta de frutas y despacho de bebidas en el Mercado del Puerto, puesto número 143, quedando el socio Luis Esteban Bossi, desde el día 1.o de Junio entrante, como único y legítimo dueño y hecho cargo del activo y pasivo del mismos. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días en el lugar mencionado para serles abonados. — Montevideo, Mayo 23 de 1923. — José Carlos Marchetti. — Luis E. Bossi.

My.31-7837-v.jn.21.

VENTA DE PANADERIA

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Jaime Fiol y Bruno Salas la panadería de mi propiedad, calle Encina número 1639, de esta ciudad, y en consecuencia, emplazo por el término legal a todos los que se consideren con derechos sobre dicho comercio. — Antonio Mengelle.

My.31-4841-v.jn.21.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Francisco Furiato, la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles al por menor situada en la Avenida General Rondeau número 1530, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que los acrediten. — Montevideo, Mayo 16 de 1923. — Ramón Ures.

My.19-7496-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto, de común acuerdo, disolver la sociedad que giraba en este paraje con la razón social de Alvez, Faría y Rosa, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma los socios Fernando Assis da Rosa y Antenor Faría, quienes han formado una nueva sociedad con el rubro Rosa y Faría. Hacemos esta publicación a los efectos previstos por la ley. — Cinco Sauces, Mayo 14 de 1923. — Alvez, Faría y Rosa.

My.16-7403-v.jn.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Francisco González el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle San Fructuoso número 1759. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 14 de 1923. — Ramón Martínez.

My.16-7417-v.jn.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público participo que he vendido a don Juan Cavallero mi carnicería situada en la calle Nueva York esquina Yi número 1351, y que se hará cargo de la misma el 1.o de Junio de 1923. El que tenga alguna cuenta con la referida casa puede presentarla en la calle Miguelete, número 1921. — Montevideo, Mayo 12 de 1923. — Francisco R. Pena.

My.16-7408-v.jn.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Castro el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Juan Carlos Molina sin número. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 14 de 1923. — José Rodríguez.

My.16-7393-v.jn.6.

VENTA DE CAFE Y BAR

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender a los señores Manuel Castro y Cía. la casa de comercio en el ramo de café y bar denominada "Cervantes", situada en la calle Sarandí número 449, esquina Misiones, de esta ciudad, emplazando a los acreedores para que se presenten con los justificativos durante el plazo de treinta días para serles abonados en la escribanía de don Luis Q. Cardoso, Rincón y Treinta y Tres, en el momento de escriturar. — José Fernández.

My.29-7777-v.jn.18.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de Novoa Castro y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Juan D. Jackson número 851, esquina Tacuarí, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles sastisfechos. — Montevideo, Mayo 16 de 1923. — Martínez y Mosquera.

My.19-7494-v.jn.9.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender la parte de la casa de comercio que en el ramo de hotel tenemos establecida en la villa de Castillos, Departamento de Rocha, a don Balbín T. Castro. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación, a fin de que los que tengan créditos comparezcan a deducirlos dentro de los treinta días, y a los deudores a solventar sus deudas. — Villa Castillos, Mayo 14 de 1923. Salomé P. Pascal. — Balbín T. Castro. — Juan Matta da Rosa.

My.16-7406-v.jn.6.

SOCIEDAD ANONIMA "LA FRIGORIFICA URUGUAYA"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda convocatoria

Se cita, por segunda y última vez, a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el escritorio de la Sociedad el día martes 5 de Junio próximo, a las 15 horas, con el objeto determinado por el artículo 16 de los Estatutos sociales.

Los señores accionistas deberán presentar sus acciones en las oficinas de esta sociedad, calle Cerrito número 502, hasta las 15 horas del día 4 del mes de Junio, a fin de obtener el boleto que es indispensable para tener entrada a la Asamblea, según el artículo 10 de los Estatutos. — Montevideo, Mayo 25 de 1923. — El Directorio.

My.28-7730-v.jn.8.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hacemos saber al público y al comercio en general que por escritura pasada el 30 de Abril último ante el escribano Mario Henón, el señor Juan Volonté hizo entrega al señor Alberto Geronés del taller gráfico y encuadernación sito en la calle San José número 1111, y por escritura de 1.o de Mayo corriente, autorizada por el escribano Mario Henón, los señores Juan Volonté y Mateo Romano declararon disuelta la sociedad que en los ramos de librería, papelería y talleres gráficos giraba en esta ciudad, bajo la firma Volonté, Romano y Cía. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 1.o de 1923. — Juan Volonté. — Mateo Romano. — Alberto Geronés.

My.26-7675-v.jn.16.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Juan Wey y Cía. todas las existencias de mi casa de comercio establecida en esta ciudad en el ramo de almacén. — Canelones, Mayo 11 de 1923. — Vital Prudencia Weigel de Galvalisi.

My.26-7704-v.jn.16.

VENTA DE CARNICERIA

Participo que he vendido a don Segundo T. Fernández mi carnicería situada en la calle Patria, número 2875, esquina Sitio Grande, y que se hará cargo de la misma el 1.o de Junio de 1923. El que tenga alguna cuenta con la referida casa puede presentarse en la misma. — Montevideo, Mayo 22 de 1923. — Joaquín Mandin.

My.24-7656-v.jn.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que por escritura que con fecha de hoy autorizó el escribano Luis Carvallo Alvarez hemos disuelto la sociedad que en el ramo de sastrería giraba en esta plaza bajo la razón social de De Feo y Tempone, con domicilio en la calle 18 de Julio número 2339, quedando a cargo de su activo y pasivo el socio Antonio Tempone. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Mayo 21 de 1923. — Enrique De Feo. — Antonio Tempone.

My.24-7663-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Jubino Ferreyro, el negocio de mi propiedad sito en la calle Galicia número 1166, en el ramo de restaurant, posada y despacho de bebidas. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación emplazando a todos los acreedores para que se presenten dentro de los treinta días con sus respectivos justificativos en el negocio antes mencionado para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 23 de 1923. — Andrés Arzuaga.

My.24-7671-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que en escritura autorizada por el escribano don José F. Rivero en esta misma fecha, hemos constituído una sociedad en comandita bajo la razón de Ureta y Compañía, haciéndose cargo dicha sociedad del activo de la casa comercial que el socio comanditario don César A. Rodríguez tiene establecida en la décima sección del Departamento de Minas, paraje denominado Corrales. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Lascano, Abril 30 de 1923. — Elías J. Ureta. — César A. Rodríguez.

My.24-7661-v.jn.14.

VENTA DE NEGOCIO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que con esta fecha hemos vendido al señor Pedro Ambrosoni (hijo) el negocio que tenemos establecido en la Estación San Antonio, de este Departamento, en los ramos de fidelería y molino denominado "La Norteña", debiendo presentarse los que se consideren acreedores dentro del término de la ley. — San Antonio, Mayo 15 de 1923. — A. Migliaro y Comas Hermanos.

My.24-7665-v.jn.14.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura otorgada el seis de Abril de este año quedó disuelta por vencimiento del término la sociedad que para la explotación del aserradero establecido en esta ciudad, en la Avenida General Rondeau número 1991, giraba bajo la razón Domingo Larralde y Compañía, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el señor Domingo Larralde. — Montevideo, Abril de 1923. — Carlos Bidart. — D. Larralde.

My.21-7543-v.jn.11.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Bantes el comercio que en el ramo de peluquería tengo establecido en la calle Rivera número 2483. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 23 de 1923. —Juan Muñoz.

My.26-7690-v.jn.16.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don José María Maseda el almacén de comestibles situado en la calle Oriollos esquina Darwin (Barrio Aires Puros), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 21 de 1923. — Atanasio Pérez.

My.22-7569-v.jn.12.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Lucas Rodríguez el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Casavalle esquina camino Mendoza (Maroñas), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 14 de 1923. — Julián Otero.

My.17-7458-v.jn.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he vendido mi casa de comercio sita en la calle Buenos Aires número 600 a los señores Evaristo García y Avelino Rodríguez. Dicha venta ha quedado sin efecto, y con esta fecha, por intermedio del mismo balanceador he vendido dicha casa de comercio a don José A. Seselle. Con lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor contra dicha casa para que se presente con los justificativos en dicha casa, que les sean cancelados. — Montevideo, Mayo 18 de 1923. — Benigno Rodríguez.

My.21-7526-v.jn.11.

PROMESA DE VENTA Y DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hemos prometido vender al señor Pablo Sacco la parte que nos corresponde en las existencias, maquinarias, enseres y útiles de la fábrica de botones de hueso establecida en esta ciudad, calle Estrecho número 2179, bajo la firma de Sacco y Compañía primero y Germán Pozzoli y Compañía después, la que se disolverá, haciéndose cargo de los créditos y del pasivo de las sociedades mencionadas los que suscriben, Eduardo y Germán Pozzoli. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal en el domicilio arriba indicado. — Montevideo, Mayo 16 de 1923. — Eduardo Pozzoli. — Germán Pozzoli. — Pablo Sacco.

My.21-7529-v.jn.11.

VENTA DE CAFE Y BAR

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto hemos contratado vender a favor de los señores Balbuena Hermanos la casa de comercio en el ramo de café y bar situada en la Avenida General Flores número 2850, esquina Pedernal, de esta ciudad, notificando a los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Mayo 17 de 1923. — Rovegno y Cía.

My.21-7528-v.jn.11.

PROMESA DE VENTA

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Mestre y Gamarra la casa de comercio en el ramo de almacén que tengo establecida en la Avenida General Garzón número 164, de esta ciudad, notificando a todos mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a cobrar con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Mayo 26 de 1923. — José García Arostegui.

My.29-7772-v.jn.18.

VENTA DE COMERCIO

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que el firmante don José Pacheco Benavídez ha vendido a don Nicasio Ramón Méndez la casa de pensión que con el nombre de "Pensión Mercedes" tiene establecida en esta ciudad, quedando el activo y pasivo hasta la fecha a cargo del vendedor. — Mercedes, Mayo 15 de 1923. — José Pacheco Benavídez. — Nicasio Ramón Méndez.

My.22-7579-v.jn.12.

ALMACEN VENDIDO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Canabese (hijo), el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Arroyo Negro número 1751. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 21 de 1923. — Alberto Soca.

My.23-7593-v.jn.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio en general que por escritura autorizada en esta Capital, y fecha de hoy, por el escribano don Justo Benía Etchegoyen fué disuelta la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y bajo la firma de Montero y López giraba en esta plaza, en la calle Hocquart número 2009, quedando con el activo y pasivo el socio señor Montero. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Eduardo Montero. — Eduardo Martín López.

My.21-7544-v.jn.11.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Raúl Cobas la casa de comercio que en el ramo de repuestos de automóviles tengo establecida en esta villa, calle de los Treinta y Tres sin número, entre Maldonado y Sarandí. Los que se consideren acreedores pueden pasar por dicho local con los comprobantes respectivos. Y a los efectos que previene la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — San Carlos, Mayo 17 de 1923. — C. T. Rodríguez.

My.19-7514-v.jn.9.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que ante el escribano don Abel J. Domínguez hemos prometido vender a don Juan Libonatti el negocio de bar y cafe "La Prensa", que tenemos establecido en esta ciudad, calle Mercedes número 771. Los que se consideren acreedores deberán presentarse al expresado domicilio dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 8 de 1923. — Pedro Collazzo. — Pedro Mallo.

My.16-7402-v.jn.6.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Manuel Caneda las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Ituzaingó número 1252, esquina Reconquista, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 15 de 1923. —Vicente Collazo.

My.17-7439-v.jn.7.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participo al público y al comercio en general haber vendido al señor Alcides Cámpora mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Pan de Azúcar número 71. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones emplazando a mis acreedores por el término de treinta días a que se presenten a cobrar en mi indicada casa de comercio. — Montevideo, Mayo 14 de 1923. — Eusebio Piñeyro.

My.16-7400-v.jn.6.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que por escritura otorgada el 28 de Abril próximo pasado ante el escribano don Manuel Lezama Muñoz, hemos prometido vender al restaurant y posada "Escual Echea", sito en la calle Paraguay número 1732, a los señores Antonio Mallo y José Cabo. Pueden pasar los que se consideren con cualquier derecho dentro de treinta días. — Montevideo, Mayo 7 de 1923. — Pedro Irolart.

My.15-7368-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Santiago Calvo y Juan Iramouno las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida General Flores número 2462, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 31 de 1923. — Juan Tagliasachi.

Jn.2-7904-v.jn.23.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido a don Antonio D. Pierro el depósito de cereales que tenía establecido en esta ciudad, calle Guaviyú número 2206, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal al domicilio indicado con los justificativos de sus créditos. —Montevideo, Mayo 4 de 1923. — Antonio Rusconi.

My.16-7401-v.jn.6.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Astrao Jacinto
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Arigón Perfecto

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino G. E. de
Bartoli María U. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cabaleiro José
Clavier Alejandro J.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.).
Comesaña Hnos. A.
Citrano Francisco.
Clavier y Cía.
Comesaña A. A.
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de.
Corrazo Elena P. de.
Caride León

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Di Giulio y Cía. P.

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano.

F

Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo.
Grasso José
Gagliardi Brasilizo.
Galván Angel.
García Fernando.
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia

H

Hirst y Fignoné

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia.
Larrosa Petrona
Luning Roberto

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José
Mazza Francisco.

O

Oneto Miguel O.

P

Puiggrós y Cía.
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Perdomo R. M. de
Pérez Belda José
Perata C. B. de
Pérez María A. de
Palau Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

R

Rodríguez Guillermo
Russi Lucía
Romano Antonio

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Solari y Cánepa

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthurburu Mariano

V

Vera Juana F.
Viuda de B. Alonso

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garrastazú A. (hijo)
A. Gallinal, Larrachea y Compañía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín.

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bernard Hnos.
Bazzani Américo
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Bravo y Cía. M.
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.).
Crovara, Arrillaga y C.
Chianelli José
Domino Antonio
Dollaniti Jorge C.
D'Antuoni Antonio.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
González Marcos V.
Gardella A. B.
A. Gallinal, Larrachea y Compañía.
Granara y Ruvertoni.
Granara y Cía. J.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando.
Goyeneche Carlos S.
Grenier, Aldao y Cía.
Johnston G. y Cía.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
López Perea Fernández
López Bonifacino y Cía
Luning Roberto
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Matzen, Vincenti y Compañía.
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. F.
Merlo Adolfo
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Compañía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Nery Augusto
Onetto, Vignale y Cía.
Oneto Miguel O.
Picco Bartolomé
Pons Hermanos
Prato y Gómez
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Pintos Oscar
Reichardt J. J.
Rodríguez y Cía.
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. M.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo G.
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
Sánchez Miguel
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín.

Canelones

Marichal (hijo) E.

Soriano

Fernández Mallada E.

Rivera

Cataumbret Juan
Montani Natalio

Salto

Andreoli Luis
Iglesias y Cía. José

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María L.
Barneis Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán
Rubini Domingo
Roque J. Bertullo
José Silva

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Marichal (hijo) J.

San José

Menéndez Jacobo E.
Menéndez José P.
González Marcos V.

Montevideo, Mayo 1.o de 1923. Juan Rebayta.

V.o B.o: Cuñarro.

7266-pte.1016.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

LLAMAMIENTOS A CONCURSO DE OPOSICION

ESCUELAS A PROVEERSE

Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	Montevideo		
2.o grado núm. 16	Una ayudantía 2.o grado		5 Junio 1923
	Maldonado		
Rural número 36	Paso de los Talas	V. y M.	31 Mayo 1923
	Salto		
Rural número 14	Guaviyú de Arapey	V. y M.	31 Mayo 1923
	Rocha		
Rural número 34	Sarandí del Consejo	V. y M.	31 Mayo 1923
	Minas		
Rural número 13	Tapes Grande	V. y M.	31 Mayo 1923
	Tacuarembó		
Rural número 19	Zapucay	V. y M.	31 Mayo 1923
Rural número 14	Cuchilla de Yaguarí	V. y M.	31 Mayo 1923
Rural número 7	Paso de las Toscas	V. y M.	31 Mayo 1923
Rural número 6	Cerro Travieso	V. y M.	31 Mayo 1923
Rural número 35	Paso de Ceferino	V. y M.	31 Mayo 1923
Rural número 41	Picada de Quirino	V. y M.	31 Mayo 1923

Pte.625.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que hemos prometido vender a los señores Lomazzi y Medina todas las existencias de nuestra mueblería y talleres de nuestra propiedad, ubicados en esta ciudad, calle Yaguarón números 1334, 1327, 1329 y Colonia 1288. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus justificativos dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 31 de 1923. — Guendelman y Compañía.

Jn.2-7908-v.jn.23.

VENTA DE CARNICERIA

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que a contar del día 20 del corriente mes y año he vendido a don Francisco Chérascot mi puesto de carne número 69, del Mercado del Puerto, emplazando a quienes se consideren con derechos y por el término legal. — José Muso. — Francisco Chérascot.

My.23-7608-v.jn.13.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Juan Lorenzo el comercio que en el ramo de almacén, despacho de bebidas y billar tengo establecido en la calle Inglaterra número 433. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Villa del Cerro, Mayo 11 de 1923. — Simón Pazos.

My.12-7294-v.jn.2.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Francisco Corbacho mi casa de comercio denominada Fonda y posada "La Estrella Lombarda"; situada en esta ciudad, en la calle 25 de Agosto números 266 y 268. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Mayo 21 de 1923. — Antonio Pombo.

My.23-7599-v.jn.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos saber que hemos disuelto la sociedad que teníamos bajo la razón Colombo y Gestoso, haciéndose cargo del pasivo y de las existencias el socio señor Colombo. — Montevideo, Mayo 15 de 1923. — Luis Colombo. — J. M. Gestoso.

My.17-7459-v.jn.7.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se previene al comercio que el señor Juan J. Piovani ha vendido a los señores Coralio Callejas y Marcos Alonzo el puesto de verduras y frutas que tenía establecido en la calle Charrúa número 2062, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo los señores Callejas y Alonzo. — Montevideo, Mayo 22 de 1923. — Juan J. Piovani. — Coralio Callejas. — Marcos Alonzo.

My.26-7692-v.jn.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Sandalio Canzani las existencias de mi casa de negocio sita en la calle José L. Terra número 3048, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Mayo 21 de 1923. — José Lorenzo García.

My.22-7574-v.jn.12.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Comunicamos que hemos prometido vender al señor Esteban Pera el almacén de comestibles de nuestra propiedad sito en la calle Grecia número 953, esquina Perú. Y a los efectos de lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Mayo 10 de 1923. — Gonzalez Hnos.

My.16-7405-v.jn.6.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de Gabriel Cruces y José Baliño el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Juan Paullier número 1802, esquina Galicia, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 23 de 1923. — Oscar J. Piñeyro.

My.26-7687-v.jn.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto hemos contratado vender a favor de los señores García y Carballal la casa de comercio en el ramo de café y bar denominada "El Botocudo", situada en la calle Buenos Aires número 685, de esta ciudad, notificando a los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Mayo 31 de 1923. — Manuel Castro y Cía.

Jn.4-7965-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de los señores Mouré y Garrido la casa de comercio en el ramo de café y bar situada en la calle Arenal Grande y Hocquart número 1649, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Junio 1.o de 1923. — Eliseo Andrade.

Jn.4-7963-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Alberto Soca el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en la calle Bruno Méndez número 13. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 1.o de 1923. — Patricio Pereira.

Jn.4-7961-v.jn.25.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Lema las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Democracia número 1902, esquina Isla de Gorriti, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 2 de 1923. —Pose, Mato y Vila.

Jn.4-9777-v.jn.25.

AVISO

Participo al público que habiéndoseme extraviado los títulos de dos fincas de mi propiedad, ubicadas en la ciudad de Rosario, Departamento de Colonia, una empadronada con el número 262, manzana 124, con un área de 8.850 metros y com acceso a las calles 25 de Agosto, Flores, Varela y Medina, y la otra empadronada con el número 263, manzana 133, con un área de 7.074 metros cuadrados, y de acceso a las calles 25 de Agosto, Medina, Varela y Bulevar Sur, hago la presente publicación por el espacio de noventa días, haciendo saber que después de este plazo se sacarán nuevos títulos si no aparecieran los extraviados. — Francisco Domenech.

Jn.2-7905-v.ag.2.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de Manuel Méndez el almacén de comestibles situado en la calle 4 de Julio número 156 (Barrio Miramar), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 31 de 1923. — José María Landín.

Jn.2-7918-v.jn.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós ha sido disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la calle Blandengues esquina a Rocha, que giraba bajo la firma de F. Llano y Cía. Como la prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos que les serán cancelados. — Montevideo, Junio 2 de 1923. — Joaquín Llano. — Francisco Llano.

Jn.2-7902-v.jn.23.

AVISOS DEL DIA

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA
ACTA N.o 11490

Montevideo, Junio 2 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Editora Uruguaya, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"EL DIARIO"

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.5-8003-v.jn.22.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
OFICINA DE PATENTES DE INVENCION
ACTA N.o 1713

Montevideo, Junio 4 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Braivo, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Ratonera eléctrica". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Jn.5-8002-v.jn.28.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO ORTIZ GARCIA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Alicante, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 118, y doña MARIA RODGERS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Convención número 1069.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

3510-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO CABEZAS, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Zamora, domiciliado en la calle Alzaibar número 1224, y doña RAMONA BUÑO, de 39 años de edad, de estado soltera, de proesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Maldonado número 986.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

3511-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GENDE, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle San José número 1022, y doña JACINTA RIVADEO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San José número 1092.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

3512-v.jn.12.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EGIDIO CALZAVARA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arroyo Grande número 2468, y doña ANGELA MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Arroyo Grande número 2412.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

3502-v.jn.12.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA ALLENDE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en Malvín, Rambla Wilson sin número, y doña JULIA ADELA VERO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Punta Gorda, 10.a sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

3504-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDMUNDO MATIAS BAUTES, de 17 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle 20 de Febrero número 88, y doña MARIA DOMINGA RAMOS, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

3503-v.jn.12.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO SASSANO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, el día 8 de Marzo de 1902, domiciliado en la calle Andrés Lamas número 8, y doña MARIA REMUÑAL, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, el día 28 de Mayo de 1905, domiciliada en la calle Andrés Lamas número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

3512-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME BERGUES, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el día 7 de Mayo de 1899, domiciliado en la calle Burgues número 97, y doña MARIA INES ARHANCHET, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, el día 14 de Enero de 1902, domiciliada en la calle Vilardebó número 2137.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3514-v.jn.12.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MARTIN MARMOL HASANO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Húsares número 8, y doña MARGARITA CAFFA ALVES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Colorado número 1335.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3505-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1923, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS CANTUARIENSE PORTA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Blas Basualdo número 39, y doña ELENA ETCHEVERRIA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle República Francesa número 100.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3506-v.jn.12.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE SALES, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Bellodh, domiciliado en la calle Magariños Cervantes número 400, y doña MARGARITA LISCANO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la Avenida Canelones número 665.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3508-v.jn.12.

En Montevideo y el día 3 del mes de Junio del año 1923 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ORESTE GALASSO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Méndez Núñez número 19, y doña MARIA ISABEL SAPORITI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Méndez Núñez número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3507-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO BURGUES, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1468, y doña MARCELINA SANTASIER, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Talcahuano número 36.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3509-v.jn.12.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Guido, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 2 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Jn.5-7994-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Claudia Fernández de Hernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 1.o de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario. Jn.5-7992-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amelia Callegari de Sequeira Pío, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 2 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Jn.5.7993-v.jn.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Sara Olivera, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Ricardo Cardillo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 26 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.5-8004-v.jl.6.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Matos (hijo), solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con doña Aurelia Amanda Semper y Bellmunt, por aparecer el compareciente y su padre con el apellido Mattos, en vez de Matos, como asimismo como nacido el 17 de Febrero de 1900, en lugar del 16 de Febrero de 1902. Se hace esta publicación a los efectos de cumplir con lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Abril 30 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.5-8001-v.jn.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Fagúndez, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 23 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano. Jn.5-7996-v.jn.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Luisa Bellerati de Diana, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 29 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario. Jn.5-7995-v.jn.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Garmendia de Cabrera, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 21 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.5-8008-v.jn.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia, hácese saber la apertura de las sucesiones de Otilio Machiavello y Clara Bó de Machiavello, citándose a los que se consideren con derecho a ellas para que comparezcan dentro de treinta días. — Nueva Palmira, Mayo 29 de 1923. — R. I. Egaña. Jn.5-8006-v.jn.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carmelo Cabobianco, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 28 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Jn.5-8011-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Barla y Eugenia Techera, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Mayo 22 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Jn.5-8010-v.jn.14.

DEOLINDO F. TIRELLI

Juzgado de Paz de la 18.a sección de Montevideo

REMATE JUDICIAL

Con la ínfima base de $ 2.423.60 centésimos, o sean las dos terceras partes de su tasación.

Da la bien situada propiedad sita en la calle Belgrano número 11, entre Cibils y Lacera, y próxima a Aldea, 86 metros de ésta y a igual distancia de los eléctricos 8 y 24.

Compuesta de tres piezas, vereda y arrimos de un costado, con un bonito frente de imitación, tipo chalet, jardín al frente, etc.

El domingo 24 de Junio, a las 15 horas, venderé la referida propiedad con arreglo al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 18.a sección, doctor don Eduardo L. Moratorio, dictada en el expediente caratulado "Francisco y Estevan Domínguez contra Américo Porta, cobro de pesos", se hace saber al público que el día domingo 24 de Junio próximo, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Deolindo F. Tirelli, con asistencia del Alguacil nombrado para dicha diligencia y el suscripto Escribano Actuario "ad-hoc", se venderá en remate público la propiedad empadronada con el número 34045, solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, señalado con el número 3 de la fracción letra C, según plano levantado por el agrimensor Guillermo Rodríguez en Febrero de 1909, situado en esta ciudad, inmediaciones de los caminos Aldea y Cibils, en la 15.a sección, con 294 metros 85 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 8 metros 60 centímetros de frente al Sur sobre la calle Belgrano, donde la puerta está señalada con el número 11, y 33 metros 67 centímetros al Oeste, lindando con el solar dos; 34 metros 90 centímetros al Este, lindando con el solar cuatro y 8 metros 69 centímetros al Norte, confinando con el solar diez. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; Segundo: Que habiéndose tasado en autos la propiedad aludida en $ 3.635.52, no se admitirá oferta que no supere las dos terceras partes de la misma tasación; Tercero: Que los gastos de escrituración y certificados correrán por cuenta del comprador; Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes están a disposición de los interesados en el Juzgado, calle Juan Paullier número 1326. — Montevideo, Mayo 30 de 1923. — Pedro José Saralegui, Actuario.

Nota — Para ir al remate, bajar de los eléctricos en la esquina Aldea y Cibils (almacén), ahí habrá una bandera indicando la entrada al remate. Dista 86 metros.

Más informes, al rematador: Miguelete número 1886. Jn.5-8000-v.jn.20.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que el día veinticinco de Junio próximo, de las catorce a las quince horas, y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asistido del Actuario, procederá a vender en subasta pública y por

precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, el siguiente bien, propiedad de la sucesión de Emilio Nacimiento Duarte, con todas las mejoras y accesorios que contiene: Una fracción de campo ubicada en Catalán Grande, 3.a sección judicial de este Departamento, compuesta de ciento treinta hectáreas, cincuenta áreas, noventa y una centiáreas y cincuenta y un decímetros cuadrados, lindando: por el Norte y Este, Schuck y Becker; por el Sur, con la sucesión Silva, y por el Oeste, el arroyo Catalán Grande. Tasada en la suma de seis mil ciento setenta y nueve pesos con treinta y siete centésimos. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su compra en el acto de aceptársele su oferta: a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Mayo 29 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.

Jn.5-7997-v.jn.25.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1919. — Número 529. —Sucesión de Bernardino Sanguino, incidente por costas", se hace público que el día 20 del corriente mes, a las 10 horas, el Alguacil "ad-hoc" Américo Pittamiglio Buquet, asistido del suscripto Escribano, va a vender, por las dos terceras partes de pesos 575.78, en que ha sido retasada, la mitad de una fracción de terreno con lo en él edificado y demás mejoras que contenga, compuesta de 23 metros 50 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Ituzaingó, por 43 metros 70 centímetros de fondo, linda: por el Norte y Este, terreno de la sucesión de Luis Muela, y encierra una superficie de 1.026 metros 95 decímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina a mi cargo. — Mercedes, Junio 1.o de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Jn.5-8009-v.jn.20.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Avisamos al comercio y al público que la firma comercial Mazloum Irmaos, importadora de sederías y novedades, establecida en la calle Zabala número 1327, con fecha 31 de Mayo próximo pasado ha cesado sus operaciones comerciales y liquidado su negocio. Toda persona que se considere acreedora que se presente a la Plaza Zabala número 1378, dentro del término de ley. —Montevideo, Junio 4 de 1923. — Mazloum Irmaos.

Jn.5-7998-v.jn.26.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a favor de don Eugenio P. García el comercio en los ramos de comestibles y bebidas fermentadas que tengo establecido en la casa número 692 de la Avenida Larrañaga esquina 26 de Marzo (Buceo), donde deben acudir todos los que se crean acreedores dentro de los treinta días, contados desde esta publicación. — Montevideo, Junio 4 de 1923. — Manuel De León. — Eugenio P. García.

Jn.5-7999-v.jn.26.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participo al comercio y al público en general que con la intervención del corredor y balanceador público señor Fco. García Míguez, he prometido vender al señor Rafael Silvera mi casa de negocio en los ramos de peluquería y perfumería sita en la calle Uruguay número 846, de esta Capital. Por tanto, ruego a los que se consideren con derechos se sirvan pasar por la misma dentro del plazo de treinta días con los justificativos de sus créditos. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Junio 4 de 1923. — Fermín Del Castillo. — Rafael Silvera.

Jn.5-8002-v.jn.26.

ALMACEN VENDIDO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá hemos contratado vender a favor de don Severino Arco el almacén de comestibles al por menor sito en la calle Lavalleja número 1802, esquina a la de Gaboto, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a nuestros acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 1.o de 1923. — Fasciolí Hnos.

Jn.5-8012-v.jn.26.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de Pedro Fontana el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Uruguayana número 3197, esquina Olivos, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 2 de 1923.—Juan B. Noceto.

Jn.5-8007-v.jn.26.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de los señores Peregalli y Duarte el restaurant y posada situado en la calle Agraciada número 104 (Paso del Molino), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 1.o de 1923. — Constenla y Lenoble.

Jn.5-8005-v.jn.26.

IMPRENTA NACIONAL